



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL (DINAC)

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL AL RUBRO INGRESOS EJERCICIO 2007

1. ANTECEDENTES

Por Resolución C.G.R. N° 1039 de fecha 30 de septiembre de 2007, "Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial al Rubro Ingresos de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), correspondiente al periodo de mayo de 2004 a mayo de 2005, así como del Ejercicio Fiscal 2007", en atención al Expediente CGR N° 5103/07, recurrente Ministerio Público, que por Oficio Fiscal N° 133 del 03.08.07, el Agente Fiscal de la Unidad Especializada en Hechos Punibles contra el Orden Económico del Ministerio Público, solicita se envíe un equipo de funcionarios técnicos, a fin de realizar una verificación de los ingresos correspondientes a las cajas receptoras de tasas de embarques de pasajeros nacionales e internacionales; así como las tasas de acceso y estacionamiento del Aeropuerto Internacional Silvio Pettrossi, correspondiente al periodo de mayo de 2004 a mayo de 2005 y de conformidad a los artículos 9° y 15° de la Ley N° 276/94 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA", considerando las responsabilidades conferidas a la misma por el Artículo 283° de la Constitución Nacional y en concordancia con el Artículo 69° de la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera".

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la verificación de los Ingresos correspondientes a las cajas receptoras de tasas de embarques de pasajeros nacionales e internacionales; así como las tasas de acceso y estacionamiento vehicular del Aeropuerto Internacional Silvio Pettrossi, durante el Ejercicio Fiscal 2007.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

3. LIMITACIONES AL ALCANCE

Las limitaciones al alcance de este trabajo son las que surgen de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada por la entidad auditada y, en consecuencia, nuestro trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones, por tanto, el presente Informe no se puede considerar como una exposición de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

El problema principal que obstaculizó, en gran medida, el trabajo de esta Auditoria fue la **falta de provisión** de los documentos en tiempo y forma. La mayoría de las veces, la entrega fue en forma impresa y magnética de planillas sin que se adjuntara a los mismos los documentos sustentatorios que validen y determinen los montos registrados en las facturas emitidas, recibos legales u otros que puedan permitir la verificación íntegra de los

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

ingresos percibidos y la aplicación de las normativas legales que respaldan las recaudaciones del período en examen.

Además, en algunos casos las respuestas demoraron entre dos y tres meses, período en que el equipo de auditores agotó todas las instancias para su obtención y en otros, las respuestas no guardaban relación con el requerimiento formulado.

Debido a este tipo de inconvenientes y en cumplimiento a los plazos establecidos para la entrega de documentos por parte de la institución auditada, esta auditoría debió solicitar los mismos, a través de varias notas institucionales, que también debieron ser reiteradas y en algunos casos emplazados.

A la fecha de preparación de este informe la DINAC no remitió cuanto sigue:

- a) Recibos de recaudación desde Febrero a Diciembre/2007
- b) Algunas facturas contado en Guaraníes y en Dólares Americanos, emitidas para cobros de Servicios Aeronáuticos y Meteorológicos del mes de enero.
- c) Documentos respaldatorios de los ingresos percibidos.
 - Documentos que validen los cálculos para la emisión de facturas contado y crédito, despachos aduaneros con base imponible, manifiesto de carga, manifiesto de pasajeros, recibos de dinero, notas de créditos.
 - Documentos en los cuales se registran los datos para cálculos de ingresos por Operaciones (planilla de liquidación de tasas aeroportuarias por servicios de operaciones, planilla de movimiento de aeronaves, liquidación pro forma de aeronaves que utilizan los servicios por asistencia en tierra)
 - Copias autenticadas de Resoluciones sobre exoneraciones otorgadas.
 - Con relación al cobro de Tasa de Embarque de pasajeros nacionales e internacionales por parte de las Aerolíneas, no fueron remitidos: normativa vigente donde se estipula los procedimientos a ser adoptados para la rendición de cuentas por dichas ventas, nombre, dirección local y RUC de dichas empresas.
- d) Sticker de Tasa de Embarque de Pasajeros Internacionales (Nº 423160 al 423250 y 423078 al 423153) y la copia del libro de acta donde se registra su entrega al Supervisor.
- e) Documentos que justifiquen las acciones tomadas por la Entidad para el cobro de servicios prestados de antigua data.

4. OBJETIVO DEL EXAMEN

a) General:

Expresar una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en los Estados Financieros y la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, a los efectos de determinar si los mismos fueron preparados, en todos sus aspectos importantes, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados aplicables al sector público y si fueron ejecutados, registrados y utilizados de



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

acuerdo a las Leyes y Disposiciones vigentes para la Administración Descentralizada, correspondientes al ejercicio 2007.

b) Específicos:

- Efectuar el análisis de los Estados Financieros al 31 diciembre de 2007 a efectos de corroborar su razonabilidad, y obtener información suficiente, relevante y competente para emitir opinión.
- Verificar que los respectivos documentos sustentatorios de los asientos contables, determinen el grado de validez y pertinencia de los mismos.
- Determinar la confiabilidad de los registros que demuestren veracidad de los hechos y la efectividad del Sistema de Control Interno de la Entidad.
- Determinar que la información contable expuesta en los Estados Contables y Presupuestarios demuestren la real posición económica y patrimonial de la Institución.
- Verificar que los Estados Contables y Presupuestarios de la Entidad constituyan efectivas herramientas y fuentes de información para sus diferentes usuarios.

**5. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DEL EJERCICIO AUDITADO
EJERCICIO FISCAL 2007**

Cargo	Nombre	Resolución Decreto	Fecha de desempeño	
			DESDE	HASTA
Presidente	Abog. Tomas E. Bittar Navarro	Dcto. N° 4923/05	14/03/2005	08/06/07
	Cnel. SR. Eduardo Osvaldo Miers	Dcto. N° 10449/07	08/06/2007	Hasta el descargo de la Institución (23/01/09)
Secretario General	Arsenio Cardozo Cantero	Res. 02/04	10/03/2004	Hasta el descargo de la Institución (23/01/09)
Auditor	Lic. Oscar Joel Romero	Res. N° 889/06	09/10/2006	08/02/08
Asesor	Abog. Eladio Galeano	Res. N° 885/05	18/11/2005	22/08/07
	Candido Méndez Sanabria	Res. N° 216/07	22/08/2007	Hasta el descargo de la Institución (23/01/09)
Contador	Paola Karina Antonelli L.	Res. N° 897/05	22/11/2005	Hasta el descargo de la Institución (23/01/09)
Director de Aeropuertos	Sr. Juan Carlos Figari	Res. N° 915/06	13/10/2005	Hasta el descargo de la Institución (23/01/09)
Director de Aeronáutica	CTA Hugo Aquino	Res. N° 146/05	11/03/2005	Hasta el descargo de la Institución (23/01/09)
Gerente Financiero	Lic. José Galeano Marten	Res. N° 79/05	10/02/2005	24/07/07
	Lic. Gustavo Jara Torres	Res. N° 121/07	24/07/2007	08/02/08
Sub Director de Administración y Finanzas	Enrique Vidal García G.	Res. N° 05/05	10/01/2005	24/07/07
	José Luis Larangeira	Res. N° 120/07	24/07/2007	08/02/08
Subdirector de Planificación	Telmo Duarte Furiasse	Res. N° 459/04	24/08/2004	20/06/07
	Juan Rogelio Vázquez Zayas	Res. N° 10/7	24/07/2007	Hasta el descargo de la Institución (23/01/09)
Administrador AISP	Sr. Gustavo Sandoval Lamas	Res. N° 530/06	28/06/2006	Hasta el descargo de la Institución (23/01/09)
Subdirección de	Cnel. DEM Jesús Cesar Ríos	Res. N° 14/04	10/03/2004	24/07/07

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Cargo	Nombre	Resolución Decreto	Fecha de desempeño	
			DESDE	HASTA
Transporte Aéreo y Asuntos Internacionales	Ceferino Farias Servin	Res. N° 117/07	24/0720/2007	Hasta el descargo de la Institución (23/01/09)
Director del Instituto Nac. de Aeronáutica Civil	Lic. CTA Maria Regina Valiente Gaona	Res. N° 85/03	28/02/2003	Hasta el descargo de la Institución (23/01/09)
Director de Meteorología e Hidrología	Lic. Miguel Ángel Vázquez	Res. N° 24/04	12/03/2004	01/06/07
	Domingo González Vera	Res. N° 436/07	01/06/2007	Hasta el descargo de la Institución (23/01/09)
Gerente de Seguridad Operacional	Alberto Vidal Ayala Candia	Res. N° 142/06	07/03/2006	Hasta el descargo de la Institución (23/01/09)
Gte de Transp. Aéreo y Reg. Aeroc.	Maria Liz Viveros de Bazan	Res. N° 63/93	21/02/2003	Hasta el descargo de la Institución (23/01/09)
Gte de Transporte y Talleres	Edgar Julian Benítez Cáceres	Res. N° 501/04	06/09/2004	Hasta el descargo de la Institución (23/01/09)
Administrador Aeropuerto Internacional Guaraní	Sr. Nelson Mendoza Rolon	Res. N° 519/06	27/06/2006	31/05/07
	Aldo Dacak Sanabria	Res. N° 421/07	31/05/2007	25/02/08
Administrador Concepción	SIN ADMINISTRADOR			
Administrador Pedro J. Caballero	Sr. Marco Natividad Fernández	Res. N° 984/06	14/12/2005	Hasta el descargo de la Institución (23/01/09)
Administrador Mariscal Estigarribia	Sr. Reinaldo Acosta	Res. N° 120/02	23/09/2002	Hasta el descargo de la Institución (23/01/09)
Administrador de San Pedro del Ycuamandiyu	Sr. Rubén Darío Aguilar Ojeda	Res. N° 836/06	20/09/2006	Hasta el descargo de la Institución (23/01/09)
Administrador Salto de Guaira	Sr. Mario Vicente Benítez Cardo	Res. N° 810/06	11/09/2006	Hasta el descargo de la Institución (23/01/09)
Administrador Aeroclub Nicolás Bó V. Hayes	Carlos Martinez Cristaldo	Res. N° 1276/06	29/12/2006	Hasta el descargo de la Institución (23/01/09)
Administrador Aeródromo Caazapa	Sr. Joel Restituto Galeano Ortiz	Res. N° 511/00	23/10/2000	Hasta el descargo de la Institución (23/01/09)
Administrador Aeródromo Cnel. Oviedo	Carlos Alberto Cubilla	Res. N° 175/04	14/05/2004	Hasta el descargo de la Institución (23/01/09)
	Arnaldo Urunaga Enciso	Res. N° 61/07	08/02/2007	Hasta el descargo de la Institución (23/01/09)
Adm. Aeródromo de Pilar	Jorge Acosta Román	Res. N° 50/04	22/03/2004	Hasta el descargo de la Institución (23/01/09)

6. REFERENCIAS

- SAR : "Search and Rescue" unidad encargada de la búsqueda y salvamento de aeronaves y pasajeros accidentados.
- NOTAM : Avisos Distribuido por Medios de Telecomunicaciones que contiene informaciones aeronáuticas.
- INTERNACIONAL
- AIS/Aeródromo : Proviene de "Aeronautical Information Service" o servicio de Información Aeronáutica.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

ATS	: Proviene de la ingles AIR Traffic Service (Servicio de Tránsito Aéreo).
ACC/APP	: Centro de Control de Área y servicio de aproximación.
VOR	: VHF Omnidireccional Range, instrumento de precisión que guía a las aeronaves en vuelo.
CCAM	: Centro de Conmutación Automática de Mensajes.
OMM	: Organización Meteorológica Mundial.
AIS	: Servicio de Información Aeronáutica
GSA	: Gerencia de Servicios Aeronáuticos
AIP	: Información Aeronáutica del Paraguay
AISP	: Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi
AIG	: Aeropuerto Internacional Guaraní.
MDN	: Ministerio de Defensa Nacional.
INAC	: Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
OACI	: Organización de Aviación Civil Internacional
STICKER	: Comprobante de cobro de Tasa de Embarque de Pasajeros
PAX NACIONAL	: Tasa de Embarque de Pasajeros Nacionales
PAX INTERNACIONAL	: Tasa de Embarque de Pasajeros Internacionales

7. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES Y RECEPCION DE DESCARGO

Por nota CGR N° 16/09 del 09 de enero de 2009, fue remitida a la Institución auditada la Comunicación de Observaciones, de conformidad a la Resolución CGR N° 2015/2006.

Por nota P/DINAC N° 218/2009 del 23 de enero de 2009, ingresada el 26 de enero de 2009 en la Contraloría General de la República bajo Expediente CGR N° 496/09, foliado del 000001 al 00132, el Presidente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, presenta el descargo a las observaciones elaboradas por esta Auditoría.

El presente Informe contiene el resultado de la evaluación del descargo presentado por la institución.

8. BASE LEGAL

Teniendo en cuenta el periodo analizado, esta Auditoría ha considerado las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Nacional.
- Ley 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto reglamentario N° 8127/00.
- Ley N° 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2007" y su decreto reglamentario N° 8885/07"
- Ley N° 125/91 "Nuevo Régimen del Sistema Tributario".
- Ley N° 2421/04 "Adecuación Fiscal y Ley N° 25/90 "que crea la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) y establece su Carta Orgánica".
- Ley N° 73/90 " Que aprueba, con modificaciones, el Decreto- Ley N° 25/90 " Que crea la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) "

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- Resolución C.A. N° 18/99 "POR LA QUE SE APRUEBA EL NUEVO ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL (DINAC)".
- Decreto N° 8120/2006 "POR LA CUAL SE FIJAN Y ACTUALIZAN TASAS Y TARIFAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS AERONAUTICOS, AEROPORTUARIOS, METEOROLÓGICOS Y OTROS MEDIOS DE RECURSOS A CARGOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL".
- Resolución N° 175/2007 "POR LA QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS A SEGUIR POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE LA DINAC, PARA LA LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN EN CTA. CTE. DE LAS TASAS Y TARIFAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO N° 8120/06".
- Resolución N° 1214/2006 "POR LA QUE SE FIJAN Y ACTUALIZAN LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROVEIDOS POR LA GERENCIA DE SEGURIDAD OPERACIONAL".
- Decreto N° 5917/2005 "POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL (DINAC) A OTORGAR UNA QUITA DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL MONTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 15 DEL DECRETO N° 14.229/2001 A FAVOR DE LAS COMPAÑIAS AÉREAS QUE REALIZAN VUELOS REGULARES EN LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES SILVIO PETTIROSSI DE ASUNCION Y GUARANI DE MINGUA GUAZÚ, RESPECTIVAMENTE".
- Resolución N° 766/2006 "POR LA QUE SE FIJAN Y ACTUALIZAN LAS TASAS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS AERONÁUTICOS, AEROPORTUARIOS, METEOROLOGICOS Y OTROS MEDIOS DE RECURSOS A CARGO DE LA DIRECCION NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL – DINAC" y sus Anexos.
- Ley N° 3.148/2006 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007"
- Decreto N° 8885 del 24/01/07 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3.148/2006, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007"
- Ley de Organización Administrativa de 1909.
- Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/04
- Normas Internacionales de Contabilidad.
- Otras disposiciones que rigen la materia.

9. ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), es una empresa del Estado que genera recursos propios con prestación de servicios aeronáuticos y otros. Fue constituida como entidad autárquica de duración ilimitada, con personería jurídica y patrimonio propio conforme al Decreto Ley N° 25/90, aprobado con modificaciones por la Ley N° 73/90 del 8 de noviembre de 1990 y la Ley N° 2199 del 8 de septiembre de 2003 "*Que dispone la reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo*"

En esta Entidad se han fusionado las siguientes instituciones:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- I. Dirección General de Aeronáutica Civil, creada por Decreto Ley 1392 de fecha 31 de octubre de 1950.
- II. Administración Nacional de Aeropuertos Civiles, creada por Ley 2372 de fecha 4 de enero de 1951 y reorganizada por Ley N° 310 de fecha 3 de diciembre de 1971; y
- III. Servicio Nacional de Meteorología e Hidrológica, creada por Ley 1228 de fecha 29 de diciembre de 1986.

A continuación se detallan los **OBJETIVOS** más relevantes de la Entidad:

- ① ① Proyectar, coordinar y ejecutar con los órganos del Poder Ejecutivo los planes nacionales e internacionales a ser ejecutados, atendiendo a los avances tecnológicos y científicos, en la Materia.
- ② ① Aplicar los Tratados y convenios Internacionales, en la Materia ratificado por la República, coordinando las Leyes Nacionales y con las Resoluciones de la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI, de la Organización Meteorológica Mundial OMM y de otros organismos internacionales.
- ③ ① Analizar y proponer al Poder Ejecutivo las políticas aeronáuticas, especial e Hidrometeorológica del Estado, en base a los Convenios, Acuerdos, Tratados Internacionales, y las leyes nacionales; y una vez aprobadas, ejecutarlas.
- ④ ① Planificar, dirigir y fiscalizar la construcción de aeropuertos en el país, instalaciones de rutas de acceso basados en el incremento del tráfico aéreo y sus necesidades prioritarias, siguiendo las pautas y recomendaciones de los Organismo Internacionales pertinentes, en coordinación con los órganos nacionales competentes y dentro de los planes de desarrollo nacional;
- ⑤ ① Administrar y mantener los servicios de tránsitos aéreos y de telecomunicaciones aeronáuticas, los aeropuertos internacionales y nacionales, aeródromos, helipuertos e hidropuertos estatales y ejercer el control y fiscalización de los mismos, en coordinación con los órganos competente del Estado;
- ⑥ ① Administrar la red de observatorios meteorológicos oficiales; recopilar y procesar los datos provenientes de dichos observatorios; y promover el estudio, desarrollo e investigación de la Meteorología e Hidrología en todo el territorio nacional, en coordinación con las instituciones Estatales componentes en la Materia.
- ⑦ ① Organizar, reglamentar y establecer sistemas de seguridad destinados a brindar protección al tránsito aéreo y a las instalaciones aeroportuarias.
- ⑧ ① Adoptar medidas y proponer reglamentaciones sobre los límites máximos del ruido de las aeronaves y ejercer el control del cumplimiento de las mismas.
- ⑨ ① Proponer al poder Ejecutivo para su aprobación, por conducto del Ministerio de Defensa Nacional, proyectos sobre aplicación de tarifas y tasas por retribución de los servicios prestados.
- ⑩ ① Participar en toda negociación relativa a acuerdos de cooperación internacional aero-espacial y meteorológica y propiciar la celebración de convenios en estas materias, que tiendan a lograr la integración institucional y económica de los Estados, así como a la efectiva complementación de sus servicios públicos.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

& ① Propiciar, organizar y participar en conferencias, organismos, congresos y eventos relacionados a la problemática aero-espacial y meteorológica.

10. BASE FILOSÓFICA

Misión

Garantizar que la provisión de los servicios de Aviación Civil se suministre con calidad y seguridad, de conformidad con las normas internacionales.

Visión

Convertirnos en un centro de convergencias de vuelos internacionales en 10 años.

El Examen Especial al Rubro Ingresos de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, autorizada por Res. CGR N° 1039/07 se halla enfocada a la verificación de la correcta aplicación de las Leyes, Decretos, Resoluciones y Normas vigentes en dicho período, respecto a los recursos percibidos y a percibir, por parte de la Entidad.

Para el análisis realizado por el equipo de auditores y que se enfoca principalmente al cumplimiento del **OBJETIVO** que se halla condensado en el ítem e) transcrito mas arriba y que se refiere a: *"Administrar y mantener los servicios de tránsitos aéreos y de telecomunicaciones aeronáuticas, los aeropuertos internacionales y nacionales, aeródromos, helipuertos e hidropuertos estatales y ejercer el control y fiscalización de los mismos, en coordinación con los órganos competente del Estado"*, se tomaron muestras de los rubros más significativos dentro de la universalidad de los recursos percibidos y pendientes de percibir en el Ejercicio Fiscal 2007 y que para el desarrollo del informe ha sido distribuido en capítulos.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



11. DESARROLLO DEL INFORME

A los efectos de una mejor comprensión, el presente informe, se halla conformado de la siguiente manera:

- CAPITULO II EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS**
 - II.1. IMPUTACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS**
 - II.1.1. Renta de la Propiedad**
 - II.1.1.1. Intereses por Depósitos
 - II.1.2. Ingresos de Operación de Empresas e Industrias**
 - II.1.2.1. Ventas de Servicios
 - II.1.2.2. Otros Ingresos de Operaciones
 - II.1.3. Otros Recursos**
 - II.1.3.1. Varios
 - II.2 Saldo Inicial de Caja**
 - II.2.1. Composición del Saldo Inicial de Caja
 - II.2.2. Modificaciones Presupuestarias

- CAPITULO III BALANCE ANALÍTICO AL 31/12/2007**
 - III.1. Recaudaciones a Depositar
 - III.2. Bancos
 - III.3. Fondo Fijo
 - III.4. CREDITOS
 - III.4.1. Varios

- CAPÍTULO IV CUADRO DE RESULTADOS AL 31/12/2007**
 - INGRESOS**
 - IV.1. VENTAS DE SERVICIOS**
 - IV.1.1. Operaciones
 - IV.1.2. Transito Aéreo
 - IV.1.3. Cargas Aéreas
 - IV.1.4. Servicios a los Pasajeros
 - IV.1.5. Servicios de Rampa
 - IV.1.6. Peajes y Estacionamiento
 - IV.2. OTROS INGRESOS DE OPERACIONES**
 - IV.2.1. Arrendamiento Espacios Comerciales
 - IV.2.2. Concesión de Combustibles y Lubricantes
 - IV.2.3. Servicios Meteorológicos
 - IV.2.4. Tasas Aeronáuticas
 - IV.2.5. Aranceles INAC
 - IV.2.6. Ingresos Extraordinarios
 - IV.3. OTROS RECURSOS CORRIENTES**
 - IV.3.1. Intereses Cobrados
 - IV.3.2. Intereses Moratorios

- CAPITULO V EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**
 - ❖ **EVALUACION DEL CONTROL INTERNO EJERCICIO 2007**
 - ❖ **SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE AUDITORÍA ANTERIORES**

- CAPITULO VII ANEXOS**



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CAPITULO II

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

A los efectos del Examen Presupuestal, esta auditoría solicitó por MEMORANDUM EE/DINAC N° 03/07, de fecha 02/10/07 cuanto sigue:

"1. Copia autenticada de Ejecución Presupuestaria mensual de Ingresos de Enero a Agosto del 2007. (Impreso y en medio magnético)".

La DINAC da respuesta a lo solicitado en el Memorando EE/DINAC N° 03/07 por medio de la Nota SDA N° 81/2007 de fecha 05/10/2007 "Al respecto se remite la documentación en respuesta al punto 1 – Ejecución Presupuestaria mensual de Ingresos de enero a agosto de 2007 (impreso – copia autenticada y en medio magnético – CD.)"

De dicha remisión se comprueba que la Institución tiene aprobado por Ley N° 3148/2006 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.007", un Presupuesto que asciende a G. 122.552.332.133(Guaraníes ciento veinte y dos mil quinientos cincuenta y dos millones trescientos treinta y dos mil ciento treinta y tres).

El Presupuesto de Ingresos aprobado se halla conformado como sigue:

GRUPO	ORIG EN	DETALLE	F.F.	RUBROS PRESUPUESTARIOS	PRESUPUESTO INICIAL APROBADO POR LEY N° 3148/2006
100				INGRESOS CORRIENTES	120.692.332.133
	160			RENTAS DE LA PROPIEDAD	169.234.918
		16		INTERESES	169.234.918
			2 30	INTERESES POR DEPOSITOS	169.234.918
	170			INGRESOS DE OPERACION DE EMP. E INDUSTRIAS	120.443.897.215
		17 2	30	VENTAS DE SERVICIOS	114.430.171.100
		17 9	30	OTROS INGRESOS DE OPERACIONES	6.013.726.115
	190			OTROS RECURSOS	79.200.000
		19 9	30	VARIOS	79.200.000
200				INGRESOS DE CAPITAL	1.860.000.000
		230		DONACIONES DE CAPITAL	1.860.000.000
			232 10	DONACIONES DEL EXTERIOR	1.860.000.000
			232 10 30	DONACIONES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	1.860.000.000
	300			RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	0
		340		SALDO INICIAL DE CAJA	0
		343		SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUCIONALES	0
		343 010	30	DE RECURSOS PROPIOS	0
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2007					122.552.332.133

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

OBSERVACIÓN N° 01: PRESUPUESTO APROBADO CON DENOMINACION DEL CODIGO PRESUPUESTARIO DIFERENTE AL ASIGNADO POR EL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.

Al analizar el Presupuesto de Ingresos aprobado y remitido al equipo de auditores por la DINAC, se constató que un rubro que compone el Presupuesto de Ingresos fue habilitado y aprobado en discrepancia con lo que expresa el Anexo: "Clasificador presupuestario de Gastos, Ingresos y Financiamiento de la Ley N° 3148/2006 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.007"

En ese sentido cabe transcribir el concepto y código presupuestario del rubro **INTERESES POR DEPÓSITOS** que el Clasificador expone:

"CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO"

160 RENTAS DE LA PROPIEDAD: Proviene del cobro de alquileres por el uso de bienes del Estado, como el alquiler de edificios, maquinarias, equipos, casillas postales, etc. y de rentas derivadas de la propiedad de activos fijos de las entidades públicas, tales como los arrendamientos de tierras y terrenos.

161 Intereses: Proviene de las rentas de activos financieros como préstamos realizados y **los intereses obtenidos sobre depósitos bancarios a la vista y a plazo fijo.**

162 Dividendos: **Rendimiento de las colocaciones de capital** efectuadas por las entidades públicas **tales como: títulos, valores, acciones, bonos, etc.** y otras formas de participación en las utilidades de las empresas, según lo determine la legislación orgánica de las mismas. No incluye las ventas de acciones y de las participaciones de capital, las que deben registrarse en el rubro 242 de este Clasificador." (El subrayado y la negrita son de la CGR)

Además, se puede observar en el mismo Anexo a que se hace referencia precedentemente, cuanto sigue:

"CLASIFICACION ECONOMICA DE LAS CUENTAS DEL INGRESO"

"CÓDIGO DENOMINACIÓN CORRESPONDENCIA CON EL ORIGEN DEL INGRESO"

160 RENTAS DE LA PROPIEDAD		
161 Intereses	161	
162 Dividendos		162
163 Arrendamientos de inmuebles, tierras, terrenos y otros	163	
164 Derechos sobre bienes intangibles		164
165 Comisiones		165"

Sin embargo, en el Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2007, la DINAC tiene habilitado el rubro **162** para **Intereses por Depósitos**, mientras el Clasificador

Presupuestario aprobado para el Ejercicio 2007, estipula el código **161** para **Intereses**.

DESCARGO REALIZADO POR LA ENTIDAD

El clasificador presupuestario de ingresos aprobado para el Ejercicio Fiscal 2007 establece la clasificación por origen de ingreso para el subgrupo 160 Rentas de la Propiedad, en 161 intereses, con detalle identificado con código 2 para los intereses por depósitos y es lo que fuera aprobado para la DINAC en ese Ejercicio Fiscal.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

De la revisión de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos Ejercicio Fiscal 2007, se puede observar la correcta imputación de los intereses por depósitos en el origen de ingreso 161 Intereses, detalle 2, Intereses por depósitos, en concordancia con lo aprobado por Ley N° 3148, sin embargo, se aprecia en la planilla respectiva la omisión del último dígito (1) de dicho rubro, pero con la clara descripción en la que se lee "Intereses"

CONCLUSIÓN

La DINAC remitió al equipo de auditores las Ejecuciones Presupuestarias mensuales de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2007, en los cuales el **Código Presupuestario 162** fue habilitado como **INTERESES POR DEPÓSITOS**, y sin embargo, la Ley N° 3148/2006 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.007", en el Punto "7. CLASIFICACION ECONOMICA DEL INGRESO, 7.4 DESCRIPCION DEL CLASIFICADOR ECONOMICO DEL INGRESO", se observa claramente en el Clasificador Presupuestario, que el **Código: "160 000 RENTAS DE LA PROPIEDAD"** se halla discriminado de la siguiente manera:

<u>"CÓDIGO INGRESO"</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>CORRESPONDENCIA CON EL ORIGEN DEL</u>
160	RENTAS DE LA PROPIEDAD	
161	Intereses	161
162	Dividendos	162
163	Arrendamientos de inmuebles, tierras, terrenos y otros	163
164	Derechos sobre bienes intangibles	164
165	Comisiones	165"

Con relación al origen de los ingresos, en el Punto 6.4 de la misma Ley 3148/2006 se describe al rubro de referencia de la siguiente manera:

"6.4 DESCRIPCION DEL CLASIFICADOR POR ORIGEN DEL INGRESO.

161 Intereses: Proviene de las rentas de activos financieros como préstamos realizados y los intereses obtenidos sobre depósitos bancarios a la vista y a plazo fijo."

Sin embargo el rubro 162 habilitado en el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2007 de la entidad, la misma disposición legal establece lo siguiente:

"162 Dividendos: Rendimiento de las colocaciones de capital efectuadas por las entidades públicas tales como: títulos, valores, acciones, bonos, etc. y otras formas de participación en las utilidades de las empresas, según lo determine la legislación orgánica de las mismas. No incluye las ventas de acciones y de las participaciones de capital, las que deben registrarse en el rubro 242 de este Clasificador."

En conclusión, el código presupuestario 161 se refiere a INTERESES "...**obtenidos sobre depósitos bancarios a la vista y a plazo fijo**". Cabe destacar que tanto en la Clasificación por Origen del Ingreso, como en la Clasificación Económica de las cuentas del INGRESO, se refieren a lo mismo, en cuanto a su aplicación.

La Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", define claramente los principios que toda entidad del Estado debe considerar en cuanto a la administración de sus bienes. Por todo ello, a continuación se transcribe el primer artículo de dicha Ley:

"Artículo 1o.- Principios generales.

Esta ley regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

para programar, gestionar, registrar, **controlar** y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos, a fin de:

① **desarrollar sistemas que generen información oportuna y confiable sobre las operaciones;**

δ) **emplear a personal idóneo** en administración financiera y promover su especialización y **actualización.**" (La negrita y el subrayado son de la CGR).

Además, en la misma Ley se estipula el control que deben tener las entidades con relación al manejo de la cosa pública, en:

Artículo 60.- Control interno.

"...El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"

Asimismo, las Auditorías internas deben ajustarse a lo establecido en la misma Ley,

"Artículo 61.- Auditorías Internas Institucionales.

La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución;..."

RECOMENDACIÓN

En adelante, la DINAC deberá arbitrar las medidas administrativas tendientes a posibilitar una exposición correcta de los rubros conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes, a efectos de reflejar los saldos de cada rubro.

II 1. IMPUTACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS

Para el análisis se han solicitado por medio del Memorando EE/DINAC N° 03/07 de fecha 02/10/2007 en su punto N° 01 "Copia Autenticada de Ejecución Presupuestaria mensual de Ingresos de Enero a Agosto del 2007. (Impreso y en medio magnético).", y por Memorando EE/DINAC N° 04/07 de fecha 05/10/2007 en su punto N° 02 "Ejecución Presupuestaria mensual de ingresos, desagregados por rubros o clasificados por origen del ingreso".

La DINAC da respuesta a lo solicitado en el Memorando EE/DINAC N° 03/07 por medio de la Nota SDA N° 81/2007 de fecha 05/10/2007 "Al respecto se remite la documentación en respuesta al punto 1 – Ejecución Presupuestaria mensual de Ingresos de enero a agosto de 2007 (impreso – copia autenticada y en medio magnético – CD."

A modo de ejemplo se expone la ejecución presupuestaria del mes de enero/2007:

F.F.	RUBROS PRESUPUESTARIOS	PRESUPUESTO VIGENTE AL 31.01.07	DEVENGADO MES DE ENERO	EJECUTADO DEL MES DE ENERO	ACUMULADO ACTUAL	SALDO
	INGRESOS CORRIENTES	102.692.332.133	9.443.097.956	9.443.097.956	9.443.097.956	111.249.234.177
	RENTAS DE LA PROPIEDAD	169.234.918	4.580.075	4.580.075	4.580.075	164.654.843
16	INTERESES	169.234.918	4.580.075	4.580.075	4.580.075	164.654.843
162	INTERESES POR DEPOSITOS	169.234.918	4.580.075	4.580.075	4.580.075	164.654.843
170	INGRESOS DE OPERACION DE EMP. E INDUSTRIAS	102.443.897.215	9.429.692.472	9.429.692.472	9.429.692.472	111.014.204.743
172	VENTAS DE SERVICIOS	102.443.897.215	8.697.896.272	8.697.896.272	8.697.896.272	105.732.274.828

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

179	OTROS INGRESOS DE OPERACIONES	6.013.726.115	731.796.200	731.796.200	731.796.200	5.281.929.915
190	OTROS RECURSOS	79.200.000	8.825.409	8.825.409	8.825.409	70.374.591
199	VARIOS	79.200.000	8.825.409	8.825.409	8.825.409	70.374.591
	INGRESOS DE CAPITAL	1.860.000.000	0	0	0	1.860.000.000
230	DONACIONES DE CAPITAL	1.860.000.000	0	0	0	1.860.000.000
232-30	DONACIONES DEL EXTERIOR	1.860.000.000	0	0	0	1.860.000.000
232-10	DONACIONES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	1.860.000.000	0	0	0	1.860.000.000
F.F.	RUBROS PRESUPUESTARIOS	PRESUPUESTO VIGENTE AL 31.01.07	DEVENGADO MES DE ENERO	EJECUTADO DEL MES DE ENERO	ACUMULADO ACTUAL	SALDO
	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	0	51.282.659.187	51.282.659.187	51.282.659.187	-51.282.659.187
340	SALDO INICIAL DE CAJA	0	51.282.659.187	51.282.659.187	51.282.659.187	-51.282.659.187
343	SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUCIONALES	0	0	0	0	0
343-10	DE RECURSOS PROPIOS	0	0	0	0	0
		122.552.332.133	60.725.757.143	60.725.757.143	60.725.757.143	61.826.574.990

Es importante mencionar que para los meses siguientes incluso a diciembre de 2007, se ha aplicado la misma dinámica presupuestaria utilizada en el mes de enero de 2007, demostrado en el cuadro precedentemente

II.1.1. Renta de la Propiedad

En cuanto al rubro **RENTA DE LA PROPIEDAD**, cuyo código presupuestario es **160**, el Clasificador Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2007, expresa cuanto sigue:

"Proviene del cobro de alquileres por el uso de bienes del Estado, como el alquiler de edificios, maquinarias, equipos, casillas postales, etc. y de rentas derivadas de la propiedad de activos fijos de las entidades públicas, tales como los arrendamientos de tierras y terrenos."

El mismo puede ser desagregado en varios sub-rubros, sin embargo la DINAC tiene aprobado el **sub-rubro: 162 DIVIDENDOS**, el cual equivocadamente figura como **INTERESES POR DEPÓSITOS**, en el Presupuesto de Ingresos aprobado para el Ejercicio Fiscal 2007. (Sobre el punto ya fue expuesto al inicio de este capítulo - Observación N° 01).

En el Presupuesto de Ingresos de la Institución fue aprobada la suma de **G. 169.234.918** (Guaraníes ciento sesenta y nueve millones doscientos treinta y cuatro mil novecientos diez y ocho) con la denominación de **INTERESES POR DEPÓSITOS**.

A los efectos de verificar las imputaciones realizadas al rubro 162, esta auditoría solicitó por Memorando EE/DINAC N° 07/07 de fecha 11/10/07 cuanto sigue:

"1) Detalle a Bancos con el número de las cuentas habilitadas para depósito de las recaudaciones diarias de la DINAC, durante el presente ejercicio, discriminado por lugar de percepción."

Así mismo, se solicitó por Memorando EE/DINAC N° 15/07 de fecha 05/11/07 cuanto sigue:



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- “ 1) Conciliación Bancaria de todas las cuentas con saldo contable con que opera la DINAC de Diciembre/2006 a Agosto/2007.
- i. Mayor Contable de las Cuentas: **BANCOS A LA VISTA M/L y BANCOS A LA VISTA M/E** (Impreso y por medio magnético).”

Por Nota de fecha 30/11/07 la Gerencia Financiera remite Mayor Contable de cuentas de Bancos a la Vista M/L y Bancos a la Vista M/E y por Nota de fecha 04/12/07 envía las conciliaciones de las cuentas bancarias, de Diciembre/2006 a Agosto/2007.

Una vez recibida la documentación solicitada, el equipo procedió a realizar los exámenes correspondientes y cuyo detalle se expone en los puntos que se exponen a continuación.

II.2.1.1. INTERESES POR DEPÓSITOS

De manera a facilitar la comprobación de las registraciones contables y las imputaciones presupuestarias, esta auditoría realizó la carga por sistema informático de los Intereses Cobrados por Depósitos en las cuentas de Cajas de Ahorros en M/L y en M/E habilitadas por la DINAC y que tuvieron movimiento y saldo durante y al cierre del Ejercicio Fiscal 2007.

OBSERVACION N° 02: IMPUTACIONES INCORRECTAS EN EL RUBRO DE INTERESES POR DEPOSITOS

Confrontado el mayor contable en las cuentas 52511014 INTERESES COBRADOS-ADM. CENT. y 52512014 INTERESES COBRADOS-GUARANI con relación a los créditos por intereses registrados en los extractos bancarios del Ejercicio Fiscal 2007, por depósitos en cuentas de ahorro, esta auditoría constató que los mismos han sido **totalmente contabilizados**, conforme se expone en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 01

DETALLE DE INTERESES BANCARIOS POR MES

MES	CONCEPTO	IMPORTE S/ EXTRACTOS BANCARIOS G. (A)	IMPORTE S/ MAYOR DE INTERESES COBRADOS G. (B)	DIFERENCIA MENSUAL G. (C) = (A) – (B)
Enero	Intereses por Depósitos	87.673.779	996	87.672.783
Febrero	Intereses por Depósitos	75.938.261	161.610.737	-85.672.476
Marzo	Intereses por Depósitos	74.114.972	74.460.540	-345.568
Abril	Intereses por Depósitos	78.243.406	1.607.708	76.635.699
Mayo	Intereses por Depósitos	81.645.410	78.290.438,00	3.354.972
Junio	Intereses por Depósitos	80.752.220	161.816.199	-81.063.979
Julio	Intereses por Depósitos	94.755.004	94.790.253	-35.249
Agosto	Intereses por Depósitos	81.896.365	2.427.492	79.468.873
Septiembre	Intereses por Depósitos	79.264.958	80.015.055	-750.097
Octubre	Intereses por Depósitos	108.125.810	79.264.955	28.860.855
Noviembre	Intereses por Depósitos	106.092.759	108.125.810	-2.033.051
Diciembre	Intereses por Depósitos	106.154.929	212.247.692	-106.092.762
TOTAL		1.054.657.875	1.054.657.875	0

Cabe mencionar que las cuentas en Dólares fueron convertidas a Guaraníes, teniendo en cuenta el tipo de cambio utilizado en cada mes por la Institución.



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Sin embargo, atendiendo el origen económico del rubro **162 INTERESES POR DEPÓSITOS**, aprobado por Ley N° 3148/06 "**QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007**" y considerando el concepto del rubro, así como la descripción del mismo en dicha Ley (Intereses "...obtenidos sobre depósitos bancarios a la vista y a plazo fijo"), **en el mismo debieron ser imputados los Intereses provenientes única y exclusivamente de los rendimientos de Depósitos de Ahorro realizados en entidades bancarias, tanto en moneda local como en moneda extranjera.**

Luego de las verificaciones realizadas por el equipo de auditores, se confirmó que fueron imputados en el rubro INTERESES POR DEPOSITOS, montos cuyos conceptos no conciben con el origen económico del mismo, generando una diferencia en el ejercicio de **G. 45.944.183 (Guaraníes cuarenta y cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y tres)**, conforme se demuestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y LOS INTERESES COBRADOS POR DEPÓSITOS

MES	IMPORTE S/ EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RUBRO: "INTERESES POR DEPÓSITOS" G. (A)	IMPORTE DE LA CUENTA: "INTERESES COBRADOS" S/ MAYOR CONTABLE G. (B)	DIFERENCIA CORRESPONDIENTE A INGRESOS POR CONCEPTOS QUE NO SON "INTERESES POR DEPÓSITOS" G. (C) = (A - B)
Enero	4.580.075	996	4.579.079
Febrero	162.958.095	161.610.737	1.347.358
Marzo	78.746.877	74.460.540	4.286.337
Abril	2.885.855	1.607.708	1.278.147
Mayo	79.778.234	78.290.438,00	1.487.796
Junio	163.112.496	161.816.199	1.296.297
Julio	95.948.758	94.790.253	1.158.505
Agosto	3.544.059	2.427.492	1.116.567
Septiembre	81.088.608	80.015.055	1.073.553
Octubre	80.294.389	79.264.955	1.029.434
Noviembre	109.109.989	108.125.810	984.179
Diciembre	238.556.105	212.249.174	26.306.931
TOTAL	1.100.603.540	1.054.659.357	45.944.183

Como puede observarse en la columna (C) del cuadro precedentemente expuesto, se evidencia que fueron imputadas sumas que **no se hallan registradas contablemente en INTERESES COBRADOS** provenientes de Depósitos del sector bancario o de depósitos de ahorro, por un monto total anual de **G. 45.944.183** (Guaraníes cuarenta y cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y tres). En el mes de diciembre se puede observar que existe una diferencia imputada a más de **G. 26.306.931** (Guaraníes veintiséis millones trescientos seis mil novecientos treinta y uno), que cotejado con el mayor contable de la cuenta INTERESES COBRADOS, se constata que en dicho mes solo fue contabilizado **G. 212.249.174** (Guaraníes doscientos doce millones doscientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y cuatro) de intereses bancarios y **G. 937.760** (Guaraníes novecientos treinta y siete mil setecientos sesenta) registrados como "**DEV. PAG.**", y sin embargo fue imputado por **G. 238.556.105** (Guaraníes doscientos treinta y ocho millones quinientos cincuenta y seis mil ciento cinco). Por lo antes expresado se concluye que en el mes de diciembre, en el rubro presupuestario "**INTERESES POR DEPÓSITOS**" fue imputado **G. 25.369.172** (Guaraníes veinticinco millones trescientos sesenta y nueve mil



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

ciento setenta y dos) que no se hallan contabilizados en la cuenta 52511014 **INTERESES COBRADOS-ADM. CENT.** así como en la cuenta 52512014 **INTERESES COBRADOS-GUARANI.**

En el cuadro más abajo se expone la mayorización de dichas cuentas:

CUADRO Nº 03

52511014 INTERESES COBRADOS – ADM. CENT.						
FECHA	Nº ASIENTO.	DEBITO G.	CREDITO G.	CONCEPTO		
03/12/2007	000005	0	6.212.219	INTERES BBVA /07	PD Nº 337	100001
03/12/2007	000005	0	1.463	INTERES AMAMBAY /07	PD Nº 337	100001
03/12/2007	000006	0	71.835.004,8	N.CRED BBVA/07	TC 4680	100001
03/12/2007	000006	0	17.348.058	N.CRED AMAMBAY/07	TC 4680	100001
03/12/2007	000006	0	321.375,6	N.CRED AMAMBAY/07	TC 4680	100001
21/12/2007	000295	0	1.485	INT. 28/09/07 HSBC	PD Nº 292 19/10/07	100001
21/12/2007	000296	1.482	0	INT. 28/09/07 HSBC	REVERSION POR IMPU	100001
31/12/2007	000398	0	5.452.260	INT,DIC/07 BBVA	PD Nº 365	100001
31/12/2007	000398	0	23.299	INT BNF	PD Nº 365	100001
31/12/2007	000398	0	1.514	INT BCO AMAMBAY	PD Nº 365	100001
31/12/2007	000398	0	480	INT NOV/07	PD Nº 365	100001
31/12/2007	000399	0	71.171.548,2	INT DIC/07 BBVA	TC 4770	100001
31/12/2007	000399	0	1.478,7	INT DIC/07 HSBC	TC 4770	100001
31/12/2007	000399	0	4.722,3	INT DIC/07 INTERBANCO	TC 4770	100001
31/12/2007	000399	0	338.908,5	INT DIC/07 AMAMBAY	TC 4770	100001
31/12/2007	000399	0	18.293.617,8	INT DIC/07 AMAMBAY	TC 4770	100001
31/12/2007	000399	0	1.431	N.CRED DIC/07 HSBC	TC 4770	100001
31/12/2007	000735	0	106.910	DEV.PAG.18/24 C. BENITEZ	DEV. INTERESES PAG	100001
31/12/2007	000855	72.828	0	S/DP151 31/05/07	CORR.AS353 DEL 31/	100001
31/12/2007	000856	175.700	0	CORR.AS354 31/05/07 PD 151	CORR.AS354 31/05/0	100001
TOTAL MES	12/07	250.010	191.115.774,9	-1.020.664.939		
52512014 INTERESES COBRADOS-GUARANI						
13/12/2007	G00025	0	5.812.286	NC. DE F/30/11/07	P.DIARIO NRO.347/2	
13/12/2007	G00026	0	4.560.441,8	NC DE F/30-11-07	P.D. NRO.347 - T.C	
19/12/2007	G00038	0	830.850	DEV. PAGARE 18/36	DEV. INTERES - FEM	
31/12/2007	G00062	0	5.665.705	NC DE F-28/12/07	P.DIARIO NRO.365/2	
31/12/2007	G00063	0	5.201.875,8	NC DE F-28/12/07	P.D. NRO.365 - T.C	
TOTAL MES	12/07	0	22.071.158,6	-54.319.419,8		
TOTAL DE INTERESES COBRADOS MES DE DICIEMBRE/07			213.186.933,5			

Analizados el monto expuesto en el **Cuadro Nº 02**, en la columna (B) mes de diciembre, el monto que corresponde a la **registración contable exclusivamente por Intereses por depósitos** es de **G. 212.249.174**(Guaraníes doscientos doce millones doscientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y cuatro), y sin embargo en el siguiente **Cuadro Nº 03** se observa que el total contabilizado en dicha cuenta es de **G. 213.186.934** (Guaraníes doscientos trece millones ciento ochenta y seis mil novecientos treinta y cuatro), hallándose una diferencia de **G. 937.760** (Guaraníes novecientos treinta y siete mil setecientos sesenta) que corresponden a devoluciones de Intereses en el mes de diciembre de 2007, registrados en la cuenta de **INTERESES COBRADOS**, conforme se expone en el siguiente cuadro:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CUADRO N° 04

FECHA	N° ASIENTO	DEBITO G.	CREDITO G.	CONCEPTO
31/12/2007	000735	0	106.910	DEV.PAG.18/24 C. BENITEZ
19/12/2007	G00038	0	830.850	DEV. PAGARE 18/36
TOTAL MES	12/07	0	937.760,00	-937.760,00

Sin embargo, puede observarse que en el mes de diciembre/2007 la DINAC imputó por valor de **G. 25.369.172** (Guaraníes veinticinco millones trescientos sesenta y nueve mil ciento setenta y dos) en el rubro en análisis, sin que dicho monto se haya contabilizado en "INTERESES COBRADOS". Esta diferencia debe ser aclarada por la Institución.

En el siguiente cuadro se puede constatar la diferencia mencionada mas arriba:

CUADRO N° 05

DIFERENCIA ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y EL REGISTRO CONTABLE DE INTERESES COBRADOS

MES	IMPORTE S/ EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA G. (A)	IMPORTE S/ MAYOR DE INTERESES COBRADOS G. (B)	DIFERENCIA (Monto no contabilizado en Intereses Pagados) G. (C) = (A - B)
DICIEMBRE	238.556.105	213.186.934	25.369.172

DESCARGO REALIZADO POR LA ENTIDAD

La diferencia que existe entre la ejecución presupuestaria a diciembre de 2007 y el registro contable en el rubro de Ingresos 161 – 2 INTERESES POR DEPÓSITOS, correspondiente a la cuenta 5223 INTERESES DEVENGADOS por un valor de G. 25.619.181, monto que fue registrado presupuestariamente dentro de la cuenta INTERESES POR DEPÓSITOS, esto es debido a que contablemente esta incluido en el grupo de Intereses Financieros. Son intereses cobrados a los clientes por el financiamiento de las deudas. Asimismo, se puede apreciar en el libro mayor del Dpto. de Contabilidad y lo que se describe en el cuadro N° 2, columna C, como diferencia mensual, aparte de lo mencionado precedentemente, un total de G. 20.325.002, que corresponde a intereses devengados por fraccionamiento de cuotas de cursos de pilotaje a alumnos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil y clientes varios.

Cabe destacar que la diferencia existente no afecta al Ingreso Corriente de la Institución, si a la exposición de la cuenta.

Considerando la recomendación de la Contraloría General de la República, está previsto que para el cierre del ejercicio 2008, todos los ingresos por intereses que no se refieran a depósitos serán registrados en el rubro 190 OTROS RECURSOS CORRIENTES.

CONCLUSIÓN

Esta auditoría procedió a comprobar todos los montos contabilizados y su imputación presupuestaria referente a Intereses por Depósito, concluyendo que la DINAC imputó durante el Ejercicio Fiscal 2007, en el rubro de **INTERESES POR DEPÓSITOS**, la suma de **G. 45.944.183** (Guaraníes cuarenta y cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y tres), correspondiente a Intereses Devengados por financiamiento a clientes y por fraccionamiento de cuotas de cursos de pilotaje, sin que dicha suma tenga su origen en depósitos en cuentas bancarias como tampoco haya sido contabilizada en la cuenta "INTERESES COBRADOS".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Por la mala exposición de las operaciones realizadas, la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", establece responsabilidades con relación a los controles que deben tener las instituciones del Estado.

Así, el **Artículo 60.- Control interno** determina la responsabilidad con relación a los controles que deben tener, expresando cuanto sigue: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."*

Del mismo modo, el **Artículo 61.- Auditorías Internas Institucionales**, define los roles con relación a la responsabilidad en el buen manejo de la cosa pública, de la siguiente manera: *"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas."*

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; ..."

La irregularidad se halla perfectamente establecida en la misma Ley N° 1535/99, como se expone a continuación:

Artículo 83°.- Infracciones.

"Constituyen infracciones ...:

- ε) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o **presentarlas con graves defectos; y***
- φ) *cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos."*

(El subrayado y la negrita son de la CGR).

RECOMENDACIÓN

La implementación de mejores sistemas de control en la exposición de los rubros presupuestarios, así como el desarrollo de sistemas que generen información oportuna y confiable sobre las operaciones, en adelante deberá ser una de las prioridades de la DINAC.

II.1.2. INGRESOS DE OPERACIÓN DE EMPRESAS E INDUSTRIAS

La DINAC es una empresa del Estado cuya misión es la de prestar servicios de seguridad y protección a la aeronavegación en el espacio aéreo paraguayo, como así también el desarrollo de infraestructuras aeroportuarias adecuadas que faciliten la integración territorial del país con la utilización del transporte aéreo.

El Clasificador Presupuestario (Anexo Ley N° 3.148 de Presupuesto General de la Nación), en su ítem 6.4 **DESCRIPCION DEL CLASIFICADOR POR ORIGEN DEL INGRESO**, define de la siguiente manera:

"INGRESOS DE OPERACIÓN: Comprende la totalidad de los ingresos generados por las actividades de producción o prestación de servicios de los organismos y entidades pertenecientes a Sector Público, ..."
"Estos recursos corresponden exclusivamente a las empresas públicas y entidades financieras."

A los efectos de mejor exposición se muestra en el siguiente cuadro los montos globales de ingresos mensuales, confrontados en forma detallada lo contabilizado y lo ejecutado:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

INGRESOS CONTABILIZADOS Y EJECUTADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2007

MESES EJERCICIO 2007	DATOS DE CONTABILIDAD			PRESUPUESTO	DIFERENCIA ENTRE TOTAL CONTABILIZADO Y TOTAL DE INGRESO EJECUTADO (con IVA MENSUAL) G.	RESULTADO(*)
	INGRESOS A CREDITO G. (A)	INGRESOS AL CONTADO G. (B)	TOTAL CONTABILIZADO G. (C) = (A) + (B)	INGRESO EJECUTADO G. (D)	(E) = (C) - (D)	DIFERENCIA MENSUAL IMPUTADO A MÁS G. (F) = (A) + (E)
ENERO	2.389.555.517,80	6.204.078.712,60	8.593.634.230,40	9.443.097.956,00	849.463.725,60	3.239.019.243,40
FEBRERO	2.538.970.223,00	5.470.094.866,50	8.009.065.089,50	8.781.545.435,00	772.480.345,50	3.311.450.568,50
MARZO	3.654.964.401,00	6.425.070.058,70	10.080.034.459,70	11.065.607.044,00	985.572.584,30	4.640.536.985,30
ABRIL	3.127.117.251,00	6.777.111.894,75	9.904.229.145,75	10.849.602.425,00	945.373.279,25	4.072.490.530,25
MAYO	3.491.584.219,00	5.980.693.105,50	9.472.277.324,50	10.386.417.534,00	914.140.209,50	4.405.724.428,50
JUNIO	3.116.670.090,00	5.945.256.989,60	9.061.927.079,60	9.937.667.583,00	875.740.503,40	3.992.410.593,40
JULIO	3.130.260.935,90	6.903.086.422,10	10.033.347.358,00	11.015.858.842,00	982.511.484,00	4.112.772.419,90
AGOSTO	3.745.684.553,10	6.755.843.779,50	10.501.528.332,60	11.527.957.029,00	1.026.428.696,40	4.772.113.249,50
SEPTIEMBRE	3.103.021.863,00	5.917.920.104,40	9.020.941.967,40	9.020.996.467,00	54.499,60	3.103.076.362,60
OCTUBRE	2.923.956.283,70	6.293.247.747,10	9.217.204.030,80	9.217.204.036,00	5,20	2.923.956.288,90
NOVIEMBRE	2.833.141.073,00	6.904.938.949,60	9.738.080.022,60	9.738.080.023,00	0,40	2.833.141.073,40
DICIEMBRE	4.117.503.375,00	6.678.458.850,00	10.795.962.225,00	3.444.251.391,00	-7.351.710.834,00	-3.234.207.459,00
TOTALES	38.172.429.785,50	76.255.801.480,35	114.428.231.265,85	114.428.285.765,00	54.499,15	

(*) La columna de RESULTADO, corresponde a las imputaciones de los ingresos a crédito contabilizados y el IVA de los ingresos al contado.

ANEXO Nº 01

Resumen de Ingresos – Octubre a Diciembre/07

OBSERVACIÓN Nº 03: DINAC REGISTRA POR LO DEVENGADO, LOS INGRESOS DEL RUBRO “OPERACIONES DE EMPRESAS E INDUSTRIAS”

A los efectos del examen de los Ingresos del ejercicio fiscal 2007, se solicitó, a través del Memorando EE/DINAC Nº 05/07 de fecha 05/10/2007 en su punto Nº 01 “Listado impreso de Ingresos percibidos, al contado y las provenientes de operaciones a créditos, durante el Ejercicio Fiscal 2007, y por medios magnéticos...”, reiterado por medio del Memorando EE/DINAC Nº 20/2007 de fecha 13/11/2007.

Además, se requirió por Memorando EE/DINAC Nº 08/07 de fecha 23/10/2007 en su punto Nº 01 “Balance de Ingresos mensuales del Ejercicio 2007, en medio impreso y en forma magnética”,

La DINAC dio respuesta al Memorando EE/DINAC Nº 05/07, remitiendo lo solicitado a través de la Nota Nº 149/2007 de fecha 21/11/2007 y del Memorando EE/DINAC Nº 08/07 por medio de la Nota Nº 149/07 en fecha 21/11/2007.

Verificada la ejecución de los INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS y OTROS INGRESOS DE OPERACIONES al 31/12/2007 se pudo visualizar que en la columna INGRESOS DEVENGADOS fue registrada la facturación de todas las actividades

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

operativas y no operativas, y, en la columna INGRESOS DEL MES fue registrada de la misma manera el total de ingresos devengados, aparentemente sin considerar si las mismas fueron realmente en efectivo.

Por Nota N° 25/2007 de fecha 17 de noviembre de 2007 la DINAC responde "Las diferencias apreciadas en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, Primer semestre, se debe a que fueron asentados el IVA, según los Informes emitidos por el Departamento de Contabilidad (se adjunta las copias)".

Por lo mencionado precedentemente, se realizó una comparación mensual de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y el informe elaborado y remitido por el Departamento de Contabilidad de los **Ingresos percibidos al contado** y los provenientes de **las facturaciones a créditos**, evidenciándose diferencias mensuales.

Para mejor comprensión, se presenta el siguiente cuadro:

VENTAS DE SERVICIOS

Descrip .	Periodo Mes	Monto Percibo al Contado y asentado en las Cuentas de Ingresos	Facturas Créditos asentadas en las Cuentas de Ingresos	IVA de Ventas al Contado	Total Registrado por Contabilidad	Monto Cobrado s/ Ejecución Presupuestaria en G.	Diferencia IVA por operaciones al Contado No Ejecutado
Ventas de Servic.	Enero	6.146.132.862,30	1.928.232.496,40	623.530.912,00	8.697.896.270,70	8.697.896.272,00	-1,30
	Febrero	5.269.032.369,50	2.225.994.164,00	529.067.642,00	8.024.094.175,50	8.024.094.175,00	0,50
	Marzo	6.274.637.880,80	3.152.538.533,00	635.428.410,00	10.062.604.823,80	10.062.604.824,00	-0,20
	Abril	6.283.126.127,05	2.653.947.658,00	633.145.597,00	9.570.219.382,05	9.570.219.382,00	0,05
	Mayo	5.795.618.260,70	3.045.617.550,00	577.794.204,00	9.419.030.014,70	9.419.030.016,00	-1,30
	Junio	5.728.462.427,30	2.707.423.604,00	580.692.108,00	9.016.578.139,30	9.016.578.139,00	0,30
	Julio	6.790.191.874,80	2.522.570.105,00	684.303.839,00	9.997.065.818,80	9.997.065.818,00	0,80
	Agosto	6.687.042.358,80	3.133.653.528,10	670.680.807,00	10.491.376.693,90	10.491.376.694,00	-0,10
	Septiembre	5.819.303.690,90	2.674.589.771,00	0,00	8.493.893.461,90	8.493.396.461,00	(*) 497.000,90
	Octubre	6.165.340.855,00	2.515.053.757,00	0,00	8.680.394.612,00	8.680.394.612,00	0,00
	Noviembre	6.756.332.055,40	2.479.406.009,00	0,00	9.235.738.064,40	9.235.738.064,00	0,40
	Diciembre	6.553.563.139,00	2.836.253.554,00	0,00	9.389.816.693,00	4.455.173.175,00	(**) 4.934.643.518,00
TOTALES		74.268.783.901,55	31.875.280.729,50	4.934.643.519,00	111.078.708.150,05	106.143.567.632,00	4.935.140.518,05

(*) Imputado de menos según confrontación de Mayor Contable de Ingresos c/ Ejecución Presupuestaria.

(**) Diferencia corresponde a regularización de los IVA imputados en el primer semestre.

Los servicios prestados por la Entidad son documentados con facturas contado y/o crédito, que se registran contablemente en el momento de su emisión (independientemente del momento del cobro por los servicios) en sus correspondientes cuentas de resultado(Ingreso), lo cual mensualmente genera un Balance de Ingresos que es remitido al Departamento de Presupuesto y en base al cual éste imputa los ingresos, conforme manifestación del Departamento de Presupuesto por Nota de fecha 22/11/2007 que expresa:

"El Departamento de Presupuesto registra los ingresos en base al balance de ingresos proveído por el Departamento de Contabilidad de la Institución".

DESCARGO REALIZADO POR LA ENTIDAD

La ejecución presupuestaria de ingresos de la DINAC se ajusta a lo establecido en la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, Art. 22 Etapas de la ejecución del presupuesto, literal "a" Ingresos, que dice:

- Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económico-financiera del monto recurso a percibir.
- Recaudación: Percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CONCLUSIÓN

Esta auditoría verificó que la DINAC **ha procedido a registrar como percepción efectiva los ingresos facturados a crédito**. Del mismo modo fueron imputados desde enero hasta noviembre de 2007 una suma de más de **G. 36.809.924.248,50** (Guaraníes treinta y seis mil ochocientos nueve millones novecientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y ocho con cincuenta céntimos) provenientes de **IVA por ventas al contado** del Rubro 172 VENTAS DE SERVICIOS.

Debido a la forma de imputación presupuestaria, es posible que existan facturas crédito que fueron registradas como ingreso existente y que no hayan sido efectivizadas, lo que genera información de disponibilidad con la que realmente no se cuenta.

Ante este hecho, se evidencia el sistema de imputación presupuestaria por ingresos devengados utilizado por la DINAC, en contravención de las normativas presupuestarias vigentes, atendiendo que el artículo 22° inciso a) de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", menciona:

"Etapas de la Ejecución de Presupuesto. Las etapas de la ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes:

Ingresos:

"Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económico-financiera del monto del recurso a percibir; y,

*Recaudación: Percepción **efectiva** del recurso originado en un **ingreso devengado y liquidado** (...)". (El subrayado y la negrita son de la CGR)*

Dicha irregularidad se halla perfectamente establecida como infracción en la misma Ley N° 1535/99, como se expone a continuación:

Artículo 83°.- Infracciones, en los incisos:

"b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;

e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y

f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos."

RECOMENDACIÓN

En adelante, la DINAC deberá implementar mejores sistemas de controles que permitan generar un Informe financiero veraz y oportuno y que se halle sustentado por recaudaciones **ejecutadas y percibidas efectivamente** de manera a que la alta administración cuente con fundamentos valederos para la toma de decisiones.

La Entidad deberá ceñir su gestión a las normativas legales vigentes.

II.1.2.1. VENTAS DE SERVICIOS

Uno de los principales rubros es el 172 "VENTAS DE SERVICIOS", que por su diversidad, el registro contable aglutina varias cuentas que deben ser consolidadas para su imputación presupuestaria.

Ver ANEXO N° 02



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- Equivalencias entre códigos

En el examen comparativo entre los ingresos por Ventas de Servicios contabilizados y la ejecución presupuestaria de los mismos, correspondiente al primer semestre del ejercicio 2007, fue constatado imputaciones presupuestarias de más en el **Rubro 172 VENTAS DE SERVICIOS**.

Ante esta situación, el equipo de auditores solicitó por Memorando EE/DINAC N° 33/07 de fecha 10/12/2007: "Precisar documentariamente, las diferencias existentes entre la Ejecución Presupuestaria Mensual de Ingresos y el Balance de Ingresos (Base para la imputación de los ingresos según informe del Dpto. de Presupuesto remitido por Nota N° 12/2007 de fecha 26/11/2007 – Nexa Resolución N° 402/07), correspondiente al primer semestre, según el siguiente detalle:

a) Ventas de Servicios

Mes	Monto s/ Ejecución Presupuestaria G.	Monto s/ Balance de Ingresos G.	Diferencia G.
Enero	8.697.896.272	8.074.365.359,50	623.530.912,50
Febrero	8.024.094.175	7.495.026.533,50	529.067.641,50
Marzo	10.062.604.824	9.427.176.414,40	635.428.409,60
Abril	9.570.219.362	8.937.073.785,05	633.145.576,95
Mayo	9.419.030.016	8.841.235.811,50	577.794.205

..."

Por Nota N° 25/2007 de fecha 17 de noviembre de 2007 el Dpto. de Presupuesto responde:

"Las diferencias apreciadas en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, Primer semestre, se debe a que fueron asentados el IVA, según los Informes emitidos por el Departamento de Contabilidad (se adjunta las copias)".

Nota ANEXO N° COPIA AUMENTICADA DEL DETALLE DE IVA PROVEIDO POR PRESUPUESTO N° 25/2007"

A continuación se expone el detalle presentado por el Departamento de Presupuesto elaborado por el Departamento de Contabilidad de las diferencias presentadas en los cuadros precedentes:

"IVA INGRESOS MES DE ENERO 2007

DETALLE	10%	5%
IVA INGRESOS CONTADO	623.530.912	0
IVA INGRESOS CREDITOS	213.963.981	11.968.832
TOTAL	837.494.893	11.968.832

IVA INGRESOS MES DE FEBRERO 2007

DETALLE	10%	5%
IVA INGRESOS CONTADO	529.067.642	0
IVA INGRESOS CREDITOS	233.998.398	9.414.306
TOTAL	763.066.040	9.414.306

**INGRESOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
MES DE MARZO 2007**

CONCEPTO	IVA
VENTAS CONTADO	635.428.410
VENTAS CREDITOS	350.144.175

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

TOTAL	985.572.585
--------------	--------------------

OBSERVACIÓN N° 04: EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IVA SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LAS VENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Esta auditoría realizó una comparación mensual de la Ejecución Presupuestaria al 31/12/2007 de Ingresos por Ventas de Servicios y el Informe de los Ingresos percibidos al contado y los provenientes de las facturaciones a créditos, con sus correspondientes registros de IVA, elaborado por el Departamento de Contabilidad.

Asimismo, se solicitó a la Entidad por Medio del Memorando EE/DINAC N° 25/07 de fecha 19/11/07 en su punto N° 3 "Informe en base a que documento legal se realizan las imputaciones de los ingresos y motivo por el cual el Departamento de Presupuesto no cuenta con un mayor desagregado de los rubros imputados".

La Jefa del Dpto. de Presupuesto responde en forma parcial, por medio de la Nota N° 12/2007 de fecha 26 de noviembre de 2007, expresando cuanto sigue:

"Punto 3.- El documento legal utilizado por este departamento, con relación a los ingresos, es el Presupuesto Anual aprobado por ley para cada ejercicio fiscal"

"El Departamento de Presupuesto registra los ingresos en base al balance de ingresos proveído por el Departamento de Contabilidad de la Institución". (El subrayado y la negrita son de la CGR)

De la misma manera, por nota de fecha 09/06/08 la Jefa del Dpto. de Presupuesto informa: *"Cabe destacar que este Departamento confecciona la ejecución en forma mensual de acuerdo a los datos emitidos por el Departamento de Contabilidad, razón por la cual **no están asentados los montos a devengar**"* (El subrayado y la negrita son de la CGR)

Del resultado de dichas comparaciones, en el ítem referente a VENTAS DE SERVICIOS, se evidenciaron diferencias mensuales que afectan a imputaciones de IVA Ventas.

Para mejor comprensión, se presenta el siguiente cuadro:

VENTAS DE SERVICIOS

Descrip.	Periodo Mes	Monto Percibo al Contado y asentado en las Cuentas de Ingresos	Facturas Créditos asentadas en las Cuentas de Ingresos	IVA de Ventas al Contado	Total Registrado por Contabilidad	Monto Cobrado s/ Ejecución Presupuestaria en G.	Diferencia IVA por operaciones al Contado No Ejecutado
Ventas de Servicios	Enero	6.146.132.862,30	1.928.232.496,40	623.530.912,00	8.697.896.270,70	8.697.896.272,00	-1,30
	Febrero	5.269.032.369,50	2.225.994.164,00	529.067.642,00	8.024.094.175,50	8.024.094.175,00	0,50
	Marzo	6.274.637.880,80	3.152.538.533,00	635.428.410,00	10.062.604.823,80	10.062.604.824,00	-0,20
	Abril	6.283.126.127,05	2.653.947.658,00	633.145.597,00	9.570.219.382,05	9.570.219.382,00	0,05
	Mayo	5.795.618.260,70	3.045.617.550,00	577.794.204,00	9.419.030.014,70	9.419.030.016,00	-1,30
	Junio	5.728.462.427,30	2.707.423.604,00	580.692.108,00	9.016.578.139,30	9.016.578.139,00	0,30
	Julio	6.790.191.874,80	2.522.570.105,00	684.303.839,00	9.997.065.818,80	9.997.065.818,00	0,80
	Agosto	6.687.042.358,80	3.133.653.528,10	670.680.807,00	10.491.376.693,90	10.491.376.694,00	-0,10
	Septiembre	5.819.303.690,90	2.674.589.771,00	0,00	8.493.893.461,90	8.493.396.461,00	(*) 497.000,90
	Octubre	6.165.340.855,00	2.515.053.757,00	0,00	8.680.394.612,00	8.680.394.612,00	0,00
	Noviembre	6.756.332.055,40	2.479.406.009,00	0,00	9.235.738.064,40	9.235.738.064,00	0,40
	Diciembre	6.553.563.139,00	2.836.253.554,00	0,00	9.389.816.693,00	4.455.173.175,00	(**) .934.643.518,00
TOTALES		74.268.783.901,55	31.875.280.729,50	4.934.643.519,00	111.078.708.150,05	106.143.567.632,00	4.935.140.518,05

(*) Imputado de menos según confrontación de Mayor Contable de Ingresos c/ Ejecución Presupuestaria.

(**) Diferencia corresponde a regularización de los IVA imputados en el primer semestre.

De las verificaciones realizadas y expuestas en el cuadro precedente, se evidencia que al cierre del ejercicio 2007 el Departamento de Presupuesto reconoce como ejecutados los importes de IVA VENTAS, hasta el mes de Agosto/2007, según MEMORANDUM N° 607/2007 de fecha 13/12/2007 en el que se señala: "Cabe señalar que la registración del IVA, fue realizado hasta el mes de agosto de 2007"

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Sobre el particular y en respuesta a la nota remitida al Ministerio de Hacienda bajo referencia "SDAF N° 22, de fecha 14/08/2007, **el Ministerio de Hacienda informa, por Nota DGP N° 299/2007 sobre los Procedimientos empleados para la afectación presupuestaria del IVA DEBITO e IVA CREDITO, emitido por el Director General de Presupuesto a través de la Nota DGP N° 299/2007.**

"(...)"

"En el ejercicio 2007, dentro del marco legal de la reglamentación de los Artículos 65° y 66° de la Ley N° 3148/2006, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007", en su Art. 77° se dispone "Las Entidades Autárquicas, Empresas Publicas, ED y Sociedades de Economía Mixta que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios contribuyentes del IVA, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 79° de la Ley 125/91, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes, no afectarán presupuestariamente el IVA Crédito, el IVA Debito y Saldo definitivo a favor del Fisco, y se regirán por las dinámicas contables establecidas en las normas de Contabilidad Gubernamental establecidas por el MH".

Por lo tanto , concluimos en informar de acuerdo a lo expresado precedentemente que, como en los ejercicios fiscales anteriores a partir del 2004 en adelante y durante el Ejercicio Fiscal 2007, siguen vigentes las normas y procedimientos de afectación no presupuestada conforme a las dinámicas de registración contable del IVA CREDITO, IVA DEBITO Y SALDO, a favor del fisco, de acuerdo a las dinámicas contables vigentes expedida por la Dirección General de Contabilidad Publica, según Nota DGCP N° 321, se fecha 02 de mayo de 2007...".

DESCARGO REALIZADO POR LA ENTIDAD

Con relación a la registración del IVA dentro de los Ingresos, la operación fue realizada hasta el mes de agosto del 2007, siendo revertida en su totalidad en el mes de diciembre de ese año, tal como se aprecia en el cuadro "Ventas de Servicios" del informe de los auditores de la CGR, con un monto de G. 4.934.643.518.

CONCLUSIÓN

Considerando el descargo de la Institución, en donde se reconoce que se ha imputado correctamente los ingresos recién a partir del mes de septiembre de 2007, efectuando una reversión en el mes de Diciembre del 2007, de **G. 4.934.643.519** (Guaraníes cuatro mil novecientos treinta y cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos diez y nueve), lo que originó, durante el Ejercicio sujeto a examen, un aparente ingreso sobre lo cual la Institución ha financiado gastos del presupuesto.

Asimismo, se señala que del análisis y verificación del Rubro 179 - Otros Ingresos de Operaciones, fueron detectadas discrepancias entre imputaciones presupuestarias y registraciones contables, razón por la cual se solicitó por Memorando EE/DINAC N° 33/07 de fecha 10/12/2007 lo siguiente:

"Precisar documentariamente, las diferencias existentes entre la Ejecución Presupuestaria Mensual de Ingresos y el Balance de Ingresos (Base para la imputación de los ingresos según informe del Dpto. de Presupuesto remitido por Nota N° 12/2007 de fecha 26/11/2007 – Nexo Resolución N° 402/07), correspondiente al primer semestre, según el siguiente detalle:

b) Otros Ingresos de Operaciones

Mes	Monto s/ Ejecución Presupuestaria G.	Monto s/ Balance de Ingresos G.	Diferencia G.
Enero	731.796.200	505.863.386,90	225.932.813,10
Febrero	592.653.444	349.240.740	243.412.704
Marzo	915.851.486	565.707.311	350.144.175
Abril	1.273.112.340	960.884.657,90	312.227.682,10
Mayo	882.408.407	546.062.402	336.346.005

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Junio	746.843.989	451.795.593,30	295.048.395,70
-------	-------------	----------------	----------------

Según MEMORANDUM N° 607/2007 de fecha 13/12/2007 el Departamento de Presupuesto señala: "Cabe señalar que la registración del IVA, fue realizado hasta el mes de agosto de 2007"

El Departamento de Contabilidad registra las facturas crédito y su IVA, emitiendo un Balance de Ingreso que remite al Departamento de Presupuesto, utilizando dicho Balance como respaldo para su imputación.

Esta auditoría procedió a constatar las diferencias imputadas a más en lo referente a OTROS INGRESOS DE OPERACIONES, conforme se expone en el siguiente cuadro:

OTROS INGRESOS DE OPERACIONES

Descripción	Periodo Mes	Monto Percibo al Contado y asentado en las Cuentas de Ingresos	Facturas Créditos asentadas en las Cuentas de Ingresos	IVA de Ventas a Crédito	Total Registrado por Contabilidad	Monto Cobrado s/ Ejecución Presupuestaria en G.	Diferencia IVA por operaciones a Crédito No Ejecutado
otros Ingresos de Operaciones	Enero	53.365.774,50	452.497.612,40	225.932.813,00	731.796.199,90	731.796.200,00	-0,10
	Febrero	36.538.236,10	312.702.504,00	243.412.704,00	592.653.444,10	592.653.444,00	0,10
	Marzo	71.685.300,20	494.022.011,00	350.144.175,00	915.851.486,20	915.851.886,00	-399,80
	Abril	491.099.912,90	469.784.745,00	312.227.687,00	1.273.112.344,90	1.273.112.340,00	4,90
	Mayo	105.296.610,00	440.765.792,00	336.346.005,00	882.408.407,00	882.408.407,00	0,00
	Junio	53.682.066,30	398.113.527,00	295.048.396,00	746.843.989,30	746.843.989,00	0,30
	Julio	16.945.789,10	589.407.248,20	298.207.647,00	904.560.684,30	904.560.683,00	1,30
	Agosto	65.257.361,90	593.344.095,00	355.747.888,00	1.014.349.344,90	1.014.349.346,00	-1,10
	Septiembre	17.527.805,80	422.586.983,00	0,00	440.114.788,80	440.666.289,00	(*)-551.500,20
	Octubre	47.612.502,80	399.787.530,00	0,00	447.400.032,80	447.400.033,00	-0,20
	Noviembre	38.155.124,40	344.402.114,00	0,00	382.557.239,00	382.557.239,00	0,00
	Diciembre	101.115.311	1.060.701.373	0,00	1.161.816.684	-1.255.747.631,00	(**)-93.930.947,00
TOTALES		1.098.281.795,00	5.978.115.534,60	2.417.067.315,00	9.493.464.645,20	7.076.452.225,00	-394,60

(*) Imputado de menos según confrontación de Mayor Contable de Ingresos c/ Ejecución Presupuestaria.

(**) Diferencia corresponde a regularización de los IVA imputados en el primer semestre.

Se realizó la comparación de las registraciones contables con la ejecución presupuestaria, constatándose que la DINAC utilizó el mismo procedimiento, advertido en el presente examen especial, en la "OBSERVACIÓN N° 04: EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IVA SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LAS VENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS", para la imputación del rubro 179 - Otros Ingresos de Operaciones y en cuyo descargo la Institución ha reconocido el error.

Verificado el Sub-rubro presupuestario 199 VARIOS, de cuyo análisis realizado se ha constatado que la DINAC ha imputado facturas créditos, utilizando el método de lo devengado, así como en otros rubros ya observados en ítem II.1.2. (OBSERVACIÓN N° 03: DINAC EJECUTA POR LO DEVENGADO, LOS INGRESOS DEL RUBRO "OPERACIONES DE EMPRESAS E INDUSTRIAS").

Debido a la reiteración de los mismos errores de imputación ya observados en el presente informe, amerita exponer la verificación realizada a este rubro y las diferencias que originan entre la ejecución presupuestaria y los saldos contables.

A modo de explicar claramente la forma en que son imputados mensualmente los registros contables, se presenta el siguiente cuadro:

c) Otros Ingresos de Operaciones VARIOS

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Descripción (A)	Periodo – Mes (B)	Monto Percibo al Contado y asentado en las Cuentas de Ingresos (C)	Facturas Créditos asentadas en las Cuentas de Ingresos (D)	Exento de IVA (E)	Total Registrado por Contabilidad (F)	Monto Cobrado s/ Ejecución Presupuestaria en G. (G)
Varios (Intereses Moratorios)	Enero	0,00	8.825.409,00	0,00	8.825.409,00	8.825.409,00
	Febrero	1.566.166,00	273.555,00	0,00	1.839.721,00	1.839.721,00
	Marzo	0,00	8.403.857,00	0,00	8.403.857,00	8.403.857,00
	Abril	0,00	3.384.848,00	0,00	3.384.848,00	3.384.848,00
	Mayo	0,00	5.200.877,00	0,00	5.200.877,00	5.200.877,00
	Junio	0,00	11.132.959,00	0,00	11.132.959,00	11.132.959,00
	Julio	0,00	18.283.582,70	0,00	18.283.582,70	18.283.583,00
	Agosto	0,00	18.686.930,00	0,00	18.686.930,00	18.686.930,00
	Septiembre	0,00	5.845.109,00	0,00	5.845.109,00	5.845.109,00
	Octubre	0,00	9.114.997,00	0,00	9.114.997,00	9.115.002
	Noviembre	1.341.781,00	9.332.950,00	0,00	10.674.731,00	10.674.731,00
	Diciembre	-1.341.781	7.611.524,00	0,00	6.269.743,00	6.269.742,00
TOTALES		1.566.166,00	106.096.597,70	0,00	107.662.763,70	107.662.768,00

ANEXO Nº 03: Copia autenticada de la Ejecución Presupuestaria Enero a Junio/2007.

ANEXO Nº 04: Copia autenticada de la Ejecución Presupuestaria Julio a Diciembre/2007

ANEXO Nº 05: Cuadro de Ingresos al Contado y a Crédito de Enero a Junio/2007

La DINAC ha ejecutado en el ejercicio fiscal 2007 en el Sub-rubro 199 VARIOS, ingresos provenientes de facturas a crédito, que lógicamente, en el momento de su imputación, no fueron percibidos efectivamente y que según el cuadro expuesto asciende a G. 106.096.597,70 (Guaraníes ciento seis millones noventa y seis mil quinientos noventa y siete con setenta céntimos).

Asimismo, se solicitó a la Entidad por medio del Memorando EE/DINAC Nº 25/07 de fecha 19/11/07 en su punto Nº 3 "Informe en base a que documento legal se realizan las imputaciones de los ingresos y motivo por el cual el Departamento de Presupuesto no cuenta con un mayor desagregado de los rubros imputados".

La Jefa del Dpto. de Presupuesto responde en forma parcial, por medio de la Nota Nº 12/2007 de fecha 26 de noviembre de 2007, expresando cuanto sigue:

"Punto 3.- El documento legal utilizado por este departamento, con relación a los ingresos, es el Presupuesto Anual aprobado por ley para cada ejercicio fiscal"

"El Departamento de Presupuesto registra los ingresos en base al balance de ingresos proveído por el Departamento de Contabilidad de la Institución". (El subrayado y la negrita son de la CGR)

Sin embargo, al no recibir la respuesta concreta a: "...motivo por el cual el Departamento de Presupuesto no cuenta con un mayor desagregado de los rubros imputados", que es la segunda parte del Punto 3) del Memorando EE/DINAC Nº 25/07, esta auditoría solicitó nuevamente por Memorando EE/DINAC Nº 105/08 y reiterada por el Memorando EE/DINAC Nº 107/08, en el ítem 8) que expresa cuanto sigue:

"Sírvasse informar por escrito: ¿Porqué el Departamento de Presupuesto no cuenta con un mayor presupuestario por rubros desagregados, de manera a facilitar la información y conciliación con las registraciones contables?"

La DINAC, responde por Nota Nº 52/08, de fecha 23/06/08:

"Se informa lo siguiente: ... b) El Departamento de Presupuesto no cuenta con Manual de Procedimientos con relación a la registración de los ingresos, por lo que se transcribe directamente de los reportes del Departamento de Contabilidad, teniendo en cuenta que los mismos son datos fidedignos y de modo a evitar duplicaciones o superposiciones de funciones con dicho Departamento."

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Además, consultado sobre el particular en el Memorando EE/DINAC N° 105/08 y reiterado por Memorando EE/DINAC N° 107/08 en el punto 6)

"Explicación por escrito del mecanismo utilizado por el área de Presupuesto para las imputaciones de las recaudaciones..."

La DINAC responde en su nota N° 52/08:

Punto 6: Los Registros de los Ingresos Presupuestarios se efectúan conforme a los Balances mensuales, proporcionados por el Dpto. de Contabilidad."

Por lo expresado por la Institución, se evidencian dos factores muy importantes a ser considerados en el sistema de registración utilizado:

- b) El Departamento de Contabilidad registra diariamente las recaudaciones en base a informe realizado por cada caja perceptora denominado PARTE DIARIO, en el cual se exponen las cuentas y el monto global de la recaudación del día.
- c) El Departamento de Contabilidad asienta las facturas créditos afectando directamente a la cuenta de ingreso.
- d) Al final de cada mes, el Departamento de Contabilidad emite un Balance Mensual de Ingresos, cuya copia es remitida al Departamento de Presupuesto para que sean imputados los rubros por montos mensuales.

El Departamento de Presupuesto no ejecuta los ingresos en base a documentos origen de cada percepción (facturas contado, crédito, notas de ventas, etc.) emitidos por los servicios que presta la Institución, dejando entrever que, a pesar de contar con un sistema informático, no posee una base de datos que utilizando mecanismos hagan eficientes y rápidos los controles individuales de los ingresos percibidos.

Además, al ejecutar los ingresos por medio de Balance Mensual emitido por el Departamento de Contabilidad, el Departamento de Presupuesto imputa Ingresos que no fueron percibidos efectivamente en el momento de su registración (facturas créditos emitidas al final de cada mes), considerando que las registraciones contables diarias se realizan de la siguiente manera:

- a) en forma global por cuenta (Parte Diario) y
- b) por la emisión mensual de facturas créditos a ser percibidas registra directamente a la cuenta de ingresos.

Con esto se pone de manifiesto que los datos expuestos en la Ejecución Mensual Presupuestaria de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2007 son inexactos.

El equipo de auditores no ha podido cuantificar lo imputado de más en el ejercicio 2007, en concepto de facturas créditos que a la fecha de cierre del ejercicio fiscal no hayan sido pagadas, debido a sistema de registración globalizada en el Parte Diario.

Se considera importante mencionar lo establecido en el artículo 9° inciso a) de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que textualmente dice: *Criterios*

"En los presupuestos de los organismos y entidades del Estado se aplicarán los siguientes criterios de administración financiera:

- a) *los ingresos se estimarán bajo el principio de disponibilidad, sin perjuicio de las previsiones y pago de las obligaciones (...)"*

Además, se considera ingreso "ejecutado" lo establecido en el Artículo 12° inciso a) de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que textualmente dice: *"Presupuesto*

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

de ingresos, corrientes y de capital, provendrá de la recaudación de impuestos, tasas, contribuciones, ventas de bienes y servicios, rendimientos de capital, regalías, herencias, legados y donaciones, así como las utilidades correspondientes de las empresas públicas o mixtas y entes descentralizados y cualquier otro recurso financiero ...".

Según el artículo 22° inciso a) de la Ley 1535/99, menciona: "Etapas de la Ejecución de Presupuesto. Las etapas de la ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes:

Ingresos:

"Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económico-financiera del monto del recurso a percibir; y,

Recaudación: Percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado (...)". (El subrayado y la negrita son de la CGR)

Si bien los errores de procedimientos de este tipo ya fueron observados en ítems anteriores, el análisis realizado al Sub-rubro de ingreso presupuestario "199 - VARIOS" y expuesto precedentemente se realiza a los efectos de dejar constancia del modo discrecional con que se manejan las imputaciones, sin dar cumplimiento a las normativas legales vigentes, debiendo la DINAC implementar la correcta aplicación de las mismas de manera a evitar la emisión de informes que contengan datos inciertos que puedan ocasionar daños al patrimonio de la Institución, en el momento de toma de decisiones.

Finalmente, se concluye que la Institución no ha cumplido con los Artículos 65° y 66° de la Ley N° 3148/2006, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007", en su Art. 77° se dispone "Las Entidades Autárquicas, Empresas Públicas, ED y Sociedades de Economía Mixta que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios contribuyentes del IVA, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 79° de la Ley 125/91, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes, **no afectarán presupuestariamente el IVA Crédito, el IVA Débito** y Saldo definitivo a favor del Fisco..." (La negrita y el subrayado son de la CGR)

El **Artículo 83°** de la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", establece como infracciones como sigue:

"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: ...

b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;

c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;

e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y..."

RECOMENDACIÓN

En adelante, la DINAC deberá sujetarse a todo lo establecido en las normativas legales vigentes, y muy especialmente todo cuanto se refiere a productos que generen Informes de la situación financiera de la entidad, de manera a transparentar la administración de sus recursos.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

OBSERVACION N° 05: LA DOCUMENTACION DE SUSTENTO DE LAS IMPUTACIONES PRESUPUESTARIAS NO SON FACTURAS Y/O NOTAS DE VENTAS EMITIDAS POR LA DINAC.

De la constatación de diferencias existentes entre las recaudaciones efectivas y los ingresos imputados por la DINAC, el equipo de auditores solicitó por Memorando EE/DINAC N° 25/07 de fecha 19/11/07 en su punto N° 3 ***"Informe en base a que documento legal se realizan las imputaciones de los ingresos y motivo por el cual el Departamento de Presupuesto no cuenta con un mayor desagregado de los rubros imputados"***.

La DINAC responde por Nota N° 12/2007 de fecha 26 de noviembre de 2007, cuanto sigue:

"El Departamento de Presupuesto registra los ingresos en base al balance de ingresos proveído por el Departamento de Contabilidad de la Institución".

Considerando que la respuesta dada por la Institución fue incompleta, y atendiendo que toda imputación requiere de documento legal sustentatorio (facturas, nota de ventas, recibos, etc.), a los efectos de mejor control individual de las operaciones realizadas, esta auditoría solicitó por Memorando EE/DINAC N° 105/08 de fecha 11/06/08:

- 8) *"Sírvase informar por escrito: ¿Porqué el Departamento de Presupuesto no cuenta con un mayor presupuestario por rubros desagregados, de manera a facilitar la información y conciliación con las registraciones contables?"*

Dada la falta de un MAYOR presupuestario para realizar los controles de ingresos realmente percibidos que deben coincidir con los partes diarios emitidos, es difícil realizar un examen pormenorizado de los ingresos.

DESCARGO REALIZADO POR LA ENTIDAD

Si bien el Dpto. de Presupuesto no cuenta con un sistema de registración de los ingresos, los datos para la ejecución presupuestaria, son proporcionados por el Dpto. de Contabilidad, los cuales efectivamente están respaldados por facturas y otros comprobantes de ventas. Esta modalidad, evita la duplicación de funciones y tareas dentro de un mismo sector.

CONCLUSIÓN

El sistema de carga de datos en el Presupuesto (Ejecución) realizado por la DINAC, es incorrecto, teniendo en cuenta que existen diferencias marcadas entre las normativas para las registraciones contables y las normativas para las imputaciones presupuestarias.

Los informes proveídos a través de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos no reflejan las recaudaciones reales, como tampoco cuenta con el documento origen de los ingresos percibidos. En este sentido, la DINAC no cumple con las disposiciones emanadas de la Ley 1535/99 ***"De Administración Financiera del Estado"***, la cual establece en su art. 22°.- ***"Etapas de la ejecución del Presupuesto."***

Las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes:

a) ingresos:

- **Liquidación:** identificación de la fuente y cuantificación económico-financiera del monto del recurso a percibir.*
- **Recaudación:** Percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado." (El subrayado es de la CGR)*

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

El Decreto 8127/2000 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF." en su art. 92 determina con relación a: "Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.....Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos." (La negrita y subrayado son de la CGR)

La Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el Art. 83°.- considera infracción en varios inciso que se transcribe a continuación:

"e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y..."
(La negrita y subrayado son de la CGR)

RECOMENDACIÓN

La DINAC deberá en adelante, implementar mecanismos técnicos y documentarios que se ajusten a las normativas vigentes, de manera a obtener una administración clara y eficiente para la toma de decisiones.

II.2 SALDO INICIAL DE CAJA

De la observación realizada a las Ejecuciones Presupuestarias de Ingresos remitidas por la Institución, esta auditoría constató la imputación, en el mes de Enero de 2007, del rubro 343 010 30 SALDO INICIAL DE CAJA DE RECURSOS PROPIOS por G. 51.282.659.187 (Guaraníes cincuenta y un mil doscientos ochenta y dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y siete), que se expone en el siguiente cuadro:

ORIG	DETA LLE	F.F.	RUBROS PRESUPUESTARIOS	PRESUPUESTO INICIAL APROBADO POR LEY N° 3148/2006	INGRESOS EJECUTADOS EN EL MES DE ENERO
			INGRESOS CORRIENTES	120.692.332.133	9.443.097.956
			RENTAS DE LA PROPIEDAD	169.234.918	4.580.075
16			INTERESES	169.234.918	4.580.075
	2	30	INTERESES POR DEPOSITOS	169.234.918	4.580.075
			INGRESOS DE OPERACION DE EMP. E INDUSTRIAS	120.443.897.215	9.429.692.472
17	2	30	VENTAS DE SERVICIOS	114.430.171.100	8.697.896.272
17	9	30	OTROS INGRESOS DE OPERACIONES	6.013.726.115	731.796.200
			OTROS RECURSOS	79.200.000	8.825.409
19	9	30	VARIOS	79.200.000	8.825.409



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

ORIG	DETALLE	F.F.	RUBROS PRESUPUESTARIOS	PRESUPUESTO INICIAL APROBADO POR LEY N° 3148/2006	INGRESOS EJECUTADOS EN EL MES DE ENERO
			INGRESOS DE CAPITAL	1.860.000.000	0
230			DONACIONES DE CAPITAL	1.860.000.000	0
	232	10	DONACIONES DEL EXTERIOR	1.860.000.000	0
	232	10 30	DONACIONES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	1.860.000.000	0
			RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	0	51.282.659.187
340			SALDO INICIAL DE CAJA	0	51.282.659.187
	343		SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUCIONALES	0	51.282.659.187
	343 010	30	DE RECURSOS PROPIOS	0	51.282.659.187
TOTALES				122.552.332.133	60.725.757.143

➤ **SALDO INICIAL DE CAJA SEGÚN EL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO**

Al respecto del rubro SALDO INICIAL DE CAJA, la Ley N° 3148/2006 **QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007**, en el clasificador presupuestario, describe por origen del ingreso de la siguiente manera:

“340 SALDO INICIAL DE CAJA: Constituyen las estimaciones de disponibilidades financieras, **una vez cancelada la deuda flotante del ejercicio fiscal anterior**, que presentan los organismos y entidades del Estado al inicio del ejercicio presupuestario, será destinado a solventar gastos del ejercicio presupuestario vigente.” (El subrayado y la negrita son de la CGR).

Del mismo modo, el Decreto N° 8885/2007 “Por el cual reglamenta la Ley N° 3148/2006, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2007”, en el Anexo “A”

“Guía de Procesos de Ejecución de la Ley N° 3148/2006”, define al rubro 340 Saldo Inicial de Caja, como sigue:

“6. Clasificación por Origen del Ingreso....

6.3. Clasificación de las Cuentas por Origen del Ingreso

340 Saldo Inicial de Caja: Los saldos iniciales de caja de las distintas fuentes de financiamiento **deducida la Deuda Flotante pagada al 28 de febrero de 2007 deberá ser registrado contable y presupuestariamente en el Origen del Ingreso 340 Saldo Inicial de Caja.** Independientemente que esté o no presupuestado a tal efecto dichos recursos en el PGN 2007 de Ingresos y Gastos.” (El subrayado y la negrita son de la CGR)

II.2.1. COMPOSICION DE SALDO INICIAL DE CAJA

OBSERVACIÓN N° 06: IMPUTACIÓN DEL SALDO INICIAL DE CAJA DEL EJERCICIO 2007 POR MONTO DIFERENTE AL SALDO REAL

Por Memorando EE/DINAC N° 29/07 de fecha 26/11/07 esta auditoría solicitó:

“3. Composición del rubro presupuestario: 343.010.30 SALDO INICIAL DE CAJA – DE RECURSOS PROPIOS, por Gs. 51.282.659.187.-(Guaraníes cincuenta y un mil doscientos ochenta y dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y siete),...”

En respuesta al Memorando EE/DINAC 29/07, el Departamento de Presupuesto en fecha 03/12/07 expresa: “Dando cumplimiento a lo solicitado por los Auditores de la CGR, se remiten copias



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

de la Ejecución Presupuestaria al mes de octubre de 2007 con referencia al punto 1, y del Decreto N° 10.837/07 que guarda relación con los puntos 3 y 4 del Memo EE/DINAC N° 29/07."

El Decreto N° 10.837 de fecha 28 de agosto de 2007, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA EL CAMBIO DE ORIGEN DEL INGRESO, LA TRANSFERENCIA DE CREDITOS Y LA MODIFICACION DE LAS CUOTAS DE INGRESO Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 9.049 DEL 27 DE FEBRERO DE 2007, DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2007 DE LA DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL" establece en su "Art. 1°.- Autorizase al Ministerio de Hacienda el cambio de origen del ingreso por un monto total de diez y ocho mil millones de guaraníes (G. 18.000.000.000.-) y la transferencia de créditos por un monto total de ocho mil setecientos noventa y tres millones seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos cinco guaraníes (G. 8.793.653.605.-), dentro del Presupuesto 2007 de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, conforme a los anexos que se adjuntan y forman parte de este Decreto."

En el Anexo B-04-01 CUADRO DE EJECUCIÓN Y ESTIMACIONES DEL INGRESO, del Decreto N° 10.837/07 se visualiza un cuadro con la siguiente leyenda:

"SUPUESTOS O VARIABLES RELACIONADAS

171-002 Reducción de la cotización del dólar y consecuente reducción de ingresos teniendo en

Cuenta que el precio de los servicios están en esa moneda.

343-010 Aumento de disponibilidades al inicio del ejercicio."

Analizada la modificación presupuestaria solicitada por la DINAC y aprobada por el Decreto N° 10.837/07 arriba transcrito, se verificó que el rubro:

171 002 030 VENTAS DE SERVICIOS ha sido disminuido por **G. 18.000.000.000.** (Guaraníes diez y ocho mil millones). El crédito de dicho monto se realizó al rubro 343 010 030 SALDO INICIAL DE CAJA – RECURSOS PROPIOS.

A los efectos de verificar el Saldo Inicial de Caja, por **Memorando EE/DINAC N° 39/07** de fecha 14/12/07, se solicitó información complementaria al Memorando EE/DINAC N° 29/07, que en su "**ítem 3** : ha solicitado la **COMPOSICIÓN DEL RUBRO 343.010.30 SALDO INICIAL DE CAJA – DE RECURSOS PROPIOS** por G. 51.282.659.187 (Guaraníes cincuenta y un mil doscientos ochenta y dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y siete). Información ésta que **no ha sido remitida.**

Por nota de fecha 19/12/2007, "Ref.: Memorandum CGR EE/DINAC N° 39/2007" la DINAC responde:

"Numeral 3:

*El detalle del origen del ingreso presupuestario 343-010 Saldo inicial de recursos institucionales (recursos propios) está definido por la partida de **Disponibilidades del Balance General al 31/12/2006 menos Pasivo Corriente a la misma fecha (73.876.237.047 – 22.593.577.860 =).***

En ese sentido la Ley N° 3148/2006 Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2007, en su Art. 9 establece cuanto sigue: "Los recursos provenientes de disponibilidades de caja o saldos iniciales de caja al cierre del Ejercicio 2006, mencionado en el Art. 12, inc. c) de la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", con orígenes del ingreso y fuentes de financiamiento Recursos del Tesoro, Institucionales y del Crédito Público, una vez cancelada la Deuda Flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2007, constituirían primer ingreso del año en la misma cuenta de origen y serán destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del presente Ejercicio Fiscal. En ningún caso, los recursos de saldos iniciales de caja podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestaria de gastos del grupo 100 servicios Personales".

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

El Clasificador Presupuestario contempla la siguiente definición: 340 SALDO INICIAL DE CAJA, constituyen las estimaciones de disponibilidades financieras, una vez cancelada la deuda flotante del ejercicio fiscal anterior, que presentan los organismos y entidades del Estado al inicio del ejercicio presupuestario, será destinado a solventar gastos del ejercicio presupuestario vigente.

Se aclara que la partida de G. 18.000.000.000 incluida en el presupuesto de ingresos no es ampliación, sino creación a través de reprogramación presupuestaria, aprobada por Decreto N° 10.837/2007, con disminución del subgrupo de ingresos 170 Ingresos de Operación. Esta disminución responde directamente a las estimaciones de ingresos para el Ejercicio 2007 que no serían ejecutadas o alcanzadas dentro de dicho subgrupo, debido al constante descenso de la cotización del dólar americano, lo que significaría menores ingresos institucionales al estar fijadas las tasas y tarifas de la DINAC en esa moneda. En este caso, por disposición del Ministerio de Hacienda para las estimaciones de recursos en dólares, la cotización para el Anteproyecto de Presupuesto 2007 preveía G. 6.200/USD."

Numeral 4:

Con relación a los detalles de las modificaciones al Presupuesto de Ingresos durante el Ejercicio Fiscal 2007, motivos y normativas que aprueban, en los párrafos anteriores a éste, se describe suficientemente la situación planteada, agregando que la creación del subgrupo de ingresos 340, responde además a la necesidad de establecer un presupuesto para la partida de disponibilidades netas que se hallan registradas en la columna de "Acumulado Actual" de la planilla de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, la cual se arrastra desde el mes de enero. Siendo lo presupuestado G. 18.000.000.000 y lo ejecutado G. 51.282.659.187, al 31/10/2007 se tiene un superávit de G. 33.282.659.187."

En la misma Ley N° 3148/2006 Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2007, se exponen los procedimientos previos a la imputación presupuestaria, en el "Artículo 9º.-Los recursos provenientes de disponibilidades de caja o saldos iniciales de caja al cierre del Ejercicio 2006, mencionado en el Art. 12, Inc. c) de la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", con orígenes del ingreso y fuentes de financiamiento Recursos del Tesoro, Institucionales y del Crédito Público, **una vez cancelada la Deuda Flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2007**, constituirán primer ingreso del año en la misma cuenta de origen y serán destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del presente Ejercicio Fiscal. En ningún caso, los recursos de saldos iniciales de caja podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del grupo 100, Servicios Personales."(El subrayado y la negrita son de la CGR)

Al respecto, esta Auditoría ha procedido a componer el SALDO INICIAL DE CAJA, a través del Listado de la Deuda Flotante, excluyendo el IVA (entre las que existen deudas pendientes de pagos para el Ejercicio fiscal 2007) al cierre del ejercicio fiscal 2006 de G. 9.259.033.084 (Guaraníes nueve mil doscientos cincuenta y nueve millones treinta y tres mil ochenta y cuatro), con el detalle de Comprobantes de Pagos emitidos al último día del mes de febrero de 2007, recibido del Departamento de Presupuesto.

Además, la Institución remite a esta auditoría, copia de la nota dirigida al Auditor General del Poder Ejecutivo, de fecha 25/07/2007 con la que adjunta copia del cuadro de DEUDAS PENDIENTES DE PAGO AL 28/02/07, que se transcribe a continuación:

DEUDA FLOTANTE 2006

Nº	ASIENTO	EMPRESA/BENEFICIARIO	TOTAL	C.P. Nº	FECHA
1	000490	*COMINGE	9.242.651	13	15/01/2007
2	000491	*CORRALES	7.305.272	18	16/01/2007
3	000492	*ARCONDO IND. & CO	2.697.273	20	16/01/2007
4	000493	*COMTEL S.R.L.	945.455	19	16/01/2007
5	000494	*HARDY S.A.E.C.A.	17.785.000	21	16/01/2007
6	000495	*DINAC	1.313.620	30-32	18/01/2007

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DEUDA FLOTANTE 2006

Nº	ASIENTO	EMPRESA/BENEFICIARIO	TOTAL	C.P. Nº	FECHA
7	000496	*ROBERTO JARA RUIZ	29.159.737	5	12/01/2007
8	000497	*RUBEN GIMENEZ	21.972.800	6	12/01/2007
9	000498	*OLIMPIO OLAZAR	38.452.400	4	12/01/2007
10	000499	*ADRIANO SANCHEZ	46.750.000	7	12/01/2007
11	000555	*DINAC	102.600.000	22	16/01/2007
12	000557	*PREVEN-TEC	254.339.000	24	17/01/2007
13	000558	*D.G.G.C.	3.507.887	As.Contab Nº 205 31/01/07	
14	000559	*ADOLFO DOMINGUEZ	1.864.659	03 USD	16/01/2007
15	000560	*JUAN FERMIN CAMPUZANO	1.996.524	02 USD	16/01/2007
16	000561	*ALEX PUBLICIDAD S	2.180.568	99	30/01/2007
17	000563	*DIGICOM	8.000.000	31	18/01/2007
18	000564	*HUGO ROMERO	246.364	47	19/01/2007
19	000565	*HUGO ROMERO	598.080	47	19/01/2007
20	000566	*FULGENCIO BAEZ SA	6.185.854	46	19/01/2007
21	000567	*BERTA DE ALARCON	114.137	35	19/01/2007
22	000568	*BERTA DE ALARCON	102.273	35	19/01/2007
23	000569	*HUGO ROMERO	3.039.974	47	19/01/2007
24	000570	*PABLO RIQUELME	55.000	36	19/01/2007
25	000571	*REINALDO ACOSTA	263.637	40	19/01/2007
26	000572	*ABOG. ELADIO GALE	469.160	38	19/01/2007
27	000573	*REINALDO ACOSTA	681.819	42	19/01/2007
28	000574	*REINALDO ACOSTA	685.000	43	19/01/2007
29	000575	*ABOG. ELADIO GALE	586.450	37	19/01/2007
30	000576	*REINALDO ACOSTA	747.273	39	19/01/2007
31	000577	*RUMBOS S.A. DE SE	37.727.272	48	19/01/2007
32	000578	*COMTEL	129.000.000	34	18/01/2007
33	000579	*EL PRODUCTOR S.A.	119.969.035	52	19/01/2007
34	000580	*IPS	298.052.770	29	18/01/2007
35	000581	*PARAMAQ S.R.L.	29.621.406	49	19/01/2007
36	000582	*NESTOR SANCHEZ	381.091	45	19/01/2007
37	000583	*REINALDO ACOSTA	654.545	41	19/01/2007
38	000584	*MARIO BENITEZ	436.363	44	19/01/2007
39	000585	*RIEDER & CIA. S.A.	37.520.035	60	22/01/2007
40	000590	*DR. CARLOS RIVERO	55.853.554	144	07/02/2007
41	000628	*DINAC	62.345.847	68-216	Y 274
42	000637	*ATPCO	465.252	16 USD	05/02/2007
43	000638	*HUGO FALCON	1.731.475	51	19/01/2007
44	000639	*HUGO FALCON	1.732.123	51	19/01/2007
45	000640	*HUGO FALCON	403.810	51	19/01/2007
46	000641	*HUGO FALCON	687.455	51	19/01/2007
47	000642	*ULTRA S.R.L.	400.000	58	22/01/2007
48	000643	*GRACIELA URUNAGA	945.454	55	22/01/2007
49	000644	*GRACIELA URUNAGA	1.196.544	55	22/01/2007
50	000645	*ROBERTO GOMEZ	1.503.055	54	22/01/2007
51	000646	*ESTACION BAHIA S.	133.860.545	59	22/01/2007
52	000647	*ESTACION DEL SUR	26.110.000	57	22/01/2007
53	000648	*FUJIKI	600.000	50	19/01/2007
54	000649	*ALFREDO SCHOLZ	818.182	53	22/01/2007
55	000650	*ALFREDO SCHOLZ	806.455	53	22/01/2007
56	000651	*CONSORCIA TORRES	554.117	56	22/01/2007
57	000652	*CONSORCIA TORRES	24.545	56	22/01/2007
58	000653	*CONSORCIA TORRES	42.500	56	22/01/2007

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DEUDA FLOTANTE 2006

Nº	ASIENTO	EMPRESA/BENEFICIARIO	TOTAL	C.P. Nº	FECHA
59	000654	*CONSORCIA TORRES	1.135.725	56	22/01/2007
60	000655	*ALFREDO SCHOLZ	1.590.590	53	22/01/2007
61	000671	*DOCUNET S.A.	16.638.422		
62	000672	*INFOCENTER S.A.	49.860.901	63	25/01/2007
63	000673	*JORGE CESPEDES PA	16.082.600	80	25/01/2007
64	000674	*GESTION EMPRESARI AL	75.000.000	78	25/01/2007
65	000675	*POLICIA NACIONAL	7.200.000	67	25/01/2007
66	000676	ANDE	124.166.458	95	29/01/2007
67	000677	*COPACO S.A.	9.699.408	69	25/01/2007
68	000678	*JUAN PABLO USHER	498.100	64	25/01/2007
69	000679	*PNUD	1.422.330.000	46	21/02/2007
70	000680	*O & M	15.663.637	79	25/01/2007
71	000681	*DINAC	270.846.889	230-231	284 y 282
72	000682	*AUTOPAR COMERCIAL	49.619.181	124	02/02/2007
73	000683	*REINALDO ACOSTA	380.455	66	25/01/2007
74	000684	*ALMACEN DEL JARDI	6.181.818	73	25/01/2007
75	000685	*EUGENIO VERON	775.637	65	25/01/2007
76	000686	*FONOLUZ S.R.L.	18.792.388	84	26/01/2007
77	000687	*MARGARITA RODRIGU	1.944.826	83	26/01/2007
78	000688	*HUGO FLORENCIO LE	2.178.206	85	26/01/2007
79	000689	*ANALIA BOGADO MEN	4.211.088	114	01/02/2007
80	000691	*DOCUNET S.A.	5.000.000	106	31/01/2007
81	000692	*DINAC	29.142.006	230-231	282 Y 284
82	000693	*PARASOFT	164.584.420	110	31/01/2007
83	000694	*CONCREX S.R.L.	7.048.485	107	31/01/2007
84	000695	*RELLYS SERVICIOS	69.300.000	97	29/01/2007
85	000696	*PARAMAQ S.R.L.	24.969.000	108	31/01/2007
86	000697	*NETSYSTEM S.A.	13.552.173	105	31/01/2007
87	000698	*NETSYSTEM S.A.	1.355.000	115	01/02/2007
88	000699	*MAYARA	15.244.962	138	06/02/2007
89	000700	*ULTRA S.R.L.	6.148.391	125	05/02/2007
90	000701	*ENVIRONMETAL INGE	49.500.000	121	02/02/2007
91	000702	*BETTO S.R.L.	6.920.000	119	02/02/2007
92	000703	*BETTO S.R.L.	18.000.000	120	02/02/2007
93	000704	*GUAINDUPAR S.R.L.	46.773.540	23	17/01/2007
94	000705	*AERO CENTRO S.A.	25.806.000	122	02/02/2007
95	000706	*BETTO S.R.L.	3.600.000	120	02/02/2007
96	000707	*M.D.N.	15.000.000	123	02/02/2007
97	000709	*OCHOA CONSTRUCTOR	106.243.072	370	28/02/2007
98	000710	*MASTER SOFT	33.634.088	416	28/02/2007
99	000711	*E. LEWKOWITZ S.R.L.	148.059.177	247	16/02/2007
100	000712	*CHAVES CONSTRUCCI	778.227.608	293	22/02/2007
101	000713	*J. FLEISCHMAN Y CI	15.082.200	432	28/02/2007
102	000714	*MARESAGA S.R.L.	101.239.754	311	26/02/2007
103	000715	*DATA LAB S.A.	98.711.300	2439	14/12/2007
104	000716	*OFFICE COMPU S.A.	413.349.800	431	28/02/2007
105	000719	*SANTA ISABEL	18.969.200	332	27/02/2007
106	000720	*RAMSES S.A.C.E.I.	51.028.100	337	27/02/2007
107	000721	*FUMISA S.A.	6.439.393	408	28/02/2007
108	000722	*DATA LAB S.A.	90.930.740	420	28/02/2007
109	000723	*EXTINTORES CHACO	14.834.504	298	22/02/2007
110	000724	*FERRETERIA INTERN	104.955.000	310	23/02/2007
111	000725	*SILDAY	33.985.502	378	28/02/2007

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DEUDA FLOTANTE 2006

Nº	ASIENTO	EMPRESA/BENEFICIARIO	TOTAL	C.P. Nº	FECHA
112	000726	*IMPRESA ALBORADA	10.550.010	413	28/02/2007
113	000727	*MARESAGA S.R.L.	116.611.161	2522	26/12/2007
114	000728	*DATA LAB S.A.	55.097.549	424	28/02/2007
115	000729	*FORMA INDUST. Y C	29.671.046		
116	000730	*ASUNCION COMUNICA	55.134.710	435	28/02/2007
117	000731	*FLEXOFOR PARAGUAY	105.900.000	411	28/02/2007
118	000732	*TEJISUR	49.990.000	333	27/02/2007
119	000733	*MAELEC	58.144.502	329	27/02/2007
120	000735	*EMPRENDIM. FBC	18.185.378	325	27/02/2007
121	000736	*FONOLUZ S.R.L.	32.833.854	143	06/02/2007
122	000737	*COMTEL S.R.L.	129.000.000	391	28/02/2007
123	000738	*MARESAGA S.R.L.	4.815.000	308	23/02/2007
124	000739	*LEPO INGENIERIA	199.900.000	380	28/02/2007
125	000740	*OLI SERVICE S.R.L	11.200.000	153/08	13/02/2008
126	000741	*TAPICERIA AÑAZACO	23.249.416	415	28/02/2007
127	000742	*DIGICOM	13.000.000	422	28/02/2007
128	000743	*EL FAROL S.A.	9.000.225	371	28/02/2007
129	000744	*DARIO ORUE	4.680.000	145	07/02/2007
130	000745	*MARESAGA S.R.L.	51.706.923	2392	10/12/2007
131	000746	*ARCONDO IND. & CO	2.422.909	390	28/02/2007
132	000747	*SERVIC. INTEGRALE	270.000	2424	12/12/2007
133	000748	*COMTEL S.R.L.	68.182	338	27/02/2007
134	000749	*SANTA ISABEL	2.545.000	248	16/02/2007
135	000750	*R.S INGENIERIA S.	24.746.375	301	22/02/2007
136	000751	*EL IMPERIO DE LAS	372.726	307	23/02/2007
137	000752	*R.F CONSTRUCCIONE	11.200.310	381	28/02/2007
138	000753	*GUILLERMO CESPED	4.280.000	434	28/02/2007
139	000754	*LEPO INGENIERIA	15.000.000	327	27/02/2007
140	000755	*R.S. INSTEMAQ	3.689.091		
141	000756	*EL MEJOR S.R.L.	2.512.785		
142	000757	*FARMACIA CATEDRAL	268.849	204	12/02/2007
143	000758	*QUIMITEST S.R.L.	447.100	236	13/02/2007
144	000759	*VICENTE SCAVONE &	1.038.490	427	28/02/2007
145	000760	*CHACO INTERNACION	371.263	388	28/02/2007
146	000761	*ING. OSCAR GAETE	38.636.364	208	12/02/2007
147	000762	*TECC METAL S.A.	10.980.000	340	27/02/2007
148	000763	*CAMIMOS S.R.L.	13.696.050	414	28/02/2007
149	000764	*ITH S.A. CONSULTO	18.000.000	423	28/02/2007
150	000765	*COMTEL	24.109.091	240	14/02/2007
151	000766	*EMASA	233.400	343	27/02/2007
152	000767	*A.G. ZAMPHIROPOLO	45.000.000	421	28/02/2007
153	000768	*ARTES GRAFICAS G.	4.751.816	405	28/02/2007
154	000769	*PETERSEN S.A.	11.590.910	342	27/02/2007
155	000770	*ALUMINIO "SAN LOR	15.170.000	300	22/02/2007
156	000771	*O.G. REPUESTOS S.	26.818.182	322	27/02/2007
157	000772	*UNIVERSAL IMPORT	52.081.818	299	22/02/2007
158	000773	*O.G. REPUESTOS S.	11.872.727	321	27/02/2007
159	000774	*CONCREX	81.507.272	326	27/02/2007
160	000775	*E. LEWKOWITZ S.R.	60.210.000	379	28/02/2007
161	000776	*ESTACION BAHIA S	114.270.000	437	28/02/2007
162	000777	*OSCAR FRACHI	36.636.364	286	21/02/2007
163	000778	*O & M	2.153.000	2411	11/12/2007
164	000779	*SORIANO MUEBLES	5.400.000	2407	11/12/2007

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DEUDA FLOTANTE 2006

Nº	ASIENTO	EMPRESA/BENEFICIARIO	TOTAL	C.P. Nº	FECHA
165	000780	*LEPO INGENIERIA	29.683.000	263	16/02/2007
166	000781	*PC CENTER	4.340.000	369	28/02/2007
167	000782	*SISTEMAS DIGITALE	2.689.091	389	28/02/2007
168	000783	*AERO CENTRO S.A.	2.904.762	426	28/02/2007
169	000784	*EMASA S.R.L.	18.564.000	124/08	11/02/2008
170	000785	*REFRIPAR S.R.L.	3.551.625	206	12/02/2007
171	000786	*H.F. COMERCIAL E	3.049.750	193	08/02/2007
172	000787	*NETVISION S.A.	21.048.000	203	12/02/2007
173	000788	*OSCAR FRACHI	59.950.000	341	27/12/2007
174	000789	*RIOS ASCENSORES	1.050.000	207	12/02/2007
175	000790	*ATPCO	232.626	59 USD	26/02/2007
176	000791	*GUAINDUPAR S.R.L.	53.855.300	425	28/02/2007
177	000792	*R.S. INSTEMAQ	124.233.000	272	19/02/2007
178	000793	*LA ALPACA S.R.L	363.000.000	376	28/02/2007
179	000794	*INDALCO S.R.L.	111.784.500	417	28/02/2007
180	000795	*PROECO S.A.	11.341.584	368	28/02/2007
181	000796	*D.G.G.C.	53.429	242-243	14/02/2007
182	000798	*ESTACION BAHIA S.	51.782.293	2588	31/12/2007
183	000799	*TECNOSERVICE S.A.	2.107.000	259	16/02/2007
184	000800	*ENRIQUE JAVIER PA	13.046.980	257	16/02/2007
185	000806	DGAC CHILE	175.926.486	47	21/02/2007
186	000808	*KLIMA S.A.	2.172.727	428	28/02/2007
187	000809	*PROPACO S.R.L.	1.725.734	2482	11/12/2007
188	000810	*EXTINTORES CHACO	2.164.500	433	28/02/2007
189	000814	Planilla complem. Bonif. por Titulo	1.700.000	As. Pres. Nº 814 29/12/06	
190	000815	*DIF. BONIF. X TIT	191.000.000	26	17/01/2007
191	000833	*ESTACION DEL SUR	74.486.182	319-351	27-28/02/07
192	000834	*R.S. INGENIERIA S	21.696.293	315	26/02/2007
193	000835	*AUTOMOTIVE S.A.I.	3.683.500	313	26/02/2007
194	000836	*RIEDER & CIA. S.A	88.377.348	2393	17/12/2007
195	000837	*COM-TEC	63.020.000	409	28/02/2007
196	000838	*GRAFICA ESPERANZA	14.032.485	407	28/02/2007
	TOTAL		9.259.033.084		

: Deudas pendientes de pagos afectado al Ejercicio 2007

Además, la Institución remite a esta auditoría, copia de la nota dirigida al Auditor General del Poder Ejecutivo, de fecha 25/07/2007 con la que adjunta copia del cuadro de DEUDAS PENDIENTES DE PAGO AL 28/02/07, que se transcribe a continuación:

DEUDAS PENDIENTES DE PAGO AL 28/02/07				
Nº	EMPRESA/BENEFICIARIO	MONTO SIN IVA	I.V.A.	TOTAL
1	*DOCUNET S.A.	16.638.422	1.663.842	18.302.264
2	*DATA LAB S.A.	98.711.300	9.871.130	108.582.430
3	*MARESAGA S.R.L.	116.611.161	11.661.116	128.272.277
4	*FORMA INDUST. Y C	29.671.046	2.967.105	32.638.151
5	*OLI SERVICE S.R.L	11.200.000	1.120.000	12.320.000
6	*MARESAGA S.R.L.	51.706.923	5.170.692	56.877.615
7	*SERVIC. INTEGRALE	270.000	27.000	297.000
8	*R.S. INSTEMAQ	3.689.091	368.909	4.058.000
9	*EL MEJOR S.R.L.	2.512.785	251.279	2.764.064
10	*O & M	2.153.000	215.300	2.368.300
11	*SORIANO MUEBLES	5.400.000	540.000	5.940.000

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DEUDAS PENDIENTES DE PAGO AL 28/02/07				
Nº	EMPRESA/BENEFICIARIO	MONTO SIN IVA	I.V.A.	TOTAL
12	*EMASA S.R.L.	18.564.000	1.856.400	20.420.400
13	*ESTACION BAHIA S.	51.782.293	0	51.782.293
14	*PROPACO S.R.L.	1.725.734	0	1.725.734
15	*RIEDER & CIA. S.A	88.377.348	8.837.735	97.215.083
16	ING. GUSTAVO FRUTOS	170.261.170	17.026.117	187.287.287
17	ALFA Y OMEGA	184.833.602	18.483.360	203.316.962
	TOTALES	854.107.875	80.059.985	934.167.860

El monto total sin IVA de las Obligaciones Pendientes de Pagos al 28/02/07 asciende a G. 854.107.875 (Guaraníes ochocientos cincuenta y cuatro millones ciento siete mil ochocientos setenta y cinco), incluidas las de Ejercicios anteriores ("Ing. Gustavo Frutos" por G. 170.261.170 y "Alfa y Omega" por G. 184.833.602).

En ese sentido, analizando las DEUDAS FLOTANTES sin IVA al 31/12/2006 que fueron abonadas hasta el 28/02/07, asciende a G. 8.877.295.281 (Guaraníes ocho mil ochocientos setenta y siete millones doscientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y uno).

Esta cifra proviene del siguiente cálculo:

DETALLES	MONTO SIN IVA G.	DEUDA FLOTANTE ABONADA HASTA EL 28/02/2007
Deuda Flotante al 31/12/2006	9.259.033.084	9.259.033.084
Menos Deuda Flotante 2006 no abonadas al 28/02/2007: (*)		
*DOCUNET S.A.	16.638.422	
*MARESAGA S.R.L.	116.611.161	
*OLI SERVICE S.R.L.	11.200.000	
*FORMA INDUST. Y C	29.671.046	
*MARESAGA S.R.L.	51.706.923	
*SERVIC. INTEGRALE	270.000	
*R.S. INSTEMAQ	3.689.091	
*EL MEJOR S.R.L.	2.512.785	
*O & M	2.153.000	
*SORIANO MUEBLES	5.400.000	
*ESTACION BAHIA S.	51.782.293	
*PROPACO S.R.L.	1.725.734	
*RIEDER & CIA. S.A	88.377.348	381.737.803
TOTAL DE DEUDA FLOTANTE/2006 ABONADAS AL 28/02/2007		8.877.295.281

(*) Datos tomados del Listado de Deuda Flotante/2006 proveído por la DINAC.

De acuerdo a este análisis se concluye que el saldo inicial de Caja a ser imputado al rubro 340 debió ser por **G. 64.998.941.766** (Guaraníes sesenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho millones novecientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y seis), que de acuerdo a las normativas vigentes se debió calcular de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO G.
Disponibilidades del Balance General al 31/12/2006.....	73.876.237.047
Menos: Deuda Flotante2006, abonada hasta el 28/02/07.....	<u>8.877.295.281</u>
Monto a ser imputado como SALDO INICIAL DE CAJA....	64.998.941.766

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

El Decreto Nº 8885/2007 "Por el cual reglamenta la Ley Nº 3148/2006, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2007"", en el Anexo "A" "Guía de Procesos de Ejecución de la Ley Nº 3148/2006", define al rubro 340 Saldo Inicial de Caja, como sigue:

"6. Clasificación por Origen del Ingreso....

6.3. Clasificación de las Cuentas por Origen del Ingreso

340 Saldo Inicial de Caja: Los saldos iniciales de caja de las distintas fuentes de financiamiento deducida la Deuda Flotante pagada al 28 de febrero de 2007 deberá ser registrado contable y presupuestariamente en el Origen del Ingreso 340 Saldo Inicial de Caja. Independientemente que esté o no presupuestado a tal efecto dichos recursos en el PGN 2007 de Ingresos y Gastos." (El subrayado y la negrita son de la CGR).

DESCARGO REALIZADO POR LA ENTIDAD

Para la composición del rubro 343 – 10 – 30 SALDO INICIAL DE CAJA, la Institución ha considerado el Art. 9º Criterios, inciso "d" de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", una vez deducido el valor contabilizado de la Deuda Flotante y los fondos que tienen afectación específica, el saldo disponible en cuenta al 31 de diciembre será destinado únicamente a financiar el presupuesto del siguiente ejercicio dentro del marco de la política de gobierno.

De acuerdo al criterio mencionado precedentemente, se realizó el siguiente cálculo que incluye tanto la deuda flotante como los fondos que tienen afectación específica (pasivos que no tienen afectación presupuestaria, tales como garantías, etc.)

Disponibilidad Activo Corriente al 31/12/06	73.876.237.047
(-) Total Pasivo Corriente al 31/12/006	<u>22.593.577.860</u>
SALDO INICIAL DE CAJA	51.282.659.187

En el Pasivo Corriente fueron consideradas las siguientes cuentas:

CUENTAS A PAGAR

Proveedores Locales	8.080.366.291
Acreedores Varios	6.052.906.022

PROVISIONES

Impuesto a la Renta a Pagar	859.491.108
IVA a pagar	767.414.386
Retenciones de Impuestos	434.400.433
Aportes y Retenciones a Pagar	720.835.419
Gastos Acumulados a Pagar	4.679.850.302
Intereses a Pagar M/C	167.600.766

OTROS PASIVOS

Acreedores en Garantía de Contrato	<u>830.713.033</u>
------------------------------------	--------------------

TOTAL PASIVO CORRIENTE 22.593.577.860

CONCLUSIÓN

Por lo precedentemente expuesto, el cálculo realizado por la Institución para la ejecución del rubro 340 SALDO INICIAL DE CAJA de G. 51.282.659.187,00 (Guaraníes cincuenta y un mil doscientos ochenta y dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y siete) no es correcto, por no ajustarse a lo establecido en Decreto Nº 8885/2007 "Por el

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

cual reglamenta la Ley N° 3148/2006, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2007", en el Anexo "A"

"Guía de Procesos de Ejecución de la Ley N° 3148/2006", define al rubro 340 Saldo Inicial de Caja, como sigue:

"6. Clasificación por Origen del Ingreso....

6.3. Clasificación de las Cuentas por Origen del Ingreso

340 Saldo Inicial de Caja: Los saldos iniciales de caja de las distintas fuentes de financiamiento deducida la Deuda Flotante pagada al 28 de febrero de 2007 deberá ser registrado contable y presupuestariamente en el Origen del Ingreso 340 Saldo Inicial de Caja. Independientemente que esté o no presupuestado a tal efecto dichos recursos en el PGN 2007 de Ingresos y Gastos." (El subrayado y la negrita son de la CGR).

Además, la reprogramación presupuestaria del saldo de dicha cuenta, aprobada y sin ejecutarse al 31/12/2007 por **G. 18.000.000.000** (Guaraníes diez y ocho mil millones), no fue presentado al equipo auditor un soporte que certifique su real utilización.

Dicha irregularidad se halla perfectamente establecida en la misma Ley N° 1535/99, como se expone a continuación:

Artículo 83°.- Infracciones.

Constituyen infracciones....:

- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o **presentarlas con graves defectos**; y
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

(El subrayado y la negrita son de la CGR).

RECOMENDACIÓN

A los efectos de transparentar la administración de los bienes del Estado, en adelante, la DINAC deberá implementar todos los mecanismos necesarios a fin de dar cumplimiento a las normativas vigentes.

OBSERVACIÓN N° 07: OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGOS PRESUPUESTADAS EN EL EJERCICIO 2006, FUERON CANCELADAS EN EL EJERCICIO 2008, COMO DEUDA FLOTANTE DEL EJERCICIO 2007

En el detalle de Comprobantes de Pagos (CP) del Listado de DEUDA FLOTANTE al 31/12/2006, esta auditoría ha observado que en algunos casos fueron abonados en el ejercicio 2008, Obligaciones Pendientes del Ejercicio 2006, como DEUDA FLOTANTE del Ejercicio 2007, situación que afecta a la disponibilidad al cierre del ejercicio 2007 para el pago como DEUDAS FLOTANTES en el ejercicio 2008, razón por la cual se analiza en este examen especial.

A los efectos de una mejor comprensión de lo expresado precedentemente, se presenta el siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Nº de orden en el Listado de Deuda Flotante 2006	Nº de Asiento	BENEFICIARIO	Nº de orden en el Listado de Deuda Pendiente de Pago del Ejercicio 2006	Monto sin IVA en G.	Nº de Comprobante de Pago (CP)	Fecha del Comprobante de Pago
125	740	*OLI SERVICE S.R.L	5	11.200.000	153/08	13/02/2008
169	784	*EMASA S.R.L.	12	18.564.000	124/08	02/02/2008
TOTAL				29.764.000		

Datos extraídos de los Cuadros de: Deuda Flotante 2006 y Deudas Pendientes de Pagos al 28/02/07, de la OBSERVACIÓN Nº 06

Esta auditoría solicitó el CP Nº 153/08 a la orden de OLI SERVICE S.R.L. emitido en fecha 13/02/08 por **G. 11.200.000.-** (Guaraníes once millones doscientos mil) y el CP Nº 124/08 emitido a la orden de EMASA S.R.L de fecha 02/02/08 por **G. 18.564.000.-** (Guaraníes diez y ocho millones quinientos sesenta y cuatro mil).

Se constató que:

- El CP Nº 153/2008 a la orden de OLI SERVICE S.R.L. de fecha 13/02/08 por G. 11.200.000 (Guaraníes once millones doscientos mil), fue anulado por la Jefatura del Dpto. de Tesorería e informado a la Jefatura de Contabilidad por memorando Nº 134/2008 de fecha 29/02/08, con el siguiente motivo: "DEBE TENER MULTA".

El CP Nº 153/08 fue sustituido por **CP Nº 292/2008**, con emisión de fecha **29/02/08**, por cheque Nº 850232 c/ BBVA de **G. 8.427.611** (Guaraníes ocho millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos once) a la orden de OLI SERVICE S.R.L. cuya discriminación es la siguiente:

- Anticipo Renta Dto. 6359/05.....	G. 181.830.-
- Ret. 0,4 % Dto. 3439- Res. Contr. PÚB.1/08	G. 35.639.-
- IVA s/ Nota de Crédito.....	G. 82.650.-
- Multas por Mora	G. 173.675.-
- Nota de Crédito.....	G. 826.500.-
- Retención.....	G. 272.745.-
Total	G. 1.573.039.-

El monto total del C.P. Nº 292/2008 es de **G. 10.000.650** (Guaraníes diez millones seiscientos cincuenta mil) que representa al monto de los servicios con IVA incluido y que deducidos las retenciones y la multa por mora, el monto del cheque pagado es de **G. 8.427.611** (Guaraníes ocho millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos once).

Dicho cheque fue entregado en fecha **27/03/08** a Raúl Villalba con Cédula de Identidad Nº 2.133.291, según consta en el acuse de recibo del Comprobante de Pago.

El monto de la DEUDA FLOTANTE al **31/12/2006** era de **G. 11.200.000** (Guaraníes once millones doscientos mil) (Sin IVA) que verificada la factura presentada por la proveedora de servicios, se constata error en su cuantificación de monto y cantidad de servicios, y sin embargo la obligación fue cancelada en el Ejercicio 2008.

- El cheque Nº 850075 a la orden de EMASA S.R.L de fecha **11/02/08**, por **G. 19.401.236** (Guaraníes diez y nueve millones cuatrocientos un mil doscientos

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

treinta y seis), emitido a través del CP N° 124/2008, fue anulado por la Jefatura del Dpto. de Tesorería e informado a la Jefatura de Contabilidad por Memorando N° 134/2008 de fecha 29/02/08, en la cual consta el siguiente motivo: "CAMBIO EN EL MONTO DEL CHEQUE POR INCLUIRSE MULTA". Fue cancelada la deuda por facturas emitidas el 28/12/2006, con CP N° 197/2008 de fecha 21/02/2008 por un total **G. 20.420.400** (IVA incluido) (Guaraníes veinte millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos), con emisión de cheque de fecha 21/02/2008 N° 850145 c/ BBVA a la orden de EMASA - TALLERES GRAFICOS S.R.L., por **G. 17.551.271** (Guaraníes diez y siete millones quinientos cincuenta y un mil doscientos setenta y uno), entregado en fecha 25/02/2008 a Alberto Bresanovich con Cédula de Identidad N° 1.433.050, según consta en el acuse de recibo de dicho Comprobante de Pago.

Claramente puede observarse que la DEUDA FLOTANTE del Ejercicio 2006 fue cancelada en Febrero de 2008 con las disponibilidades al cierre del Ejercicio 2007

DESCARGO REALIZADO POR LA ENTIDAD

Los gastos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006 fueron registrados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos del mismo año, no fueron cancelados al 28/02/07, por lo que fue creada la cuenta Deudas Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores vía reprogramación presupuestaria, que al 31 de diciembre del Ejercicio 2007 el o los proveedores no reunieron todos los requisitos para la cancelación de la deuda, por lo que la Institución provisionó y canceló la deuda al 28/02/08 con la reprogramación aprobada decreto mediante para el Ejercicio Fiscal 2007, sin afectar al Presupuesto de Gastos aprobado para el Ejercicio 2008. El procedimiento no vulneró norma alguna, y la aprobación previa de la reprogramación presupuestaria da cuenta de eso, teniendo en cuenta la intervención de los auditores de la Auditoría del Poder Ejecutivo.

CONCLUSIÓN

Al incluir dentro del monto total de Deuda Flotante del Ejercicio 2007 la suma de **G. 128.475.300** (Guaraníes ciento veintiocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos), que corresponde a OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, la DINAC dejó de cumplir los conjuntos de sistemas establecidos en las normativas legales, como ser:

Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"

"Art. 1°.- Principios Generales

- ...b) desarrollar sistemas que generen información oportuna y confiable sobre las operaciones;
- ...c) fomentar la utilización de técnicas modernas para la investigación y la gestión financiera"

"Art. 6°.- Principios presupuestarios

- inc. a) Universalidad: que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados;...
- ...inc. e) Equilibrio: que el monto del Presupuesto de gastos no podrá exceder el total del presupuesto de ingresos y el de financiamiento."

"Art. 21°.- Plan Financiero.

- ...Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto. ..."

El procedimiento utilizado por la DINAC, disminuye la disponibilidad, para el cálculo del rubro 340 SALDO INICIAL DE CAJA al inicio del ejercicio 2008, incumpliendo con los procedimientos establecidos en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Art. 12 – Inc. c) “presupuesto de financiamiento, que incluye los ingresos generados por el crédito público y las recuperaciones de préstamos, y los gastos para atender las amortizaciones de capital y las demás aplicaciones de naturaleza financiera; así como la **disponibilidad de caja resultante al cierre del ejercicio fiscal**: ...” (El subrayado y la negrita son de la CGR).

Las infracciones se hallan establecidas en la Ley N° 1535/99, como se expone a continuación:

Artículo 83º.- Infracciones.

Constituyen infracciones...:

- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

RECOMENDACIÓN

En adelante la DINAC deberá proceder a cancelar las deudas flotantes dentro del período establecido por Ley o en su defecto presupuestar la Obligación Pendiente de pago en el ejercicio siguiente al del compromiso asumido, de manera a evitar la falta de pago en tiempo y forma, además de realizar la correcta exposición en los listados de deudas flotantes y obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

OBSERVACIÓN N° 08: DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE LOS EJERCICIO 2005 Y 2006, SON AGRUPADAS CON LAS DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DEL EJERCICIO 2007

Esta auditoría ha procedido a realizar un cotejo paralelo entre:

- DEUDA FLOTANTE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2006
- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DEL EJERCICIO 2006
- DEUDA FLOTANTE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2007
- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DEL EJERCICIO 2007

Analizados cada uno de los montos y beneficiarios de las Deudas Flotantes y las Obligaciones Pendientes de Pago de cada año, se ha verificado que al cierre del ejercicio fiscal 2006 no fueron abonados al Ing. Gustavo A. Frutos y ALFA & OMEGA S.A., dichas Obligaciones Pendientes de Pago al 28/02/2006 y al 28/02/2007, por un total de G. 390.604.249 (Guaraníes trescientos noventa millones seiscientos cuatro mil doscientos cuarenta y nueve), y la empresa R.S. INSTEMAQ por G.4.058.000 (Guaraníes cuatro millones cincuenta y ocho mil) por Deuda Pendiente de Pago al 28/02/2007 . Dichos acreedores vuelven a ser registrados en el listado: **RESUMEN DE DEUDAS PENDIENTES DE PAGO AL 29/02/08**, es decir, como Obligaciones Pendientes de Pago del Ejercicio 2007.

A modo de una mejor comprensión de lo expresado más arriba, se presenta el siguiente cuadro:

EMPRESA/BENEFICIARIO	MONTO SIN IVA G.	IVA 5%	IVA 10% G.	TOTALES G.	OPERACIONES
ALFA & OMEGA S.A.	184.833.602	0	18.483.360	203.316.962	L.C.P. 12/05
ING. GUSTAVO A. FRUTOS E.	170.261.170	0	17.026.117	187.287.287	L.C.P. 12/05
R.S. INSTEMAQ	3.689.091	0	368.909	4.058.000	O.T. 52/06
TOTAL G.	358.783.863		35.878.386	394.662.249	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Comparado el monto total de las deudas de ejercicios anteriores G. 394.662.249 (Guaraníes trescientos noventa y cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve) con el monto que corresponde a deudas pendientes que corresponden realmente al ejercicio 2007, de G. 397.075.912 (Guaraníes trescientos noventa y siete millones setenta y cinco mil novecientos doce), se puede aseverar que el monto de las deudas de ejercicios anteriores es muy aproximado a la deuda pendiente de pago del ejercicio 2007.

Llama la atención que obligaciones del ejercicio 2005, al cierre del ejercicio 2007 no hayan sido regularizadas, como tampoco se evidencian acciones tomadas por la Institución para la solución de estos compromisos asumidos e impagos del ejercicios 2005, inclusive se arrastran hasta el ejercicio 2008.

DESCARGO REALIZADO POR LA ENTIDAD

Los gastos correspondientes a los Ejercicios 2005 y 2006 fueron registrados en las Ejecuciones Presupuestarias de Gastos de esos mismos años, y no fueron cancelados al 28/02/06 ni al 28/02/07, respectivamente, por lo que fue creada la cuenta Deudas Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores vía reprogramación presupuestaria. Al 31 de diciembre del Ejercicio 2007 dichos proveedores no reunieron todos los requisitos para la cancelación de la deuda, por lo que la Institución sigue manteniendo a los mismos en el pasivo. Las reprogramaciones presupuestarias fueron aprobadas decreto mediante, sin afectar el Presupuesto de Gastos aprobado para el Ejercicio 2008. El procedimiento no vulneró norma alguna, y la aprobación previa de la reprogramación presupuestaria da cuenta de eso, teniendo en cuenta la intervención de los auditores de la Auditoría del Poder Ejecutivo.

CONCLUSIÓN

La falta de acciones para el cumplimiento de los compromisos asumidos, por parte de los responsables de turno permitió que deudas de la DINAC de los años 2005 y 2006 sigan pendientes, disminuyendo el coeficiente de rentabilidad.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece las responsabilidades del área de Auditoría Interna en el Artículo 61, que se transcribe a continuación:

"Artículo 61º.- Auditorías Internas Institucionales.

La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados. (La negrita y el subrayado son de la CGR)

La misma Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" establece:

"Artículo 83º.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos."*

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

RECOMENDACIÓN

En adelante, la DINAC deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", así como instruir sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, en su caso, la aplicación de la sanción administrativa y deslindar responsabilidades

II.2. 2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Al analizar las Ejecuciones Presupuestarias mensuales de Ingresos del ejercicio 2007, esta auditoría observó que al cierre del mes de agosto/2007, se realizó una reprogramación presupuestaria de Ingresos por G. 18.000.000.000 (Guaraníes diez y ocho mil millones), monto que afectó al rubro 340 SALDO INICIAL DE CAJA.

OBSERVACIÓN N° 09: CREACIÓN DEL SUB GRUPO DE INGRESO 340: SALDO INICIAL DE CAJA POR G. 18.000.000.000, SIN QUE AL 31/12/2007 HAYA SIDO EJECUTADO.

Por Memorando EE/DINAC N° 29/07 de fecha 26/11/07 esta auditoría solicitó información acerca de las modificaciones presupuestarias de ingresos, en el ítem:

- 3...*así como de la ampliación realizada por Gs. 18.000.000.000.- (Guaraníes diez y ocho mil millones)*
4. *Detalle de las modificaciones al Presupuesto de Ingresos durante el Ejercicio Fiscal 2007, normativas que las aprueban y motivos (argumentos) por los cuales debieron ser realizadas."*

En respuesta al Memorando EE/DINAC 29/07, el Departamento de Presupuesto en fecha 03/12/07 expresa: "Dando cumplimiento a lo solicitado por los Auditores de la CGR, se remiten copias de la Ejecución Presupuestaria al mes de octubre de 2007 con referencia al punto 1, y del Decreto N° 10.837/07 que guarda relación con los puntos 3 y 4 del Memo EE/DINAC N° 29/07."

El Decreto N° 10.837 de fecha 28 de agosto de 2007, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA EL CAMBIO DE ORIGEN DEL INGRESO, LA TRANSFERENCIA DE CREDITOS Y LA MODIFICACION DE LAS CUOTAS DE INGRESO Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 9.049 DEL 27 DE FEBRERO DE 2007, DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2007 DE LA DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL" establece en su "Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda el cambio de origen del ingreso por un monto total de diez y ocho mil millones de guaraníes (G. 18.000.000.000.-) y la transferencia de créditos por un monto total de ocho mil setecientos noventa y tres millones seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos cinco guaraníes (G. 8.793.653.605.-), dentro del Presupuesto 2007 de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, conforme a los anexos que se adjuntan y forman parte de este Decreto."

En el Anexo B-04-01 CUADRO DE EJECUCIÓN Y ESTIMACIONES DEL INGRESO, del Decreto N° 10.837/07 se visualiza un cuadro con la siguiente leyenda:

"SUPUESTOS O VARIABLES RELACIONADAS

171-002 Reducción de la cotización del dólar y consecuente reducción de ingresos teniendo en cuenta que el precio de los servicios están en esa moneda.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

343-010 Aumento de disponibilidades al inicio del ejercicio."

Analizada la modificación presupuestaria solicitada por la DINAC y aprobada por el Decreto N° 10.837/07, se verificó que el rubro:

171 002 030 VENTAS DE SERVICIOS ha sido disminuido por G. 18.000.000.000.- (Guaraníes diez y ocho mil millones). El crédito de dicho monto se realizó al rubro 343 010 030 SALDO INICIAL DE CAJA – RECURSOS PROPIOS.

En el **ítem 4** del Memorando EE/DINAC N° 29/07 se ha solicitado: **"Motivos y/o argumentos"** que justifique la modificación presupuestaria por G. 18.000.000.000 (Guaraníes diez y ocho mil millones), que al 31/10/2007 no ha sido ejecutada. Dicha información, a la fecha de elaboración del presente informe **no fue remitida a esta auditoría."**

Por nota de fecha 19/12/2007, responde bajo Ref.: Memorando CGR EE/DINAC N° 39/2007, cuanto sigue:

"Se aclara que la partida de G. 18.000.000.000 incluida en el presupuesto de ingresos no es ampliación, sino creación a través de reprogramación presupuestaria, aprobada por Decreto N° 10.837/2007, con disminución del subgrupo de ingresos 170 Ingresos de Operación. Esta disminución responde directamente a las estimaciones de ingresos para el Ejercicio 2007 que no serían ejecutadas o alcanzadas dentro de dicho subgrupo, debido al constante descenso de la cotización del dólar americano, lo que significaría menores ingresos institucionales al estar fijadas las tasas y tarifas de la DINAC en esa moneda. En este caso, por disposición del Ministerio de Hacienda para las estimaciones de recursos en dólares, la cotización para el Anteproyecto de Presupuesto 2007 preveía G. 6.200/USD."

Numeral 4:

Con relación a los detalles de las modificaciones al Presupuesto de Ingresos durante el Ejercicio Fiscal 2007, motivos y normativas que aprueban, en los párrafos anteriores a éste, se describe suficientemente la situación planteada, agregando que la creación del subgrupo de ingresos 340, responde además a la necesidad de establecer un presupuesto para la partida de disponibilidades netas que se hallan registradas en la columna de "Acumulado Actual" de la planilla de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, la cual se arrastra desde el mes de enero. Siendo lo presupuestado G. 18.000.000.000 y lo ejecutado G. 51.282.659.187, al 31/10/2007 se tiene un superávit de G. 33.282.659.187."

A continuación se expone el Presupuesto de Ingresos vigente y ejecutado al 31/12/07:

ORIG	DETALLE	F. F.	RUBROS PRESUPUESTARIOS	PRESUPUESTO INICIAL APROBADO POR LEY N° 3148/2006	MODIFICACION	PRESUPUESTO VIGENTE AL 31.08.07	ACUMULADO ACTUAL	SALDO
			INGRESOS CORRIENTES	120.692.332.133	18.000.000.000	102.692.332.133	114.428.286.765	11.736.963.632
			RENTAS DE LA PROPIEDAD	169.234.918	0	169.234.918	1.100.603.540	-931.368.622
16			INTERESES	169.234.918	0	169.234.918	1.100.603.540	-931.368.622
	2	30	INTERESES POR DEPOSITOS	169.234.918	18.000.000.000	169.234.918	1.100.603.540	-931.368.622
			INGRESOS DE OPERACION DE EMP. E INDUSTRIAS	120.443.897.215	-18.000.000.000	102.443.897.215	113.220.019.457	10.776.122.242
17	2	30	VENTAS DE SERVICIOS	114.430.171.100	-18.000.000.000	102.443.897.215	106.143.567.632	-9713.396.532
17	9	30	OTROS INGRESOS DE OPERACIONES	6.013.726.115	0	6.013.726.115	7.076.451.825	-1.062.725.710
			OTROS RECURSOS	79.200.000	0	79.200.000	107.662.768	-28.462.768
19	9	30	VARIOS	79.200.000	0	79.200.000	107.662.768	-28.462.768
			INGRESOS DE CAPITAL	1.860.000.000	0	1.860.000.000	0	1.860.000.000
230			DONACIONES DE CAPITAL	1.860.000.000	0	1.860.000.000	0	1.860.000.000
	232	10	DONACIONES DEL EXTERIOR	1.860.000.000	0	1.860.000.000	0	1.860.000.000
	232	1030	DONACIONES DE ORGANISMOS	1.860.000.000	0	1.860.000.000	0	1.860.000.000

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

ORIG	DETALLE	F. F.	RUBROS PRESUPUESTARIOS	PRESUPUESTO INICIAL APROBADO POR LEY N° 3148/2006	MODIFICACION	PRESUPUESTO VIGENTE AL 31.08.07	ACUMULADO ACTUAL	SALDO
			INTERNACIONALES					
			RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	0	18.000.000.000	18.000.000.000	51.282.659.187	-
340			SALDO INICIAL DE CAJA	0	18.000.000.000	18.000.000.000	51.282.659.187	-
	343		SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUCIONALES	0	18.000.000.000	18.000.000.000	51.282.659.187	-
	343	10 30	DE RECURSOS PROPIOS	0	18.000.000.000	18.000.000.000	51.282.659.187	-
TOTAL				122.552.332.133	0	122.552.332.133	166.710.944.952	43.158.612.819

En la verificación de las Ejecuciones Presupuestarias mensuales, se observa que al 31 de diciembre de 2007, la modificación presupuestaria de G. 18.000.000.000.- (Guaraníes diez y ocho mil millones) aprobada por Decreto N° 10.837 de fecha 28 de agosto de 2007, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA EL CAMBIO DE ORIGEN DEL INGRESO, LA TRANSFERENCIA DE CREDITOS Y LA MODIFICACION DE LAS CUOTAS DE INGRESO Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 9.049 DEL 27 DE FEBRERO DE 2007, DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2007 DE LA DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL", que significó aumento innecesario del saldo presupuestario del rubro 340 SALDO INICIAL DE CAJA, ya que de acuerdo a la descripción del Clasificador Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2007 es:

"Clasificación de las Cuentas por Origen del Ingreso

340 Saldo Inicial de Caja: Los saldos iniciales de caja de las distintas fuentes de financiamiento **deducida la Deuda Flotante pagada al 28 de febrero de 2007 deberá ser registrado contable y presupuestariamente en el Origen del Ingreso 340 Saldo Inicial de Caja. Independientemente que esté o no presupuestado a tal efecto dichos recursos en el PGN 2007 de Ingresos y Gastos.** (El subrayado y la negrita son de la CGR). Es decir, que el Saldo Inicial de Caja no necesita estar presupuestado para ser ejecutado, además en dicho rubro no se considera como "Superávit o Déficit Presupuestario", el saldo que arroje al final del ejercicio luego de las imputaciones.

El análisis realizado por esta auditoria se constata que tampoco se produjo una reducción muy llamativa en la recaudación de la cuenta 171-002 Ingresos de Operación como se había diagnosticado en agosto/2007 al solicitar la reprogramación presupuestaria. En el supuesto caso que se haya considerado que se produciría una baja muy grande de la recaudación en dicho rubro, lo correcto es realizar una disminución, tanto en el Presupuesto de Ingresos como en el Presupuesto de Gastos.

Al realizar un análisis al rubro en cuestión, la disminución de G. 18.000.000.000.- (Guaraníes diez y ocho mil millones), aprobada por Decreto N° 10.837 de fecha 28 de agosto de 2007, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA EL CAMBIO DE ORIGEN DEL INGRESO, LA TRANSFERENCIA DE CREDITOS Y LA MODIFICACION DE LAS CUOTAS DE INGRESO Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 9.049 DEL 27 DE FEBRERO DE 2007, DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2007 DE LA DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL", dejó como saldo a ser ejecutado G. 96.430.171.100 (Guaraníes noventa y seis mil cuatrocientos treinta millones ciento setenta y un mil cien), y sin embargo, la Institución logró recaudar G. 106.143.567.632 (Guaraníes ciento seis mil ciento cuarenta y tres millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y dos), generando de igual manera un superávit presupuestario de G. 9.713.396.532 (Guaraníes nueve mil setecientos trece millones trescientos noventa y seis mil quinientos treinta y dos), lo que demuestra, por tanto, que el monto reprogramado no mereció ser reducido por cifra muy elevada.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

De la misma manera, la creación de un saldo presupuestario para el rubro 340 SALDO INICIAL DE CAJA, fue innecesario, considerando las normativas vigentes que regulan las imputaciones de dicho rubro.

DESCARGO PRESENTADO POR LA ENTIDAD

En el mismo cuadro que elaboran los auditores de la CGR (pág. 15), con el título de "Presupuesto vigente y ejecutado al 31/12/2007", se puede apreciar en la columna "Acumulado actual", una ejecución del subgrupo de ingreso 340 Saldo inicial de caja, de G. 51.282.659.187, por lo que no amerita observación alguna sobre el punto.

Por otra parte, siendo opcional la creación del citado rubro presupuestario, no se ha trasgredido norma alguna al presupuestarlo a través de una reprogramación, con aprobación vía decreto, con la previa supervisión de la máxima autoridad en la materia, la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

La justificación para la creación del subgrupo de ingreso 340 fue dada y aceptada por el Ministerio de Hacienda en su momento, prueba de ello es la emisión del Decreto N° 10837/07. Asimismo, se ha remitido la justificación solicitada por los auditores, la que aparece transcrita en la página 15 del informe.

CONCLUSIÓN

La solicitud realizada por la DINAC al Ministerio de Hacienda y aprobada por Decreto N° 10.837 de fecha 28 de agosto de 2007, con relación a la reprogramación presupuestaria, disminuyendo el rubro 171-002 VENTA DE SERVICIOS por G. 18.000.000.000.- (Guaraníes diez y ocho mil millones) y generando la creación del subgrupo de ingresos 340 SALDO INICIAL DE RECURSOS PROPIOS, fue mal planteada, considerando que el importe no imputado después de los pagos al 28/02/2007 de la Deuda Flotante debió ser de **G. 13.716.282.579** (Guaraníes trece mil setecientos diez y seis millones doscientos ochenta y dos mil quinientos setenta y nueve), y no G. 18.000.000.000.- (Guaraníes diez y ocho mil millones). Desde el punto de vista de las imputaciones, la reprogramación autorizada por el Decreto N° 10.837/07 tampoco fue ejecutada.

Con este procedimiento la DINAC incumplió la Ley N° 3148/2006 **QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007**, que en el clasificador presupuestario que expresa:

340 Saldo Inicial de Caja: *Los saldos iniciales de caja de las distintas fuentes de financiamiento deducida la Deuda Flotante pagada al 28 de febrero de 2007 deberá ser registrado contable y presupuestariamente en el Origen del Ingreso 340 Saldo Inicial de Caja. Independientemente que esté o no presupuestado a tal efecto dichos recursos en el PGN 2007 de Ingresos y Gastos."*

La Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", dentro de los principios generales, en el Art. 1° estipula:

"Esta ley regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos, a fin de:

- a) lograr que las acciones en materia de administración financiera propicien *economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la obtención y empleo de los recursos humanos, materiales y financieros, con sujeción a las normas legales pertinentes;***
- b) desarrollar sistemas que generen información *oportuna y confiable sobre las operaciones;***

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- c) **fomentar la utilización de técnicas modernas para la investigación y la gestión financiera;**
y
- d) **emplear a personal idóneo en administración financiera y promover su especialización y actualización.**

La Entidad no ha dado cumplimiento a estos principios, como tampoco justifica disminuir un rubro de ingreso debido a que no podrá ser ejecutado para crear un crédito en otro rubro de ingreso que tampoco fue ejecutado al cierre del ejercicio fiscal 2007.

La aplicación del principio de eficiencia consiste en que:

➤ Aquellos saldos presupuestarios de ingresos que no podrán ser ejecutados durante el ejercicio deben ser disminuidos, como también en dicho caso debe ser disminuido créditos del presupuesto de gastos, ya que sin dichos ingresos algunos gastos no podrán ser ejecutados.

Todo ello suponiendo que tampoco existe algún rubro de ingreso que pueda ser incrementado o creado y que indefectiblemente debe ser, cuando menos, parcialmente ejecutado.

Este criterio y procedimiento no fue aplicado por los encargados del Presupuesto de la DINAC, como tampoco existió un buen control interno, lo que hace dudar si el argumento presentado al MINISTERIO DE HACIENDA ha sido lo suficientemente auténtico para ser autorizado por Decreto..

En la misma Ley 1535/99 estipula la implementación del Control Interno en el:

“Artículo 60°.- Control interno.

“... El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.”

Así también, en el **Artículo 61°.- Auditorías Internas Institucionales**, se señala cuanto sigue, entre las funciones:

“...Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución;...”

RECOMENDACIÓN

La DINAC deberá, en adelante, dar cumplimiento a lo establecido en las normativas legales, con relación a los procedimientos, de manera a demostrar la veracidad en la información proveída para sus diferentes usuarios como fuente y herramienta para la toma de decisiones.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CAPITULO III

BALANCE ANALÍTICO AL 31/12/2007

A los efectos de poder realizar el análisis del Balance General y Estado de Resultados, por Memorando EE/DINAC N° 05/07 del 05/10/2007 se solicitó:

“4) Balance General, Balance Analítico y Cuadro de Resultados (mensuales) al 30 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2007.”

La DINAC, por nota N° 11/2007 de fecha 15/11/2007 remitió el Balance General al 31 de Agosto de 2007 y en fecha 03/04/2008, por Nota N° 92/2008 se remitió el Balance General Analítico del 01/01/07 al 31/12/2007, como también remitió el Balance General y Cuadro de Resultados al 31/12/2006, de conformidad a la Res. 173/04 del Ministerio de Hacienda.

Esta auditoría ha realizado un análisis comparativo de ambos ejercicios y sus variaciones, que a continuación se transcribe:

CODIGO CONTABLE	CUENTAS	SALDOS EJERCICIO 2007 G.	SALDOS EJERCICIO 2006 G.	VARIACION G.	VARIACION PORCENTUAL %
	ACTIVOS				
101	ACTIVO CORRIENTE				
101 01	DISPONIBILIDADES				
101 01 02	Recaudaciones a Depositar	787.914.188	615.686.909	172.227.279	21,859
101 01 03	Bancos	85.663.974.106	73.146.570.638	12.517.403.468	14,612
101 01 05	Fondo Fijo	118.947.500	113.979.500	4.968.000	4,177
		86.570.835.794	73.876.237.047	12.694.598.747	14,664
101 03	CREDITOS				
101 03 02	Deudores por Ventas	6.033.841.327	5.600.752.925	433.088.402	7,178
101 03 03	Cheques Devueltos	302.323	0	302.323	100,000
101 03 04	Deudores Varios	19.633.654.250	16.406.446.417	3.227.207.833	16,437
101 03 06	Deudores en Gestión de Cobro	9.204.387	0	9.204.387	100,000
101 03 07	Documentos a Cobrar	129.370.679	74.297.043	55.073.636	42,570
101 03 10	Menos: Previsión para incobrables	-827.649.150	-431.984.983	-395.664.167	47,806
		24.978.723.816	21.649.511.402	3.329.212.414	13,328
101 10	INVENTARIOS				
101 10 05	Materiales y Suministros en Depósito	4.245.415.090	4.157.400.568	88.014.522	2,073
101 10 06	Bienes y Servicios Adjudicados	13.441.778.556	9.702.593.024	3.739.185.532	27,818
		17.687.193.646	13.859.993.592	3.827.200.054	21,638
101 15	ANTICIPOS				
101 15 02	Proveedores/Personal	521.607.760	630.526.591	-108.918.831	-20,881
101 15 03	Impuesto a la Renta	280.075.942	508.720.823	-228.644.881	-81,637
		801.683.702	1.139.247.414	-337.563.712	-42,107
101 20	OTROS ACTIVOS				
101 20 01	Gastos no devengados	150.112.065	156.860.802	-6.748.737	-4,496
101 15 03	Obligaciones a Vencer M/L	284.169.248	1.027.091.874	-742.922.626	-261,437
		434.281.313	1.183.952.676	-749.671.363	-172,623
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	130.472.718.271	111.708.942.131	18.763.776.140	14,38
102	ACTIVO NO CORRIENTES				
102 01	CREDITOS				
102 01 03	Documentos a Cobrar	979.310.003	1.098.590.574	-119.280.571	-12,180
102 01 04	Deudores Varios	134.801.382	13.189.068	121.612.314	90,216
102 01 05	Deudores en Gestión de Cobro	16.326.391.359	17.311.154.031	-984.762.672	-6,032
102 01 06	Deudores por Ventas	15.555.456.337	15.466.071.739	89.384.598	0,575

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CODIGO CONTABLE	CUENTAS	SALDOS EJERCICIO 2007 G.	SALDOS EJERCICIO 2006 G.	VARIACION G.	VARIACION PORCENTUAL
102 01 07	Otros Deudores	75.013.731	75.013.731	0	0,000
102 01 08	Deudores en Gestión Judicial	8.359.333.159	8.418.714.262	-59.381.103	-0,710
102 01 09	Cheques Devueltos	4.293.578	4.293.578	0	0,000
1020112	Menos:Previsión para incobrables	-41.359.176.799	-42.297.427.553	938.250.754	-2,269
		75.422.750	89.599.430	-14.176.680	-18,796
101 10	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO				
102 10 01	Bienes en Operación	135.755.221.444	122.778.550.139	12.976.671.305	9,559
102 10 02	Depreciación Acumulada	-71.685.383.065	-63.356.578.458	-8.328.804.607	11,619
		64.069.838.379	59.421.971.681	4.647.866.698	7,254

CODIGO CONTABLE	CUENTAS	SALDOS EJERCICIO 2007 G.	SALDOS EJERCICIO 2006 G.	VARIACION G.	VARIACION PORCENTUAL
102 02	EMBARGOS				
102 02 01	Bancos M/L	0	40.373.400	-40.373.400	
		0	40.373.400	-40.373.400	
102 30	OTROS ACTIVOS				
102 30 01	Otros Activos	10.085.789.666	10.104.389.666	-18.600.000	-0,184
102 30 02	Obligaciones a Vencer M/L	0	376.743.603	-376.743.603	
		10.085.789.666	10.481.133.269	-395.343.603	-3,920
	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	74.231.050.795	70.033.077.780	4.197.973.015	5,655
	TOTAL DE ACTIVOS	204.703.769.066	181.742.019.911	22.961.749.155	11,217

A continuación se transcriben las NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31/12/2007:

“La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC fue constituida como entidad autárquica de duración ilimitada, con personería jurídica y patrimonio propio conforme al Decreto Ley 25/90, aprobado con modificaciones por la Ley 73/090 del 8 de noviembre de 1990. En esta Entidad se han fusionado las siguientes instituciones:

- I. *Dirección General de Aeronáutica Civil, creada por Decreto Ley 1392 de fecha 31 de octubre de 1950.*
- II. *Administración Nacional de Aeropuertos Civiles, creada por Ley 2372 de fecha 4 de enero de 1951 y reorganizada por Ley N° 310 de fecha 3 de diciembre de 1971; y*
- III. *Servicio Nacional de Meteorología e Hidrológica, creada por Ley 1228 de fecha 29 de diciembre de 1986.*

VALUACION DE LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Los saldos de la cuentas del Activo en moneda extranjera están valuados al tipo de cambio de Gs. 4.850 por U\$s. Los saldos de las cuentas del Pasivo en moneda extranjera están valuados al tipo de cambio de Gs. 4900 por U\$s.

Los valores de cotización por cada dólar americano están establecidas por la Resolución RA N° 24/2008 del 04 de enero de 2008.

DISPONIBILIDADES

BANCOS

Estas cuentas representan los fondos que la DINAC mantiene depositados en bancos de plaza, cuyos saldos han sido conciliados con los extractos de cuentas bancarias.

Se habilitaron cuentas bancarias en Moneda Local y Extranjera a nombre del Proyecto de Cooperación Técnica no reembolsable ATN/MT – 8422 PR BID- DINAC en el Banco Amambay.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Se ha procedido dentro del presente Ejercicio Fiscal a la reclasificación de los valores expuestos como disponibilidades, a fin de establecer adecuadamente los montos que no se hallan a la naturaleza de las cuentas. El procedimiento fue aplicado a los valores reclamados al Banco Nacional de Fomento, relacionados a las siguientes cuentas:

- C/C N° 272941/6 M/L
- CA N° 11001/0 M/L
- CA N° 11104/02 M/L
- CA N° 3021/9 M/E
- CA N° 02-3022/6 M/E

Los movimientos fueron registrados en el rubro de Deudores Varios, dentro del Ejercicio Fiscal 2008, esta área emitirá un informe a la superioridad, a fin de Nota Presidencia mediante, se efectuó nuevamente los reclamos al BNF.

Se efectuó la reclasificación de los montos bancarios embargados en cuentas de la DINAC, que se encontraban expuestos en el Rubro de Disponibilidades, pues las mismas no representan efectivo disponible. Se procede a transferir los montos a cuentas de Deudores Varios, en vista que no se ha recepcionado datos sobre los levantamientos de los embargos.

CRÉDITOS

A continuación se detallan los saldos de las partidas componentes del rubro de créditos al 31 de diciembre de 2007.

CONCEPTOS	IMPORTE		
	GS.	T° C°	US\$.
DEUDORES POR SERVICIOS M/C	10.881.052.015		
DEUDORES POR SERVICIOS M/E	10.783.259.383	4.850	2.223.352,45
DEUDAS EN GESTION DE COBROS VARIOS	16.335.595.746		
DEUDA EN GESTION JUDICIAL GS.	5.048.135.969		
GESTION JUDICIAL M/E	3.311.197.190	4850	682.721,07
RETENCIONES LEY 2051/03	115.551		
CHEQUES DEVUELTOS	4.595.901		
DEPOSITOS DE GARANTIA	1.813.000		
ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA	280.075.942		
ANTICIPOS A RENDIR	521.607.760		
DEUDORES VARIOS	19.766.527.082		
DOC. A COBRAR M/C	160.684.813		
DOC. A COBRAR M/E	2.119.062	4.850	436,92
DOCUMENTOS VENCIDOS A COBRAR M/C	36.969.250		
DOCUMENTOS VENCIDOS A COBRAR M/E	908.907.557	4.850	187.403,62
TOTAL CREDITOS	68.042.656.219		
PREVISION P/CREDITOS DE DUDOSO COBRO	-42.186.825.951		
TOTAL SEGÚN BALANCE	25.855.830.268		

En este rubro contable se registran las cuentas a cobrar en concepto de tasas por servicios aeronáuticos y no aeronáuticos, así también como las deudas en Gestión de Cobro vía administrativa, siendo las más significativas las deudas de Multibanco (en quiebra) y Banco General; las de Gestión Judicial en moneda local, como Aerolíneas Argentinas con esta última se obtuvo un concordato según Resolución Homologatoria del Juzgado Comercial N° 15 de la República Argentina de fecha 26 de diciembre del 2002, donde se acuerda Quita de la deuda; mientras que la más significativa dentro de la cuenta Gestión Judicial en moneda extranjera es la deuda de Líneas Aéreas Privadas Argentinas (LAPA).

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

En cuanto a las deudas en Gestión de Cobro es digno recalcar la situación del Sr. Salvador Collatti, la mencionada deuda fue elevada a la Asesoría Judicial para el inicio del proceso Judicial.

AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. – CONCORDATO

El saldo corresponde a la diferencia cambiaria, por tomarse la deuda en Pesos y no en Dólares, y que según Dictamen N° 145/06 de la Asesoría Jurídica debería ser liquidado como incobrable, por lo que se solicitó la emisión de una autorización superior vía Resolución de la Presidencia, dentro del ejercicio fiscal 2007 se reiteró la solicitud para que vía Resolución de la Presidencia de la DINAC, se autorice a esta área a efectuar la depuración. Dentro del Ejercicio 2008, se efectuara nuevamente una reiteración en relación a este caso.

DEUDORES QUE POSEEN CAUSAS JUDICIALES, CON RECOMENDACIÓN DE LA ASESORIA JURIDICA PARA DAR DE BAJA POR INCOBRABILIDAD

DEUDORES EN GESTION JUDICIAL	SALDO CONTABLE
GUNDER IND. Y COM. S.A. (*)	16.684.200
LIZAN CORPORACION S.A.	44.334.194
MYRIAN DE WATTIEZ (*)	12.191.072
AERO PERU S.A.	9.315.565
AERONORTE INTERNACIONAL S.R.L.	5.843.101
LATIN AMERICAN INTERNACIONAL	5.682.628
PLANEAMIENTO OPERACIONAL PRO.	3.672.000
ARTE Y COMUNICACIÓN S.A.	3.122.584
AGROFORESTALES SAN ANTONIO	513.899
CARGOPAR AIRLINES	30.287.422
MARIA DE FATIMA CAMPOS LOPEZ MOREIRA	9.247.477
GEREALDINA VDA. DE MOREL	8.239.348
VICTOR RAUL GONZALEZ	1.367.804
GUSTAVO PEREZ	797.839
TOTAL	151.299.133

(*) Fue solicitada aclaración por no inclusión en Memorando de Causas Judiciales Ejercicio 2007.

La Asesoría Jurídica recomendó para el Ejercicio 2005, 2006 y 2007, que los deudores detallados precedentemente sean liquidados como incobrables teniendo en cuenta que la deuda ya fue provisionada en un 100%, por no poseer ningún bien embargable a su nombre o por imposibilidad de cobro de la deuda. Cabe resaltar que el concepto de Previsión por incobrabilidad es aplicada de acuerdo a los Principios Contables. Para la desafectación de los clientes como deudores se requiere que la máxima autoridad institucional Resolución de la Presidencia de la DINAC mediante, autorice la baja de los clientes contra la Cuenta Previsiones. (Regularizadora del rubro Créditos).

A la fecha, persisten los trámites para la baja, previa autorización de la Presidencia de DINAC. Dentro del Ejercicio 2008, se procederá a emitir una reiteración a las autoridades sobre la necesidad de depurar los Estados Financieros, en relación a estos deudores de antigua data.

PEDIDO DE DEPURACION DE LAS DEUDAS CON ANTIGÜEDAD IGUAL O MAYOR A 10 AÑOS

Se realizó el pedido de depuración de los saldos de las cuentas contables deudoras por servicios en Guaraníes y Dólares con antigüedad igual o mayor a 10 años en la mora de la deuda que mantiene con la institución. El trámite sigue su curso correspondiente, a fin de que cuando se obtenga la autorización de la Presidencia se proceda con la depuración.

Dentro del Ejercicio 2008, se emitirá un informe actualizado de deudores y se solicitará la autorización para la baja pertinente.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

OBLIGACIONES VENCIDAS A COBRAR EN DOLARES

El importe en Balance corresponde al saldo de la cuota 6/6 del préstamo otorgado a Líneas Aéreas Paraguayas S.A., conforme a los Convenios de Cooperación Interinstitucional de fecha 12 de julio de 1991 y 16 de octubre de 1992, por un total de U\$s. 2.232.784,33.- y que fue cancelada parcialmente en el Ejercicio 1995. Se expone cuadro de composición a renglón seguido.

CUOTA	VENC.	CUOTA U\$S.	T° C°	TOTAL GS.
6/6	16/07/94	288.233, 00	1.960	4.936.680
Pago a Cta.		100.829,30	1.960	7.625.585
Saldo Pendiente		187.403,62	1.960	7.311.095
Saldo Actualizado al 31/12/2007		187.403,62	4.850	908.907.557

DEUDORES VARIOS – PNUD

Conforme a las Resoluciones N° 254/2003 del 16/12/03 y N° 301/2003 del 29/12/03 se procedió a la transferencia telegráfica de U\$S 500.000.- y U\$s. 300.000.- respectivamente en el marco del Proyecto PAR/03/019/A/01/99, en el Ejercicio 2005 según Resolución 928/2005 se procede a la transferencia de U\$S 287.000, y por Resolución N° 1022/2005 se transfiere U\$s. 530.000. Dando un total correspondiente del Proyecto de U\$s. 1.617.000,00.

Dentro del Ejercicio 2006 de conformidad a la Resolución N° 764 del 28/08/2006 se transfiere U\$S. 230.000,00 según Resolución N° 1093 del 15/11/2006 se transfiere U\$s. 1.053.000,00 y por ultimo por Resolución N° 1275/2006 del 29/12/2006, se autoriza a la transferencia de U\$S. 273.000,00 dando un total al 31/12/2006 a favor del Proyecto mencionado de la suma de U\$s. 3.173.000,00.

En el Ejercicio 2007, se procede a transferir a favor del Proyecto PAR030/019/A/01/99, mediante Resolución N° 74/2007 del 14/02/2007 el valor de U\$s. 270.000,00 y Resolución N° 734/2007 del 27/12/2007 la suma de U\$s. 635.082,00, dando un total acumulado al 31/12/2007 de U\$s. 4.048.082,00."

En atención al alcance de la Res. C.G.R. N° 1039/2007 Examen Especial a los Ingresos del Ejercicio 2007 de la DINAC, a continuación se realiza un comentario acerca del comportamiento de las cuentas más relevantes:

CODIGO CONTABLE: 101 01 DISPONIBILIDADES

La composición de esta cuenta está conformada por:

- a) 101 01 02 Recaudaciones a Depositatar
- b) 101 01 03 Bancos, y
- c) 101 01 05 Fondo Fijo.

OBSERVACIÓN N° 10: REGISTRACIÓN CONTABLE DE "RECAUDACIONES A DEPOSITAR" EN FORMA INCORRECTA

III.1. Recaudaciones a Depositatar

Por Memorando EE/DINAC N° 03/2007 del 02/10/2007, en el punto 2) se solicitó:

"Composición de las recaudaciones a depositatar al cierre del Ejercicio 2006",

Dicho pedido debió ser reiterado por Memorando EE/DINAC N° 55/2008 y emplazado por Nota CGR N° 7354 del 22/11/2007.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

La institución, remite la composición de la cuenta 101 01 02 RECAUDACIONES A DEPOSITAR al 31/12/2006, a través del Memorando N° 025/2008 emanado de Dpto. de Contabilidad, que a continuación se transcribe:

(...)AEROPUERTO INTERNACIONAL GUARANI

La recaudación a depositar al cierre del ejercicio 2006 en el AIG, presentada por la Gerencia Financiera, se expone en el siguiente cuadro, consolidada ambas monedas:

MONEDA LOCAL		MONEDA EXTRANJERA		T.C.: 4.850	TOTALES
Descripción	G.	Descripción	U\$S	G.	G.
Dep. Pend. 28/12/06	944.344	Dep. Pend. 29/12/06	616,00	2.987.600,00	3.931.944,00
Dep. Pend. 29/12/06	54.220.321	Dep. Pend. 29/12/06	556,00	2.696.600,00	56.916.921,00
Dep. Pend. 30/12/06	370.560	Dep. Pend. 30/12/06	916,00	4.442.600,00	4.813.160,00
Dep. Pend. 31/12/06	815.887	Dep. Pend.31/12/06	506,00	2.454.100,00	3.269.987,00
		Regul. Enero/2008 (*)	0,37	1.794,50	1.794,50
		A ser regularizado (**)	100,00	485.000,00	485.000,00
Saldo al 31/12/06	56.351.112	Saldo al 31/12/06	2.694,37	13.067.694,50	69.418.806,50

(*) La diferencia del importe de 0,37 centavos de Dólares americanos serán depositados en los primeros días del mes de enero/07, una vez que alcance 1,00 Dólar, y

(**) Dólares 100/00, corresponde a billete falso, a ser regularizado.

Luego de la verificación de los valores y las observaciones presentadas por la Gerencia Financiera en la composición de RECAUDACIONES A DEPOSITAR del AIG con los registros contables, esta auditoría no encuentra objeción a lo expuesto.

Sin embargo, esta auditoría tiene observaciones con respecto a la siguiente composición de la cuenta de RECAUDACIONES A DEPOSITAR – ADMINISTRACIÓN CENTRAL, al 31/12/2006, remitida por la Gerencia Financiera:

RECAUDACION A DEPOSITAR - ADMINISTRACIÓN CENTRAL - AL 31/12/2006

MONEDA LOCAL		MONEDA EXTRANJERA		T.C.: 4.850	TOTALES
Descripción	G.	Descripción	U\$S	G.	G.
Dep. Pend. 28/12/06 (*)	71.968.113	Dep. Pend. 29/12/06	51.491,07	249.731.689,50	321.699.802,50
Dep. Pend. 29/12/06	126.079.910	Dep. Pend. 30/12/06	6.752,00	32.747.200,00	158.827.110,00
Dep. Pend. 30/12/06	17.866.464	Dep. Pend.31/12/06	4.593,00	22.276.050,00	40.142.514,00
Dep. Pend. 31/12/06	4.628.935			0,00	4.628.935,00
Saldo al 31/12/06	220.543.422	Saldo al 31/12/06	62.836,07	304.754.939,50	525.298.361,50

Verificadas las registraciones contables sobre Recaudaciones a Depositar de la Administración Central, se constató que:

En fecha 28/12/06 (*) fue contabilizado el INGRESO DEL DIA de G. 80.067.530 (Guaraníes ochenta millones sesenta y siete mil quinientos treinta) del Parte Diario N° 362, que se expone a continuación:

RECAUDACIONES EN MONEDA LOCAL P.D. N° 362							
FECHA 28/12/2006							
DETALLE	Cod. Contable	Cod.Tesoreria	Saldo Día Anterior (+)	Ingreso del Día =	Sub Totales (-)	Depósitos del Día =	Saldo de Tesorería
EFFECTIVO	11410822	7157/8	43.396.270	35.303.856	78.700.126	43.396.230	35.303.896
CHEQ. C/OTROS BANCOS	11410822	7157/8	76.230.364	41.878.318	118.108.682	76.230.364	41.878.318
CHEQ. C/BBVA	11410822	7157/8	3.480.281	2.032.918	5.513.199	3.480.281	2.032.918
PEDRO JUAN CABALLERO	-	-	-	852.438	852.438	137.438	715.000
PILAR	-	-	500	-	500	-	500

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CHEQ. DEVUELTO BBVA	11410821	7157/4	-	-	-	-	-
CHEQ. DEVUELT. BNF A REGULARIZAR	11410621	11001/0	15.627.700	-	15.627.700	-	15.627.700
TOTALES			138.735.115	80.067.530	218.802.645	123.244.313	95.558.332

En los depósitos realizados ese día se encuentra un total de G. 123.244.313 (Guaraníes ciento veintitrés millones doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos trece) según el cuadro de detalles del Parte Diario N° 362, de los cuales, G. 123.106.875 (Guaraníes ciento veintitrés millones ciento seis mil ochocientos setenta y cinco) corresponden a ingresos del día 27/12/2006, a los cuales se le adjunta una recaudación parcial del ingreso del día 28/12/07, de Pedro Juan Caballero por G. 137.438 (Guaraníes ciento treinta y siete mil cuatrocientos treinta y ocho).

Por consiguiente, al 28/12/2006 el saldo de lo recaudado en esa fecha pendiente de depósito y que figuraba en Tesorería, según el Parte Diario N° 362 es de G. 79.930.632 (Guaraníes setenta y nueve millones novecientos treinta mil seiscientos treinta y dos) al que debe ser sumado G. 15.627.700 (Guaraníes quince millones seiscientos veintisiete mil setecientos) que corresponde a CHEQUE DEVUELTO y no regularizado, considerando que el mismo proviene de una recaudación que ciertamente no fue redepósitada o efectivizada.

De esta última consideración se desprende que el monto pendiente de depósito (o recaudaciones que no fueron depositadas) al 28/12/2006 es de **G. 95.558.332** (Guaraníes noventa y cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y dos), tal como se presenta en el Parte Diario N° 362.

Sin embargo el monto declarado por la Gerencia Financiera, como **recaudación a depositar al 28/12/2006 de G. 71.968.113** (Guaraníes setenta y un millones novecientos sesenta y ocho mil ciento trece).

A esta información se adjunta el mayor contable de la cuenta **RECAUDACIONES A DEPOSITAR**, en la que se registraron créditos en concepto de Intereses y transferencias recibidas por un total de **G. 7.938.171** (Guaraníes siete millones novecientos treinta y ocho mil ciento setenta y uno), en contravención al concepto para el cual se habilita la cuenta RECAUDACIONES A DEPOSITAR.

Para una mejor interpretación se expone a continuación la registración contable en la cuenta 1131 RECAUD.A DEPOST.M/L ADM.CENTRAL, CRÉDITOS provenientes de Notas de Créditos de Intereses bancarios y transferencias recibidas:

<u>Recaudaciones a Depositar del 29/12/2006</u>	<u>ACREDITADO</u>
"N. Créd. Interés Dic/06".....	G. 6.009.290,00
"N. Cred. Transf.. Recib".....	G. 1.894.679,00
"Interés Dic. /06 BNF"	G. 32.208,00
"Interés INTERBANCO".....	G. 491,00
"Interés INTERBANCO".....	G. 507,00
"Interés AMAMBAY".....	G. 996,00
	<u>G. 7.938.171,00</u>

DESCARGO PRESENTADO POR LA ENTIDAD

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Las notas de crédito emitidas por los bancos deben ser ingresadas a través de los Partes Diarios de la fecha contra la Cuenta Recaudaciones a Depositar y se deja constancia que en el mismo día es cancelada por la acreditación en el banco.

CONCLUSIÓN

La Gerencia Financiera de la DINAC presenta el saldo de la cuenta RECAUDACIONES A DEPOSITAR M/L **ADM. CENTRAL** al 28/12/2006 por **G. 71.968.113** (Guaraníes setenta y un millones novecientos sesenta y ocho mil ciento trece), sin embargo en el Parte Diario N° 362 de dicha fecha se visualiza que la recaudación pendiente de depósito y en poder de Tesorería al 28/12/2006 es de **G. 95.558.332** (Guaraníes noventa y cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y dos), con lo cual se observa que existe una diferencia de G. 23.590.219 (Guaraníes veintitrés millones quinientos noventa mil doscientos diecinueve).

Además, la DINAC registró contablemente intereses y transferencias bancarias en la cuenta 1131 RECAUD.A DEPOST.M/L ADM.CENTRAL, CRÉDITOS por **G. 7.938.171** (Guaraníes siete millones novecientos treinta y ocho mil ciento setenta y uno), lo cual no fue incluido en el informe de la Gerencia Financiera y sin embargo forma parte del saldo de dicha cuenta según los registros contables.

En ese sentido, el Decreto 8127/2000 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF.", con relación a la Contabilidad Institucional, el art. 91 expresa: "**Responsabilidad.- Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos** provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, ..., previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y...". (El subrayado y la negrita son de la CGR)

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece:

Artículo 82°.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

*Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u **omisiones** contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.*

Asimismo, la misma Ley N° 1535/99, se estipula infracciones, en el **Artículo 83°.- Infracciones.**

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

...b) **administrar los recursos** y demás derechos públicos **sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;**

d) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y ...*" (El subrayado y la negrita son de la CGR).

RECOMENDACIÓN

La DINAC deberá implementar mejores sistemas de control, a fin de registrar las operaciones íntegramente, así como instruir sumario administrativo, a fin de determinar la

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la entidad deberá impulsar los tramites de rigor del Departamento Jurídico y del personal calificado de la DINAC, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

OBSERVACIÓN N° 11: SEGURIDAD DEFICIENTE EN LAS CAJAS PERCEPTORAS PARA EL MANEJO DE VALORES

El equipo de auditores ha realizado en diferentes oportunidades verificaciones "In Situ" en las diversas dependencias recaudadoras de la entidad auditada. Prácticamente en todas ellas se dejaron constancia por medio de actas de las debilidades relacionadas con el objeto del presente examen especial.

A continuación se expone transcripción de algunas de las deficiencias que constan en actas:

➤ **“Acta N° 1/2007**

En la Ciudad de Minga Guazú Sede del Aeropuerto Internacional Guaraní (DINAC) de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de Octubre del años dos mil siete, siendo las 14:17 horas, los auditores de la Contraloría General de la República, ...: Arqueo Tasa de Embarque,...

“Se deja constancia que el espacio físico destinado a la tasa de embarque, no reúne los requisitos de seguridad, como tampoco posee cartel identificador.”

➤ **“Acta N° 2/2007**

En la Ciudad de Minga Guazú Sede del Aeropuerto Internacional Guaraní (DINAC) de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de Octubre del año dos mil siete, siendo las 16:41 horas, los auditores de la Contraloría General de la República, ... Arqueo Sector Caja Aérea (Importación, Exportación y Acceso Vehicular Carga Pesada).

Se ha verificado que dicho recinto no cuenta con el mínimo de Seguridad, para operar por la cantidad de movimiento de valores.

Asimismo el personal de caja no cuenta con detector de billetes falsos, contador de billetes, elementos imprescindibles teniendo en cuenta el volumen de operación.

Se deja constancia también que en ausencia del Cajero oficial, se encuentra como reemplazante el Señor Eduardo Adorno cuyo cargo es el de Cubicador.

El Cajero no cuenta con Fondo Fijo para vuelto.”

➤ **“Acta N° 5/2007**

En la Ciudad de Minga Guazú Sede del Aeropuerto Internacional Guaraní (DINAC) de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de Octubre del años dos mil siete, siendo las 07:45 horas, los auditores de la Contraloría General de la República, se deja constancia de: que durante el Arqueo de los valores en la Caja Central de Ingresos del Departamento de Tesorería

La tesorera manifiesta que recibe con frecuencia inquietudes de pasajeros por la falta de cajeros automáticos, bancos y casa de cambio, para el pago de tasas de embarque de pasajeros que no disponen de efectivo y/o la moneda utilizada por la DINAC.

Asimismo, la Lic. Fátima Irala, manifestación de preocupación del departamento de Tesorería, de contar con cajeros contratados y con salarios por debajo del mínimo legal, lo cual trae aparejado riesgo.”

➤ **“Acta N° 3/2007 “A”**

En la Ciudad de Salto del Guaira Sede del Aeropuerto Capitán Francisco Álvarez (DINAC) de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de Octubre del años dos mil siete, siendo las 07:45 horas,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

los auditores de la Contraloría General de la República, auditores designados por Resolución CGR N° 1039/07

El Administrador Sr. Mario Benítez funcionario Permanente manifiesta: que hay un promedio de 3(tres) vuelo semanales en forma intermitentes.

Con relación a los ingresos se realizan rendiciones semanales a la Caja central del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, se constata que **la Institución no cuenta con guardia de seguridad aeroportuaria, Policial ni Militar**. Además se percibe ingresos por estacionamientos de aeronaves, y pasajeros. **No cuenta con cotización oficial del día**. Se concluye que **el local no cuenta con infraestructura aeronáutica para seguridad** y servicios que deben prestar.

➤ **“Acta N° 3/2007 “A1”**

En la Ciudad de Salto del Guaira Sede del Aeropuerto Capitán Francisco Caballero Álvarez (DINAC) de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de Octubre del años dos mil siete, siendo las 08:40 horas, los auditores de la Contraloría General de la República, auditores designados por Resolución CGR N° 1039/07, quienes se identifican más abajo, a los efectos de que en presencia de los funcionarios de la Institución auditada, se deja constancia de: la documentación proveída por el Administrador del Aeródromo Salto del Guaira...

Se constata las tres copias de la Factura N° 545904, manifestando el Administrador que dicha **factura fue anulada, observándose la falta del Original**, que es entregado al Cliente y la constancia de la Anulación.”

➤ **“Acta de Arqueo N° 01/2008**

En la Ciudad de Luque Departamento de Central de la República del Paraguay, a los 02 días del mes de Junio del años dos mil ocho, siendo las 09:15 horas, los auditores de la Contraloría General de la República: ...

Designados por Resolución CGR N° 1039/2007, nos constituimos en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi a los efectos del **Arqueo de Caja de Fondo Fijo Gerencia de Operaciones**, se observa lo siguiente:

No posee caja fuerte o un lugar seguro donde guardar los valores...”

➤ **“Acta de Arqueo N° 02/2008**

En la Ciudad de Luque Departamento de Central de la República del Paraguay, a los 02 días del mes de Junio del años dos mil ocho, siendo las 09:30 horas, los auditores de la Contraloría General de la República...

Designados por Resolución CGR N° 1039/2007, nos constituimos en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi a los efectos del **Arqueo de Caja de Fondo Fijo Gerencia de Operaciones**, se observa lo siguiente:

No poseen Caja de Seguridad (Caja Fuerte), se maneja en cajones de escritorio con llave.

En cuanto a la reposición es muy lenta.”

➤ **“Acta de Arqueo N° 02/2008 (A)**

En la Ciudad de Asunción Departamento de Central de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de Junio del años dos mil ocho, siendo las 09:20 horas, los auditores de la Contraloría General de la República...

Designados por Resolución CGR N° 1039/2007, nos constituimos en el local de **Tesorería de la DINAC en el Edificio del Ministerio de Defensa**, a los efectos de realizar **Arqueo de Fondo Fijo destinado a Viáticos**, bajo los cuidados del Lic. Luís Fernando Vargas, tesorero de la Institución.

Se certifica que el traslado de valores para su depósito en el Banco es realizado por el cajero de turno, acompañado del chofer y en algunas oportunidades por un funcionarios mas de la Institución, en vehiculo de la DINAC sin guardia de Seguridad.”

➤ **“Arqueo de Fondo Fijo en la dependencia de Gerencia Administrativa, con la cajera Señora Consorcia Torres en fecha 03/06/2008.**

Monto Fondo Fijo: G.5.000.000

Observación: ...

No posee Caja Fuerte, su dinero guarda en un cajón de Escritorio.”

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

➤ **“Acta N° 05/08**

En la Ciudad de Asunción Departamento de Central de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de Junio del años dos mil ocho, siendo las 10:30 horas, los auditores de la Contraloría General de la República...

*Designados por Resolución CGR N° 1039/2007, nos constituimos en el **Ministerio de Defensa Nacional** a la oficina de **Auditoría Interna de la DINAC** los efectos de realizar **Arqueo de Caja de Fondo Fijo...** para viático a cargo del Lic. Cristian Flores.*

*... el Lic. Flores manifiesta **que por motivo de falta de caja fuerte para su guarda con seguridad, los montos son guardados en su domicilio** y en casos de urgencia para su uso, procede a ir personalmente a buscarlos.”*

DESCARGO PRESENTADO POR LA ENTIDAD

Si bien el resguardo de los valores se encuentra ciertamente vulnerable, de acuerdo al informe de los auditores, no puede dejar mencionarse que todas las cajas receptoras cuentan con seguro contra robo, por lo que los riesgos se hallan totalmente cubiertos.

CONCLUSIÓN

Puede evidenciarse por lo manifestado más arriba, que en todas las bocas de cobranzas y manejo de valores verificados por el equipo de auditores, se confirma que la infraestructura tanto edilicia como de apoyo logístico utilizado por la DINAC, deja al descubierto la inseguridad y vulnerabilidad con que se administran los bienes de la institución. Al respecto, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, define y establece las responsabilidades con relación al manejo de los activos financieros de las entidades del Estado en los siguientes Artículos.

“Artículo 31°.- Definición.

El Tesoro Público está constituido por todas las disponibilidades y activos financieros, sean dinero, créditos y otros títulos-valores de los organismos y entidades del Estado.

El Tesoro Público incluye a la Tesorería General, administrada por el Ministerio de Hacienda, y a las tesorerías institucionales administradas por cada uno de los demás organismos y entidades del Estado.”

“Artículo 71°.- Unidades de Administración y Finanzas Institucionales.

Los organismos y entidades del Estado deberán contar con Unidades de Administración y Finanzas, que serán responsables de la administración y uso de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación. Podrán establecerse Sub-Unidades.”

Así mismo, se establece la responsabilidad de los funcionarios públicos en el:

“Artículo 82°.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.”

RECOMENDACIÓN

La DINAC deberá, en adelante, buscar mejorar los mecanismos de modo a disminuir al máximo los riesgos, que mínimamente fueron expuestos por los encargados del manejo de valores, dando de esa manera cumplimiento a las normativas legales vigentes.

III.2. Bancos

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

La cuenta BANCOS ha tenido una variación considerable con relación al ejercicio anterior, si consideramos que al **31/12/2006**, se visualizó en el Balance, dentro de la cuenta de Disponibilidades, a Cuentas Bancarias con saldo embargado, que realmente no correspondía ser considerado como disponibilidad.

El equipo de auditores de la CGR en la Auditoría Financiera y Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2006, autorizada por Resolución CGR N° 1893/06, recomendó dicho procedimiento que se observa ha sido adoptado por la Institución.

Al **cierre del ejercicio 2007** dichas cuentas fueron reclasificadas, conforme se expone en la Nota a los Estados Contables que se transcribe a continuación:

"Se ha procedido dentro del presente Ejercicio Fiscal a la reclasificación de los valores expuestos como disponibilidades, a fin de establecer adecuadamente los montos que no se hallan a la naturaleza de las cuentas. El procedimiento fue aplicado a los valores reclamados al Banco Nacional de Fomento, relacionados a las siguientes cuentas:

- C/C N° 272941/6 M/L
- CA N° 11001/0 M/L
- CA N° 11104/02 M/L
- CA N° 3021/9 M/E
- CA N° 02-3022/6 M/E

Los movimientos fueron registrados en el rubro de Deudores Varios, dentro del Ejercicio Fiscal 2008, esta área emitirá un informe a la superioridad, a fin de Nota Presidencia mediante, se efectuó nuevamente los reclamos al BNF.

Se efectuó la reclasificación de los montos bancarios embargados en cuentas de la DINAC, que se encontraban expuestos en el Rubro de Disponibilidades, pues las mismas no representan efectivo disponible. Se procede a transferir los montos a cuentas de Deudores Varios, en vista que no se ha recepcionado datos sobre los levantamientos de los embargos".

Sin embargo, llamó la atención de los auditores la exposición de saldos acreedores en algunas cuentas bancarias en el Balance Histórico al cierre del ejercicio 2007, y que a manera de una mejor comprensión, se expone el siguiente cuadro extraído del Balance Histórico del 01/01/2007 al 31/12/2007.

(En Guaraníes)

CODIGO CONTABLE	CUENTAS	SALDOS al 31/12/2007	Saldos al 31/12/2007 de las cuentas principales
114	BANCOS DEL PAIS		85.663.974.106,00
1142	BANCOS A LA VISTA M/E		70.154.753.166,00
11420311	BANCO AMAMBAY C/C 101-4700004/	48.500.000,00	
11420312	BCO.AMAMBAY C/C 1044700001/1	24.250.000,00	
11420313	B.AMAMBAY C/C1014700006/9FOMIN	-31.445.266,00	
11420321	BCO.AMAMBAY CA 101-5700009/1 E	14.618.953.614,00	
11420322	BCO.AMAMBAY CA 104-5700001/2ME	4.413.728.726,00	
11420323	B.AMAMBAY C/A1015700015/6FOMIN	270.848.977,50	
11420511	B.C.P. CTA. CTE. 154 M/E	189.880.410,00	
11420812	BBVA CTA.CTE. 981-9 M/E	90.091.466,00	
11420822	BBVA C.A. 8227-2 M/E	50.414.652.008,50	
11421021	CITIBANK C.A. 5-040655-028 M/E	65.213.148,50	
11421922	INTERBANCO CA 0.1537653/2 M/E	4.801,50	
11422021	HSBC BANK PY.CA 332674/003 M/E	50.075.280,00	
1141	BANCOS A LA VISTA M/L		15.509.220.940,00
11410312	BCO.AMAMBAY C/C 44700020/7 AG	-7.310.098,00	
11410313	B.AMAMBAY C/C1-4700034/1 FOMIN	10.000.000,00	

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

11410322	BCO.AMAMBAY CA 1045700007/1 AG	2.530.148.960,00
11410323	B.AMAMBAY C/A 1-5700026/3FOMI	1.190.173,00
11410612	B.N.F. CTA. CTE. 272941/6 M/L	3.000.000,00
11410621	B.N.F. C.A. N° 11001/0 M/L	96.449.409,00
11410812	BBVA CTA.CTE. 13642-3 M/L	-5.406.546.983,00
11410822	BBVA C.A. 7157-8 M/L	18.282.289.479,00

Esta auditoria, verificó que las cuentas bancarias que registran saldo negativo o acreedor en el Balance al 31/12/2007 se debió a la emisión de cheques que al cierre del ejercicio no han sido efectivizados por el Banco, pero los mismos se hallan respaldados por cuentas de Caja de Ahorro, con transferencia automática (según nota del Tesorero Interino de fecha 20/05/08), cuyos saldos cubrían suficientemente los montos emitidos hasta el cierre del ejercicio en examen.

A los efectos de una mejor comprensión se expone en el siguiente cuadro la agrupación de dichas cuentas con sus correspondientes saldos al cierre del ejercicio 2007:

BANCOS A LA VISTA MONEDA EXTRANJERA

(Saldo en Guaraníes)

BANCO AMAMBAY: Caja de Ahorro N° 1015700015/6FOMIN	270.848.977,50
BANCO AMAMBAY: Cuenta Corriente N° 1014700006/9FOMIN	- 31.445.266,00
BANCO AMAMBAY: Cuenta Corriente N° 1044700001/1	24.250.000,00
BANCO AMAMBAY: Caja de Ahorro N° 104-5700001/2ME	4.413.728.726,00
BANCO AMAMBAY: Cuenta Corriente N° 101-4700004/	48.500.000,00
BANCO AMAMBAY: Caja de Ahorro N° 101-5700009/1 E	14.618.953.614,00
INTERBANCO: Caja de Ahorro N° 0.1537653/2 M/E	4.801,50
INTERBANCO: Cuenta Corriente N° 5000762/4 M/E	0

BANCOS A LA VISTA MONEDA LOCAL

(Saldo en Guaraníes)

BANCO AMAMBAY: Cuenta Corriente N° 1-4700034/1 FOMIN	10.000.000,00
BANCO AMAMBAY: Caja de Ahorro N° 1-5700026/3FOMI	1.190.173,00
BANCO AMAMBAY: Cuenta Corriente N° 44700020/7 AG	- 7.310.098,00
BANCO AMAMBAY: Caja de Ahorro N° 1045700007/1 AG	2.530.148.960,00
BBVA: Cuenta Corriente N°. 13642-3 M/L	- 5.406.546.983,00
BBVA: Caja de Ahorro N° 7157-8 M/L	18.282.289.479,00
B.N.F.: Cuenta Corriente N° 272941/6 M/L	3.000.000,00
B.N.F.: Caja de Ahorro N° N° 11001/0 M/L	96.449.409,00

Esta auditoría constató que las cuentas con saldos negativos o acreedores se hallan perfectamente respaldadas por saldos en las cuentas con transferencia automática, al 31/12/2007.

OBSERVACIÓN N° 12: NO EXISTE EVIDENCIA DE CONTROL DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS

Para la certificación de los saldos de cuentas bancarias expuestos en el Balance Histórico al cierre del ejercicio examinado, esta auditoría solicitó cuanto sigue:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- Por Memorando EE/DINAC N° 03 de 02/10/2007:
"5) Originales de: Libro Banco, Extractos Bancarios y Boletas de depósitos al 31/08/2007"
- Por Memorando EE/DINAC N° 07 de 11/10/2007:
"1) Detalle a Bancos con el número de las cuentas habilitadas para depósito de las recaudaciones diarias de la DINAC, durante el presente ejercicio, discriminado por lugar de percepción."
- Por Memorando EE/DINAC N° 15 de 05/11/2007:
"1) Conciliación Bancaria de todas las cuentas con saldo contable con que opera la DINAC de Diciembre/2006 a Agosto/2007.
 - i. Mayor Contable de las Cuentas: **BANCOS A LA VISTA M/L y BANCOS A LA VISTA M/E** (Impreso y por medio magnético)."

Durante el proceso de validación de los saldos de BANCOS, relacionados a los ingresos de la entidad, esta auditoría analizó cada una **las conciliaciones originales** de las cuentas bancarias constatando que, aquellas conciliaciones que se refieren a las cuentas utilizadas, registradas y controladas por la **Administración Central**, no llevan el visto bueno del responsable de la verificación de las mismas, mientras que las conciliaciones de cuentas bancarias del AIG cuentan con dicha medida de seguridad.

DESCARGO PRESENTADO POR LA ENTIDAD

Las Conciliaciones realizadas por el Dpto. de Contabilidad resultan de un control con el Dpto. de Tesorería y los Extractos Bancarios, por tanto, los saldos de las Cuentas de Banco son verificadas mensualmente, asimismo, el hecho de que las conciliaciones remitidas a los Auditores no contaban con la firma de la Jefatura o Gerencia no es evidencia suficiente de que no se practican controles sobre las mismas.

CONCLUSIÓN

La falta de un buen control en el manejo y registro de la cosa pública se evidencia en las conciliaciones bancarias gerenciadas por la Administración Central de la DINAC, al dejar al arbitrio el registro de las partidas pendientes y conciliaciones de saldos mediante la CONCILIACION BANCARIARIA MENSUAL, considerando que las mismas llevan solamente la firma del funcionario que la confeccionó sin dejar en evidencia que dichos datos hayan sido verificados por un personal superior. En el descargo la entidad manifiesta que se realizan los controles mensuales, pero sin embargo no fue remitido el comprobante con la firma de los que realizan los controles de manera a certificar dicho procedimiento.

Al respecto, la Ley N° 3148/2006 "*QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007*", en su CAPITULO VIII SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, establece en el : "*Artículo 70.- Los organismos y entidades dependientes del Poder Ejecutivo, deberán contar con la unidad de auditoría interna institucional, que tendrán funciones y responsabilidades conforme al plan de trabajo aplicando las normas de auditoría generalmente aceptadas y reglamentaciones vigentes en la materia, e informar periódicamente a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, ...*"

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá, en adelante utilizar mecanismos que permitan a esta Entidad Superior de Control y a cualquier otra instancia de control, certificar que el procedimiento de control observado se realice eficazmente. Así mismo, la DINAC deberá ajustarse al cumplimiento de las normativas vigentes.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

III.3. Fondo Fijo

A los efectos de verificar el manejo de valores destinados a pago de gastos menores o de urgencias, esta auditoría ha procedido a realizar arqueos por muestreo de algunas dependencias que cuentan con FONDO FIJO, y cuyo resumen se expone en el siguiente cuadro:

FECHA DEL ARQUEO	DEPENDENCIA	MONTO ARQUEADO	OBSERVACIÓN	RESPONSABLE
23/10/2007	Caja de Tasa de Embarque - AIG	G. 145.000,00 USD. 136,00	Nº de Sticker registrado en el recibo de recaudación diferente al vendido. (Cajero Contratado) Los stickers vendidos no llevan sello de anulación por venta, como tampoco la fecha en que fueron vendidos.	Sra. Elva Dora Marín
24/10/2007	Caja de Carga Aérea - AIG	G. 54.407.082,00	Diferencia de más G. 218.-	Sr. Eduardo Adorno
25/10/2007	Administración-Aeródromo Salto del Guairá	G. 149.911,00	Diferencia de menos G. 2.244.- referente a factura Nº 545.904 que según manifestación del Administrador se halla anulada, sin que se evidencie la inscripción "ANULADO" ni la factura original que corresponde al cliente.	Sr. Mario V. Benítez
26/10/2007	Encargado de Cajeros- Tesorería - AIG	USD. 970,00	Diferencia de más USD. 1,00.-	Srta. Liliana Sánchez
26/10/2007	Encargado de Cajeros- Tesorería - AIG	G. 1.826.530,00	Diferencia de más G. 340.875.- Se constató en la Caja Fuerte de Tesorería: - 20 pagarés de G. 1.933.440.- c/u numerados del 17/36 al 36/36 firmados por Federación Minguera de Taxistas. - Un sobre conteniendo G. 2.060.000.- de la SITRAIG sin que se evidencie el pedido de dicha institución para su guarda.	Srta. Liliana Sánchez
02/06/2008	Gerencia Administrativa AISP (Transferencia del F.F. de la Direc. De Aeropuertos)	G. 5.000.000,00	Diferencia de menos G.147.714.-	Sra. Dalila Díaz
02/06/2008	Gerencia de Carga Aérea - AISP	G. 2.000.000,00	Saldo conciliado sin diferencia	Sr. Antonio David Riquelme
02/06/2008	Caja de Gerencia de Operaciones-AISP	G. 5.000.000,00	Diferencia de más G. 208.547.-	Sra. Graciela Urunaga
02/06/2008	Gerencia de Mantenimiento - AISP	G. 5.000.000,00	Diferencia de más G. 2.824.-	Sr. Hugo Falcón Romero
03/06/2008	TESORERIA – MDN - Viáticos G.	G. 10.000.000,00	Diferencia de menos G. 7.954.-	Lic. Luís Fernando Vargas
03/06/2008	TESORERIA – MDN - Viáticos USD.	USD. 5.000,00	Conciliado sin diferencia.-	Lic. Luís Fernando Vargas
03/06/2008	Gerencia Administrativa - MDN	G. 5.000.000,00	Diferencia de menos G. 704.-	Sra. Consorcia Torres
03/06/2008	Tesorería – MDN	G. 5.000.000,00	Diferencia de más G. 41.200.-	Sra. Berta Arevalos de Alarcón
03/06/2008	Auditoria Interna - MDN - F.F. Viáticos	G. 5.000.000,00	Diferencia de menos G. 1.337.609.- (Por falta de seguridad, los fondos son guardados en el domicilio particular del encargado de los fondos, según expresión del mismo)	Lic. Cristian Flores

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Conforme puede observarse en el resumen, los arquezos sorprendidos realizados por esta auditoría arrojaron en el 85% de los casos diferencias (de más o de menos) en los montos conciliados. Si bien algunas diferencias son de poca cuantía, otras se refieren a montos que merecen análisis correctivo, considerando que en la mayoría de los casos, los encargados de dichos fondos manifiestan, que debido a la falta de infraestructura segura (caja fuerte, privacidad, guardia de seguridad, etc.) los recursos del Estado son administrados como recursos personales (Guarda de valores en los atuendos personales y/o en las casas de los funcionarios).

III.4. CREDITOS

A los efectos de realizar el análisis del ACTIVO, aquellas que conforman la cuenta CREDITOS, por Memorando EE/DINAC N° 05/2007 del 05/10/2007, se solicitó en el ítem 4) *Balance General, Balance Analítico y Cuadro de Resultados mensuales.....del ejercicio fiscal 2007...*"

Por Nota N° 11/07 del 15 de noviembre de 2007, la entidad remite lo solicitado precedentemente.

De la verificación realizada a las diferentes cuentas, se expone cuanto sigue:

La cuenta **CRÉDITOS**, al 31 de diciembre de 2007, con código 120000000, presenta el saldo de **G. 25.855.830.267,89** (Guaraníes veinticinco mil ochocientos cincuenta y cinco millones ochocientos treinta mil doscientos sesenta y siete, con ochenta y nueve céntimos), compuesta por dos grandes grupos:

- **Código 121 DEUDORES POR VENTAS – ADM. CENTRAL** por **G. 61.470.069.418,67** (Guaraníes sesenta y un mil cuatrocientos setenta millones sesenta y nueve mil cuatrocientos diez y ocho con sesenta y siete céntimos) que ha sido provisionado por **G. 42.186.825.951,23** (Guaraníes cuarenta y dos mil ciento ochenta y seis millones ochocientos veinticinco mil novecientos cincuenta y uno con veintitrés céntimos), arrojando un saldo al cierre del Ejercicio 2007 de **G. 4.172.414.350,69** (Guaraníes cuatro mil ciento setenta y dos millones cuatrocientos catorce mil trescientos cincuenta con sesenta y nueve céntimos).
- **Código 123 OTROS DEUDORES** por **G. 21.683.415.917,20** (Guaraníes veintiún mil seiscientos ochenta y tres millones cuatrocientos quince mil novecientos diez y siete con veinte céntimos).

Para una mejor comprensión, a continuación se expone la estructura de los rubros mencionados precedentemente con sus respectivos saldos:

NRO. CTA.	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31/12/2007
12	CREDITOS	25.855.830.267,89
121	DEUDORES POR VENTAS-ADM.CENT.	4.172.414.350,69
1211	DEUDORES POR SERV. M/L-ADM. CENT	10.881.052.015,25
12110	Arrendatarias	1.624.839.482,00
12111	Compañías Aéreas	7.596.543.487,95
12112	Aviación Menor	942.112.344,30
12113	Deudores Publicidad	96.740.771,00
12114	Otros Deudores	620.815.930,00
1212	DEUDORES POR SOBREVUELO M/E	6.553.482.281,00
1213	DEUDORES POR SERVICIOS M/E	4.229.777.101,50
12131	Compañías Aéreas M/E	3.702.231.640,50



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

12132	Arrendamientos M/E	402.948.718,50
12133	Aviación Menor M/E	78.617.578,50
12134	Publicidad M/E	44.490.699,00
12135	Otros Deudores M/E	1.488.465,00
1215	GESTION DE COBRO-VARIOS	16.335.595.745,50
1216	DEUDAS EN GESTION JUDICIAL M/C	5.048.135.969,17
1217	GESTION JUDICIAL M/E	3.311.197.189,50
1219	PREV.P/CR.DUDOSOS-ADM.CENTRAL	- 42.186.825.951,23
123	OTROS DEUDORES	21.683.415.917,20
1230	RETENCIONES LEY 2051/03 CT.	115.551,00
1231	CHEQUES DEVUELTOS	4.595.901,00
1232	DEPOSITOS DE GTIA.-ADM.CENTRAL	1.813.000,00
1234	ANT.IMP.A LA RENTA-ADM.CENTR.	280.075.942,00
1235	ANTICIPOS A RENDIR-A.CENTRAL	521.607.759,70
1236	DEUDORES VARIOS-ADM.CENTRAL	19.766.527.081,50
1237	DOCUMENTOS A COBRAR M/L	197.654.063,00
12370	Documento a Cobrar M/L-ADM.CENTRAL	160.684.813,00
12371	Documento Vencido a Cobrar M/L-ADM.CENT	2.540.800,00
12372	Documento Vencido a Cobrar M/L A.G.	34.428.450,00
1238	DOCUMENTOS A COBRAR M/E	911.026.619,00

Para la validación de los saldos de la cuenta **12 CREDITOS** y el análisis de las Sub-Cuentas que la componen, expuestos en el Balance, esta auditoria procedió a solicitar por Memorando EE/DINAC N° 15/07 de fecha 05/11/2007 y sus reiterativas, Memorandos EE/DINAC N° 19/07 y N° 24/2007 cuanto sigue:

"3) Composición de las Cuentas al 31/08/2007 (Impreso y por medio Magnético), según el siguiente detalle:

- a. Código Contable 1211 - Deudores por Servicios M/L y Código Contable 1212 - Deudores por Servicios M/E.
- b. Código Contable 123 – Otros Deudores."

Por Nota N° 15/2007 de fecha 27/11/2007 la DINAC remite la composición de las cuentas DEUDORES POR SERVICIOS M/L y DEUDORES POR Servicios M/E, las cuales fueron analizadas y cuyo comentario se expondrá mas adelante.

Sin embargo, con relación al pedido de la composición de la cuenta 123 OTROS DEUDORES, la Entidad respondió por Nota N° 22/07 del 10/12/2007 y memorando N° 144/2007 de la jefatura Interina de Contabilidad, cuanto sigue:

"Por el presente elevo documentos requeridos según referencia:..

Punto N° 3 B

Composición de cuentas dentro del rubro al 31/08/2007

Con excepción de lo relacionado a la cuenta 1235107 Anticipos al Personal, que será remitido a la brevedad posible a los Auditores de la CGR...."

Con relación a la cuenta 1235107 Anticipos al Personal, a la fecha de este informe no ha sido proveída la composición de la misma.

OBSERVACIÓN N° 13: INCUMPLIMIENTO DEL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES" APROBADO POR RES. C.A. N° 223/95

Por nota de fecha 29/04/08, el Jefe Int. De la Sección Cuentas Corrientes del Dpto. de Contabilidad, remite fotocopia de la Resolución C.A. N° 223/95 "POR LA QUE SE APRUEBA



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

EL MANUAL DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL (DINAC)."

En dicho Manual, se establecen los procedimientos contables para la utilización del Plan de Cuentas. En ese sentido, en la página 14 referente a la cuenta PREVISIÓN PARA CRÉDITOS DUDOSOS – ADM. CENTRAL, el manual puntualiza la función de la misma que transcrito expresa:

"Esta cuenta se utilizará para registrar el monto estimado de las deudas de dudosa cobrabilidad a favor de la DINAC pendientes de pago de dudosa cobrabilidad en base al análisis de la morosidad de la cartera y de acuerdo a los siguientes porcentajes: atrasos mayores a 90 días el 30%; atrasos mayores a 180 días el 70% y atrasos mayores a 360 días el 100%"

Al realizar las revisiones de la composición de las cuentas: DEUDORES POR SERVICIOS M/L y DEUDORES POR SERVICIOS M/E, esta auditoría clasificó las mismas de acuerdo a un orden alfabético, tomando como muestra todas aquellas cuentas de deudores cuya nomenclatura se inicie con la letra "A" hasta la última cuenta que se inicie con la letra "C".

En dicha verificación se constató que, en algunos casos, los responsables de la aplicación de los procedimientos contables, no dieron cumplimiento a los porcentajes estipulados para la realización de las provisiones anuales, aprobados por Res. C.A. N° 223/95.

A modo de ejemplo, esta auditoría verificó que existen las siguientes situaciones:

- 1) Cuentas de CREDITOS con saldo en el Activo, sin haber sido provisionadas
- 2) Cuentas de CREDITOS con saldo en el Activo y cuya previsión sobrepasa el porcentaje estipulado en el Manual de Contabilidad.
- 3) Cuentas de CREDITOS con saldo en el Activo y cuya previsión es inferior al porcentaje previsto en el Manual de Contabilidad.
- 4) El saldo en Balance Histórico al 31/12/07 de algunas cuentas que componen la cuenta CREDITOS es superior al monto declarado por la DINAC como deuda, en el ESTADO DE CUENTA DEL CLIENTE.

El resultado, en montos, del total de **verificación de la muestra** mencionada más arriba, y consistente a las situaciones precedentemente expuestas arrojó, un faltante de previsión de G. 2.079.472.075,36 (Guaraníes dos mil setenta y nueve millones cuatrocientos setenta y dos mil setenta y cinco con treinta y seis céntimos)

Ver ANEXO N° 06

- Planilla comparativa de saldo del balance y saldo provisionado

DESCARGO PRESENTADO POR LA ENTIDAD

Para el cálculo de la Provisiones al 31/12/2007, se utilizan los saldos de los Clientes emitidos por el Sistema de Gestión Integral con sus días de atraso, a los cuales se les aplica los porcentajes por días de atraso conforme al Manual de Procedimientos Contables.

*En tal sentido, considerando que el Dpto. de Contabilidad aplica correctamente lo establecido en el citado manual, se solicita la aclaración del importe de **G. 2.079.472.075,36** mencionado como faltante de Previsión por esa Auditoría.*

CONCLUSIÓN

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

La DINAC no dio cumplimiento en su totalidad al Manual de Contabilidad, aprobado por RES. C.A. N° 223/95 "POR LA QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL (DINAC).", en lo referente a procedimiento para provisionar créditos de dudoso cobro, por un monto de G. 2.079.472.075,36 (Guaraníes dos mil setenta y nueve millones cuatrocientos setenta y dos mil setenta y cinco con treinta y seis céntimos), como se puede apreciar en el Anexo N° 06.

La Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" reglamenta las actividades de las instituciones, y específicamente en el Artículo 56°.- Contabilidad institucional, expresa cuanto sigue:

"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;*
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y..."*

Así mismo, con relación a los controles el:

"Artículo 60°.- Control interno.

... El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."

Artículo 61°.- Auditorías Internas Institucionales.

La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

...Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

Al incumplimiento de las normativas, la misma Ley considera como infracciones estipuladas en el **Artículo 83°.- Infracciones.**

"Constituyen infracciones...

*e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o **presentarlas con graves defectos**; y..."* (La negrita y subrayado son de la CGR)

RECOMENDACIÓN

En adelante, la DINAC, deberá dar cumplimiento tanto a las normativas internas como a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", de manera a presentar informes precisos que permitan a los Administradores tomar decisiones justas que favorezcan al patrimonio de la Institución.

OBSERVACIÓN N° 14: DIFERENCIAS ENTRE ALGUNOS ESTADOS DE CUENTA DE ENTIDADES PÚBLICAS EMITIDOS POR LA DINAC Y EL SALDO ADEUDADO A LA DINAC SEGÚN RESPUESTAS DE CIRCULARIZACIONES

1. CIRCULARIZACIONES

Esta auditoría procedió a Circularizar a distintas Entidades Publicas.



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

De la confrontación de los Estados de Cuentas proveídos por cada institución y los saldos según Balance de la DINAC, se constataron diferencias significativas que ameritan las siguientes observaciones:

1.1. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)

Por Nota CGR N° 616/2008, se solicitó al MAG:

"Saldo de la deuda que esa Entidad posee con al DINAC al 31 de diciembre de 2007.

Copia autenticada del comprobante del último pago realizado a la DINAC, en su carácter de Deudor, en el Ejercicio Fiscal 2007."

Ingresa por **Expediente CGR N° 1733** la contestación del **MAG** por Nota S.G. N° 231, informando cuanto sigue:

"...Y en repuesta a la nota citada precedentemente, se remite adjunto informe presentado por el Departamento de Contabilidad- Dirección Financiera, dependiente de la Dirección General de Administración y finanzas que consta de 5 fojas."...

"...Se adjunta registro mayor de la Cuenta 411091300000 Tasas y Contribuciones al 31/12/2007."

"REGISTRO MAYOR DEL 01/01/2007 AL 31/12/2007 DEL MAG.

CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO G.
Saldo anterior	0	0	0
Factura N° 33834 – DINAC		6.890	6.890
Factura N° 33800 – DINAC	0	356.536	363.426
Pago CP N° 16097- M.A.G.	356.536	0	6.890
Pago CP N° 16098 – M.A.G	6.890	0	0
Factura N° 172- DINAC	0	1.332.226	1.332.226
Oblig. de Pago A favor SENA VE	0	12.846.624	14.178.850
Pago CP N° 16320 – M.A.G.	1.332.226	0	12.846.624
Pago CP N° 16459 – M.A.G.	12.846.624	0	0
Factura N° 208 –DINAC	0	193.821	193.821
Factura N° 489 – DINAC	0	35.582	229.403
Factura N° 381- DINAC	0	453.278	682.681
Factura N° 0049- DINAC	0	658.601	1.341.282
Factura N° 00129 –DINAC	0	42.224	1.383.506
Factura N° 00129 –DINAC anulada	0	-42.224	1.341.282
Factura N° 00129 –DINAC	0	42.224	1.383.526
Factura N° 229- DINAC	0	253.440	1.636.966
Pago Fact. N° 229 – M.A.G.	253.440	0	1.382.526
Pago CP 17023 –MAG	193.821	0	1.189.705
Pago CP 17024 –MAG	658.601	0	531.104
Pago CP 17025 – MAG	42.244	0	488.860
Pago CP 17026 –MAG	35.582	0	453.278
Pago CP 17027- MAG	453.278	0	0

Con referencia a lo solicitado, el Jefe del Departamento de Contabilidad del MAG informa cuanto sigue:

"Se remite el expediente de referencia, a fin de informar que el MAG no posee deudas pendientes con la DINAC al 31/12/2007." (Subrayado y negrita son de la CGR).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Respecto al mismo, se puede observar que en el Registro Mayor proveído por el MAG, posee saldo "**cero**" con relación a su deuda con la DINAC.

A tal efecto, detallamos a continuación el Estado de Cuenta proveído por la DINAC al 31 de diciembre del 2007.

ESTADO DE CUENTA DEUDOR (EN GUARANIES)

Fecha de Corte: 31 de diciembre de 2007

CLIENTE: **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

FECHA	FACTURA N°	IMPORTE G.
31/01/1999	16.101	3.548
28/02/2001	21.879	31.185
31/05/2001	22.591	41.818
31/07/2001	22.952	213.840
31/07/2001	23.057	20.434
31/08/2001	23.105	144.870
31/08/2001	23.212	22.696
30/09/2001	23.404	58.643
31/10/2001	23.580	197.340
30/11/2001	23.783	124.608
31/12/2001	24.003	124.608
31/12/2001	24.036	82.553
31/05/2002	24.965	176.022
31/07/2002	25.382	237.600
31/07/2002	25.425	59.400
31/07/2002	25.453	75.240
31/08/2002	25.563	105.105
31/08/2002	25.650	24.525
30/09/2002	25.762	51.563
30/11/2002	26113	1.062.812
31/10/2002	25923	-1.747.203
21/04/2003	26.877	684.391
31/01/2003	26.446	58.905
28/02/2003	26.549	360.608
31/03/2003	26.741	183.480
21/04/2003	26877	684.391
31/08/2003	27.641	24.833
30/09/2003	27.762	322.245
31/10/2003	27.940	506.121
31/10/2003	27.966	65.417
30/11/2003	28.056	34.502
30/11/2003	28.101	656.103
31/12/2003	28.227	611.782
30/06/2004	29.120	1.211.844
30/09/2004	29.539	4.503
31/01/2006	31913	1

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

ESTADO DE CUENTA DEUDOR (EN GUARANIES)

Fecha de Corte: 31 de diciembre de 2007

CLIENTE: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

FECHA	FACTURA N°	IMPORTE G.
31/03/2006	32137	1
31/03/2006	32219	1
30/12/2005	31.708	762.094
30/04/2006	32.276	349.272
31/08/2006	32.948	360.360
31/01/2007	33.609	59.017
31/01/2007	33.628	862.316
30/03/2007	33.979	491.436
11/04/2007	33.993	20.196
30/04/2007	34.095	5.810
30/04/2007	34.146	308.300
31/05/2007	34.267	30.330
31/05/2007	34.286	397.524
31/05/2007	34.321	20.038
28/09/2007	542	356.011
28/09/2007	647	13.941
28/09/2007	651	16.838
31/10/2007	797	33.142
31/10/2007	807	15.941
31/10/2007	812	2.191
31/10/2007	757	301.509
30/11/2007	864	313.117
30/11/2007	969	3.902
31/12/2007	1098	57.493
31/12/2007	1064	478.690
SALDO S/ DINAC AL 31/12/2007 G.		11.779.803

En base al detalle del estado de Cuenta proveído por la DINAC al 31/12/2007, se ha verificado que el Ministerio de Agricultura y Ganadería registra cuenta pendiente al 31/12/2007, por **G. 11.779.803** (Guaraníes once millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos tres).

1.2. SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD)

Por Nota CGR N° 827/2008 del 25/03/08 se solicitó a la SENAD cuanto sigue:

"Saldo de la deuda que esa Entidad posee con al DINAC al 31 de diciembre de 2007.

Copia autenticada del comprobante del último pago realizado a la DINAC, en su carácter de Deudor, en el Ejercicio Fiscal 2007."

Por Nota S.E. N° 0110/08 de SENAD ingresa por Expediente CGR N° 2053, la contestación que se transcribe a continuación:

"...Al respecto, informo que la Secretaria Nacional Antidrogas (SENAD), registra una deuda de Gs. 2.124.669 (guaraníes Dos millones ciento veinticuatro mil seiscientos sesenta y nueve)."



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Sin embargo, conforme el detalle del Estado de Cuenta proveído por la DINAC, la SENAD registra deuda pendiente desde el año 1998-1999-2000-2001-2002-2003 al cierre del 31/12/2007 por **G. 12.973.587** (Guaraníes doce millones novecientos setenta y tres mil quinientos ochenta y siete).

Con respecto a la observación, detallamos el Estado de Cuenta proveído por la DINAC:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

ESTADO DE CUENTA DEUDOR (EN GUARANIES)

Fecha de Corte: 31 de diciembre de 2007

CLIENTE: SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS – SENAD

FECHA	FACTURA N°	IMPORTE G.
31/05/1998	14144	14.762
31/08/1998	14845	462.014
31/10/1998	15377	5.714
31/01/1999	16060	10.494
31/01/1999	16195	15.401
28/02/1999	16300	39.347
30/04/1999	16744	24.073
30/06/1999	17209	7.895
31/07/1999	17435	42.056
31/08/1999	17684	18.748
30/09/1999	17934	27.650
31/10/1999	18165	3.445
30/11/1999	18401	46.824
31/01/2000	18876	19.256
30/11/2000	21208	1.505.511
30/11/2000	21209	227.128
30/09/2001	23381	474.354
31/03/2002	24540	50.789
30/11/2002	26054	1.994.339
30/11/2002	26055	241.120
30/06/2003	27287	2.040.209
30/06/2003	27288	219.296
30/06/2003	27286	1.526.054
31/01/2004	28340	38.606
28/02/2006	31986	-1
30/11/2006	33383	730.421
28/09/2007	602	353.212
31/10/2007	720	730.421
30/11/2007	932	332.992
30/11/2007	930	310.615
18/12/2007	931	1.460.842
SALDO S/ DINAC AL 31/12/2007 G.		12.973.587

Por lo expuesto en el Estado de Cuenta emitido por la DINAC, la SENAD adeuda por facturas pendientes de pago **G. 12.973.587** (Guaraníes doce millones novecientos setenta y tres mil quinientos ochenta y siete), mientras que según expresiones de la **SENAD** el saldo de su deuda con la DINAC es de **G. 2.124.669** (Guaraníes dos millones ciento veinticuatro mil seiscientos sesenta y nueve), dejándose entrever una diferencia de **G. 10.848.918** (Guaraníes diez millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos diez y ocho) entre el saldo proveído por la SENAD y el Estado de Cuenta en la DINAC .

1.3. SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR)

Por Nota CGR N° 829/2008 del 25/03/08, se solicitó a SENATUR:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

"Saldo de la deuda que esa Entidad posee con al DINAC al 31 de diciembre de 2007. Copia autenticada del comprobante del último pago realizado a la DINAC, en su carácter de Deudor, en el Ejercicio Fiscal 2007."

Por medio de la Nota SENATUR NRI N° 141/2008 DEL 27/03/2008, ingresada por Expediente CGR N° 1975, informa cuanto sigue: "...Saldo de la deuda con la DINAC al 31/12/2007 la cual se detalla a continuación:"

FACTURA CREDITO	FECHA	MONTO G.
001-024-000933	31/11/07	526.541.-
001-024-000934	31/11/07	228.932.-
001-024-000935	31/11/07	339.810.-
001-024-000936	31/11/07	224.710.-
001-024-000943	31/11/07	516.516.-
001-024-000944	31/11/07	135.278.-
001-024-000945	31/11/07	104.060.-
001-024-000946	31/11/07	84.506.-
TOTAL G.		2.160.353.-

A continuación se describe el detalle de las copias autenticadas de los comprobantes de últimos pagos realizados a la DINAC:

COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA	MONTO G.
31317	22/02/2008	2.781.324
31318	22/02/2008	735.136
31319	22/02/2008	2.454.746
TOTAL G.		5.971.206

Ante la situación observada en el Estado de Cuenta presentado por SENATUR se ha verificado que el saldo al 31/12/2007 es de **G. 8.131.559** (Guaraníes ocho millones ciento treinta y un mil quinientos cincuenta y nueve), teniendo en cuenta que las copias de los comprobantes arrimados a la CGR, como pago de deudas del Ejercicio 2007, tienen fecha 22 de febrero de 2008.

Sin embargo la DINAC ha proveído a esta auditoria el Estado de Cuenta de SENATUR al 31/12/2007, con un saldo deudor de **G. 19.988.481** (Guaraníes diez y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y uno), que comparado con el saldo que SENATUR tiene en sus registros contables, por G. 8.131.559 (Guaraníes ocho millones ciento treinta y un mil quinientos cincuenta y nueve), se revela una diferencia de **G. 11.856.922** (Guaraníes once millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos veinte dos), como deuda de la SENATUR, según registros de la DINAC.

Con respecto a la observación, detallamos el Estado de Cuenta de SENATUR proveído por la DINAC al 31 de diciembre del 2007:

ESTADO DE CUENTA DEUDOR (EN GUARANIES)		
Fecha de Corte: 31 de diciembre de 2007		
CLIENTE: SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO – SENATUR		
31/07/2006	32809	10.767
31/01/2007	33676	57.860

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

ESTADO DE CUENTA DEUDOR (EN GUARANIES)

Fecha de Corte: 31 de diciembre de 2007

CLIENTE: **SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO – SENATUR**

31/01/2007	33710	75.218
31/01/2007	33709	287.196
28/02/2007	33817	74.646
28/02/2007	33761	521.243
28/02/2007	33816	285.012
30/03/2007	33937	278.460
30/03/2007	33938	72.930
30/03/2007	33947	56.100
23/04/2007	34010	11.846.155
30/04/2007	34126	71.929
30/04/2007	34125	274.638
30/04/2007	34075	55.330
31/05/2007	34252	55.660
31/05/2007	34248	72.358
31/05/2007	34247	276.276
29/06/2007	145	72.644
29/06/2007	144	277.368
29/06/2007	132	212.344
29/06/2007	131	162.052
31/07/2007	317	73.359
31/07/2007	268	163.647
31/07/2007	316	280.098
31/08/2007	479	73.073
31/08/2007	438	163.009
31/08/2007	478	279.006
28/09/2007	632	71.071
28/09/2007	630	271.362
28/09/2007	604	158.543
31/10/2007	731	120.516
31/10/2007	778	54.780
31/10/2007	779	42.253
31/10/2007	777	71.214
31/10/2007	776	271.908
31/10/2007	732	262.477
31/10/2007	730	263.271
31/10/2007	733	112.355
31/11/2007	*001-024-000933	526.541
31/11/2007	*001-024-000934	228.932
31/11/2007	*001-024-000935	339.810
31/11/2007	*001-024-000936	224.710
31/11/2007	*001-024-000943	516.516
31/11/2007	*001-024-000944	135.278
31/11/2007	*001-024-000945	104.060
31/11/2007	*001-024-000946	84.506
SALDO S/ DINAC AL 31/12/2007 TOTAL G.		19.988.481

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

*** Facturas pendientes de Pago según registros de SENATUR.**

1.4. COMANDO DE LA FUERZA AEREA

En Expediente CGR N° 2127, referente a la contestación de la Nota CGR N° 830/2008 del 25/03/08, las autoridades de la Institución por Nota N° 176 de fecha 31/03/2008 informan: "... con el objeto de remitir el estado de la deuda que el COMANDO DE LA FUERZA AEREA posee con la DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL (DINAC) al 31 de Diciembre de 2007 y copia autenticada del comprobante del ultimo pago realizado a la DINAC...".

El Estado de Cuenta con la DINAC al 31/12/2007 por servicio de carga aérea, proveído por Comando de la Fuerza Aérea es de **G. 221.085.346** (Guaraníes doscientos veinte y un millones ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis). También adjuntó a la nota copia autenticada de la factura de la DINAC N° 31301 de fecha 20/10/2005 por G. 9.708.128 y un recibo de dinero N° 28215 de fecha 28/11/2005 por total de G. 9.708.128.-

Esta auditoria analizó los Estados de Cuenta proveído por el COMANDO DE LA FUERZA AEREA y la DINAC, encontrando disparidad entre ambos datos.

A continuación detallamos los datos proveídos por ambas Instituciones:

**COMANDO DE LA FUERZA AEREA
ESTADO DE CUENTA**

S/ COMANDO DE LA FUERZA AEREA al 31/12/2007			SEGÚN DINAC al 31/12/2007		
Nº FACTURA	FECHA	MONTO G.	Nº FACTURA	FECHA	MONTO G.
27218	19/06/2003	1.011.429	*19954	31/05/2000	185.622
27361	10/07/2003	189.468	*19950	31/05/2000	832.801
27362	10/07/2003	873.392	*19955	31/05/2000	76.907
27363	10/07/2003	310.453	*19953	31/05/2000	56.867
27370	18/07/2003	41.361	*20850	30/09/2000	6.891.957
27371	18/07/2003	261.912	*22398	21/05/2001	15.506
27519	22/08/2003	23.599	*22464	31/05/2001	34.500.864
27517	22/08/2003	690.447	*23867	30/11/2001	57.708
27518	22/08/2003	357.128	27218	19/06/2003	1.011.429
27663	15/09/2003	336.625	27361	10/07/2003	189.468
27664	15/09/2003	445.188	27362	10/07/2003	873.392
27665	15/09/2003	2.835.834	27363	10/07/2003	310.453
27666	15/09/2003	144.245	27370	18/07/2003	41.361
27667	15/09/2003	135.498	27371	18/07/2003	261.912
27819	14/10/2003	131.804	27519	22/08/2003	23.599
27820	14/10/2003	135.368	27517	22/08/2003	690.447
27821	14/10/2003	1.670.649	27518	22/08/2003	357.128
27822	14/10/2003	31.801	27663	15/09/2003	336.625
27823	14/10/2003	495.074	27664	15/09/2003	445.188
27824	14/10/2003	80.810	27665	15/09/2003	2.835.834
27825	14/10/2003	75.387	27666	15/09/2003	144.245
27826	14/10/2003	13.966	27667	15/09/2003	135.498
27827	14/10/2003	5.625	27819	14/10/2003	131.804
27828	24/10/2003	42.561.252	27820	14/10/2003	135.368



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

S/ COMANDO DE LA FUERZA AEREA al 31/12/2007			SEGÚN DINAC al 31/12/2007		
Nº FACTURA	FECHA	MONTO G.	Nº FACTURA	FECHA	MONTO G.
27829	24/10/2003	78.270	27821	14/10/2003	1.670.649
27830	24/10/2003	24.554	27822	14/10/2003	31.801
27831	24/10/2003	160.758	27823	14/10/2003	495.074
27832	24/10/2003	358.790	27824	14/10/2003	80.810
28133	19/12/2003	17.440	27825	14/10/2003	75.387
28134	19/12/2003	387.674	27826	14/10/2003	13.966
28135	12/12/2003	18.095	27827	14/10/2003	5.625
28136	19/12/2003	345.011	27828	24/10/2003	42.561.252
28137	19/12/2003	8.499	27829	24/10/2003	78.270
28138	19/12/2003	480.459	27830	24/10/2003	24.554
28139	19/12/2003	353.152	27831	24/10/2003	160.758
28140	19/12/2003	188.998	27832	24/10/2003	358.790
28141	19/12/2003	500.639	28133	19/12/2003	17.440
28144	19/12/2003	395.927	28134	19/12/2003	387.674
28145	19/12/2003	763.127	28135	19/12/2003	18.095
28146	19/12/2003	7.513	28136	19/12/2003	345.011
28147	19/12/2003	13.053.540	28137	19/12/2003	8.499
28273	23/01/2004	415.187	28138	19/12/2003	480.459
28274	23/01/2004	138.087	28139	19/12/2003	353.152
28275	23/01/2004	39.060	28140	19/12/2003	188.998
28276	23/01/2004	106.030	28141	19/12/2003	500.639
28277	23/01/2004	234.502	28144	19/12/2003	395.927
28278	23/01/2004	153.861	28145	19/12/2003	763.127
28279	23/01/2004	32.551	28146	19/12/2003	7.513
28280	23/01/2004	41.997	28147	19/12/2003	13.053.540
28281	23/01/2004	584.039	28273	23/01/2004	415.187
28282	23/01/2004	4.394	28274	23/01/2004	138.087
28283	23/01/2004	24.822	28275	23/01/2004	39.060
28284	23/01/2004	9.425	28276	23/01/2004	106.030
28285	23/01/2004	99.985	28277	23/01/2004	234.502
28286	23/01/2004	159.623	28278	23/01/2004	153.861
28287	23/01/2004	786.647	28279	23/01/2004	32.551
28288	23/01/2004	4.628.921	28280	23/01/2004	41.997
28289	23/01/2004	120.461	28281	23/01/2004	584.039
28290	23/01/2004	921.132	28282	23/01/2004	4.394
28291	23/01/2004	3.283.018	28283	23/01/2004	24.822
28585	23/03/2004	76.888	28284	23/01/2004	9.425
28586	23/03/2004	2.311.829	28285	23/01/2004	99.985
28587	23/03/2004	224.884	28286	23/01/2004	159.623
28588	23/03/2004	38.638	28287	23/01/2004	786.647
28589	23/03/2004	222.050	28288	23/01/2004	4.628.921
28590	23/03/2004	183.980	28289	23/01/2004	120.461
28591	23/03/2004	68.596	28290	23/01/2004	921.132
28592	23/03/2004	4.962	28291	23/01/2004	3.283.018
28593	23/03/2004	48.198	28585	23/03/2004	76.888

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

S/ COMANDO DE LA FUERZA AEREA al 31/12/2007			SEGÚN DINAC al 31/12/2007		
Nº FACTURA	FECHA	MONTO G.	Nº FACTURA	FECHA	MONTO G.
28594	23/03/2004	572.853	28586	23/03/2004	2.311.829
28595	23/03/2004	66.631	28587	23/03/2004	224.884
28596	23/03/2004	123.207.200	28588	23/03/2004	38.638
28597	23/03/2004	1.500	28589	23/03/2004	222.050
28598	23/03/2004	9.420	28590	23/03/2004	183.980
28599	23/03/2004	3.660	28591	23/03/2004	68.596
28872	30/03/2004	60.708	28592	23/03/2004	4.962
28873	30/03/2004	120.763	28593	23/03/2004	48.198
28874	30/03/2004	1.662	28594	23/03/2004	572.853
28875	30/03/2004	241.043	28595	23/03/2004	66.631
28876	30/03/2004	1.099	28596	23/03/2004	123.207.200
28884	30/03/2004	1.098	28597	23/03/2004	1.500
29019	31/05/2004	1.128.804	28598	23/03/2004	9.420
29021	31/05/2004	1.646.594	28599	23/03/2004	3.660
29022	31/05/2004	853.637	28872	30/04/2004	60.708
29866	30/11/2004	745.616	28873	30/04/2004	120.763
29869	30/11/2004	19.456	28874	30/04/2004	1.662
31632	30/11/2005	2.177.811	28875	30/04/2004	241.043
31789	31/01/2006	347.832	28876	30/04/2004	1.099
32094	16/03/2006	59.141	28884	30/04/2004	1.098
33463	19/12/2006	4.854.290	29019	31/05/2004	1.128.804
	TOTAL G.	221.085.346	29021	31/05/2004	1.646.594
			29022	31/05/2004	853.637
			29866	30/11/2004	745.616
			29869	30/11/2004	19.456
			31632	30/11/2005	2.177.811
			31789	31/01/2006	347.832
			32094	16/03/2006	59.141
			33463	19/12/2006	4.854.290
			*33860	19/03/2007	237.259
			TOTAL G.	TOTAL G.	263.940.837

*** Facturas que no figuran en el Estado de Cuenta remitido por el COMANDO DE LA FUERZA AEREA**

Ante la situación observada precedentemente, se realizó la comparación de ambos datos, constatándose diferencia por **G. 45.863.509** (Guaraníes cuarenta y cinco millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos nueve), en facturas que no figuran en el Estado de Cuenta del *COMANDO DE LA FUERZA AEREA*.

1.5. SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)

En Nota CGR Nº 825/2008 del 25/03/08 remitida a la SENAVE se solicitó:
 "Saldo de la deuda que esa Entidad posee con la DINAC al 31 de diciembre de 2007.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Copia autenticada del comprobante del último pago realizado a la DINAC, en su carácter de Deudor, en el Ejercicio Fiscal 2007."

Por Nota N° 043/08 de fecha 31/03/2008, **Expediente CGR N° 2025**, las autoridades de la Institución informan cuanto sigue: "... Se remite adjunto copias autenticadas, de lo solicitado, para su conocimiento y fines pertinentes..."

Anexado a dicha nota, la Dirección de Finanzas de la SENAVE, por Prov. N° 437/8 de fecha 28/03/08 expresa, "...a fin de informar a la Contraloría General de la Republica, que el SENAVE no adeuda ninguna factura correspondiente al Ejercicio fiscal 2007, a la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC). Al mismo tiempo se adjunta todos los antecedentes de pago a la (DINAC) durante el ejercicio 2007."

Sin embargo, la DINAC ha proveído a esta auditoria el Estado de Cuenta de la SENAVE al 31/12/2007 en el cual registra un **saldo de G. 3.599.147** (Guaraníes tres millones quinientos noventa y nueve mil ciento cuarenta y siete).

A continuación se expone el Estado de Cuenta, suministrados por la DINAC

SENAVE		
ESTADO DE CUENTA		
SEGÚN DINAC al 31/12/2007		
FACTURA N°	FECHA	MONTO G.
16046	31/01/1999	39.480
16286	19/02/1999	27.239
17422	31/07/1999	70.843
19237	30/03/2000	380.339
19700	30/04/2000	215.086
19714	30/04/2000	125.485
20726	30/09/2000	1.813
20734	16/09/2000	333.219
21624	31/01/2001	6.360
21833	28/02/2001	194.226
22686	30/06/2001	61.323
26072	30/11/2002	244.530
28033	30/11/2003	374.751
32234	31/03/2006	120.660
33253	31/10/2006	87.003
508	11/09/2007	88.707
635	28/09/2007	159.869
948*	30/11/2007	153.797
949*	30/11/2007	615.186
973*	30/11/2007	198.662
1077*	31/12/2007	153.797
1081*	31/12/2007	162.055
TOTAL		3.599.147
* Facturas pendientes al 31/12/2007 s/ DINAC y cuyos cheques fueron retirados en enero/ 2008 s/ SENAVE		

Sin embargo, entre las copias de documentos remitidos por Expediente CGR N° 2025, se visualizaron facturas canceladas por la SENAVE al 31/12/2007 por **G. 1.283.497**

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

(Guaraníes un millón doscientos ochenta y tres cuatrocientos noventa y siete), y que figuran en el Estado de Cuenta en la DINAC conforme se expone en el siguiente cuadro:

DOCUMENTOS REMITIDOS POR SENAVE				
FACTURA N°	FECHA EMISION DE LA FACTURA	FECHA DE LOS RECIBOS DE LA DINAC	NUMERO DE RECIBOS DE DINAC	MONTO G.
973*	30/11/2007	14/01/2008	31200	198.662
949*	30/11/2007	14/01/2008	31198	615.186
948*	30/11/2007	14/01/2008	31198	153.797
1081*	31/12/2007	14/01/2008	31199	162.055
1077*	31/12/2007	14/01/2008	31199	153.797
			TOTAL G.	1.283.497
* Facturas pendientes al 31/12/2007 s/ DINAC y cuyos cheques fueron retirados en enero/ 2008 s/ SENAVE				

Ante lo expuesto, se observa que el Estado de Cuenta suministrado por la DINAC al 31/12/2007 registra un saldo por G. 3.599.147 (Guaraníes tres millones quinientos noventa y nueve mil ciento cuarenta y siete), que considerando que la SENAVE declara que "... no adeuda ninguna factura correspondiente al Ejercicio fiscal 2007" y que las facturas expuestas en el cuadro precedente fueron cobradas por la DINAC en el Ejercicio 2008, se observa una **diferencia de G. 2.315.650 (Guaraníes dos millones trescientos quince mil seiscientos cincuenta), de facturas registradas por la entidad auditada y no declaradas por la SENAVE.**

1.6. DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES

Por Expediente CGR N° 2245, referente a la contestación de la Nota CGR N° 828/2008 del 25/03/08, en la cual se solicita:

"Saldo de la deuda que esa Entidad posee con al DINAC al 31 de diciembre de 2007.

Copia autenticada del comprobante del último pago realizado a la DINAC, en su carácter de Deudor, en el Ejercicio Fiscal 2007."

La DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES responde por Nota D.G.M. N° 334 de fecha 09/04/2008 cuanto sigue: "...Al respecto se informa: 1.- El Saldo de la Deuda que la Dirección General de Migraciones tiene con la DINAC al 31 de diciembre de 2007, asciende a **G. 27.700.063 (Guaraníes veintisiete millones setecientos mil sesenta y tres), que corresponden a deudas por expensas comunes desde el periodo 31 de mayo de 2001 al 31 de diciembre de 2007**".

La DINAC registra saldo por **G. 26.700.063 (Guaraníes veintiséis millones setecientos mil sesenta y tres)** en el Estado de Cuenta por Cliente al 31/12/2007.

Para una mejor comprensión se exponen los saldos en el siguiente cuadro:

SALDOS EXPUESTOS

SALDO EN G. AL 31/12/2007 S/DINAC (A)	SALDO EN G. AL 31/12/2007 S/MIGRACIONES (B)	DIFERENCIA G. (C) = (A-B)
26.700.063	27.700.063	1.000.000



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Ante lo expuesto precedentemente, se observa una diferencia al 31/12/2007 de **G. 1.000.000** (Guaraníes un millón), de más en el Estado de Cuenta de la DINAC, comparativamente con lo manifestado por Migraciones en la nota D.G.M. N° 334.

Por el volumen del saldo así como de las operaciones con la Dirección General de Migraciones se adjunta el ANEXO N° 07 Estado de Cuenta de MIGRACIONES al 31/12/07

1.7. DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS (DNA)

Por Nota CGR N° 823/2008 del 25/03/08, se solicitó a la DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS cuanto sigue:

"Saldo de la deuda que esa Entidad posee con al DINAC al 31 de diciembre de 2007.

Copia autenticada del comprobante del último pago realizado a la DINAC, en su carácter de Deudor, en el Ejercicio Fiscal 2007."

La respuesta fue ingresada por nota DNA N° 647 de fecha 08/04/2008, Expediente CGR N° 2306, y expresa cuanto sigue: "...Cumpliendo con el pedido de referencia se informa que el saldo que la Dirección Nacional de Aduanas posee al 31 de diciembre de 2007 con la DINAC, asciende a **G. 25.869.509.-** (Veinte y cinco millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos nueve). Asimismo, se informa que dicho monto es producto de una deuda flotante **la cual fue saldada en su totalidad en enero de este año**". (Subrayado y negrita son de la CGR).

En el Estado de Cuenta de la DNA proveído por la DINAC, se expone un saldo al 31/12/2007 por **G. 785.037.072.-** (Guaraníes setecientos ochenta y cinco millones treinta y siete mil setenta y dos).

Del análisis realizado a las informaciones proporcionadas, se verificó que en el Estado de Cuenta emitido por la DINAC, registra un saldo por **G. 785.037.072.-** (Guaraníes setecientos ochenta y cinco millones treinta y siete mil setenta y dos), mientras que la DNA declara un saldo a favor de la DINAC de **G. 25.869.509.-** (Veinte y cinco millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos nueve), registrándose una **diferencia entre ambos saldos de G. 759.167.563** (Guaraníes setecientos cincuenta y nueve millones ciento sesenta y siete mil quinientos sesenta y tres).

Para una mejor comprensión en el siguiente cuadro se exponen los saldos

SALDO EN G. AL 31/12/2007 S/DINAC (A)	SALDO EN G. AL 31/12/2007 S/ADUANA (B)	DIFERENCIA (C) = G. (A-B)
785.037.072	25.869.509	759.167.563

Por el volumen del saldo así como de las operaciones con la Dirección Nacional de Aduanas, se adjunta el ANEXO N° 08 Estado de Cuenta de DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS al 31/12/07

1.8. COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO S.A.)

Por Expediente CGR N° 2301, referente a la contestación de la Nota CGR N° 617/2008 del 10/03/08 en la cual se solicitó:

"Saldo de la deuda que esa Entidad posee con al DINAC al 31 de diciembre de 2007.

Copia autenticada del comprobante del último pago realizado a la DINAC, en su carácter de Deudor, en el Ejercicio Fiscal 2007"

La COPACO S.A. responde en su Nota P. N° 344 de fecha 11/04/2008 cuanto sigue:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

"...a fin de remitirle cuanto sigue:

-Fotocopia de Factura Crédito N° 001-025-000708, por arrendamiento de local, energía eléctrica y expensas.

-Fotocopia de recibo de dinero N° 7602.

-Fotocopia de comprobante de retención N° 001-001-0000985."

Asimismo, le informo que los documentos mencionados precedentemente, corresponden al pago por alquiler del mes de diciembre de 2007 de un local que COPACO S.A. utiliza para su Centro de atención al Público en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi".

En el Estado de Cuenta al 31/12/2007 con relación al Saldo, por Expediente CGR N° 2700/2008, referente a documento para anexar al Expediente CGR N° 2301/2008, por Nota P. N° 372 de fecha 28 de abril de 2008, COPACO explica cuanto sigue:

"...en tal sentido, se aclara que la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. al 31 de diciembre del año 2007, no registra deuda con la DINAC en concepto de arrendamiento de inmueble". (El subrayado y la negrita son de la CGR)

Sin embargo, es importante mencionar que la DINAC ha remitido a la Compañía un estado de cuentas de algunas facturas pendientes de cancelación, que datan incluso de año 1994. Este reclamo aún no se ha podido comprobar debido a la falta de documentación respaldatoria (copia de factura, notas de reclamo, etc.), cuyo detalle y presentación ha sido requerido a la DINAC.

Conforme a los datos proporcionados por la DINAC, en el Estado de Cuenta por Cliente al 31/12/2007, la COPACO posee saldos conforme al siguiente detalle:

- Cuenta Contable: 12110021 Deudores por Servicios M/L – Arrendatarias – ANTELCO (COPACO), **G. 33.394.542**. (Guaraníes treinta y tres millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y dos).
- Cuenta contable N° 12132023 Deudores por Servicios M/E – Arrendamientos – COPACO, por **G. 72.556** (Guaraníes setenta y dos mil quinientos cincuenta y seis) que corresponde a U\$S. 14,96 (Dólares Americanos catorce con noventa y seis centavos), al cambio de 4.850.

Para una mejor comprensión, a continuación se expone en el cuadro siguiente lo mencionado precedentemente con sus respectivos saldos:

COPACO S.A.
ESTADOS DE CUENTAS SEGÚN DINAC AL 31/12/2007

CODIGO CONTABLE: 12110021 EN G.			CODIGO CONTABLE: 12132023 EN U\$S		
Nº FACTURA	FECHA	MONTO G.	Nº FACTURA	FECHA	MONTO U\$S
2617	30/06/1994	365.231	10224	31/08/2006	8,25
3571	30/09/1994	160.000	10332	30/09/2006	5,17
4165	31/12/1994	382.804	10914	28/02/2007	1,54
15307	31/10/1998	27.401		SALDO U\$S.	14,96
15756	31/12/1998	490.581			
15757	31/12/1998	22.972			
15996	31/01/1999	523.215			
16693	30/04/1999	499.863			
21366	31/12/2000	628.162			
26167	16/12/2002	20.061.582			

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

28618	31/03/2004	1.908.589			
30351	31/03/2005	1.613.370			
CODIGO CONTABLE: 12110021 EN G.			CODIGO CONTABLE: 12132023 EN U\$S		
Nº FACTURA	FECHA	MONTO G.	Nº FACTURA	FECHA	MONTO U\$S
31528	30/11/2005	2.888.563			
32031	28/02/2006	1.784.404			
32032	28/02/2006	49.665			
32228	31/03/2006	174.340			
32227	31/03/2006	1.813.800			
SALDO G.		33.394.542			

Ante la situación observada y en base a los Estados de Cuentas emitidos por la DINAC, se verificó que COPACO, posee facturas pendientes de pagos al 31/12/2007 de las cuentas: **12110021** y **12132023** por un total **G. 33.467.098** (Guaraníes treinta y tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil noventa y ocho).

En contraposición, **COPACO S.A.** en **Nota P. Nº 372** de fecha 28 de abril de 2008, declara no tener deuda pendiente de pago en sus registros, conforme las siguientes expresiones:

"Sin embargo, es importante mencionar que la DINAC ha remitido a la Compañía un estado de cuentas de algunas facturas pendientes de cancelación, que datan incluso de año 1994. Este reclamo aún no se ha podido comprobar debido a la falta de documentación respaldatoria (copia de factura, notas de reclamo, etc.), cuyo detalle y presentación ha sido requerido a la DINAC."

El reclamo realizado por COPACO, que genera diferencias no aclaradas de **G. 33.467.098** (Guaraníes treinta y tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil noventa y ocho), que deberá ser explicado por la DINAC.

1.9. SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL - SENACSA

Por **Expediente CGR Nº 2580**, referente a la contestación de la **Nota CGR Nº 824/2008** del 25/03/08 en la cual se solicitó:

"Saldo de la deuda que esa Entidad posee con al DINAC al 31 de diciembre de 2007.

Copia autenticada del comprobante del último pago realizado a la DINAC, en su carácter de Deudor, en el Ejercicio Fiscal 2007".

El Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal - SENACSA, por Nota N.P. Nº 388 de fecha 14/04/2008, informa: *"...Sobre el particular, y de acuerdo al informe presentado por el Departamento de Control de Gestión del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), comunico que la Institución no posee saldo pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007 a favor de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)."*

Sin embargo, en los datos proporcionados por la DINAC a esta auditoría, el Estado de Cuenta de SENACSA al 31/12/2007, posee un saldo de **G. 6.896.275** (Guaraníes seis millones ochocientos noventa y seis mil doscientos setenta y cinco). Para una mejor comprensión, a continuación se expone dicho Estado de Cuenta:

SENACSA ESTADO DE CUENTA AL 31/12/2007



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

SEGÚN DINAC		
Nº FACTURA	FECHA	MONTO G.
12670	30/11/1997	415.997.-
16047	31/01/1999	206.005.-
16369	28/02/1999	207.244.-
18390	30/11/1999	217.166.-
19104	29/02/2000	237.516.-
19236	29/02/2000	529.769.-
19797	31/05/2000	454.519.-
20951	31/10/2000	283.037.-
21625	31/01/2001	23.768.-
21834	28/02/2001	37.418.-
22512	31/05/2001	430.431.-
23186	31/08/2001	348.798.-
23372	30/09/2001	330.880.-
23530	31/10/2001	585.262.-
23764	30/11/2001	375.980.-
23887	13/11/2001	348.409.-
25577	31/08/2002	417.309.-
25730	30/09/2002	420.297.-
26073	30/11/2002	447.522.-
26307	31/12/2003	578.948.-
SALDO AL 31/12/2007 G.	6.896.275.-	

A la fecha de elaboración del presente informe, esta auditoría no ha recibido respuesta a las circularizaciones de confirmación de deudas a favor de la DINAC, referente al "Examen Especial – DINAC. Res. CGR N° 1039/2007, de las siguientes entidades: **ITAIPU** e **INDERT**.

Teniendo en cuenta las respuestas obtenidas de las Instituciones afectadas y considerando el resultado de las circularizaciones realizadas a las distintas Entidades Publicas, se evidencia la poca rigurosidad y falta de confiabilidad en las informaciones contables - financieras que maneja la DINAC., por falta de un buen sistema de control entre los documentos y los registros.

DESCARGO PRESENTADO POR LA ENTIDAD

Los saldos reflejados en el Balance General al 31/12/2007, respaldados con las facturas correspondientes por servicios prestados, coinciden con los Estados de Cuenta emitidos por el Dpto. de Cuenta Corriente dependiente de la Gerencia Comercial.

Así mismo, el seguimiento a las cobranzas afectadas a dichos saldos pendientes, las realiza el citado departamento, aclarando que si fuera necesaria la realización de ajustes a los saldos contables los mismos serán afectados con su debida justificación documental, sin perjuicio de la aplicación de sanciones a los responsables, si así lo amerite el caso. No obstante, en sucesivo se realizarán las consultas respectivas con las entidades mencionadas de modo a aclarar las diferencias.

CONCLUSIÓN

Esta auditoría detectó, en la muestra seleccionada, una diferencia de **G. 883.195.738** (Guaraníes ochocientos ochenta y tres millones ciento noventa y cinco mil setecientos

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

treinta y ocho) entre los registros de algunos clientes que componen la cartera de la cuenta CREDITOS y los registros de las entidades del Estado que adeudan a la DINAC, que fueron circularizados y contestaron al el equipo de la CGR.

En sentido general, el trabajo ha buscado reflejar algunos de los problemas detectados que propician la falta de habilidad administrativa para reaccionar con rapidez ante las deficiencias que puedan llegar a provocar impunidad o violaciones graves, que puedan constituir delitos, si no son corregidas a tiempo por las autoridades de la DINAC.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" expresa en el "Artículo 82º.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

Así mismo, con relación a los controles que se deben tener a los bienes del Estado, la misma Ley establece en el "Artículo 60º.- Control interno.

El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."

"Artículo 61º.- Auditorías Internas Institucionales.

La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados."

La misma Ley estipula las infracciones en las cuales se han incurrido y clasifica en el:

"Artículo 83º.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- ... d) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y...*

RECOMENDACIÓN

La Administración de la DINAC, deberá en adelante, aplicar mejores sistemas de control y registración de las operaciones ejecutadas de manera a que los informes proveniente de los mismos sean claros, exactos y sirvan de base suficiente para la toma de decisiones e instruir sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en el procedimiento observado a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso la aplicación de la sanción correspondiente.

OBSERVACIÓN N° 15: DEBILIDAD EN EL SISTEMA DE COBRANZAS

Se ha constatado que existe deficiencia en el sistema de control y registros para realizar los cobros por servicios prestados por parte de los responsables de la DINAC, y para dejar constancia de los mismos, esta auditoria realizó el siguiente procedimiento:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Por Memorando EE/DINAC N° 03/2007 y reiterado en Memorando EE/DINAC N° 36 de fecha 12/12/07 se solicitó:

- c) "Resumen de Cobranzas del Departamento de Cobranzas –Cta. Cte. Al 31/08/07 en **Medio Magnético**, solicitado en el ítem 4) del MEMORANDO EE/DINAC N° 03/03 de fecha 02/10/07."

Por Nota N° 31/2008 de fecha 31/01/08 la Sub-Dirección de Administración y Finanzas La Jefatura del Dpto. de Cobranzas y Cuentas Corrientes, respondió por Memorando DCCC N° 05/2008 de fecha 07/01/08 cuanto sigue:

"El Dpto. no cuenta con un sistema informático de Cobranzas. El resumen de cobranzas se realiza en una planilla de Excel que se modifica cuando hay cobros. A partir del mes de diciembre se preparó un archivo para que se guarde la planilla de los días de cobranzas."

Además, el equipo de auditores se apersonó hasta la oficina del Gerente Comercial en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirosi a fin de obtener una información fidedigna acerca de los procedimientos que realizan con relación a cobros a los Clientes en carácter de Cuentacorrentistas, para lo cual se labró el **ACTA N° 06/08** de fecha 14/04/2008, con la presencia del Gerente Comercial y el Jefe del Departamento de Concesiones y Control, dependiente de la Gerencia Comercial quienes manifestaron cuanto sigue:

"Con relación al sistema de cobro por Cuenta Corriente el Lic. Julio Cesar Cortazar Gerente Comercial manifiesta cuanto sigue:

- 1.- Aquellos clientes con facturas atrasadas, el departamento de cobranzas realiza sus reclamos para su cobro en su mayor parte vía telefónica, en otro caso por escrito también en algunos casos se remite el Estado de Cuenta.*
 - 2.- Una vez vencido el plazo, **después de los 3 meses se procede a actuar conforme al procedimiento establecido por Resol. C.A. N° 84/98.***
 - 3.- Con relación a las Instituciones Públicas que tienen deuda de antigua data, se le envía el Estado mensualmente con la factura, también se realizan reclamos vía telefónica.*
 - 4.- La DINAC cuenta con 2 cobradores, funcionarios permanentes, que realizan los cobros de los clientes, cuyo medio de movilidad es motocicleta, solos, sin contar con seguridad.*
 - 5.- Con relación a la facturación de protección al vuelo, sobrevuelo en el caso de clientes de antigua data **la falta de cobro se debió a la información incorrecta de direcciones de las compañías aéreas proveído por el Dpto. de Radio dependiente de Tránsito Aéreo.***
 - 6.- Los contratos en su 80 % son por un año.*
 - 7.- En marzo del 2007 fue aprobado la Resolución 175 "que establece el Nuevo Manual de Procedimientos Administrativos y Técnicos a seguir".*
 - 8.- En los casos de las facturas de antigua data, que los clientes solicitan pagar, pero con nueva factura, la factura vieja es anulada por una Nota de Crédito para realizar nueva factura con fecha actualizada."*
- (El subrayado y la negrita son de la CGR)

Por lo precedentemente expuesto se deja en evidencia:

- α) Falta de seguridad en el Sistema de cobranzas, debido a la vulnerabilidad de los procedimientos de registros.
- β) Falta de control en el registro de los datos de deudores (Dirección correcta, nombre claro, localidad, etc.).
- χ) Falta de realización de periódicas conciliaciones de estado de cuenta con las empresas privadas o entidades públicas que adeudan a la DINAC.
- δ) Falta de seguimiento a las Facturas Crédito emitidas y no cobradas, a los efectos de su procesamiento y cumplimiento de los procedimientos administrativos y legales.

La Entidad no ha presentado el descargo correspondiente.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CONCLUSIÓN

Atendiendo que la Entidad no ha presentado descargo al punto observado, se concluye que la falta de un Departamento de Cobranzas y Cuentas Corrientes eficiente, manifiesta la debilidad en los controles para el cobro de créditos por servicios prestados así como la falta de procedimientos adecuados para la conciliación tanto interna como externa de Estados de cuenta de los DEUDORES.

La Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" se estipula la implementación del Control Interno en el:

"Artículo 60°.- Control interno.

"... El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."

Así también, en el **Artículo 61°.- Auditorias Internas Institucionales**, se señala cuanto sigue, entre las funciones:

"...Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución;..."

Así también, el **Artículo 56°.- Contabilidad institucional**, establece:

"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;..."*

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el **Artículo 83°.- Infracciones.**

- "b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;*
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos."*

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la DINAC:

- deberán implementar un sistema de cobro más seguro y efectivo, para gestionar el recupero de los créditos morosos, mediante las medidas y/o acciones que correspondan, administrativas y/o judiciales, a fin de evitar un daño en el patrimonio de la institución, como así también la baja de los clientes para regularizar el rubro créditos.
- deberán ceñirse estrictamente a las disposiciones reglamentarias vigentes, en cuanto a la modalidad de Cobro, a fin de evitar montos elevados en las carteras morosas que posteriormente resulten irrecuperables por la institución ocasionando daños patrimoniales.
- deberán proceder a un análisis acabado y exhaustivo del sistema de **COBRANZAS** implementado actualmente, en cuanto al cobro de las facturas CREDITOS en un plazo 90 DÍAS máximo, considerando que este sistema no aplicado conforme a los

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

procedimientos establecidos en su normativa, es el que ha abultado significativamente la cartera de créditos.

OBSERVACIÓN N° 16: ELEVADO SALDO DE CREDITOS DE ANTIGUA DATA DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

CREDITOS DE ANTIGUA DATA

Verificado el Estado de Cuenta por Cliente proveído por la DINAC, se observan que numerosas Entidades Públicas mantienen deudas significativas en conceptos de Arrendamientos o prestación de servicios, cuyas facturas se encuentran vencidas al 31/12/2007. En las mayorías de los casos las deudas provienen de ejercicios muy antiguos, constituyendo abultamiento importante de la cartera de créditos.

Al respecto, esta auditoria procedió a clasificar por muestra, algunas Entidades Públicas, teniendo en cuenta los saldos de los créditos de antigua data al 31/12/2007.

Para una mejor comprensión, a continuación se expone la estructura de los mencionados precedentemente con sus respectivos saldos:

INSTITUCIONES PÚBLICAS CON DEUDAS DE ANTIGUA DATA

CODIGO CONTABLE	CLIENTES	ANTIGÜEDAD AÑOS	SALDO AL 31/12/07 de M/E	SALDO AL 31/12/2007 G.
12110021	ANTELCO (COPACO)	1990-1994-1998-2000-2005-2006		9.811.001
12132023	COPACO S.A.	2006-2007	14, 96	-----
12114046	COMANDO DE LA FUERZA AEREA	1991-1992-1993-2000-2001-2002-2003-2004-2005-2006		263.940.837
12110123	DIRECCION NACIONAL DE ADUANA	1995-1996-1997-1998-1999-2000-2001-2002-2003-2004-2007		785.037.072
12110121	DIRECCION NACIONAL DE CORREOS	1998-1999-2000-2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007		78.493.323
121120665	INDERT	1993-1995-1999-2000-2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007		8.834.447
121120673	ITAIPU	1996-1997-1998-1999-2001-2002-2003-2004		30.871.118
121120705	M.A.G.	1992-1995-1996-1999-2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007		11.779.803
12110210	MIGRACIONES	2001-2002-2003-2006-2007		26.700.063
12110260	SENAD	1998-1999-2000-2001-2002-2003		12.973.587
12110122	SENATUR	2006-2007		19.988.481
12110203	SENACSA	1996-1997-1999-2000-2001-2002-2007		6.896.275
12110202	SENAVE	1995-1996-1999-2000-2001-2002-2006-2007		3.599.147
121120668	INC	1995-1998-1999-2001-2002-2006-2007		817.266
12114038	POLICIA NACIONAL – IDENTIFICACIONES	1996-1998-1999-2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007		47.014.922
TOTAL			14,96*	1.306.757.342

*14,96 U\$S x 4.850 = G. 72.556.-

Teniendo en cuenta el cuadro antepuesto, se puede observar la antigüedad del arrastre de la deuda en moneda local y extranjera, que algunas Entidades Publicas poseen con la

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DINAC por un total de Gs. 1.468.474.330 (Guaraníes un mil cuatrocientos sesenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos treinta).

La Entidad no ha presentado el descargo correspondiente.
CONCLUSIÓN

Debido a que la Entidad no ha remitido descargo alguno, se concluye que la DINAC cuenta con un Departamento de Cobranzas cuyas gestiones son **deficientes** conforme al resultado que al cierre del ejercicio fiscal 2007 arroja una deuda de G 1.468.474.330 (Guaraníes un mil cuatrocientos sesenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos treinta) con antigüedad, en algunos casos, desde el año 1.990 (mas de 16 años). Este es el resultado del conjunto de deudores estatales, tomados como muestra por el equipo de auditores,

La falta de un buen sistema de control y seguimiento a las operaciones ejecutadas (servicios) que generan recursos para la Institución, permite que el informe financiero emitido a través de los Balances, Estados de Resultados y Ejecución Presupuestaria no sean precisos y claros, arriesgando exponer una situación financiera irreal.

Al respecto la Ley N° 1535/99 “*DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO*”, establece en su “*Artículo 56°.- Contabilidad institucional.*

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades,....

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;*
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y*
- d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.”*

Además, el art. 91 del Decreto 8127/2000 “*POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF.*” expresa: “**Responsabilidad.-** Las UAF’s y SUAF’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

En la misma Ley se estipula la implementación del Control Interno en el:

“**Artículo 60°.- Control interno.**

“... El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.”

Así también, en el **Artículo 61°.- Auditorías Internas Institucionales**, se señala cuanto sigue, entre las funciones:

“...Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución;...”

Por tanto, los responsables del manejo de los comprobantes que generan ingresos a la Institución no se han ajustado los principios establecidos en la Ley 1535/99 “*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*” que en su **Artículo 1o.- Principios Generales**, expresa:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

"Esta ley regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos, a fin de:

a) lograr que **las acciones en materia de administración financiera propicien economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia** en la obtención y empleo de los recursos humanos, materiales y financieros, con sujeción a las normas legales pertinentes;..."

(La negrita y subrayado son de la CGR)

Este hecho es regulada por el art. 83 de la misma Ley que estable las infracciones en los incisos siguientes:

e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y

f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la DINAC deberán gestionar el recupero de los créditos morosos, mediante las medidas y/o acciones que correspondan, administrativas y/o judiciales, a fin de evitar un daño al patrimonio de la institución. Del mismo modo, deberá proceder a instruir Sumario a los funcionarios intervinientes en las deficiencias observadas, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la entidad deberá impulsar los tramites de rigor del Departamento Jurídico y del personal calificado de la DINAC, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidades, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

OBSERVACIÓN N° 17: ELEVADO INDICE DE POSIBLE INCOBRABILIDAD DE CREDITOS DE ANTIGUA DATA.

El análisis realizado a la cuenta CREDITOS en el ACTIVO del Balance cerrado al 31/12/2007, constata que la misma, sin considerar la deducción realizada por la previsión, asciende a **G. 68.042.656.219,12** (Guaraníes sesenta y ocho mil cuarenta y dos millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos diez y nueve con doce céntimos) que corresponde a créditos otorgados y que a la fecha de cierre del Ejercicio Fiscal 2007 se hallan pendientes de cobros.

La cuenta CREDITOS se halla conformada por dos sub-cuentas (Códigos 121 y 123) conforme se detalla a continuación:

(En Guaraníes)

Código	CUENTA	MONTO
	DEUDORES POR VENTAS-ADM.CENT. (sin incluir previsiones)	46.359.240.301,92
1219	PREV.P/CR.DUDOSOS-ADM.CENTRAL	- 42.186.825.951,23
121	DEUDORES POR VENTAS-ADM.CENT. (con previsiones) (a)	4.172.414.350,69
123	OTROS DEUDORES (b)	21.683.415.917,20
12	CREDITOS (a) + (b)	25.855.830.267,89



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

La DINAC expone en el Balance General, la sub-cuenta 121 **DEUDORES POR VENTAS-ADM.CENT.** una **PREVISIÓN P/CR.DUDOSOS** del 62 % de la Cartera total de las cuentas que la componen.

El porcentaje mencionado precedentemente fue calculado sobre el total de créditos, sin considerar aquellos que conforme a sus propias normativas deben ser provisionadas en porcentajes graduales.

De conformidad a los Procedimientos aprobados por Resolución C.A. N° 223/95 "POR LA QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL (DINAC)." y que deben ser aplicados a las Provisiones sobre los créditos de dudoso recupero, esta auditoría verificó que los administradores de la DINAC han permitido que los créditos con más de 360 días de mora pasaran a formar parte de la mayor cantidad de servicios prestados que no pueden ser cobrados.

A continuación el resumen de las cuentas con códigos 121 y 123:

SALDO EN BALANCE AL 31/12/2007

121	DEUDORES POR VENTAS-ADM.CENT.	SALDOS en ME S/BALANCE AL 31/12/2007
	MONEDA EXTRANJERA	
1212	DEUDORES POR SOBREVUELO .M/E	6.553.482.281,00
1217	GESTION JUDICIAL M/E	3.311.197.189,50
1213	DEUDORES POR SERVICIOS M/E	4.229.777.101,50
	SALDO TOTAL DE CREDITOS EN M/E CONVERTIDOS A G.	14.094.456.572,00

ESTADO DE CARTERA DE CRÉDITOS EN M/E AL 31/12/2007					
Nombre o Razón Social	ANTIGÜEDAD DE LOS CREDITOS				Total de SALDO en M/E
	Oct/Nov/Dic.	DE 90 DIAS	DE 180 DIAS	1-MAS DE 360 DIAS	
Saldos totales de clientes ajustados en Dólares	666.037,42	55.091,98	147.867,74	2.037.076,38	2.906.073,52
Saldos en M/L al cambio de USD. 4.850.- Gs.	3.230.281.487,00	267.196.103,00	717.158.539,00	9.879.820.443,00	14.094.456.572,00

SALDO EN BALANCE AL 31/12/2007

(En Guaraníes)

121	DEUDORES POR VENTAS-ADM.CENT.	SALDOS S/BALANCE AL 31/12/2007
	MONEDA LOCAL	
1211	DEUDORES POR SERV.M/L-ADM.CENT	10.881.052.015,25
1215	GESTION DE COBRO-VARIOS	16.335.595.745,50
1216	DEUDAS EN GESTION JUDICIAL M/C	5.048.135.969,17
	TOTAL DE DEUDORES M/L	32.264.783.729,92

ESTADO DE CARTERA DE CRÉDITOS EN M/L AL 31/12/2007 (En Guaraníes)					
Nombre o Razón Social	ANTIGÜEDAD DE LOS CREDITOS				Total de SALDO en M/L 5 = 1 + 2 + 3 + 4
	Oct/Nov/Dic. 1	DE 90 DIAS 2	DE 180 DIAS 3	1-MAS DE 360 DIAS 4	
Saldos totales de clientes, en G. s/ Cartera de Créditos M/L	1.445.837.349,00	109.179.908,00	264.842.951,00	12.002.112.725,00	13.821.972.933,00

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

SALDO EN BALANCE GENERAL AL 31/12/2007

(En Guaraníes)

123 OTROS DEUDORES (*)		SALDOS S/BALANCE AL 31/12/2007	
	MONEDA LOCAL		
1230	RETENCIONES LEY 2051/03 CT.	115.551,00	
1231	CHEQUES DEVUELTOS	4.595.901,00	
1232	DEPOSITOS DE GTIA.-ADM.CENTRAL	1.813.000,00	
1234	ANT.IMP.A LA RENTA-ADM.CENTR.	280.075.942,00	
1235	ANTICIPOS A RENDIR-A.CENTRAL	521.607.759,70	
1236	DEUDORES VARIOS-ADM.CENTRAL	19.766.527.081,50	
1237	DOCUMENTOS A COBRAR M/L	197.654.063,00	20.772.389.298,20
	MONEDA EXTRANJERA		
1238	DOCUMENTOS A COBRAR M/E	911.026.619,00	911.026.619,00
TOTAL DE LA CUENTA OTROS DEUDORES M/L y M/E			21.683.415.917,20

(*) No fue remitida a esta auditoría la Cartera con antigüedad de Créditos de la composición de la cuenta: "OTROS DEUDORES"

La Entidad no ha presentado el descargo correspondiente.

CONCLUSIÓN

A falta de descargo por parte de la Administración de la DINAC, esta auditoría concluye que los saldos de las cuentas de Deudores, en su mayoría corresponden a créditos de antigua data, así por ejemplo:

- **DEUDORES POR VENTAS – ADM. CENTRAL M/E:** posee un saldo en el Balance al 31/12/2007 de **G. 14.094.456.572** (Guaraníes catorce mil noventa y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y dos), del cual, las **deudas con más de 360 días** asciende a **G. 9.879.820.443** (Guaraníes nueve mil ochocientos setenta y nueve millones ochocientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y tres), suma esta que equivale al 70% del saldo total.
- **DEUDORES POR VENTAS – ADM. CENTRAL M/L:** posee un saldo al 31/12/2007 de **G. 13.821.972.933** (Guaraníes trece mil ochocientos veintiún millones novecientos setenta y dos mil novecientos treinta y tres), y sin embargo de dicho monto, las **deudas con más de 360 días** asciende a **G. 12.002.112.725** (Guaraníes doce mil dos millones ciento doce mil setecientos veinticinco) que equivale al 86,8% del saldo total.

Esta condición de los créditos otorgados, refleja el alto índice de cuentas con saldos de muy antigua data que por falta de seguimiento, puede convertirse en incobrable.

La Administración de la DINAC no se ha ajustado a la *Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"*, en lo que respecta a los siguientes artículos:

"Artículo 1o.- Principios generales.

Esta ley regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos, a fin de:

- a) lograr que las acciones en materia de administración financiera propicien economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la obtención y empleo de los recursos humanos, materiales y financieros, con sujeción a las normas legales pertinentes;*
- b) desarrollar sistemas que generen información oportuna y confiable sobre las operaciones;*
- c) fomentar la utilización de técnicas modernas para la investigación y la gestión financiera; y*
- d) emplear a personal idóneo en administración financiera y promover su especialización y actualización."*

"Artículo 60°.- Control interno.

"... El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."

Así también, en el **Artículo 61°.- Auditorías Internas Institucionales**, se señala cuanto sigue, entre las funciones:

"...Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución;..."

Dicha irregularidad se halla perfectamente establecida en la misma Ley N° 1535/99, como se expone a continuación:

Artículo 83°.- Infracciones.

Constituyen infracciones...:

- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.*

RECOMENDACIÓN

La Entidad deberá, en adelante, desarrollar sistemas de seguimiento a créditos otorgados, a fin de obtener una gestión financiera eficaz sujeto a las normativas legales. Del mismo modo, deberá proceder a instruir Sumario a los funcionarios intervinientes en las deficiencias observadas a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la entidad deberá impulsar los tramites de rigor del Departamento Jurídico y del personal calificado de la DINAC, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidades, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

OBSERVACIÓN N° 18: DIFERENCIA ENTRE EL SALDO PRESENTADO EN BALANCE GENERAL AL 31/12/07 DE LA CUENTA 121 DEUDORES POR VENTAS MONEDA LOCAL (M/L) Y EL SALDO PRESENTADO EN EL ESTADO DE CARTERA DE CRÉDITOS EN M/L.

Para verificar el correcto control de créditos otorgados y registrados contablemente, así como el recupero de los créditos de antigua data, esta auditoría constató que la DINAC, presentó a esta auditoría informaciones diferentes sobre la cuenta 121 DEUDORES POR VENTAS – ADM. CENT. M/L.

El cruce de información se realizó entre:

- 1) Saldo en Balance Histórico al 31/12/07, y
- 2) Saldo en la composición de la cartera de créditos

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

A los efectos de una mejor comprensión se exponen a continuación los siguientes cuadros:

SALDO EN BALANCE AL 31/12/2007

121	DEUDORES POR VENTAS-ADM.CENT.	SALDOS S/BALANCE AL 31/12/2007
	MONEDA LOCAL	
1211	DEUDORES POR SERV.M/L-ADM.CENT	10.881.052.015,25
1215	GESTION DE COBRO-VARIOS	16.335.595.745,50
1216	DEUDAS EN GESTION JUDICIAL M/C	5.048.135.969,17
	TOTAL DE DEUDORES M/L	32.264.783.729,92

ESTADO DE CARTERA DE CRÉDITOS EN M/L AL 31/12/2007
(En Guaraníes)

Nombre o Razón Social	ANTIGÜEDAD DE LOS CREDITOS				Total de SALDO en M/L 5
	Oct/Nov/Dic. 1	DE 90 DIAS 2	DE 180 DIAS 3	1-MAS DE 360 DIAS 4	
Saldos totales de clientes, en G. s/ Cartera de Créditos M/L	1.445.837.349,00	109.179.908,00	264.842.951,00	12.002.112.725,00	13.821.972.933,00

Puede observarse en Balance al 31/12/07 que el total del saldo de la cuenta 121 DEUDORES POR VENTAS – ADM. CENT., asciende a G. 32.264.783.729,92 (Guaraníes treinta y dos mil doscientos sesenta y cuatro millones setecientos ochenta y tres mil setecientos veintinueve con noventa y dos céntimos), mientras que el total de saldo en M/L en el ESTADO DE CARTERA DE CRÉDITOS EN M/L es de G. 13.821.972.933 (Guaraníes trece mil ochocientos veintiún millones novecientos setenta y dos mil novecientos treinta y tres) que fuera remitido por la DINAC en fecha 30/06/08 en medio magnético. La diferencia detectada asciende a G. 18.442.810.796,92 (Guaraníes diez y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos millones ochocientos diez mil setecientos noventa y seis con noventa y dos céntimos) que correspondería al detalle de clientes que compone la cartera de créditos en M/L no informada a esta auditoría.

DESCARGO PRESENTADO POR LA ENTIDAD

La diferencia está compuesta por deudores cuyos compromisos no se originaron por venta de servicios que brinda la Institución y consecuentemente no se dan de alta en el sistema de gestión de cuentas corrientes al no contar con facturas crédito como respaldo documental. Entre otras, se puede mencionar al Banco General S.A., Multibanco SAECA (por depósito de fondos), La Casa de las Herramientas, Distribuidora Total (proveedores con anticipos otorgados).

CONCLUSIÓN

Considerando el descargo presentado por la DINAC y teniendo en cuenta los créditos que: “se originaron por venta de servicios que brinda la Institución”, esta auditoría concluye que la información con relación a la CARTERA DE CRÉDITO remitida no se ajusta a lo expuesto en el BALANCE HISTORICO al 31/12/2007, específicamente en la cuenta que se refiere a DEUDORES POR VENTAS M/L cuyo saldo es de G. 10.881.052.015,25 (Guaraníes diez mil ochocientos ochenta y un millones cincuenta y dos mil quince con veinticinco céntimos), mientras que el total del ESTADO DE CARTERA DE CRÉDITO M/L al 31/12/2007 es de G. 13.821.972.933,00 (Guaraníes trece mil ochocientos veintiún millones novecientos setenta y dos mil novecientos treinta y tres).



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

De la comparación de ambas informaciones, se observa una diferencia de **G. 2.940.920.917,75** (Guaraníes dos mil novecientos cuarenta millones novecientos veinte mil novecientos diez y siete con setenta y cinco céntimos).

La Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", define claramente la función del Departamento de Contabilidad en el:

"Artículo 56°.- Contabilidad institucional.

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;*
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y*
- d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva."*

Con relación a los controles que se debe tener para evitar este tipo de irregularidades, la misma Ley 1535/99, establece:

"Artículo 60°.- Control interno.

"... El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Artículo 61°.- Auditorías Internas Institucionales.

La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución;..."

El incumplimiento de las disposiciones de la misma Ley N° 1535/99, es considerada como infracción en el:

"Artículo 83°.- Infracciones.

Constituyen infracciones...:

- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y..."*

RECOMENDACIÓN

En adelante, la DINAC deberá utilizar los mecanismos necesarios para corregir las falencias detectadas, a fin de presentar informes claros, que sirvan de sustento para la toma de decisiones precisas, así como salvaguardar los intereses de la Institución. Del mismo modo, deberá proceder a instruir Sumario a los funcionarios intervinientes en las deficiencias observadas a fin de determinar la responsabilidad pertinente y si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, la DINAC deberá impulsar los trámites de rigor, en salvaguarda de los bienes del Estado.

OBSERVACIÓN N° 19: INFORMACIÓN DEFICIENTE EN LA COMPOSICIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITO DE LA CUENTA 121 DEUDORES POR VENTAS –ADM. CENT. ML.

Debido a la información imprecisa que fuera detectada con relación a la cuenta 121 DEUDORES POR VENTAS-ADM. CENT. M/L, mencionada en la observación anterior,

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

esta auditoría procedió a realizar la sumatoria de las cifras expuestas en las distintas columnas del cuadro de la CARTERA DE CREDITO de dicha cuenta.

Este procedimiento permitió revelar que, los totales expuestos en el cuadro de referencia, no corresponden a la sumatoria de los mismos, generando diferencias que se pueden apreciar en el siguiente cuadro resumido:

ESTADO DE CARTERA DE CRÉDITOS EN M/L AL 31/12/2007 (En Guaraníes)					
Nombre o Razón Social	ANTIGÜEDAD DE LOS CREDITOS				Total de SALDO en M/L 5
	Oct/Nov/Dic. 1	DE 90 DIAS 2	DE 180 DIAS 3	1-MAS DE 360 DIAS 4	
Saldos totales de clientes, en G. s/ Cartera de Créditos M/L, proveído por la DINAC	1.445.837.349,00	109.179.908,00	264.842.951,00	12.002.112.725,00	13.821.972.933,00
Sumatoria de Columnas 1, 2, 3, 4, y 5 del Detalle de Cartera de Créditos M/L	1.421.879.103,00	-280.303.309,00	415.162.939,00	12.426.946.832,00	13.983.685.565,00
Diferencias detectadas en la planilla "ESTADO DE CARTERA DE CREDITOS"	23.958.246,00	-171.123.401,00	-150.319.988,00	-424.834.107,00	-161.712.632,00

En ese sentido, puede visualizarse en el cuadro precedente que la información proveída por la DINAC registra diferencias en los totales de los créditos agrupados por antigüedad.

A continuación se detallan las diferencias agrupadas:

- ❖ **Créditos de Oct/Nov/Dic:** sumatoria de dicha columna demuestra que el total proveído por la DINAC es mayor a su equivalencia real por G. 23.958.246 (Guaraníes veintitrés millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis).
- ❖ **Créditos de 90 Días :** la sumatoria de los importes expuestos en esta columna revela como resultado el importe **negativo** de G. (280.303.309) (Guaraníes doscientos ochenta millones trescientos tres mil trescientos nueve)

El total declarado por la DINAC para este tipo de créditos es de G. 109.179.908 (Guaraníes ciento nueve millones ciento setenta y nueve mil novecientos ocho).

La diferencia que genera las cifras mencionadas precedentemente asciende al **monto negativo** de G. (171.123.401) (Guaraníes ciento setenta y un millones ciento veintitrés mil cuatrocientos uno)

- ❖ **Créditos de 180 días :** El total declarado por la DINAC de créditos de 180 días de atraso es de G. 264.842.951 (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y uno), sin embargo la sumatoria de dicha columna asciende a G. 415.162.939 (Guaraníes cuatrocientos quince millones ciento sesenta y dos mil novecientos treinta y nueve), originando una diferencia declarada de menos de G 150.319.988 (Guaraníes ciento cincuenta millones trescientos diez y nueve mil novecientos ochenta y ocho)
- ❖ **Créditos con antigüedad de mas de 360 días :** Puede observarse que existe un gran volumen de créditos con mas de 360 días de atraso y cuyo monto declarado por la DINAC asciende a G. 12.002.112.725 (Guaraníes doce mil dos millones ciento doce mil setecientos veinticinco), sin embargo, la sumatoria de dicha columna, realizada por esta auditoria asciende a G. 12.426.946.832 (Guaraníes doce mil cuatrocientos veintiséis millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y dos)



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

generando una diferencia de G. 424.834.107 (Guaraníes cuatrocientos veinte cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil ciento siete) aparentemente declarado de menos.

De las verificaciones a las cifras declaradas por la DINAC, esta auditoría registra una diferencia expuesta de menos de **G. 161.712.632** (Guaraníes ciento sesenta y un millones setecientos doce mil seiscientos treinta y dos) en el total del ESTADO DE CARTERA DE CRÉDITOS EN M/L de la cuenta 121 DEUDORES POR VENTAS-ADM. CENT. M/L

DESCARGO PRESENTADO POR LA ENTIDAD

La diferencia corresponde a saldos transferidos a las cuentas en gestión judicial de los clientes Copaco (Ex Antelco) y Dirección General de Correos que si fueron previsionados bajo la clasificación de más de 360 días con 100% de previsión, y por lo tanto, la información concuerda con el estado de la cartera de crédito exponiéndose en forma separada.

CONCLUSIÓN

La información proporcionada por la DINAC, a los auditores, carece de confiabilidad para el análisis de las cuentas de CREDITOS del Activo, debido a la diferencia observada, así como el argumento presentado en el descargo, considerando que:

- El cuadro **ESTADO DE CARTERA DE CRÉDITOS EN M/L AL 31/12/2007**, presenta error en la sumatoria de todas las columnas, tal como se expone en el cuerpo de la observación.
- Que el total de la Cartera de crédito tampoco coincide con el saldo en Balance al 31/12/07.
- En el cuadro **ESTADO DE CARTERA DE CRÉDITOS EN M/L AL 31/12/2007** aún se hallan expuestos los montos adeudados por COPACO (Ex Antelco) y Dirección General de Correos en la clasificación de deuda de más de 360 días conforme se expone a continuación:

Razón Social	Oct/Nov/Dic	DE 90 DIAS	DE 180 DIAS	1-MAS DE 360 DIAS	Total de SALDO M/L
COPACO (EX ANTELCO)				33.394.542,00	33.394.542,00
DIRECC. GENERAL DE CORREO AEROP	12.132.362,00	11.221.520,00	14.002.305,00	179.271.183,00	216.627.370,00

- Según los saldos de dichas cuentas, expuestos en el Balance al 31/12/07, no coinciden con la diferencia demostrada por esta auditoria, tal como se demuestra en el siguiente cuadro:

Cod. Contab	Denominación contable del deudor	Saldo contable al 31/12/2007 (En Guaraníes)
12161113	COPACO (EX-ANTELCO)	23.583.541,00
12161114	DIRECCION GENERAL DE CORREOS	138.134.047,00
	Total de las dos cuentas	G. 161.717.588,00
	Diferencia observada por la Auditoría	G. 161.712.632,00
	Diferencia entre total de saldo y la observación	G. 4.956,00

Por tanto, el cuadro de CARTERA DE CREDITO discriminado por vencimientos relacionado a la composición de los componentes de la cuenta 121 DEUDORES POR VENTAS-ADM. CENT. M/L remitido a esta auditoria de acuerdo a la verificación realizada, presenta diferencia con relación al saldo total expuesto en el Balance General al



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

31/12/2007 por un monto de **G. 161.712.632** (Guaraníes ciento sesenta y un millones setecientos doce mil seiscientos treinta y dos).

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO*", define claramente la función del Departamento de Contabilidad en el:

"Artículo 56°.- Contabilidad institucional.

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;*
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y*
- d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva."*

Además, en lo referente a los controles que deben realizar las instituciones del Estado, se establecen claramente las funciones, en los siguientes artículos de la misma Ley 1535/99:

"Artículo 60°.- Control interno.

"... El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Artículo 61°.- Auditorías Internas Institucionales.

La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; ... "

El incumplimiento de las disposiciones de la misma Ley N° 1535/99, es considerada como infracción en el:

"Artículo 83°.- Infracciones.

Constituyen infracciones...:

- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y..."*

RECOMENDACIÓN

La DINAC deberá en adelante, tomar acciones para implementar mejores mecanismos de control de manera a transparentar la administración de los bienes de la DINAC. Del mismo modo, deberá proceder a instruir Sumario a los funcionarios intervinientes en las deficiencias observadas, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la entidad deberá impulsar los tramites de rigor del Departamento Jurídico y del personal calificado de la DINAC, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidades, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

OBSERVACIÓN N° 20: INACCIÓN DE LA DINAC PARA EL COBRO A INSTITUCIONES PÚBLICAS DEUDORAS, CON SALDOS DE ANTIGUA DATA

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

ACCIONES PARA EL RECUPERO DE CREDITOS

Del análisis realizado al Saldo de Créditos expuestos en el Balance General al 31 de diciembre de 2007, se observan numerosas Entidades Publicas con deudas de antigua data, notándose la falta de gestión para el recupero de los créditos morosos que poseen dicha Entidades.

A tal efecto esta auditoria procedió a tomar de muestra, algunas de las entidades públicas, y solicitar a la DINAC por Memorando EE/DINAC N° 43/07 de fecha 07/02/2008 cuanto sigue:

"Acciones tomadas con relación a los deudores que a continuación se detallan:

- Antelco (COPACO)
- Dirección General de Correos (Aeropuerto)
- Dirección General de Turismo
- Dirección General de Aduanas
- M.A.G. Sub Secretaria de Agricultura
- M.A.G. Sub Secretaria de Ganadería
- Migraciones
- SENAD
- I.B.R.
- I.N.C.
- Itaipu Binacional
- MAG (Vuelos)
- Policía Nacional
- Fuerza Aérea Paraguaya
- COPACO"

La DINAC responde por nota de fecha 12/02/2008 del Departamento de Contabilidad, lo siguiente:

"Corresponde al Memorando EE/DINAC N° 43/2007" A LA GERENCIA FINANCIERA: dando cumplimiento a su solicitud se informa, que conforme al listado emitido por la CGR, se puede establecer lo siguiente:

- *COPACO (EX ANTELCO) de acuerdo a Listado de Causas Judiciales de la Asesoría Jurídica, se observa una demanda contra la compañía estatal por un monto de Gs. 25.067.734, a la fecha esta área se encuentra verificando su composición para el registro respectivo dentro del rubro contable de Clientes en Gestión Judicial con miras al cierre del Ejercicio 2007.*
- *DIRECCION NACIONAL DE CORREOS de acuerdo al listado de causas Judiciales de la Asesoría Jurídica, se observa una demanda contra la Entidad Estatal por un monto de G. 138.134.047. a la fecha esta área se encuentra verificando su composición para el registro respectivo dentro del rubro contable de Clientes en Gestión Judicial con mira al cierre del Ejercicio 2007.*
- *En lo relacionado a las demás entidades del Estado, esta área desconoce cuales son los procedimientos o acciones tomadas sobre los saldos adeudados, por lo que es digno que este requerimiento sea evacuado por las unidades respectivas.*
- *Es importante acotar, que de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados, se aplican en todos los casos los procedimientos de Previsión sobre los saldos vencidos y no cobrados, a fin de exponerlos en los Estados Financieros de la DINAC..." (Subrayado y negrita son de la CGR).*

Además, la Entidad informó por Nota N° 24/2008 de fecha 26 de febrero de 2008, ".....Se remite Acciones tomadas, en relación a las Instituciones que adeudan a la DINAC

1) COPACO (Ex – Antelco)

Monto Reclamado: 138.134.047 Gs.

Acción tomada: *La Asesoría Jurídica ha iniciado el Juicio Ejecutivo, el expediente actualmente se encuentra pendiente de Resolución, por una excepción de pago parcial planteada por la demandada.*

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

2) **DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS:**

Monto: 138.134.047 Gs.

Acción tomada: la Asesoría Jurídica ha procedido a la demanda por Juicio Ejecutivo, el expediente se halla en el juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Decido Turno Capital Secretaria N° 20, cuenta con una S.D. N° 07/2007 del 05/02/2007, por medio del cual el Juzgado resuelve llevar adelante la presente ejecución. Esta Asesoría Jurídica, deberá continuar con el juicio.

3) **SENATUR (Ex – Dirección General de Turismo)**

Acción tomada: ésta Asesoría Jurídica no registra ninguna deuda pendiente de pago, conforme al Resumen de Deudores (Instituciones Públicas) remitida para el cobro compulsivo, por la Sub-Dirección de administración y Finanzas.

4) **MIGRACIONES**

Monto: 35.341.880 Gs.

Acción tomada: ésta Asesoría Jurídica ha recibido el Resumen de deudores (Instituciones Públicas) remitida para el cobro compulsivo, por la Sub- Dirección de Administración y Finanzas y conforme al mismo se procederá al inicio de la demanda.

5) **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA M.A.G.**

Monto total: 31.852.282 Gs.

M.A.G. : Gs. 13.101.297

INDERT (Ex- IBR): Gs. 8.595.108

SENACSA (Ex- MAG Sub Secretaria de Ganadería): Gs. 7.787.128.

SENAVE (Ex – MAG Sub- Secretaria de Agricultura): Gs. 2.368.749.

Acción tomada: esta Asesoría Jurídica ha recibido el Resumen de Deudores (Instituciones Públicas) remitida para el compulsivo, por la Sub-Dirección de administración y Finanzas y conforme al mismo se procederá al inicio de la demanda.

6) **SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD)**

Monto: Gs. 12.142.857

Acción tomada: esta Asesoría Jurídica ha recibido el Resumen de Deudores (Instituciones Públicas) remitida para el cobro compulsivo, por la Sub-Dirección de Administración y Finanzas y conforme al mismo se procederá al inicio de la demanda.

7) **ITAIPU BINACIONAL:**

Monto: Gs. 19.813.368

Acción tomada: esta Asesoría Jurídica ha recibido el Resumen de Deudores (Instituciones Públicas) remitida para el cobro compulsivo, por la Sub-Dirección de Administración y Finanzas y conforme al mismo se procederá al inicio de la demanda.

8) **POLICIA NACIONAL:**

Monto total: Gs. 6.910.561.-

Policía Nacional: Gs. 5.898.727.

Departamentos de Investigación de Delitos: Gs. 603.057.-

Brigada de informativa de la Policía Nacional: Gs. 408.777.-

Acción tomada: esta Asesoría Jurídica ha recibido el Resumen de Deudores (Instituciones Públicas) remitida para el cobro compulsivo, por la Sub-Dirección de Administración y Finanzas y conforme al mismo se procederá al inicio de la demanda.

9) **COMANDO DE LA FUERZA AEREA:**

Monto: Gs. 75.915.100

Acción tomada: esta Asesoría Jurídica ha recibido el Resumen de Deudores (Instituciones Públicas) remitida para el cobro compulsivo, por la Sub- Dirección de Administración y Finanzas y conforme al mismo se procederá al inicio de la demanda."

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Considerando la falta de respuesta a cerca de las entidades: Dirección Nacional de Aduanas e Industria Nacional del Cemento.

Por Memorando EE/DINAC N° 58 de fecha 28/02/2008, esta auditoria solicitó cuanto sigue:

"... Memorando N° 43/08, no fueron remitidos los informes sobre acciones tomadas con relación a las deudas de las siguientes entidades públicas:

- DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
- INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO"

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Monto: G. 785.037.072

Al respecto, la Entidad responde por Nota SDA N° 78/2008 de fecha 26/03/2008 que dice:

"...Se remite la información sobre las acciones tomadas con relación a las deudas de las siguiente entidades públicas: Dirección General de Aduanas e Industria Nacional del Cemento"... , adjuntando a esta nota el Memorando GC N° 39/2008 de fecha 17/03/2008 de la Gerencia Comercial que expresa:

"Dirección Nacional de Aduanas:

Se remite adjunto copias de Memo G.C. N° 85/2006 y del Memo DCCC N° 37/2006, en este ultimo se hace detallado informe de las gestiones realizadas y los resultados obtenidos por el Dpto., de Cobranzas Cta. Cte., referente a la Deuda de la DNA." (Negrita y subrayado son de la CGR)

Donde menciona cuanto sigue:

"...Al respecto, es importante resaltar que como resultado de las sistemáticas gestiones realizadas se ha logrado que la referida Institución cancele todas sus facturas comprendidas entre el periodo de Diciembre del 2004 hasta la fecha.

Actualmente, el estado de cuenta deudor que esta siendo objeto de reclamo corresponde a facturaciones comprendidas entre el periodo del mes de mayo del año 1995 a noviembre del año 2004.

Atendiendo lo expuesto precedentemente, considerando que en la carpeta de antecedentes mencionadas más arriba, se encuentran copias de los dictámenes emitidos por la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda, me permito sugerir que los referidos antecedentes sean derivados a nuestra Asesoría Jurídica, a los efectos que dicha dependencia a partir de los mismos, realice el seguimiento y procedimiento legal que considere oportuno, para lograr el cobro de la deuda pendiente".

"Industria Nacional del Cemento: Resultado de las gestiones realizadas por el Dpto. de Cobranzas Cta. Cte., la referida Institución solicito la actualización de ciertas facturas pendientes, procediendo luego al pago de las mismas. Actualmente, de acuerdo al estado de cuenta elaborado por el referido Dpto., esta solo tiene pendiente de pago dos facturas que corresponden al mes de febrero /08(se adjunta antecedentes)".

También, se solicito por Memorando EE/DINAC N° 63 de fecha 06/03/2008 punto 2):

"Copia Autenticada de los Informes Mensuales emitidos por la Gerencia Comercial, con relación a los estados de cuenta de Deudores"

La Entidad responde por Nota N° 66/2008 del 17/03/2008 de la DINAC, "...se remite copia autenticada de los informes solicitados en repuesta al punto 2..."

Parte del informe realizado por la Gerencia Comercial para la Sub Dirección Administrativa y Financiera, en parte dice:

"...se remite adjunto una carpeta con las boletas de Liquidación al 28 de Diciembre del año 2007, de aquellos cuentas correntistas que se halla en mora por más de tres meses. La misma es a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución C.A. N° 84/98".

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

A continuación se transcribe el cuadro remitido:

DEUDORES INSTITUCIONES PÚBLICAS SIN DEMANDA JUDICIAL

CODIGO CONTABLE	CLIENTES	SALDO S/GERENCIA COMERCIAL EN G.	SALDO S/GERENCIA COMERCIAL EN US\$
12110021	COPACO S.A.	32.869.310	0
12132023	COPACO S.A.		14,96
12114046	COMANDO DE LA FUERZA AEREA	267.044.332	0
12110123	DIRECCION NACIONAL DE ADUANA	784.283.478	0
12110121	DIRECCION NACIONAL DE CORREOS	216.627.370	0
121120665	INDERT	8.834.447	0
121120673	ITAIPU	9.813.368	0
121120705	MINISTERIO DE .AGRICULTURA Y GANAD.	12.774.363	0
12110210	MIGRACIONES	26.700.063	0
12110260	SENAD	12.973.588	0
12110122	SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO	19.988.481	0
12110203	SENACSA	7.787.128	0
12110202	SENAVE	3.496.263	0
12114038	POLICIA NACIONAL –IDENTIFICACIONES	47.014.922	0
12161037	TRANSPORTE AEREO MILITAR (T.A.M.)	108.210.410	0
12110052	BANCO NACIONAL DE FOMENTO	77.661.591	0
12114046	COMANDO DE LA FUERZA AEREA- COMAER	75.915.100	0
12114038	POLICIA NACIONAL	5.898.727	0
12110106	DPTO. DE INVESTIGACION DE DELITOS	603.057	0
	TOTAL	1.718.495.998	14,96

En base a lo señalado precedentemente, se constata que las Deudas de las Instituciones Publicas de Antigua data, que se encuentran **sin demanda judicial por G.1.718.495.998 (Guaraníes un mil setecientos diez y ocho millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos noventa y ocho) y U\$S. 14,96, (Dólares Americanos catorce con noventa y seis centavos)**, en algunos casos ya están prescritos por el tiempo que ha transcurrido sin gestionar el recupero de los créditos morosos, mediante las medidas y/o acciones administrativas y/o judiciales que correspondan para evitar un daño en el patrimonio de la DINAC.

En respuesta a la Nota CGR N° 1414/2008, la DINAC remite nota N° 620/2008 de fecha 28/04/2008, Expediente CGR N° 2711, adjuntando cuanto sigue: “...fotocopia de los Recibos remitidos por esta Subdirección a la Secretaría General y Asesoría Jurídica, en relación a los Resúmenes de los Cuentas Correntistas en mora, correspondiente al año 2007”

Analizadas las fotocopias de los Recibos remitidos, se constató que las Boletas de Liquidación de clientes con mora de más de tres meses, al 28/12/2007 fueron remitidas en fecha 19/02/2008 por la Sub Dirección de Administración a través de la Secretaría General y de esta a la Asesoría Jurídica en fecha 20/02/2008, generando de esta manera una demora para el cobro de aproximadamente cinco meses a partir de su vencimiento.

La Entidad no ha presentado el descargo correspondiente.

CONCLUSIÓN

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Atendiendo que la Entidad no ha remitido descargo alguno, se concluye que las Deudas de las Instituciones Publicas de Antigua data, que se encuentran sin demanda judicial por **G.1.718.495.998** (Guaraníes un mil setecientos diez y ocho millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos noventa y ocho) y **U\$. 14,96**, (Dólares Americanos catorce con noventa y seis centavos), en algunos casos ya están prescritos por el tiempo que ha transcurrido sin gestionar el recupero de los créditos morosos, mediante las medidas y/o acciones administrativas y/o judiciales que correspondan para evitar un daño en el patrimonio de la DINAC.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la DINAC deberán gestionar el recupero de los créditos morosos, mediante las medidas y/o acciones mas efectivas, a fin de evitar un daño en el patrimonio de la institución. Del mismo modo, deberá proceder a instruir Sumario a los funcionarios intervinientes en las deficiencias observadas, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la entidad deberá impulsar los tramites de rigor del Departamento Jurídico y del personal calificado de la DINAC, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidades, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

OBSERVACIÓN N° 21: INACCIÓN DE LA DINAC PARA EL COBRO A CLIENTES DEL SECTOR PRIVADO, CON MOROSIDAD DE ANTIGUA DATA.

Por Memorando EE/DINAC N° 63 de fecha 06/03/2008, esta Auditoria procedió a solicitar, en el punto 2) "*Copia Autenticada de los Informes Mensuales emitidos por la Gerencia Comercial, con relación a los estados de cuenta de Deudores*", La Entidad responde por Nota N° 66/2008 del 17/03/2008: "*...se remite copia autenticada de los informes solicitados en repuesta al punto 2...*"

En repuesta a lo mismo la Gerencia Comercial informó a la Sub Dirección Administrativa y Financiera, lo siguiente: "*...se remite adjunto una carpeta con las Boletas de Liquidación al 28 de Diciembre del año 2007, de aquellos cuenta correntistas que se hallan en mora por más de tres meses. La misma es a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución C.A. N° 84/98*".

DEUDORES SIN GESTION JUDICIAL S/ GERENCIA COMERCIAL

CODIGO CONTABLE	DEUDORES	MONTO AL 28/12/2007 G.
12110132	MASTER S.A.	156.644.779
12110031	ARAUJO MARIA OLGA DE	85.173.454
12110285	STRATEGIC AVIATION PLANNING S.R.L.	79.398.268
12110026	AQUINO, FLORENTINO	55.937.635
12110010	AFANAC	57.656802
12132021	CHASE VACCARO	15.563.476
12161073	TELEDIFUSORA PARAGUAYA S.A.	17.940.118
12110218	NUCLEO S.A.	11.815.772
12110019	AGUSTIN R. ANDRADA	5.381.112
12161046	AGROTRADE S.R.L.	3.178.406



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CODIGO CONTABLE	DEUDORES	MONTO AL 28/12/2007 G.
121120770	MONGELOS CARLOS E.	1.691.578
12113269	TV- ACCION TELEFUTURO	1.637.841
12110002	ILUMINADA CUBAS DE ACOSTA	964.173
12110008	RAMON ACOSTA CANDIA	892.822
121121103	JUAN CARLOS ZABALA	213.956
12161058	LA BONNE CUISINE	1.408.072.746
121120794	OMNI CARGO SERVICE S.A.	739.012.722
12161084	RAINBOW STAR	399.321.467
12161012	BUSTO, CIRA ARZA DE	237.724.970
121201399	LADESA	109.867.267
12161064	NATIONAL AIRLINES	79.334.255
12111076	TOTAL LINEAS AEREAS	62.116.053
12161034	ONLY RENT A CAR	39.642.210
12113295	VISION INTERACTIVA PARAGUAY S.A.	32.573.229
12161062	INTERMARKET COMERCIAL Y SERVICIOS	31.912.719
12110247	RESTAURANT Y CONFIT. CARLITOS AIG	16.741.842
121120876	RUBI PUYLARET	14.312.606
12161063	MILLON AIR	14.170.152
12161007	ARROW AIR CARGO –AIG	12.038.238
12161002	ABC TURISMO	11.771.229
12161108	GALERIA GUARANI	11.530.802
12161044	AGENCIA PARAGUAYA DE NOTICIAS S.A.	9.269.756
12161068	RADIO UNO	8.854.979
12110281	TRAFICO AEREO S.R.L.	8.676.790
12161072	SUCESORES SALAH ABOU SALEH S.R.L.	8.075.370
12113045	BONMONT CASA BLANCA HOTEL & GOLF	7.392.000
121120509	ESTERN AVIATION TRAINER S.R.L.	7.364.870
12113041	BIEDERMAN PUBLICIDAD	5.700.093
12110139	SINDICATO DE TRAB. TAXI CARGA	5.571.166
121120084	ALUM DURAND JUAN JOSE	4.517.994
12161099	COMISA	4.366.526
12110130	ESPINOLA, MARIA JULIANA DE	2.083.283
12161078	DEL ROSARIO GIMENEZ V. AIG	1.719.306
12110146	GRAFIC	1.540.796
12161007	ARROW AIR CARGO	1.332.037
12110100	DAVALOS CANO, VICTORINO	1.315.845
12110251	ROLON MARIA ZUNILDA	1.085.377
12161057	HIDROMET CONSULTORES S.R.L.	943.800
12161082	RADIO CARDINAL	943.800
12161053	EMP. SERVIC. ELECTRONIC-DE AVIACION	884.217
(*)	ADUANA –ESTACIONAMIENTO	753.594
12110250	ALONSO MEGA, RODOLFO	673.981
121120649	GRUPO AEROTACTICO	630.002
12110086	MERCEDES REGINA CARDOZO	542.981
121120502	EMPRESA CONSTRUCTORA BAUMANN	288.841
12161020	GOMEZ, BEATRIZ	272.243

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CODIGO CONTABLE	DEUDORES	MONTO AL 28/12/2007 G.
	TOTAL G.	3.799.032.346

(*) Cuenta proveída por la Entidad sin el correspondiente código contable.

Del análisis realizado al Saldo de Créditos expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2007, se observan Clientes que mantienen deudas significativas con la DINAC, en concepto de arrendamiento o prestación de otros servicios y que se encuentran en situación morosa. En la mayoría de los casos, las deudas vencidas provienen de ejercicios muy antiguos, que por los montos acumulados constituyen una cartera de crédito elevada, y que a pesar de hallarse provisionados, en ciertos casos podrían ya haber prescriptos o no son factibles de su recupero, exponiendo una situación de riesgo financiero si no se toman acciones en tiempo y forma.

Ante la situación mencionada, esta Auditoría por Memorando EE/DINAC N° 63/08 de fecha 06/03/2008, solicitó a las autoridades de la Entidad auditada:

"1) Acciones Administrativas y Jurídicas tomadas con relación a los deudores que a continuación se detalla:

- Florentino Aquino
- Maria Olga Araujo
- AFANAC
- Cooperativa Mburuvicha Ltda.
- Clementina Cuba de Castruccio
- Mannah S.R.L.
- Master S.A.
- Núcleo S.A.
- Pluna
- Transporte Aéreo MERCOSUR
- Teledifusora Paraguaya S.A."

En contestación a lo requerido, la DINAC responde por Nota SDA N° 79/2008 de fecha **26/03/2008**, y Memorando N° 35/2008 de la **Gerencia Comercial**, en el cual manifiesta lo siguiente:

"...**Sr. Florentino Aquino**: Respecto a la situación de este cliente se ha informado en reiteradas oportunidades: De la Deuda de este cliente pretende responsabilizarse su hermano, el Sr. Roque Aquino, también arrendatario del Aeropuerto. Para dicho efecto en dos oportunidades ha presentado su nota con el planeamiento formal correspondiente, sin un finiquito a la fecha. (Se adjunta antecedentes).

Sra. Maria Olga de Araujo: De la irregular situación de la misma se ha informado en varias oportunidades. Si bien en el año 2006 realizó un planteamiento de pago fraccionado, a la fecha **esta Gerencia desconoce un finiquito al respecto**. (Se adjunta antecedentes).

AFANAC: Es la Asociación de Funcionarios de la DINAC, quienes han presentado una nota solicitando la quita de parte de la deuda y fraccionamiento del saldo. **Sin finiquito a la fecha** (se adjunta antecedentes).

Cooperativa Mburuvicha Ltda...: En delación a su factura pendientes, la Cooperativa ha presentado una nota solicitando la exoneración de las mismas. **A la fecha se aguarda un finiquito al referido planteamiento** (se adjunta antecedente).

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Clementina Cubas de Castruccio: Arrendataria de una casilla de venta de comestible en el sector de cargas del AIG, nota mediante ha solicitado el fraccionamiento de su deuda y la exoneración de intereses moratorios, **sin finiquito a la fecha** (se adjunta antecedente).

MANNAH S.R.L.: respecto a sus facturas pendientes, esta empresa había presentado una nota solicitando la reconsideración del Dictamen N° 946/07 que le fuera comunicado por medio de la Nota P/DINAC N° 355/07. La Empresa se encuentra aguardando una respuesta a su planteamiento, para luego proceder a la cancelación de las facturas que resultaren pendientes (se adjunta antecedentes).

MASTER S.A.: Se han remitido varios informes, referente al caso y a los planteamientos realizados por este arrendatario. En ese sentido, la Presidencia de la DINAC ha emitido su Nota P/DINAC N° 249/08 (se adjunta antecedentes).

PLUNA: Las facturas pendientes datan del año 1995, emitidas en concepto de intereses Moratorios, que la empresa no reconoce.

NUCLEO S.A.: Los montos pendientes de antigua data, corresponden a diferencias surgidas de la gestión de cobro realizado anteriormente por la firma NEXO, a ciertos clientes.

Transporte Aéreo del MERCOSUR: Su factura pendiente data del año 2004 y se refiere al IVA por servicios prestados a la aeronaves DC 10 (avión hospital) de la empresa ORBIS INTERNACIONAL (se adjunta antecedentes).

Teledifusora Paraguaya S.A.: Respecto a la situación de esta empresa, se remite copia de los antecedentes”

Sin embargo, la **Asesoría Jurídica**, en respuesta al Memorando EE/DINAC N° 63/08 – punto 1), remite Nota A.J. N° 02/2008 de fecha **29/04/2008** a la Sub Dirección de Administración y Finanzas, en la cual expresa cuanto sigue:

“... sobre las Acciones Administrativas y Jurídicas con relación a los deudores que a continuación a los deudores que a continuaron se detalla:

- a) **FLORENTINO AQUINO:** esta Asesoría Jurídica ha emitido los Dictámenes N° 819/2004 del 20 de julio de 2004 y 1276/2006 con relación a la cuenta del Sr. Aquino recomendando su fraccionamiento. Adjuntamos copias de los dictámenes citados.
No hemos hallado en esta Asesoría Jurídica Resolución tomada al respecto y en vista a la liquidación remitida por la SDA y F el **28 de marzo de 2008**, se le ha intimado bajo apercibimiento de iniciarle juicio ejecutivo en caso de no honrar su deuda más los accesorios correspondientes en el plazo perentorio de dos días. (La negrita y subrayado son de la CGR)
- b) **MARIA OLGA DE ARAUJO:** conforme a **la liquidación presentada por la Sub-Dirección de Administración y Finanzas el 28 de marzo de 2008**, esta Asesoría Jurídica le intimó por nota a la deudora mencionada, para que en el plazo perentorio de dos días cancele la deuda, bajo apercibimiento de iniciar el respectivo juicio ejecutivo para el cobro compulsivo del capital, intereses y gastos de expensas y al juicio de desalojo. (La negrita y subrayado son de la CGR)
- c) **AFANAC:** conforme a la liquidación presentada por la Sub-Dirección de Administración y Finanzas, esta Asesoría Jurídica intimó por nota a la deudora, para que en el perentorio plazo de dos días cancele la deuda, los intereses y bajo apercibimiento de iniciar el

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- respectivo juicio ejecutivo para el cobro compulsivo del capital, intereses, gastos y expensas, como asimismo juicio de desalojo.
- d) **COOPERATIVA MBURUVICHA LTDA.**: **hasta la fecha no se ha remitido a la Asesoría Jurídica** – en caso de existir – liquidación o deuda pendiente de pago para iniciar gestiones de cobro. (La negrita y subrayado son de la CGR)
 - e) **CLEMENTINA CUBA DE CASTRUCIO**: Se ha iniciado el juicio respectivo el cual se halla en el **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Tercer Turno – Circunscripción Judicial de Ciudad del Este**.
DINAC C/ CLEMENTINA CUBA DE CASTRUCIO S/ PREPARACIÓN DE JUICIO EJECUTIVO.
 - f) **MANNAH SRL**: **hasta la fecha no se ha remitido** - en caso de existir – liquidación o deuda pendiente de pago para iniciar gestiones de cobro.(La negrita y subrayado son de la CGR)
 - g) **MASTER S.A.**: con referencia al expediente de Master S.A. **esta Asesoría Jurídica se ha expedido a través del Dictamen N° 227/2008 del 22 de febrero de 2008**, recomendando actualizar el nuevo estado de cuenta y luego exigir el pago de la deuda. Este Dictamen fue notificado a la empresa en cuestión y al respecto ha presentado un Recurso de Reposición, encontrándose nuevamente el expediente para su dictamen. (La negrita y subrayado son de la CGR)
 - h) **NUCLEO S.A.**: conforme a la Liquidación presentada por la Sub-Dirección de Administración y Finanzas, se intimó por nota a la deudora para que en el perentorio plazo de dos días cancele la deuda más los intereses, bajo apercibimiento de iniciarle juicio ejecutivo para el cobro compulsivo del capital, intereses y gastos.
 - i) **PLUNA**: **hasta la fecha no se ha remitido a la Asesoría Jurídica** – en caso de existir liquidación o deuda pendiente de pago para iniciar gestiones de cobro. (La negrita y subrayado son de la CGR)
 - j) **TRANSPORTE AEREO MERCOSUR**: **hasta la fecha no se ha remitido** – en caso de existir - liquidación o deuda pendiente de pago para iniciar gestiones de cobro. (La negrita y subrayado son de la CGR)
 - k) **TELEDIFUSORA PARAGUAYA S.A.**: **conforme a la Liquidación presentada el 28 de marzo de 2008 por la Sub-Dirección de administración y Finanzas**, esta Asesoría Jurídica intimó por nota a la deudora, para que en el perentorio plazo de dos días cancele la deuda, bajo apercibimiento de iniciar el respectivo Juicio Ejecutivo para el cobro compulsivo del capital, intereses y gastos.” (La negrita y subrayado son de la CGR)

También, por Memorando EE/DINAC N° 69/08 de fecha 12/03/2008, se solicita en el ítem: “2) Estados de Cuenta originales al 31/12/2007, emitida por la gerencia Comercial Departamento de Cobranzas y Cuentas Corrientes de los siguientes Clientes:

Denominación de la Cuenta Contable
IBERIA
LAP PAX
LAPSA
OMNI CARGO
FUERZA AEREA PARAGUAYA
CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION
AERO CANCUN
AEREO SUCRE CARGO
AIR COMET
AIR MADRID
AIR FRANCE



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

<i>Denominación de la Cuenta Contable</i>
<i>AIR PLUS COMET</i>
<i>AREPO CORPORATION</i>
<i>BRITISH AIRWAYS</i>
<i>CHILE INTER</i>
<i>CONTINENTAL AIRLINES</i>
<i>COMPAÑIA PANAMEIA</i>
<i>CUBANA AVIACION</i>
<i>FLORIDA WEST</i>
<i>HORIZON AMERICAS</i>
<i>LAP – ARGENTINA</i>
<i>LINEAS AEREAS DEL ESTADO</i>
<i>POLAR AIR CARGO</i>
<i>STRATEGIC AVIATION PLANNING S</i>
<i>DELTA AIR</i>
<i>TOWER AIR COMPANY</i>
<i>TRANSPORTE AEREOS FUEGUINOS</i>
<i>VIASA</i>
<i>AEROLINEAS ARGENTINAS</i>
<i>AMERICAN AIRLINES</i>
<i>ATLAS AIR</i>
<i>AEROSUL S.A.</i>
<i>EMPRESA INTERNATIONAL AEROLEASING</i>
<i>EMPRESA CARGAIR INTERNATIONAL LTD</i>

La DINAC contesta por Nota N° 90/08 del 02/04/2008, remitiendo los estados de cuentas solicitados.

**ESTADO DE CUENTA DE DEUDOR (EN GUARANIES) REMITIDO POR LA GERENCIA COMERCIAL
FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

Denominación de la Cuenta Contable	IMPORTE DE LA DEUDA	VENCIMIENTO
IBERIA	103.714.105,00	15/01/2008
LAP PAX	5.799.930.058,00	AÑOS 1993 Y 1994
LAPSA	622.413.376,00	AÑO 1996
OMNI CARGO	739.012.722,00	AÑOS 1998 A 2003
FUERZA AEREA PARAGUAYA	342.959.432,00	AÑOS 1991 A 2007
CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION	133.036.048,00	26/04/2007
AERO CANCUN (Cuenta en U\$D. conv. a G.)	782.043.439,50	AÑOS 1993 A 1998
AEREO SUCRE CARGO (Cuenta en U\$D. conv. a G.)	84.062.334,00	AÑOS 1993 A 2000
AIR COMET (Cuenta en U\$D. conv. a G.)	309.012.124,00	AÑOS 2006 Y 2007
AIR MADRID (Cuenta en U\$D. conv. a G.)	174.455.664,00	AÑO 2006
AIR FRANCE (Cuenta en U\$D. conv. a G.)	37.927,00	AÑO 2007
AIR PLUS COMET (Cuenta en U\$D. conv. a G.)	177.851.634,00	AÑOS 2006 Y 2007
AREPO CORPORATION (Cuenta en U\$D. conv. a G.)	83.606.240,00	AÑOS 1993 al 2001
BRITISH AIRWAYS (Cuenta en U\$D. conv. a G.)	111.028.916,00	AÑOS 1997 al 2006
CHILE INTER (Cuenta en U\$D. conv. a G.)	331.654.155,00	AÑOS 1998 Y 1999
CONTINENTAL AIRLINES (Cuenta en U\$D. conv. a G.)	109.470.611,00	AÑOS 2006 y 2007
COMPAÑIA PANAMEIA (Cuenta en U\$D. conv. a G.)	61.552.465,50	AÑO 2007
CUBANA AVIACION (Cuenta en U\$D. conv. a G.)	108.283.767,50	AÑO 2007
FLORIDA WEST (Cuenta en U\$D. conv. a G.)	284.818.287,00	AÑOS 1992 al 2007
HORIZON AMERICAS (Cuenta en U\$D. conv. a G.)	50.442.473,50	AÑOS 1993 al 2003
LAP - ARGENTINA (Cuenta en U\$D. conv. a G.)	2.396.340.816,50	AÑOS 1998 al 2003
LINEAS AEREAS DEL ESTADO (Cuenta en U\$D. conv. a G.)	115.018.768,50	AÑOS 1995 al 2004

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

**ESTADO DE CUENTA DE DEUDOR (EN GUARANIES) REMITIDO POR LA GERENCIA COMERCIAL
FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

Denominación de la Cuenta Contable	IMPORTE DE LA DEUDA	VENCIMIENTO
POLAR AIR CARGO (Cuenta en U\$D. conv. a G.)	127.576.679,50	AÑOS 1995 al 2002
STRATEGIC AVIATION PLANNING S	85.933.550,00	AÑO 2007
DELTA AIR (Cuenta en U\$D. conv. a G.)	8.463.250,00	AÑOS 2001 al 2007
TOWER AIR COMPANY (Cuenta en U\$D. conv. a G.)	96.544.488,00	AÑOS 1993 al 1998
TRANSP. AEREOS FUEGUINOS (Cuenta en U\$D. conv. a G.)	785.942.112,00	AÑOS 1993 al 1998
VIASA (Cuenta en U\$D. conv. a G.)	323.473.854,00	AÑOS 1996 Y 1997
AEROLINEAS ARGENTINAS (Cuenta en U\$D. conv. a G.)	844.936.687,50	AÑOS 2006 y 2007
AMERICAN AIRLINES (Cuenta en U\$D. conv. a G.)	877.749.071,50	AÑOS 2006 y 2007
ATLAS AIR (Cuenta en U\$D. conv. a G.)	450.002.788,00	AÑOS 1995 al 2004
AEROSUL S.A.	0,00	----
EMPRESA INTERNATIONAL AEROLEASING	0,00	----
EMPRESA CARGAIR INTERNATIONAL LTD	0,00	----

OBS.:

- 1) Los montos de las cuentas en Dólares Americanos son convertidas a G. al cambio de 4.850.-
- 2) No fueron proporcionados los estados de cuenta de las compañías aéreas que llevan (*)

Con relación a las acciones tomadas, los Asesores Jurídicos informan mediante Memorándum N° 127/2008 cuanto sigue:

“En relación con las Boletas de Liquidación de Deudores (Particulares y Organismos del Estado) esa unidad ha recibido las mismas con fecha de Corte desde el mes de septiembre del 2007, a fin de que se proceda al cobro por la vía judicial de los mismos. Conforme lo establece nuestra legislación en material de acciones judiciales (Código Civil y Procesal Civil), ésta Asesoría Jurídica se ha abocado a la tarea de subsanar y procurar el cobro por la Vía Extrajudicial y su posterior cobro por la Vía Judicial, en caso de resultar ineficaz la primera.”

Así mismo, por Nota P/DINAC N° 620/2008 remitida a la CGR e ingresada bajo Expediente CGR N° 2711, en fecha 28/04/08, la Institución remitió fotocopia de los registros de recepción de informes mensuales de la Gerencia Comercial con relación a los Estados de Cuenta de deudores y los recibos remitidos por la Sub-Dirección de Administración y Finanzas a la Asesoría Jurídica de los resúmenes de los Cuenta Correntistas en mora, correspondiente al año 2007.

A continuación se exponen los mismos en el siguiente cuadro:

EXP. N°	Fecha de entrega a la Secretaria General	CONTENIDO	REMITIDO POR	RECIBIDO POR	N° EXP. RECEPCION	FECHA DE RECEPCION	TOTAL DE FOJAS
807/07	27/02/2007	Memo n° 11/07 - Boleta de liquidación al 30/01/07 de clientes con mora de mas de tres meses para el cobro compulsivo por la As. Jurídica	SUB-DIRECCION DE ADMINISTRACION	ASESORIA JURIDICA	808/07	06/03/2007	---



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

EXP. N°	Fecha de entrega a la Secretaria General	CONTENIDO	REMITIDO POR	RECIBIDO POR	N° EXP. RECEPCION	FECHA DE RECEPCION	TOTAL DE FOJAS
1734/07	27/04/2007	Memo DCCC N° 18/2006 - Boleta de liquidación al 29/03/07 de clientes con mora de mas de tres meses para el cobro compulsivo por la As. Jurídica	SUB-DIRECCION DE ADMINISTRACION	ASESORIA JURIDICA	1734/07	02/05/2007	53
2155/07	30/05/2007	Memo DCCC N° 28/2007 - Boleta de liquidación al 27/04/07 de clientes con mora de mas de tres meses para el cobro compulsivo por la As. Jurídica	SUB-DIRECCION DE ADMINISTRACION	ASESORIA JURIDICA	2155/07	01/06/2007	---
2617/07	05/06/2007	Memo DCCC N° 38/07 - Boleta de liquidación al 30/05/07 de clientes con mora de mas de tres meses para el cobro compulsivo por la As. Jurídica	SUB-DIRECCION DE ADMINISTRACION	ASESORIA JURIDICA	2617/07	06/08/2007	---
3129/07	03/08/2007	Memo DCCC N° 44/07 - Boleta de liquidación al 28/06/07 de clientes con mora de mas de tres meses para el cobro compulsivo por la As. Jurídica	SUB-DIRECCION DE ADMINISTRACION	ASESORIA JURIDICA	3129/07	08/08/2007	---
3988/07	27/09/2007	Memo DCCC N° 62/07 - Boleta de liquidación al 30/08/07 de clientes con mora de mas de tres meses para el cobro compulsivo por la As. Jurídica	SUB-DIRECCION DE ADMINISTRACION	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION
4577/07	07/11/2007	Memo DCCC N° 72/07 - Boleta de liquidación al 27/09/07 de clientes con mora de mas de tres meses para el cobro compulsivo por la As. Jurídica	SUB-DIRECCION DE ADMINISTRACION	ASESORIA JURIDICA	4577/07	09/11/2007	---

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

EXP. N°	Fecha de entrega a la Secretaría General	CONTENIDO	REMITIDO POR	RECIBIDO POR	N° EXP. RECEPCION	FECHA DE RECEPCION	TOTAL DE FOJAS
4846/07	27/11/2007	Memo DCCC N° 83/07 - Boleta de liquidación al 30/10/07 de clientes con mora de mas de tres meses para el cobro compulsivo por la As. Jurídica	SUB-DIRECCION DE ADMINISTRACION	ASESORIA JURIDICA	4846/07	27/11/2007	173
613/08	19/02/2008	Memo DCCC N° 06/08 - Boleta de liquidación al 28/12/07 de clientes con mora de mas de tres meses para el cobro compulsivo por la As. Jurídica	SUB-DIRECCION DE ADMINISTRACION	ASESORIA JURIDICA	613/08	20/02/2008	177

Esta auditoría ha analizado algunos deudores tomados como muestra y ha constatado que entre ellos figuran algunos con saldos elevados y de muy antigua data, con lo que queda demostrado el poco interés y falta de decisión oportuna de las autoridades de turno para el recupero de los créditos morosos, mediante las medidas y/o acciones que correspondan, y la depuración de los saldos contables de deudores incobrables y con mucha antigüedad.

La Entidad no ha presentado el descargo correspondiente.

CONCLUSIÓN

Atendiendo que la Entidad no ha presentado descargo alguno, se concluye que en el ejercicio fiscal 2007 no han sido tomadas las medidas administrativas y/o judiciales, para el cobro compulsivo de algunos deudores con créditos de muy antigua data. El equipo de auditores ha podido verificar la falta de cobro de créditos antiguos, de una partida tomada como muestra y cuyo monto asciende al 31/12/2007 a la suma de **G. 20.320.400.190,50** (Guaraníes veinte mil trescientos veinte millones cuatrocientos mil ciento noventa con cincuenta céntimos).

Los responsables de accionar para el recupero de los créditos, han incumplido con las reglamentaciones de la propia institución, que si bien la normativa para créditos en mora debería ser actualizada por haberse emitido en el año 1998, la misma establece por Resolución C.A. N° 84/98 "POR LA QUE SE APRUEBA EL NUEVO MANUAL DE REGIMEN DE RECARGOS MORATORIOS PARA LOS USUARIOS DE LA DINAC QUE OPERAN BAJO EL SISTEMA DE CUENTA CORRIENTE, DOMICILIADOS EN EL PAIS Y SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES C.A. N° 23/94 DEL 03 DE MAYO DE 1994 Y C.A. N° 72/94 DEL 7 DE JUNIO DE 1994."

La Reglamentación para créditos en mora, establece por Resolución C.A. N° 84/98 "POR LA QUE SE APRUEBA EL NUEVO MANUAL DE REGIMEN DE RECARGOS MORATORIOS PARA LOS USUARIOS DE LA DINAC QUE OPERAN BAJO EL SISTEMA DE CUENTA CORRIENTE,

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DOMICILIADOS EN EL PAIS Y SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES C.A. N° 23/94 DEL 03 DE MAYO DE 1994 Y C.A. N° 72/94 DEL 7 DE JUNIO DE 1994."

ANEXO RESOLUCION C.A. N° 84/98-DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

"8.- Para los usuarios que hayan caído en mora por facturas impagas por tres (3) meses consecutivos, el cobro se realizará compulsivamente a través de la Asesoría Jurídica y su cuenta corriente con la Institución será suspendida temporalmente, hasta la regularización total de la deuda."

Sin embargo, en algunos casos la Asesoría Jurídica, la Gerencia Comercial y la Sub-Dirección de Administración y Finanzas han demostrado negligencia operativa para la recuperación de créditos cuyo retorno, en algunos casos podría haber prescrito, exponiendo una situación de alto riesgo financiero por no haber tomado acciones en tiempo y forma para el cobro.

Al respecto la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", establece en su "**Artículo 56°.- Contabilidad institucional.**

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, ...

- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y*
- d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva."*

En la misma Ley se estipula la implementación del Control Interno en el:

"Artículo 60°.- Control interno.

"... El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."

Así también, en el **Artículo 61°.- Auditorías Internas Institucionales**, se señala cuanto sigue, entre las funciones:

"...Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución;..."

A cerca del Control Interno, las **NORMAS BASICAS DE CONTROL INTERNO**, manifiesta lo siguiente:

"1.1. Definición del control interno

El control interno se define como la serie de acciones diseñadas y ejecutadas por la administración institucional a fin de proporcionar una seguridad razonable respecto a sí están lográndose los objetivos siguientes:

- promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios que debe brindar cada entidad pública;*
- proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;*
- cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y,*
- elaborar información válida y confiable, presentada oportunamente"*

La Ley N° 3148/06 "**QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007**" establece:

"Artículo 111.- *El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley y sus reglamentos por parte de los funcionarios responsables de la gestión administrativa, presupuestaria, contable y patrimonial de los organismos y entidades del Estado, será considerado como falta grave y sancionada de acuerdo con los Artículos 64, 68 inc. h) y k), 69, 71 y 72 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública",*

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

dentro del marco de las infracciones previstas en los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Las irregularidades cometidas se hallan enmarcadas en la Ley N° 1535/99, "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", como se expone puntualmente a continuación:

Artículo 83º.- Infracciones.

Constituyen infracciones...:

- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;...*
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos*

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la DINAC:

- Deberán gestionar el recupero de los créditos morosos, mediante las medidas y/o acciones que correspondan, administrativas y/o judiciales, a fin de evitar un daño en el patrimonio de la institución, como así también la baja de los clientes para regularizar el rubro créditos.
- Deberán ceñirse estrictamente a las disposiciones reglamentarias vigentes, en cuanto a la modalidad de Cobro, a fin de evitar carteras morosas que posteriormente resulten irrecuperables por la institución ocasionando daños patrimoniales.
- Deberán realizar un análisis acabado y exhaustivo del sistema de COBRANZAS implementado actualmente, en cuanto al cobro de las facturas a CREDITOS en un plazo 90 DÍAS máximo, considerando que este sistema de Cobro es el que ha abultado significativamente la cartera de créditos.
- Deberán instruir sumario a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la entidad deberá impulsar los tramites de rigor del Departamento Jurídico y del personal calificado de la DINAC, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidades, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

-

ARRENDATARIOS

OBSERVACIÓN N° 22: FALTA DE VERACIDAD EN LA INFORMACIÓN PROVEIDA POR LA DINAC RELATIVA A LA NÓMINA DE SUS CLIENTES

- Para el análisis de los Deudores de la DINAC y verificación de datos concernientes a la situación legal de los mismos, esta auditoría remitió **Memorándum EE/DINAC N° 15/07** de fecha 05/11/2007 solicitando a la entidad cuanto sigue:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

“3) Con relación a los Deudores con movimientos desde el 01/01/07 al 31/08/07, remitir listado impreso y por medio magnético, conteniendo los siguientes datos:

a) Dirección, número de teléfono y N° de RUC...”

Por Nota N° 15/07 del 27/11/2007 remite “Listado de Deudores con dirección, número de teléfono y número de RUC”.

Llamativamente, en el listado proveído por la DINAC, se observó que los RUC de una gran mayoría de Deudores inician su numeración: “800”.

A los efectos de la comprobación de la veracidad de la información proveída por la DINAC, esta auditoría procedió a circularizar al **Ministerio de Hacienda**, por **Nota CGR N° 549/2008**, en la cual se solicitó cuanto sigue:

“En tal sentido, solicito se sirva proveer información relacionada a Clientes inscriptos en ese Ministerio, bajo los Registros Únicos de Contribuyentes (RUC) al 31/12/07, según el siguiente detalle:

- a) Nombre de los socios o representantes legales
- b) Dirección comercial
- c) Capital integrado
- d) Fecha de inicio de las operaciones comerciales
- e) Actividad Comercial y
- f) Fecha del último balance presentado a Tributación.”

Por Expediente CGR N° 2373/2008, referente a la contestación de la Nota CGR N° 594/2008 del 06/03/08, referente “Examen Especial – DINAC. Res. CGR N° 1039/2007, el MINISTERIO DE HACIENDA por Nota N° 722 de fecha 14/04/2008 informa lo siguiente:

“...Al respecto me permito remitir adjunto con la presente, para su conocimiento y fines pertinentes, las constancias de Persona Física y Jurídica y la Planilla de Contribuyentes – fecha de última presentación de balances, proveídas por los Departamentos de Recaudación y de Digitalización y Custodia de Documentos de las Coordinaciones de Oficinas Regionales y de Gestión Documental de la Dirección general de Recaudación y la Dirección de Apoyo, respectivamente, dependiente de la Subsecretaria de Estado de Tributación de este Ministerio, los cuales guardan relación con lo solicitado.”

De la verificación entre los datos proveídos por la DINAC y los remitidos por el Ministerio de Hacienda, se constató que existen diferencias en los códigos de Registro Único de Contribuyentes (RUC), conforme se expone a continuación:

CLIENTES	RUC s/DINAC al 31/12/07	RUC s/HACIENDA	ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL
PROECO	PECA 978320 O	PECA 978200	IMPORTADOR EXPORTADOR MAYORISTA
COM - TEC	ROTD 733080 Y	ROTD733080Y	TALLERES REPARACION ELECTRICA
SAUSALITO SA.	8001467-7	SAUA9666200	TELECOMUNICACIONES SERVICIOS
CELIA LEDESMA	80014607-7	Sin información	-----
SPAZIO S.A.	80020516-2	SPAA9978902	SERVICIOS DE PUBLICIDAD
AFANAC	80030815-8	AFAJ747650H	ACTIVIDAD DE OTRAS ASOCIACIONES
AGUSTIN R. ANDRADA	959-442-6	AAPA682520G	DESPACHANTE AGENCIAS DE ADUANAS
CONCREX SRL	CONB 895800 7	CONB8958007	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS
BRIGHT STAR BUSINESS CORP.	80016864-0	BSBK9779102	IMPORTADOR EXPORTADOR MAYORISTA
BEATRIZ SOSA CAÑETE	547.498-1	SOBE520180W	CASA DE DEPORTE
COMPAÑIA PANAMERICANA S.A.	80014536-4	PSEA966510R	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
CHASE VACCARO	80006073-3	CVMB918060N	SERVICIOS DE PUBLICIDAD
CHAJHA S.A.	80019649-0	CHAA995720I	CRIA DE GANADO VACUNO
D.H.L. INTERNACIONAL	80004866-0	DINB817390N	CURRIER
DISTRIBUIDORA GLORIA S.A.	80010138-3	DGLA936200C	IMPORTADOR EXPORTADOR MAYORISTA

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CLIENTES	RUC s/DINAC al 31/12/07	RUC s/HACIENDA	ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL
EAGLE S.R.L.	8003392-2	EAGB848130A	CURRIER
GANADERIA VISTA ALEGRE	80001622-0	GVAA728300Y	CRIA DE GANADO
GOL TRANSPORTE AEREO S.A.	80029954-0	GTAA056400I	TRANSPORTE AEREO
IBERIA	80004822-9	ILAK7675404	TRANSPORTE AEREO
ILUMINADAS CUBAS DE ACOSTA	2-051-516	Sin información	-----
IMAGEN S.A.	80017306-6	IMAA977890Q	IMPORTADOR EXPORTADOR MAYORISTA
INTERBANCO S.A.	80002201-7	INTA7678808	BANCO
MANNAH	80005484-9	MANB885280G	IMPORTADOR EXPORTADOR MAYORISTA
MASTER S.A.	80013624-1	MASA965590X	SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO
NUCLEO S.A.	80017437-2	NUCA985340E	CABINA INTERNET CIBER
PLUNA	80003952-1	PPLUK518170V	TRANSPORTE AEREO
SOUTHERN CARGO S.R.L.	80016847-0	SCAB977460N	SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO
STRATEGIC AVIATION PLANNING S.R.L.	80020799-8	SAPB997740S	IMPORTADOR EXPORTADOR MAYORISTA
SIGFREDO FELDMANN	80038108-4	CFEA0565509	OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
TRANSPORTE AEREO MERCOSUR S.A.	80015879-2	TAMA9686502	TRANSPORTE AEREO
VARIG LOGISTICA S.A.	80035401-0	VLOK058510W	TRANSPORTE AEREO
YOUNG - J S.R.L.	80008900-6	YOJB926340D	IMPORTADOR EXPORTADOR MAYORISTA

Además, puede observarse que el Ministerio de Hacienda no remitió información a cerca de los siguientes DEUDORES de la DINAC:

- 1) CELIA LEDESMA, con RUC según DINAC N°: 80014607-7
- 2) ILUMINADAS CUBAS DE ACOSTA, con RUC según DINAC N° 2-051-516

La Entidad no ha presentado el descargo correspondiente.

CONCLUSIÓN

Considerando que la DINAC no ha emitido ningún descargo con relación a esta observación, esta auditoría concluye que la Entidad no se ajustó a las normativas vigentes con relación a la provisión de información a la CGR.

Así, la Ley N° 276/93 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA", en el ítem referente a "DE LAS INTERVENCIONES Y PEDIDOS DE INFORMES" el Artículo 10° establece:

"El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia."

"El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos o privados a que se refiera en cada caso concreto, so pena de incurrir en encubrimiento en los casos en que se comprobaren ilícitos".

En lo referente a "DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES", la misma Ley estipula:

"Artículo 40°

La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto."

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

La Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", determina en el "CAPITULO IV - DEL EXAMEN DE CUENTAS - Artículo 65.- Examen de Cuentas" cuanto sigue:
"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

Dicha irregularidad se halla perfectamente establecida en la misma Ley N° 1535/99, como se expone a continuación:

Artículo 83°.- Infracciones.

Constituyen infracciones...:

- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

RECOMENDACIÓN

La institución deberá incorporar procedimientos con relación a responsabilidades en la provisión de informaciones a esta Entidad Superior de Control, a fin de evitar que situaciones como estas deriven en resultados negativos al momento de evaluar la validez de las operaciones relacionadas con las mismas.

OBSERVACIÓN N° 23: ESTADO DE CUENTA DEL DEUDOR "CARGAIR INT. LIMITED" REGISTRADO EN LA CUENTA PASIVA ACREEDORES VARIOS EN EL BALANCE GENERAL AL 31/12/2007.

Verificado el Estado Contable de la Cuenta Pasiva 21100137 CARGAIR INT. LIMITED-NC P/EST, se constató que en la misma se registran cuentas pendientes de liquidación de la empresa **CARGAIR INT. LIMITED**, que opera con la DINAC por el usufructo de espacio físico en el Aeropuerto Internacional Guaraní.

Ante la situación mencionada, esta Auditoría por **Memorandum EE/DINAC N° 77/08** de fecha 27/03/2008, solicitó a las autoridades de la Entidad auditada lo siguiente:

"a) Extracto de la cuenta contable **21100137 CARGAIR INT. LIMITED-NC P/EST.**, desde la fecha en que fue habilitada hasta el 31/12/2007, explicando los motivos por los cuales fue creada dicha cuenta con esa empresa."

"b) El Estado de Cuenta de **CARGAIR INTL LIMITED – NC P/EST.** Desde el 30/09/2006 al 28/12/2007, en la cual conste los movimientos deudores y acreedores realizados"

"c) Copias autenticadas de los comprobantes respaldatorios de los movimientos en la cuenta 21100137, desde el 01/01/2007 al 31/12/2007."

Por Memorando N° 41/2008 de fecha 03/04/2008, la DINAC responde cuanto sigue:
"Punto a)

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Se eleva mayor contable de la cuenta pasiva **21100137 CARGAIR INT. LIMITED – NCP/EST** con corte al 31/12/2007 en M/E.

Se procedió a crear la cuenta en la Contabilidad del Aeropuerto Internacional Guaraní, en razón de que la compañía efectuó transferencias monetarias a favor de la Institución por el usufructo de espacio físico en el citado aeropuerto (plataforma) y debía ser expuesta en los Estados Financieros de la Institución.

Esto se establece en vista de que aguardaba definición en ámbito administrativo, de la modalidad de facturación."

"Es una cuenta contable transitoria que una vez definida la modalidad de facturación y emisión de las facturas pertinentes, se procederá a transferir los montos remesados registrados en la cuenta pasiva, contra la cuenta de CLIENTE que se habilite para el registro de los movimientos deudores y acreedores que se presenten con relación a la citada compañía."

"Punto b)

Se eleva Estado de Cuenta de la firma **CARGAIR INTL LIMITED – NC P/EST**. Desde el 30/09/2006 al 28/12/2007. Se remite con el corte citado, a fin de que el Equipo de Auditor tenga la totalidad de los movimientos que componen el saldo expuesto en el Balance al 31/12/2007."

ESTADO DE CUENTA SEGÚN DINAC DE LA EMPRESA CARGAIR INTL LIMITED - POR NOTAS DE CREDITOS POR ESTACIONAMIENTO AL 31/12/2007

FECHA DE REGISTRACION CONTABLE	CREDITOS	CONCEPTOS
30/09/2006	6.354,00	NC DE F/10/08/2006 – BBVA BANCO
31/10/2006	6.348,00	NC. 60023-69467
30/11/2006	3.174,00	NC DE F/28/11/2006 – CARGAIR
29/12/2006	3.174,00	NC 61109- DE F/26/12/2006
30/01/2007	3.174,00	NC DE F/17/01/2007
19/02/2007	3.174,00	NC DE F/01/02/2007
23/03/2007	3.174,00	NC DE F/13/03/2007
26/06/2007	3.174,00	NC DE F/26/06/2007
28/12/2007	128.984,72	NC DE F/21/12/2007 – CARGAIR
TOTAL U\$S	160.730,72	

Asimismo, por Memorando N° 41/2008 de fecha 03/04/2008 la DINAC responde al punto c) sobre depósitos realizados durante el ejercicio 2007, de la siguiente manera:

Copias autenticadas por esta área de los siguientes documentos:

- NC BBVA 17/01/2007 U\$S 3,174,00
- NC BBVA 01/02/2007 U\$S 3,174,00
- NC BBVA 13/03/2007 U\$S 3,174,00
- NC BBVA 20/06/2007 U\$S 3,174,00
- NC BBVA 21/12/2007 U\$S 128,984,72

TOTAL U\$S 141.680,72

Por NOTA CGR N° 7520/2007-06/12/2007, esta auditoria solicitó los documentos e informes, referente al estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Guaraní de los AVIONES DC-8 Y B-747.

En contestación a lo requerido, la Entidad presentó NOTA DINAC N° 1284/2007 de fecha 28/12/2007, en la cual expresa:

"... remitir adjunto copias autenticadas de los documentos referentes a AVIONES DC-8 Y B-747, estacionado en el AEROPUERTO INTERNACIONAL GUARANI.

La misma fue ingresada por Expediente CGR N° 57/2008, en fecha 04/01/2008.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Se realizó el seguimiento a los procesos efectuados por la DINAC, analizando los documentos remitidos en dicho Expediente CGR.

Se transcribe a continuación las informaciones más relevantes:

Por Memorando 026/2007 13/11/2007- de la Gerencia de Servicios Aeronáuticos del Aeropuerto Internacional Guaraní, eleva el siguiente informe con relación al Boing 747:

"La fecha de ingreso al país de la Aeronave en cuestión fue el 21 de junio del 2006, procedente del Aeropuerto Internacional Viru Viru de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, a partir de ahí se halla estacionada en plataforma del AIG. Sin registrar operación alguna. El propietario, según copia del certificado de matrícula que adjuntamos a este memorando es de la Empresa CARGAIR INTERNATIONAL LTD. En lo referente a la póliza de seguro, la copia de la misma que fuera presentada a nombre de Intercontinental Aero Leasing. Adjunto copias de Póliza de seguro, Certificado de Matrícula y Certificado de Aeronavegabilidad..."

También, el MEMORANDO N° 91/2007 de la Presidencia de la DINAC, de fecha 14/11/2007, expresa;

"Solicitar informe"

"... sobre la aeronave DC -8-62F, matrícula 3D-FRE estacionado en el Aeropuerto Internacional Guaraní..."

Por MEMORANDO N° 029/2007 -16/11/2007, de la Gerencia de Servicios Aeronáuticos del AIG:

"Asunto: Elevar informe ref. a Aeronave DC8, matrícula 3D-FRE."

"La misma arribo al AIG. Procedente del Aeropuerto Internacional Viracopos de Campinas Brasil, en fecha 07 de Noviembre de 2005 y a partir de esa fecha no registra operación alguna.

En esta Gerencia no contamos con copias de las documentaciones como ser Certificados de Aeronavegabilidad y Matrícula así como la Pólizas de seguro, porque esta aeronave a su llegada estaba operada por la Compañía Paraguaya de Aeronáutica (CPA) y a la fecha de la operación dicha empresa era titular del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos DINAC N° 0110 y estaba autorizada a operar como Empresa Aérea Paraguaya, según resolución 738/2005."

LIQUIDACION PROFORMA DE AERONAVES: B-747/200" (Folio 000115)

Estado de Cuenta al 15/02/2007

RUBROS	DOLARES AMERICANOS
Estacionamiento de Aeronaves 3142hs.- Art. 15° (0,10 U\$S)	116.882,40
Arrendamiento de superficie de terreno pavimentado (1 U\$S. X 3.180 m2 X 3,5 meses).	11.130,00
Sub-total	128.012,40
IVA 10%	12.801,24
TOTAL	140.813,64

Obs.: Periodo de Estacionamiento: 21/06/2006 al 30/10/2006, según Dcto. N° 14229, Art. 15.-.

- Arrendamiento de superficie de terreno pavimentado: 31/10/2006 al 15/02/2007, según decreto N° 8120, Art. 62.-

- Transferencias mensuales recibidas en la Caja de Ahorro (M/E) N° 8227/2 de la DINAC en BBVA efectuado por Cargair Internacional Limited hasta el mes de Abril de 2007 por un total de Dólares Americanos 22.224,00.

Estado de Cuenta al 30/09/2007 (Folio 000066)

RUBROS	DOLARES AMERICANOS
Estacionamiento de Aeronaves 3142hs.- Art. 15° (0,10 U\$S)	116.882,40
Arrendamiento de superficie de terreno pavimentado	34.980,00

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

(1 U\$\$. X 3.180 m2 X11 meses).	
Hoja de Servicio N° 9503.	338,80
Sub-total	152.201,20
IVA 10%	15.220,12
TOTAL	167.421,32

Obs.: - *Periodo de Estacionamiento: 21/06/2006 al 30/10/2007, según Dcto. N° 14229, Art. 15.-*
 - *Arrendamiento de superficie de terreno pavimentado: 31/10/2006 a 31/10/2007, según decreto N° 8120, Art. 62.-*
 - *Transferencias mensuales recibidas en la Caja de Ahorro (M/E) N° 8227/2 de la DINAC en BBVA efectuado por Cargair Internacional Limited hasta el mes de Abril de 2007 por un total de Dólares Americanos 31.746,00.*

Estado de Cuenta al 31/10/2007 (Folio 00065)

RUBROS	DOLARES AMERICANOS
Estacionamiento de Aeronaves 3142hs.- Art. 15° (0,10 U\$S)	116.882,40
Arrendamiento de superficie de terreno pavimentado (1 U\$\$. X 3.180 m2 X12 meses).	38.160,00
Hoja de Servicio N° 9503.	338,80
Sub-total	155.381,20
IVA 10%	15.538,12
TOTAL	170.919,32.-

Obs.: - *Periodo de Estacionamiento: 21/06/2006 al 30/10/2006, según Dcto. N° 14229, Art. 15.-*
 - *Arrendamiento de superficie de terreno pavimentado: 31/10/2006 a 31/10/2007, según decreto N° 8120, Art. 62.-*
 - *Transferencias mensuales recibidas en la Caja de Ahorro (M/E) N° 8227/2 de la DINAC en BBVA efectuado por Cargair Internacional Limited hasta el mes de Abril de 2007 por un total de Dólares Americanos 31.746,00.*

Estado de Cuenta al 30/11/2007 (Folio 000020)

RUBROS	DOLARES AMERICANOS
Estacionamiento de Aeronaves X 3142hs.- Art. 15° (0,10 U\$S)	116.882,40
Arrendamiento de superficie de terreno pavimentado (1 U\$\$. X 3.180 m2 X 13 meses).	41.340,00
Hoja de Servicio N° 9503.	338,80
Sub-total	158.561,20
IVA 10%	15.856,12
TOTAL	174.417,32

Obs.: - *Periodo de Estacionamiento: junio de 2006 al 30 de octubre del 2006, según Decreto N° 14229 Art. 15.*
 - *Arrendamiento de superficie de terreno pavimentado: 31/10/2006 al 30/11/2007 según Decreto 8120 Art. 62.*
 - *Transferencia mensuales recibidas en la Caja de Ahorro (M/E) N° 8227/2 de la DINAC en BBVA efectuado por Cargair Internacional Limited hasta el mes de Abril de 2007 por un total de Dólares Americanos 31.746,00.*

NOTA DE INTERCONTINENTAL AERO LEASING de fecha 23/10/2007. (Folio 000019)

"Ref.: Solicitud de reconsideración de la cuenta de estacionamiento de la Aeronave BOING 747/200 matricula 9Q-CGL."

"...solicitar a esa dirección la reconsideración que hemos venido pidiendo durante todo este año, de la cuenta presentada por Uds. por concepto del estacionamiento de la aeronave de la referencia en el"

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Aeropuerto Guarani entre el periodo comprendido del 21 de junio del 2006 y el 31 de octubre del mismo año y para que sea cobrada bajo la modalidad de estacionamiento para aeronaves en proceso de permanencia, por metro cuadrado según el Decreto 8120 Art. 62, situación que fuera pactada con el Administrador del Aeropuerto Guarani Sr. Bittar en el periodo mencionado y no bajo la modalidad utilizada para aeronaves en operación según el Decreto 14229 Art. 15 por toneladas y hora como esta cobrada en la factura. Queremos aprovechar la oportunidad para solicitar se no autorice la elaboración de un contrato de arrendamiento por metro cuadrado para legalizar la totalidad de los pagos que hemos venido realizando sin un documento que no garantice la modalidad que estamos cancelando."

FACTURAS

Pagos realizados por la Intercontinental Aero Leasing, según se detalla a continuación: (Folios 000058 al 000060)

Nº de Factura	CONCEPTO	Fecha	Monto en Dólares Americanos con IVA incluido
11414	Operaciones de Aeronave, Servicio a Terceros y Protección al Vuelo	21/07/2006	2.788,39
12890	Consumo de energía eléctrica	21/12/2006	190,98
12891	Servicio a Terceros	21/12/2006	2.141,48
		TOTAL	5.120,85

1. Resumen de transferencias:

Transferencias realizadas a la Caja de Ahorro (M/E) Nº 8227/2 de DINAC en BBVA Banco

Memorando Nº	Fecha del MEMO	Fecha Nota de Crédito	Monto US\$	Orden de Pago Nº	Depositante	EXP. CGR Nº 57 FOLIO
-----	-----	22/09/2006	3.174,00	069467	Cargair International Limited	000045
364/2006	22/09/2006	10/08/2006	6.354,00	068804	Cargair International Limited	000049
453/2006	27/10/2006	25/10/2006	3.174,00	060023	Cargair International Limited	000044
519/2006	29/11/2006	28/11/2006	3.174,00	060590	Cargair International Limited	000040
575/2006	29/12/2006	26/12/2006	3.174,00	061109	Cargair International Limited	000037
039/2007	22/01/2007	17/01/2007	3.174,00	071399	Cargair International Limited	000035
068/2007	06/02/2007	01/02/2007	3.174,00	071643	Cargair International Limited	000033
153/2007	21/03/2007	13/03/2007	3.174,00	072331	Cargair International Limited	000031
366/2007	21/06/2007	20/06/2007	3.174,00	074113	Cargair International Limited	000029
41/2008	03/04/2008	21/12/2007	128.984,72	077829	Cargair International Limited	---
		TOTAL US\$	160.730,72			

En el folio 000053 del Exp. CGR Nº 57 se adjunta copia del Dictamen Nº 1119/ 2006 de fecha 18/08/2006 de la Asesoría Jurídica de la DINAC que expresa: "...a merito a lo expuesto, es parecer de la asesoria jurídica que podrá aplicarse el régimen establecido en el Art. 15 del mencionado Decreto, (Dcto. Nº 14229/01) a las aeronaves estacionadas en la del AIG..."

En el Folio 000117, el Dictamen Nº 214/2007 del 15/02/2007 expresa: "POR TANTO, en consideración a lo precedentemente expuesto, las documentaciones obrantes y al hallarse afectado el estacionamiento de las aeronaves de referencia durante la vigencia del Decreto Nº 14.229/01 hasta el mes de octubre del 2006, no previendo dicha norma legal el estacionamiento para aeronaves por un tiempo prolongado correspondientes, sino lo establecido taxativamente en el Art. 15, desde el momento del estacionamiento efectivo hasta el mes de octubre de 2006. Debiendo aplicarse lo establecido en el decreto Nº 8120/2006, a partir del mes de noviembre del mismo año. Por ultimo esta Asesoría, deja sin efecto el

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Dictamen Jurídico N° 1423/06 y 1773/06, ratificándose en el contenido de los Dictámenes Jurídicas N° 1.119/06 y 1290/06".-

En el Folio 000114, el Dictamen N° 419/2007 expresa: "... en consideración a lo brevemente expuesto, la Asesoría jurídica RECTIFICA parcialmente el Dictamen N° 214/07 del 15/02/2007, en los concernientes a los estados de cuentas de las Aeronaves 1) DC8-62F, matrícula 3D-FRE y 2) B-747, matrícula 9Q-CGI, de acuerdo a la aclaración hechas mas arriba, a los efectos de la notificación pertinentes a las parte afectadas."

Expediente CGR N° 108/2008

La DINAC remite documentos p/anexar al Expediente C.G.R. N° 57/08, por Nota P/DINAC N° 07/2008 de fecha 07/01/2008, que expresa cuanto sigue:

"...con relación a la Nota CGR N° 7520/2007 de fecha 06/12/2007 y Memorandos EE/DINAC CGR N° 2, 11 y 23/07...",

Además expresa: "... a los efectos de ampliar dicha Nota, cumpla en remitir adjunto a la presente, fotocopias autenticadas de los documentos complementarios, que guardan relación a la Aeronaves DC-8, estacionada en el Aeropuerto Internacional "Guaraní" de Minga Guazú, de conformidad a los requerimientos de ese Órgano Contralor".

Dichos documentos forman parte del Expediente CGR N° 108/2008 que fue analizado por esta auditoría y cuyos puntos principales se pasa a detallar a continuación:

El "DICTAMEN N° 1440/07 de fecha 19/12/2007 Ref. Expdte N° 004975 – Corporación Paraguaya de Aeronáutica S.A. Nota N° 1086/07 s/autorización." en su parte de fundamentación expresa cuanto sigue (Folio 000007):

" En el Estado de Cuenta al 13 de diciembre de 2007, emitido por la Gerencia Administrativa y Financiera, consta el monto adeudado a la DINAC por la compañía arriba referida, que comprende el periodo de estacionamiento y de arrendamiento con relación a la aeronave DC-8, Matrícula 3D- FRE, ubicada en el AIG de Minga Guazú.

Ahora bien y en lo que respecta al ofrecimiento del Presidente de CPA de aseguramiento de la suma adeudada a la DINAC, a los efectos de facilitar las operaciones aeronáuticas de inmediato con el "... respaldo de un documento real de crédito que garantice el cobro de la diferencia si al final se acuerda que el valor a cobrar es diferente al pagado y que no alcanza a superar el 15% del capital de nuestra empresa"(sic), considero que más bien sería factible a través de: a- un aval bancario de primer orden, salario e irrevocable, de cobro inmediato emitido a favor de la DINAC, por un monto específico determinado de la deuda para la presentación y entrega de dicha documentación bancaria a satisfacción plena de la DINAC; b- una póliza de seguro o caución, esta deberá emitirse a primer riesgo absoluto, solidaria, irrevocable y sin franquicia, alguna e intimación previa a la aseguradora a favor de la DINAC, que contemple la cantidad del crédito de la DINAC cuyo pago se afianza. En cuanto al plazo considero que podría convenirse por noventa días.

Por tanto, a mérito de lo expuesto, es parecer de la Asesoría Jurídica que podrá autorizarse a CPA S.A. la operación de la aeronave DC-8 con matrícula 3 D-FRE, a la presentación y aceptación de una de las garantías indicada en el presente dictamen."

Por Nota P/DINAC N° 1265/2007 de fecha 26/12/2007, dirigida al Sr. Fernando Franco, Presidente de la CORPORACION PARAGUAYA DE AERONAUTICA S.A. (Folio 000005) que en parte dice: "...con relación a su Nota, en la que solicita iniciar operaciones, a fin de evitar problemas jurídicos con los clientes quienes deben realizar vuelos antes de finalizar este año.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Al respecto cumpla en informar que la Presidencia de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC, ha tomado por Resolución el Dictamen N° 1440/07, emitido por la Asesoría Jurídica de la Institución, en el que entre otros menciona que podrá autorizarse a Corporación Paraguaya de Aeronáutica S.A. la operación de Aeronave DC-8 con matrícula 3D-FRE, a la presentación y aceptación de una de las garantías indicadas en el citado Dictamen. Se adjunta copia de los mismo."

DESCARGO PRESENTADO POR LA ENTIDAD

Este punto fue subsanado en el año 2008, con la emisión de las facturas respectivas, con débito al Pasivo por el importe total de los créditos transferidos.

CONCLUSIÓN

Analizados los documentos remitidos por la DINAC, cabe aclarar que, según manifestaciones de la entidad auditada, por Memorando N° 41/2008 de fecha 03/04/2008, "las notas de créditos son registradas en la cuenta contable transitoria 21100137 a nombre de CARGAIR INT. LIMITED, hasta tanto sea definida la modalidad de facturación, momento en que se procederá a transferir los montos remesados y registrados en la cuenta pasiva, contra la cuenta de CLIENTE que se habilite para el registro de los movimientos deudores y acreedores que se presenten con relación a la citada compañía."

A la fecha de la elaboración de este informe, no fue comunicada al equipo de auditores, si se tomaron medidas al respecto.

Al cierre del ejercicio 2007, se observa que la cuenta PASIVA con código 21100137 posee un saldo de **G. 787.580.528** (Guaraníes setecientos ochenta y siete millones quinientos ochenta mil quinientos veintiocho) resultante de notas de créditos bancarias recibidas a favor de la DINAC.

Dichos créditos se realizaron desde el año 2006 en la cuenta bancaria N° 11/215500/08227/2 M/E en BBVA a nombre de la DINAC, con libre disponibilidad y sin embargo no se hallaba definida la modalidad para la facturación y cancelación de la deuda al cierre del ejercicio 2007.

La lentitud de las autoridades de turno para la decisión de los mecanismos a ser utilizados en el cobro de los servicios prestados por la DINAC, genera poca claridad en la exposición financiera de la Entidad al presentar una cuenta pasiva sin que exista una obligación documentada, y por el contrario existe un servicio prestado desde el ejercicio 2006 por el estacionamiento de las aeronaves, sin que la institución emita hasta el 31/12/2007 el documento legal (factura contada, factura crédito, nota de venta, etc.) para el cobro de los servicios prestados, y su registración contable.

Es llamativa la displicencia que exhiben las autoridades de turno en la Administración de los fondos públicos que le son confiados, impidiendo la toma de decisiones oportunas y objetivas.

Con relación a esto, el Decreto 8127/2000 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF." en el art. 91 expresa: "**Responsabilidad.**- Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Al no contar la DINAC, al 31/12/2007, con el soporte documentario por los servicios prestados, dicha irregularidad está considerada como infracción estipulada en la Ley N° 1535/99:

"Artículo 83°.- Infracciones.

Constituyen infracciones...:

- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;*
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos".*

RECOMENDACIÓN

La DINAC deberá, en adelante, exponer en los Estados Contables de cada cuenta la porción que corresponda, considerando el plazo y certeza de su cobro, de manera a transparentar la administración de los bienes del Estado, así como permitir de ese modo la correcta toma de decisiones en tiempo oportuno, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la entidad.

OBSERVACIÓN N° 24: INACCIÓN DE LA DINAC PARA EL COBRO DE LA DEUDA POR ESTACIONAMIENTO DE LA AERONAVE DC-8

Verificados los documentos relacionado al cobro de la Deuda por estacionamiento de la Aeronave DC-8, se constato la falta de acciones de las autoridades de la DINAC.

Ante la situación mencionada, esta Auditoria solicitó por Memorando EE/DINAC N° 79/08 de fecha 27/03/2008 lo siguiente:

- Copia autenticada de los documentos respaldatorios emitidos por la DINAC, por cobro/s realizado/s en Diciembre de 2007, con relación al estacionamiento de las aeronaves citadas en el ítem anterior.

En contestación a lo requerido, por Nota N° 133/2008 de fecha 21/04/2008, las autoridades de la Entidad informaron lo siguiente , en el ítem 2): "...Al respecto se remite el informe en contestación al punto N° 2: Copia autenticada de la Factura Contado N° 001-003-000580 del 13/12/2007 por estacionamiento de la firma CORPORACIÓN PARAGUAYA DE AERONÁUTICA (DC-8), por Gs. 31.775.040 (Guaraníes treinta y un millones setecientos setenta y cinco mil cuarenta), en concepto de Arrendamiento de superficie de terreno por cuatro meses desde junio a setiembre del 2007"

Al respecto, la Factura Contado N° 001-003-000580 por U\$S. 6.732 (Dólares seis mil setecientos treinta y dos) que al cambio de G. 4.720.- por U\$S. es de G. 31.775.040 (Guaraníes treinta y un millones setecientos setenta y cinco mil cuarenta), remitió la DINAC en contestación al Memorando mencionado precedentemente, la misma no registra específicamente la dimensión del área sobre la cual se realiza el cálculo para el cobro en concepto de Arrendamiento de superficie, según Decreto N° 8120/2006, Art. 62, efectuado

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

a la Empresa CORPORACIÓN PARAGUAYA DE AERONÁUTICA, de manera a facilitar la verificación del cómputo realizado.

Por NOTA CGR N° 7520/2007-06/12/2007, esta auditoria solicitó los documentos e informes, referente al estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Guaraní de los AVIONES DC-8 Y B-747.

En contestación a lo requerido, la Entidad presentó NOTA DINAC N° 1284/2007 de fecha 28/12/2007, en la cual expresa:

"... remitir adjunto copias autenticadas de los documentos referentes a AVIONES DC-8 Y B-747, estacionado en el AEROPUERTO INTERNACIONAL GUARANI."

La misma fue ingresada por Expediente CGR N° 57/2008, en fecha 04/01/2008. Se procedió al Análisis del Expediente N° 57/2008, de fecha 04/01/2008.

Para una mejor comprensión, realizamos el seguimiento a los procesos efectuados por la DINAC, detallando de la siguiente forma:

Pagos realizados por la Corporación Paraguaya de Aeronáutica - DC -8, Matricula 3D-FRE
(Folios 000077 y 000078)

Factura Contado N°	Concepto	Fecha	Monto U\$\$. (IVA incluido)
001-003-000081	Operaciones aeronaves, Servicio de asistencia en tierra y Protección al vuelo	26/06/2007	11.435,74
001-003-000082	Estacionamiento de aeronaves	26/06/2007	11.781,00
	TOTAL	TOTAL	23.216,74

En contestación a lo requerido la Entidad presentó informe a través de las Notas que se detallan a continuación:

➤ MEMORANDO N° 026/2007 de fecha 13/11/2007- de la GSA: expresa:

"-La fecha de ingreso al país de la Aeronave en cuestión fue el 21 de junio del 2006, procedente del Aeropuerto Internacional Viru Viru de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, a partir de ahí se halla estacionada en plataforma del AIG. Sin registrar operación alguna. El propietario, según copia del certificado de matricula que adjuntamos a este memorando es de la Empresa CARGAIR INTERNATIONAL LTD. En lo referente a la póliza de seguro, la copia de la misma que fuera presentada a nombre de Intercontinental Aero Leasing. Adjunto copias de Póliza de seguro, Certificado de Matricula y Certificado de Aeronavegabilidad...."

➤ MEMORANDO N° 91/2007 de fecha 14/11/2007, de la Presidencia a: Director de Aeronáutica, Director de Aeropuertos, Sub-Director de Administración y Finanzas y Sub-Director de Planificación, para solicitar informe: sobre la aeronave DC -8-62F, matricula 3D-FRE estacionado en el AIG.

- En respuesta a lo solicitado por la Presidencia, se adjunta el MEMORANDO N° 029/2007 de la GSA de fecha-16/11/2007, referencia: elevar informe referente a aeronave DC8, matricula 3D-FRE, que expresa:

"La misma arribó al AIG. procedente del Aeropuerto Internacional Viracopos de Campinas Brasil, en fecha 07/11/2005 y a partir de esa fecha no registra operación alguna. En esta

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Gerencia no contamos con copias de las documentaciones como ser Certificados de Aeronavegabilidad y Matricula así como la Pólizas de seguro, porque esta aeronave a su llegada estaba operada por la Compañía Paraguaya de Aeronáutica (CPA)....Según Resol.738/2005."

- Se adjuntó al expediente analizado por los auditores, las LIQUIDACIONES PROFORMA DE AERONAVES: DC-8.- 3D - FRE.

"Estado de Cuenta al 31/08/2007

RUBROS	MONTO DÓLARES AMERICANOS
Estacionamiento de Aeronaves X 8566hs.- Art. 15° (0,10 U\$S)	130.203,20
Arrendamiento de superficie de terreno pavimentado (1 U\$S. X 1.530m2 X 3 meses).	4.590,00
Sub-total	134.793,20
IVA 10%	<u>13.479,32</u>
TOTAL	148.272,52

Observación: Periodo de Estacionamiento: 07/11/2005 al 30/10/2006, según Decreto N° 14229/2001 art. 15.

Arrendamiento de superficie de terreno pavimentado: correspondiente a los meses de junio/2007 al mes de agosto/2007, según Decreto N° 812/06, Art. 62.

Estado de Cuenta al 30/09/2007

RUBROS	MONTO DÓLARES AMERICANOS
Estacionamiento de Aeronaves X 8566hs.- Art. 15° (0,10 U\$S)	130.203,20
Arrendamiento de superficie de terreno pavimentado (1 U\$S. X 1.530m2 X 4 meses).	6120,00
Sub-total	136.323,20
IVA 10%	<u>13.632,32</u>
TOTAL	149.955,52

Observación: Periodo de Estacionamiento: 07/11/2005 al 30/10/2006, según Decreto N° 14229/2001 art. 15.

Arrendamiento de superficie de terreno pavimentado: correspondiente a los meses de junio/2007 al mes de septiembre/2007, según Decreto N° 812/06, Art. 62.

Estado de Cuenta al 31/10/2007

RUBROS	MONTO DÓLARES AMERICANOS
Estacionamiento de Aeronaves X 8566hs.- Art. 15° (0,10 U\$S)	130.203,20
Arrendamiento de superficie de terreno pavimentado (1 U\$S. X 1.530m2 X 5 meses).	7.650,00
Hoja de Servicio N° 9725.	<u>133,76.-</u>
Sub-total	137.986,96
IVA 10%	<u>13.798,70</u>
TOTAL	151.785,66

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Observación: Periodo de Estacionamiento: 07/11/2005 al 30/10/2006, según Decreto N° 14229/2001 art. 15.

Arrendamiento de superficie de terreno pavimentado: correspondiente a los meses de junio/2007 al mes de Octubre/2007, según Decreto N° 812/06, Art. 62.

Estado de Cuenta al 30/11/2007

RUBROS	MONTO DÓLARES AMERICANOS
Estacionamiento de Aeronaves X 8566hs.- Art. 15° (0,10 U\$S)	130.203,20
Arrendamiento de superficie de terreno pavimentado (1 U\$S. X 1.530m2 X 6 meses).	9.180,00
Hoja de Servicio N° 9725.	133,76.-
Sub-total	139.516,96
IVA 10%	13.951,70
TOTAL	153.468,66

Observación: Periodo de Estacionamiento: 07/11/2005 al 30/10/2006, según Decreto N° 14229/2001 art. 15.

Arrendamiento de superficie de terreno pavimentado: correspondiente a los meses de junio/2007 al mes de noviembre/2007, según Decreto N° 812/06, Art. 62."

El Dictamen N° 1119/ 2006 de fecha 18/08/2006, anexo al Expediente CGR N° 57/2008, concluye: "...a merito a lo expuesto, es parecer de la asesoria jurídica que podrá aplicarse el régimen establecido en el Art. 15 del Decreto N° 14229/01, a las aeronaves estacionadas en la Plataforma del AIG. Salvo mejor parecer"

Sin embargo, el Dictamen N° 214/2007 del 15/02/2007, concluye: "...Por tanto, en consideración a lo precedentemente expuesto, las documentaciones obrantes y al hallarse afectado el estacionamiento de las aeronaves de referencia durante la vigencia del Decreto N° 14.229/01 hasta el mes de octubre del 2006, no previendo dicha norma legal el estacionamiento para aeronaves por un tiempo prolongado correspondientes, sino lo establecido taxativamente en el Art. 15, desde el momento del estacionamiento efectivo hasta el mes de octubre de 2006. Debiendo aplicarse lo establecido en el decreto N° 8120/2006, a partir del mes de noviembre del mismo año. Por ultimo esta Asesoria, deja sin efecto el Dictamen Jurídico N° 1423/06 y 1773/06, ratificándose en el contenido de los Dictámenes Jurídicos N° 1.119/06 y 1290/06"

Sin embargo, el Dictamen N° 419/2007 de fecha 10 de abril de 2007, enuncia cuanto sigue: "... en consideración a lo brevemente expuesto, la Asesoria jurídica RECTIFICA parcialmente el Dictamen N° 214/07 del 15/02/2007, en los concernientes a los estados de cuentas de las Aeronaves 1) DC8-62F, matricula 3D-FRE y 2) B-747, matricula 9Q-CGI, de acuerdo a la aclaración hechas mas arriba, a los efectos de la notificación pertinentes a las parte afectadas.

Al pie de dicho Dictamen se puede leer la siguiente:

"OBS.: Con este Dictamen se le autoriza hasta el mes de Octubre/06 el cobro p/ hs. (estacionamiento) y desde Nov/06 por mts2. (1Uds x mt2) Art. 62 – Dto. 8120"

Expediente CGR N° 108/2008

La DINAC remite documentos p/anexo al Expediente C.G.R. N° 57/08, por Nota P/DINAC N° 07/2008 de fecha 07/01/2008, que expresa cuanto sigue:

"...con relación a la Nota CGR N° 7520/2007 de fecha 06/12/2007 y Memorandos EE/DINAC CGR N° 2, 11 y 23/07..."

Además expresa: "... a los efectos de ampliar dicha Nota, cumpla en remitir adjunto a la presente, fotocopias autenticadas de los documentos complementarios, que guardan relación a la Aeronave DC-8,

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

estacionada en el Aeropuerto Internacional "Guaraní" de Minga Guazú, de conformidad a los requerimientos de ese Órgano Contralor".

Dichos documentos fueron analizados por esta auditoría y cuyos puntos principales se pasa a detallar a continuación:

El DICTAMEN N° 1440/07 de fecha 19/12/2007: "REF. EXPDTE N° 004975 – CORPORACION PARAGUAYA DE AERONAUTICA S.A. NOTA N° 1086/07 s/autorización".

Parte del dictamen expresa cuanto sigue:

"...La Asesoría Jurídica expresa cuanto sigue: En el Estado de Cuenta al 13 de diciembre de 2007, emitido por la Gerencia Administrativa y Financiera, consta el monto adeudado a la DINAC por la compañía arriba referida, que comprende el periodo de estacionamiento y de arrendamiento con relación a la aeronave DC-8, Matricula 3D-FRE, ubicada en el AIG de Minga Guazú."

"...en lo que respecta al ofrecimiento del Presidente de CPA de aseguramiento de la suma adeudada a la DINAC, a los efectos de facilitar las operaciones aeronáuticas de inmediato con el "...respaldo de un documento real de crédito que garantice el cobro de la diferencia si al final se acuerda que el valor a cobrar es diferente al pagado y que no alcanza a superar el 15% del capital de nuestra empresa"(sic), considero que más bien sería factible a través de: a- un aval bancario de primer orden, solidario e irrevocable, de cobro inmediato emitido a favor de la DINAC, por un monto específico determinado de la deuda para la presentación y entrega de dicha documentación bancaria a satisfacción plena de la DINAC; b- una póliza de seguro o caución, ésta deberá emitirse a primer riesgo absoluto, solidaria, irrevocable y sin franquicia alguna e intimación previa a la aseguradora a favor de la DINAC, que contemple la cantidad del crédito de la DINAC cuyo pago se afianza. En cuanto al plazo considero que podría convenirse por noventa días."

"Por tanto, a mérito de lo expuesto, es parecer de la Asesoría Jurídica que podrá autorizarse a CPA S.A. la operación de la aeronave DC-8 con matrícula 3 D-FRE, a la presentación y aceptación de una de las garantías indicada en el presente dictamen".

Por Nota P/DINAC N° 1265/2007 de fecha 26/12/2007, dirigida al Sr. Fernando Franco, Presidente de la CORPORACIÓN PARAGUAYA DE AERONÁUTICA S.A. que en parte expresa: "...Con relación a su Nota, en la que solicita iniciar operaciones, a fin de evitar problemas jurídicos con los clientes quienes deben realizar vuelos antes de finalizar este año.

Al respecto cumpla en informar que la Presidencia de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC, ha tomado por Resolución el Dictamen N° 1440/07, emitido por la Asesoría Jurídica de la Institución, en el que entre otros menciona que podrá autorizarse a Corporación Paraguaya de Aeronáutica S.A. la operación de Aeronave DC-8 con matrícula 3D-FRE, a la presentación y aceptación de una de las garantías indicadas en el citado Dictamen. Se adjunta copia del mismo."

DESCARGO PRESENTADO POR LA ENTIDAD

A mediados del año 2008, la DINAC ha entablado una demanda judicial por cobro de Guaraníes (o dólares en este caso) contra la empresa Corporación Paraguay de Aeronáutica por la deuda impaga. A la fecha se están siguiendo todas las diligencias correspondientes.

CONCLUSIÓN

En atención a los diversos dictámenes emitidos en su oportunidad, inclusive a finales del mes de diciembre del ejercicio analizado, se observó la displicencia por parte de las autoridades de la DINAC para la definición y liquidación de los ingresos a percibir por el estacionamiento de aeronaves en el AIG, considerando que la Ley N° 2199/01 "Que dispone la reorganización de los Órganos Colegiados del Estado Paraguayo" en el Inc. o) del Art. 15

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

que modifica el 28 de la Ley 73/90, dispone que son atribuciones del Presidente de la DINAC – entre otras-: “...celebrar actos, realizar operaciones civiles y comerciales obtener y conceder préstamos y otros medios de financiamiento, operar con documentos mercantiles” y “...**realizar todas las gestiones y actos conducentes al cumplimiento de los fines de la Institución**, entendido su ejercicio en el marco del ordenamiento legal y salvaguardando los intereses funcionales y patrimoniales de la Entidad.” (La negrita y el subrayado son de la CGR)

La falta de aplicación de una buena política de administración de los bienes del Estado por parte de los Administradores de turno desde “...el 21 de junio del 2006...”, fecha en que se debió comenzar a imputar el cobro por estacionamiento de aeronaves.

La Ley Nº 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, con relación a los procedimientos, establece cuanto sigue:

“Artículo 56º.- Contabilidad institucional.

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;*
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y...*”

Además, en lo referente a los controles, se establecen claramente las funciones, en los siguientes artículos:

“Artículo 60º.- Control interno.

“... El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Artículo 61º.- Auditorías Internas Institucionales.

La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución;...”

Este tipo de desinterés por parte de las autoridades, está considerada como infracción estipulada en:

“Artículo 83º.- Infracciones.

Constituyen infracciones...:

- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;*
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos”.*

RECOMENDACIÓN

Para el logro de los objetivos, la entidad deberá establecer mejores sistemas de control e información sobre operaciones realizadas, previniendo conductas desaprensivas o dolosas. La sola instancia de un sector institucionalizado de este tipo actúa como disuasivo y evita tener que lamentar desviaciones.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Asimismo, deberá instruir sumario a los responsables de este hecho, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la entidad deberá impulsar los tramites de rigor del Departamento Jurídico y del personal calificado de la DINAC, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidades, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

Este Organismo Superior de Control realizará el seguimiento correspondiente, conforme al plan de mejoramiento que presente la institución auditada durante el presente ejercicio

CAPITULO IV

CUADRO DE RESULTADOS AL 31/12/2007

INGRESOS

El examen realizado por esta auditoría comprende también la verificación y validación de los saldos contables, para cuyo fin se solicitó cuanto sigue:

- Memorando EE/DINAC N° 03 de fecha 02/10/2007:
 - 3) "Planilla: "Parte diario de ingresos y de depósito en Dólares Americanos y en Guaraníes""
 - 4) "Planilla diaria: "Resumen de cobranzas del Departamento de Tesorerías"
- Memorando EE/DINAC N° 55 de fecha 25/02/08:
 - 7) "Documentos legales respaldatorios de todos los ingresos recaudados en el Ejercicio 2007, (facturas crédito y contado, recibo de dinero, boleta de venta, autofacturas, nota de créditos, etc.) solicitados en el Memorando N° 03/07, Item 3). **A la fecha se ha remitido parcialmente el mes de Enero/2007.**
- Memorando EE/DINAC N° 62/08:
 - 1) "Facturas al Contado no proveídas por el Departamento de Contabilidad de la DINAC correspondiente al mes de enero de 2007..."
 - 2) "Remitir las facturas contado en Dólares Americanos y en Guaraníes con sus documentos respaldatorios del mes de enero..."
- Memorando EE/DINAC N° 69/08:
 - 1) "Con relación a las Facturas Créditos emitidas en el mes de enero de 2007 y que se detallan mas abajo, sírvase informar en que fecha fueron abonadas parcial y/o totalmente y remitir los recibos que respaldan dichos cobros..."

Se debió reiterar los pedidos en la mayoría de las oportunidades y aún así no fueron remitidos en su totalidad, razón por la cual no ha sido posible realizar la certificación de los saldos de las cuentas de ingresos expuestos en el Balance al 31/12/2007.

Hasta la fecha de confección de este informe, la entidad proveyó al equipo de auditores solamente los documentos de ingresos del mes de enero, **sin que todos ellos contaran con comprobantes**, en base a los cuales se realiza el tratamiento de la información y computo para su procesamiento final y percepción de los ingresos.



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Sin embargo, se ha verificado algunas observaciones con relación a las registraciones contables que a continuación se exponen.

OBSERVACIÓN N° 25: INGRESOS NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD NI IMPUTADOS EN PRESUPUESTO.

Para el análisis se ha tenido en cuenta el Mayor Contable solicitado por Memorando EE/DINAC N° 08/07 en fecha 23 de octubre de 2007 proveído por el Departamento de Contabilidad por medio de la Nota de fecha 26 de febrero de 2008.

Así también, es importante aclarar que **no fueron proveídos todos de los Recibos de Recaudación** de las distintas bocas de cobranzas a la fecha de la elaboración del Informe, razón por la cual no se ha realizado la comprobación del 100% de los documentos del mes de enero, lo cual limitó la verificación total de los mismos.

Forma parte de los documentos recibidos, los Recibos de Recaudación, que son utilizados por la DINAC, como registros elaborados por la Caja Central de Ingresos en los cuales se detallan por sus números y montos las facturas, notas de ventas, ticket de tasas de embarque y otros documentos de respaldo de las recaudaciones diarias. Las registraciones contables de los ingresos contados son realizadas en base a los **RECIBOS DE RECAUDACION**.

En la confrontación entre **documentos recibidos**, con el mayor contable, esta auditoría constató que en el mes de enero, no fueron contabilizados varios ingresos del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, y los Aeródromos Pedro Juan Caballero y Pilar.

Para una mejor comprensión se expone en el siguiente cuadro los documentos no contabilizados:

S/ Recibos de Recaudación elaborado por Caja Central de Ingresos en M/L			Rubro de Ingresos expuestos en el recibo de recaudación no registrados según Libro Mayor			Lugar de Percepción
N° de Recibo de Recaudación	Fecha de Recibo de Recaudación	Monto total del Recibo de Recaudación IVA incluido en G.	Código Contable	Denominación Contable	Monto del rubro de ingreso sin IVA en G.	
76051	22-23/01/2008	578.000	52111001	Acceso de Vehículos – Adm. Central	525.455	Peaje 1 – Acceso 1 AISP
73564	30/01/2008	289.850	51124003	Estacionamiento de Aeronaves - PJC	263.500	Pedro Juan Caballero
75727	14/01/2007	108.649	51421001	Pax Nacionales – Adm. Central	28.292	Caja de Operaciones AISP
18069	15/01/2008	12,00	51421001	Pax Nacionales – Adm. Central	10,91	Tasa de Embarque
13984	17/01/2008	99,00	52320003	Tasas D.A. – Adm. Central	90,00	Ministerio de Defensa

Como puede observarse, existen documentos del mes de enero, registrados en Recibos de Recaudación, que no fueron asentados. Si bien el monto total no contabilizado en el mes tomado como muestra (enero), no es relevante con relación a los ingresos que maneja la Entidad, el equipo de auditores no ha tenido acceso a los documentos de los meses subsiguientes de manera a verificar y aseverar que este tipo de irregularidades no se hayan producido, hecho que afectaría notablemente la situación financiera al cierre del ejercicio, en el caso que en los meses siguientes hubiesen casos similares.

DESCARGO PRESENTADO POR LA ENTIDAD

Para la contabilización de los ingresos conforme al recibo de recaudación se considera el monto sin el I.V.A. razón para que surja la diferencia entre la confrontación de ambos. En el cuadro elaborado por los

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

auditores de la C.G.R. se mencionan recibos de recaudación con fechas del año 2008. Los ingresos percibidos a través del Dpto. de Tesorería son íntegramente contabilizados, pudiendo darse el caso de registrarse bajo un rubro diferente al ingreso que lo originó, como un error involuntario.

CONCLUSIÓN

Por lo expresado en el descargo con relación a los recibos detallados en el cuadro, se aclara que los mismos corresponden al año 2007 conforme puede observarse en el **Anexo N° 09 – RECIBOS DE RECAUDACION 2007**

Igualmente se demuestra la debilidad de la Entidad en el control y validación de los registros contables, en este caso de los ingresos, que **si bien los montos de los documentos tomados como muestra no son significativos**, pero que ameritan sean considerados como un hecho que se convierte en operaciones sin ser registradas por la falta de control, podrían dar derecho a sospechar como dolosas.

El Decreto 8127/2000 “*POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF.*”, con relación a la Contabilidad Institucional, el art. 91 expresa: “**Responsabilidad.-** *Las UAF’s y SUAF’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.*

El art. 92 determina con relación a: “**Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.-** *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria... Las UAF’s y SUAF’s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.*” (La negrita y subrayado son de la CGR)

Ley N° 1535/99 “*DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO*”, establece en sus:

“**Artículo 56°.- Contabilidad institucional.**

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;*
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y...*”

“**Artículo 60°.- Control interno.**

“... El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Artículo 61°.- Auditorías Internas Institucionales.

La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución;...”

Las irregularidades se hallan reglamentadas como Infracciones en la misma Ley 1535/99 como sigue:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

“Artículo 83º.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.”

RECOMENDACIÓN

La DINAC deberá, en adelante, implementar mejores sistemas de control y validación de los documentos con las registraciones, así como exigir al Departamento de Auditoria Interna el cumplimiento de sus funciones, ajustándose al acatamiento de todo lo dispuesto en las normativas legales vigentes, de manera a evitar mayores daños patrimoniales a la Institución.

Esta auditoria recomienda la instrucción de Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en lo referente a recepción, registración contable e imputación presupuestaria, todo ello concerniente a INGRESOS del período auditado, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la entidad deberá impulsar los tramites de rigor del Departamento Jurídico y del personal calificado de la DINAC, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidades, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

OBSERVACIÓN N° 26: INCORRECTA REGISTRACIÓN CONTABLE

Confrontando los Recibos de Dineros de Recaudación con el Mayor Contable se observaron que existen ingresos que son registrados contablemente no teniendo en cuenta el concepto bajo el cual se rige la normativa que regula dicho cobro.

Para mejor exposición se realizo el siguiente cuadro:

SEGÚN RECIBOS DE RECAUDACION			SEGÚN REGISTROS CONTABLES			
Concepto del Ingreso s/ Recibo de Recaudación	Recibo N°	FECHA DE REGISTRO	N° DE ASIEN TO	DENOMINACION DE LA CUENTA s/ Mayor Contable	Cod. de registraci3n Contable	Monto en G.
Pasajeros Nacionales	75614	02/01/07	000006	Serv. Telef. Gr. Adm. Adm. Central	52251002	37.856
Pasajeros Nacionales	18073	17/01/07	000065	Servicios Meteorol3gicos – Adm. Central	52311001	467.100

DESCARGO PRESENTADO POR LA ENTIDAD

Se refieren a errores involuntarios en la imputaci3n contable, que afectan a la exposici3n, sin que represente daño patrimonial para la Instituci3n.

CONCLUSIÓN

Por lo expresado anteriormente, se evidencia la debilidad de la Entidad en el control y validaci3n de los registros contables, en este caso de los ingresos, que **si bien los**

Nuestra Visi3n: "Instituci3n de control que promueve el uso responsable del patrimonio p3blico reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

montos de los documentos tomados como muestra no son significativos, pero que ameritan sean considerados como un hecho que puede eventualmente puede llegar a convertirse en operaciones dolosas por la falta de control.

El Decreto 8127/2000 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF.", con relación a la Contabilidad Institucional, el art. 91 expresa: "**Responsabilidad.-** Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

El art. 92 determina con relación a: "**Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.-** La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria..... **Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.**" (La negrita y subrayado son de la CGR)

Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", establece en sus:

"Artículo 56°.- Contabilidad institucional.

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y...

"Artículo 60°.- Control interno.

"... El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Artículo 61°.- Auditorías Internas Institucionales.

La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución;..."

Las irregularidades se hallan reglamentadas como Infracciones en la misma Ley 1535/99 como sigue:

"Artículo 83°.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos."

RECOMENDACIÓN

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

La DINAC deberá implementar mejores sistemas de control a fin de evitar daños mayores al patrimonio de la institución y a la vez poder presentar informes financieros que representen con claridad la situación de la entidad.

La instrucción de Sumario a los funcionarios intervinientes en lo referente a registración contable y sus controles en lo concerniente a INGRESOS del período auditado, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la entidad deberá impulsar los tramites de rigor del Departamento Jurídico y del personal calificado de la DINAC, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidades, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

IV.1. VENTAS DE SERVICIOS

IV.1.1. OPERACIONES

En el Plan de Cuentas utilizado por la DINAC, se halla habilitada la cuenta madre **OPERACIONES** con código 511, a los efectos de registrar parte de los servicios prestados y cuyo detalle se expone en el siguiente cuadro:

(En Guaraníes)

Código Contable	DENOMINACION DE LA CUENTA	Saldos al 31/12/07 de las Sub-Cuentas	Monto total de los saldos de la Sub-Cuentas	SALDO DE LA CUENTA MADRE AL 31/12/2007
511	OPERACIONES			-7.333.819.619,40
5111	OPERACIONES		-6.993.150.178,90	
51111001	OPERACIONES DIURNAS-ADM.CENTR.	-2.547.409.246,80		
51111002	OPERACIONES NOCTURNAS-ADM.CENT	-3.308.872.687,40		
51112001	OPERACIONES DIURNAS-GUARANI	-669.263.589,10		
51112002	OPERACIONES NOCTURN-GUARANI	-462.739.996,80		
51113001	OPS DIURNAS AEROP. INT.	-601.783,00		
51113002	OPS NOCTURNAS - AEROP.INTERIOR	-596.795,80		
51114001	OPERACIONES DIURNAS-P.J.C.	-3.143.894,00		
51114002	OPERACIONES NOCTURNAS-P.J.C.	-50.970,00		
51115001	OPERACIONES DIURNAS - PILAR	-330.729,00		
51115002	OPERACIONES NOCTURNAS - PILAR	-59.690,00		
51116001	OPERACIONES DIURNAS-SALTO DEL	-25.396,00		
51117001	OPERAC.DIURNAS-SAN PEDRO YCUAM	-41.128,00		
51117002	OPERAC.NOCTURNAS-SAN PEDRO YCU	-6.455,00		
51118001	OPERAC.DIURNAS-CNEL.OVIEDO	-4.980,00		
5112	ESTACIONAM. DE AERONAVES		-340.669.440,50	
51121003	ESTAC.DE AERONAVES-ADM.CENTRAL	-251.049.658,00		
51122003	ESTAC.DE AERONAVES-GUARANI	-74.114.989,50		
51123003	ESTAC.AERONAVES AEROP.INTERIOR	-1.021.572,00		
51124003	ESTAC. DE AERONAVES- P.J.C.	-14.411.957,00		
51125003	ESTACION DE AERONAVES - PILAR	-41.701,00		
51126003	ESTAC.AERONAVES - SALTO DEL GU	-1.530,00		
51127003	ESTAC.AERONAVES-SAN PEDRO YCUA	-25.083,00		
51128003	ESTAC.DE AERONAVES-CNEL.OVIEDO	-2.241,00		
51129003	ESTAC.AERONAVES - CAAZAPA	-709,00		

Según el Decreto Nº 8120/2006 "POR EL CUAL SE FIJAN Y ACTUALIZAN LAS TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS AERONAUTICOS, AEROPORTUARIOS, METEOROLÓGICOS Y OTROS

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

MEDIOS DE RECURSOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL", según Art. 10.- Operaciones: Este servicio comprende el aterrizaje, rodaje, permanencia hasta (2) dos horas y el despegue de una Aeronave, en una Terminal aeroportuaria, por el que se abonará la tasa por cada operación realizada, tomando como base el peso máximo de despegue certificado por el Manual de Operaciones de la aeronave,..."

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, la Institución recaudó por dicho concepto, según el Cuadro de Resultados remitido a esta auditoría, G. 7.333.819.619,40 (Guaraníes siete mil trescientos treinta y tres millones ochocientos diez y nueve mil seiscientos diez y nueve con cuarenta céntimos).

La falta de provisión de los documentos provenientes de la Gerencia de Operaciones, en los cuales se determinan los cálculos realizados para el cobro de los servicios en concepto de Operaciones, impidió al equipo de auditores validar y determinar que los montos registrados contablemente corresponden a la aplicación correcta de las normativas vigentes para el Ejercicio 2007.

OBSERVACIÓN N° 27: REGISTRACION CONTABLE SIN SUSTENTO DOCUMENTARIO

El **Recibo de Recaudación N° 75736** de fecha 24 de enero de 2007, correspondiente a la recaudación del 23 de enero de 2007 expone en sus conceptos de ingresos:

• Operaciones Nocturnas por	G. 11.550.-
• Operaciones Diurnas por	G. 89.250.-
• Protección al Vuelo por	G. 131.250.-
• Pasajeros Nacionales (Pax Nacionales) por	<u>G. 66.885.-</u>
TOTAL DEL RECIBO	<u>G. 298.935.-</u>

Estas cuentas han sido registradas conforme se hallan expuestas en el Recibo de Recaudación, según consta en el Mayor.

Sin embargo, al verificar la Cuenta Contable N° 52111001 – Acceso de Vehículos – Adm. Central, se constató un registro por **G. 1.860.000** (Guaraníes un millón ochocientos sesenta mil) bajo el concepto **Recibo N° 75736**, sin que en dicho recibo figure el servicio y monto precedentemente mencionado.

Para mejor interpretación se elaboró el siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Correcta Registración Contable por la DINAC									
Concepto de Ingreso expuesto en el Recibo de Recaudación	Recibo de Dinero N°	Fecha de la Recaudación indicada en el Recibo de Dinero	Cuenta Contable en la que fue registrado el Concepto de Ingreso del Recibo de Recaudación	Código Contable	Monto en G.	N° de Asiento	Monto en G. Registrado de más por la DINAC sin sustento documental		
Operaciones Nocturna	75736	23/01/07	Operaciones Nocturnas – Adm. Central	51111002	11.550	000122	Cuenta Contable N° en la cual fue registrado el ingreso mencionando el N° 75736 de Recibo de Recaudación	Fecha del Ingreso registrado en el Mayor Contable con Asiento N° 000122	Monto en G.
Operaciones Diurnas	75736	23/01/07	Operaciones Diurnas – Adm. Central	51111001	89.250	000122	52111001	23/01/07	1.860.000
Protección al Vuelo	75736	23/01/07	Protección al Vuelo – Adm. Central	51211001	131.250	000122			
Pasajeros Nacionales	75736	23/01/07	Pax Nacionales - Adm. Central	51421001	66.885	000122			

Por lo mencionado precedentemente, se evidencia que la Entidad no tiene control adecuado sobre los documentos utilizados como base para sus correspondientes registros contables exponiendo en sus estados financieros sucesos económicos sin sustento documentario.

DESCARGO PRESENTADO POR LA ENTIDAD

La numeración del recibo de recaudación registrada por el Dpto. de Contabilidad es el consignado en el Parte Diario elaborado por el Dpto. de Tesorería, que debido al espacio reducido para dicho dato, podría resultar en una omisión de numeración que sustente un ingreso de mayor cuantía.

CONCLUSIÓN

Debido a la provisión incompleta de los documentos respaldatorios de ingresos del ejercicio fiscal 2007, el equipo de auditores ha tomado como muestra algunos documentos del mes de enero/2007 que verificados se ha llegado a observar irregularidades en los registros contables, originados en la falta de control y validación de las operaciones.

Al respecto, el Decreto 8127/2000 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF.” en su art. 68 expresa: “Percepción de Recursos Públicos.- Las oficinas, funcionarios y agentes perceptores de recursos públicos deberán expedir como comprobantes de ingresos de valores fiscales tales como estampilla, sellados, precintas, fajas, certificados, cédulas, formularios, talonarios o cualquier otro instrumento de percepción que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto N° 11.561/91 y por las disposiciones legales que las sustituyan, modifiquen y reglamenten. Los responsables de la percepción presentaran a la autoridad correspondiente la rendición de cuentas.....”

Con relación a la Contabilidad Institucional, el art. 91 del Decreto mencionado precedentemente expresa: “Responsabilidad.- Las UAF’s y SUAF’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

El art. 92 determina con relación a: ***“Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria..... Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.”*** (La negrita y subrayado son de la CGR)

Dicha irregularidad se halla perfectamente establecida en la misma Ley N° 1535/99, como se expone a continuación:

Artículo 83°.- Infracciones.

Constituyen infracciones...:

- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.*

RECOMENDACIÓN

La Entidad deberá evitar que situaciones como la mencionada se vuelva a repetir, e instruir Sumario Administrativo a fin de investigar y deslindar responsabilidades, sancionando a los responsables del incumplimiento de la disposición señalada precedentemente.

IV.1.2. TRÁNSITO AÉREO

El Decreto N° 8120/2006 *“POR EL CUAL SE FIJAN Y ACTUALIZAN LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS AERONAUTICOS, AEROPORTUARIOS, METEOROLÓGICOS Y OTROS MEDIOS DE RECURSOS A CARGO DE LA DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL”*, reglamenta las prestaciones de servicios que se hallan en el Plan de Cuentas con código 512 bajo la denominación de **TRÁNSITO AÉREO**.

La normativa citada precedentemente reglamenta y clasifica los cobros de: **“Servicios de Navegación Aérea”** desde el artículo 2° hasta el 9° en los cuales se definen lo siguiente:

- **Navegación Aérea**
- **Servicio de Protección al Vuelo**
- **Vuelos Exploratorios**
- **Vuelos Extras o Especiales**
- **Protección al Vuelo dentro del Territorio Nacional**
- **Aeronaves de Transporte Aéreo Comercial Sobrevuelos**
- **Transmisión y Recepción de Mensajes**

Sin embargo, el Plan de Cuentas que utiliza la DINAC discrimina:

- ❖ **Protección al vuelo y**
- ❖ **Transmisión y recepción de mensajes**

Al cierre del ejercicio 2007, los registros contables exponen un saldo en la cuenta principal de TRÁNSITO AÉREO de **G. 15.253.731.525,55** (Guaraníes quince mil doscientos cincuenta y tres millones setecientos treinta y un mil quinientos veinticinco con cincuenta y cinco céntimos).

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

OBSERVACIÓN N° 28: REGISTRACIÓN CONTABLE DE LOS COBROS POR TRÁNSITO AÉREO SIN LA EVIDENCIA DE CÁLCULOS PARA LA APLICACIÓN DE LA/S FORMULA/S NORMADAS.

En el siguiente cuadro, se exponen en forma analítica los saldos de las cuentas al cierre del ejercicio en estudio.

(En Guaraníes)

Código Contable	DENOMINACION DE LA CUENTA	Saldos al 31/12/07 de las Sub-Cuentas	Monto total de los saldos de la Sub-Cuentas	SALDO DE LA CUENTA MADRE AL 31/12/2007
512	TRANSITO AEREO			-15.253.731.525,55
5121	PROTECCION AL VUELO		-15.253.331.925,55	
51211001	PROTECCION AL VUELO-ADM.CENT.	-4.346.256.044,45		
51211002	SOBREVUELO	-9.881.031.572,40		
51212001	PROTECCION AL VUELO-GUARANI	-1.015.148.453,00		
51213001	PROTECCION AL VUELO AEROP. INT	-2.628.858,70		
51214001	PROTECCION AL VUELO-P.J.C.	-7.909.156,00		
51215001	PROTECCION AL VUELO - PILAR	-294.091,00		
51216001	PROTEC.AL VUELO - SALTO DEL GU	-63.750,00		
5122	TRANSM.Y RECEP.DE MENSAJES		-399.600,00	
51221003	TRANSM.Y RECEP.MENSAJ-ADM.CENT	-399.600,00		

* Los signos negativos que se anteponen a las cifras se refieren exclusivamente al sistema de registro contable.

Es importante precisar que las cifras expuestas precedentemente no corresponden a la totalidad del monto **realmente percibido**, considerando de que se tratan de saldos de registraciones contables de cuentas de resultado, cuya metodología requiere que tanto las ventas de servicios al contado como a crédito, sean asentadas en la cuenta de resultado a que se refiera.

El promedio mensual contabilizado en la cuenta **512 TRÁNSITO AÉREO** asciende a **G. 1.271.144.293,80** (Guaraníes un mil doscientos setenta y un millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y tres con ochenta céntimos).

Sin embargo, considerando que los documentos remitidos a esta auditoría son facturas en las cuales los montos consignados corresponden a un total de servicios prestados en dicho concepto, y teniendo en cuenta la falta de provisión de evidencias de **cálculos para la aplicación de las fórmulas establecidas en la normativa vigente para el cobro de este tipo de servicio**, esta auditoría no puede validar los montos asentados y expuestos como saldos de dichas cuentas de resultado.

DESCARGO PRESENTADO POR LA ENTIDAD

La caja perceptora de Operaciones es la encargada de realizar los cálculos establecidos en el Decreto 8120/06 para el cobro de las tasas correspondientes, la que deja constancia en el formulario respectivo, pudiéndose dar que no se haya remitido el mismo al equipo auditor de la CGR.

Asimismo, las liquidaciones de las facturas realizadas por la Gerencia Comercial se hallan respaldadas por los informes remitidos por el Dpto. Servicio Móvil Aeronáutico, en los que se detalla claramente las rutas aéreas respectivas con las distancias correspondientes.

CONCLUSIÓN

Este Organismo Superior de Control verificó la correcta registración contable e imputación presupuestaria de las operaciones que realizó la DINAC, operaciones que deben hallarse

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

avaladas por documentos que certifiquen el correcto cumplimiento de las normativas vigentes, sin embargo, ni aun en el descargo, la DINAC remitió documento alguno que justifique que las registraciones hayan sido realizadas correctamente.

Debido a que la DINAC no ha remitido al equipo auditor, los comprobantes en los cuales se evidencian los cálculos para la aplicación de la/s formula/s normadas en el Decreto N° 8120/2006 *"POR EL CUAL SE FIJAN Y ACTUALIZAN LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS AERONAUTICOS, AEROPORTUARIOS, METEOROLÓGICOS Y OTROS MEDIOS DE RECURSOS A CARGO DE LA DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL"*, el cual reglamenta el cobro por las prestaciones de servicios que se hallan en el Plan de Cuentas con código 512 bajo la denominación de **TRÁNSITO AÉREO**.

Así, la Ley N° 276/93 *"ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA"*, en el ítem referente a *"DE LAS INTERVENCIONES Y PEDIDOS DE INFORMES"* el Artículo 10° establece:

"El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia."

"El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos o privados a que se refiera en cada caso concreto, so pena de incurrir en encubrimiento en los casos en que se comprobaren ilícitos". (Negrita y subrayado son de la CGR).

La Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"*, determina en el *"CAPÍTULO IV - DEL EXAMEN DE CUENTAS - Artículo 65.- Examen de Cuentas"* cuanto sigue:

"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas."

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

Dicha irregularidad se halla perfectamente establecida en la misma Ley N° 1535/99, como se expone a continuación:

Artículo 83°.- Infracciones.

Constituyen infracciones...:

- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.*

RECOMENDACIÓN

La institución deberá incorporar procedimientos a efectos de responsabilizar a los funcionarios encargados de la provisión de informaciones a esta Entidad Superior de Control, a fin de evitar que situaciones como estas deriven en resultados negativos al momento de evaluar la validez de las operaciones relacionadas con las mismas.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

IV.1.3. Cargas Aéreas

El Decreto Nº 8120 "POR EL CUAL SE FIJAN Y ACTUALIZAN TASAS Y TARIFAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS AERONAUTICOS, AEROPORTUARIOS, METEOROLÓGICOS Y OTROS MEDIOS DE RECURSOS A CARGO DE LA DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL" de fecha 01 de septiembre de 2006 que señala en su artículo 19: "**Cargas de Importación:** Las cargas de Importación recibidas por la DINAC pero retiradas antes de su almacenamiento, cualquiera sea el régimen de admisión aduanera, pagaran una Tasa fija equivalente al (1%) uno por ciento de su valor imponible consignado en el documento aduanero en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, y (1%) uno por ciento en el Aeropuerto Internacional Guarani. En el caso de ingresar en los depósitos de la DINAC, pagará la Tasa correspondiente al periodo de almacenamiento, al que se le adicionará las horas hombres y horas máquinas utilizadas en el manipuleo de las cargas".

"Artículo 20º: **Custodia, Recepción y Almacenamiento de Cargas:** Por la recepción, custodia y almacenamiento de toda carga de Importación, el consignatario individualizado en el pertinente documento aduanero, pagará en concepto de Tasa de Cargas Aéreas, la suma de guaraníes que resulte de la aplicación del porcentaje correspondiente al periodo de tiempo de almacenaje sobre el valor imponible determinado en el despacho aduanero o expediente aduanero finiquitado, mas un adicional de U\$S 1 por m3. o fracción ocupado, al que se le agregará las horas hombres y horas maquinas utilizadas en el manipuleo de las cargas, de acuerdo a las tarifas establecidas para los Servicios de Asistencia y Apoyo en Tierra a las Aeronaves, conforme a la siguiente escala por Aeropuerto."

	AISP	AIG
Primer Periodo Que comprende los primeros diez (10) días calendarios o fracción, contados desde la fecha en que la carga es recibida por la DINAC, según constancia del Manifiesto relacionado: 1%	1%	1%
Segundo Periodo Que comprende los doce (12) días calendarios o fracción siguiente:	2%	2%
Tercer Periodo Que comprende los siguientes treinta (30) días calendarios siguientes:	3%	3%
Periodos Sucesivos Por cada periodo adicional de treinta (30) días calendarios o fracción siguiente: (...).	4%	4%

Así también, el Decreto Nº 8385 de fecha 26 de octubre de 2006 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN TARIFAS DIFERENCIADAS PARA LAS CARGAS DE IMPORTACION RECIBIDAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC), CORRESPONDIENTE A LOS PRODUCTOS AFECTADOS POR LOS DECRETOS Nº 6.406/2005, 2.545/2004 Y 10.624/2000" en su artículo Nº 2 señala: "Instituyese el pago de la suma de guaraníes que resulte de la aplicación del porcentaje correspondiente al periodo de tiempo de almacenaje sobre el valor imponible determinado en el despacho aduanero o expediente aduanero o expediente aduanero finiquitado, más un adicional de un dólar de los Estados Unidos de Norte América (U\$S 1) por metro cúbico o fracción ocupada, en concepto de Tasa de Cargas Aéreas por parte del consignatario individualizado en el documento aduanero, por recepción, custodia y almacenamiento de las Cargas de Importación relacionado a los productos afectados por los Decretos 6.406/2005, 2.545/2004 y 10.624/2000, al que se le agregará las horas hombre y horas máquinas utilizadas en el operativo de las cargas, de acuerdo a las tarifas de Servicios de Asistencia y Apoyo en Tierra a las Aeronaves, conforme a la siguiente escala por aeropuerto .

a) **Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi**

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Primer Periodo

Comprende los primeros diez (10) días calendarios o fracción contados desde la fecha en que la carga es recibida por la DINAC, según constancia del Manifiesto Relacionado: 0,75%.

Segundo Periodo

Comprende los doce (12) días calendarios o fracción siguiente: 1,50%.

Tercer Periodo

Comprende los siguientes treinta (30) días calendarios o fracción: 2,25%.

Periodo Sucesivo

Por cada periodo adicional de treinta (30) días calendarios o fracción siguiente: 3,00%.

b) Aeropuerto Internacional Guarani

Primer Periodo

Comprende los primeros diez (10) días calendarios o fracción, contados desde la fecha en que la carga es recibida por la DINAC, según constancia del Manifiesto relacionado: 0,60%.

Segundo Periodo

Comprende los doce (12) días calendarios o fracción siguientes: 1,20%

Tercer Periodo

Comprende los siguientes treinta (30) días calendarios o fracción: 1,80%.

Periodo Sucesivo

Por cada periodo adicional de treinta (30) días calendarios o fracción siguiente: 2,40%."

Es importante mencionar lo que señala en su Artículo 3º: "Las cargas de importación relacionadas a productos afectados por los Decretos N°s 6.406/05, 2.545/04 y 10.624/00, recibidas por la DINAC, pero retiradas antes de su almacenamiento, pagarán una tarifa fija equivalente al cero coma setenta por ciento (0,70%) de su valor imponible consignado en el documento aduanero, en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettrossi, y cero coma sesenta por ciento (0,60%) en el Aeropuerto Internacional Guarani. En caso de ingresar en los depósitos de la DINAC, pagará la tarifa correspondiente al periodo de almacenamiento, al que se le adicionará las horas hombres y horas maquina utilizadas en el operativo de las cargas."

Cabe aclarar que el Decreto N° 6.406/2005 ... establece "...UN REGIMEN ESPECIFICO DE LIQUIDACION DE TRIBUTOS INTERNOS EN LA IMPORTACION DE DETERMINADOS BIENES DESTINADOS A LA COMERCIALIZACION DENTRO DEL PAIS", y el Decreto N° 2.545/2004 "MODIFICASE PARCIALMENTE EL ANEXO 4, "LISTA DE BIENES DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES", DEL DECRETO N° 18.260 DEL 12 DE AGOSTO DE 2002, Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS" .

El resumen de los ingresos del Ejercicio 2007, de Cargas Aéreas se expone en el siguiente cuadro:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Código Contable	DENOMINACION DE LA CUENTA	Saldos al 31/12/07 de las Sub-Cuentas	Monto total de los saldos de la Sub-Cuentas	SALDO DE LA CUENTA MADRE AL 31/12/2007
513	CARGAS AEREAS			- 56.626.834.704,00
5131	IMPORTACIONES		54.839.624.906,00	
51311001	IMPORTACIONES-ADM.CENT.	-17.802.479.746,00		
51312001	IMPORTACIONES-GUARANI	-37.037.145.160,00		
5132	EXPORTACIONES		-1.329.183.028,00	
51321002	EXPORTACIONES-ADM.CENT.	-1.255.727.455,00		
51322002	EXPORTACIONES-GUARANI	-73.455.573,00		
5133	PACOTILLA		-458.026.770,00	
51331003	PACOTILLA-ADM.CENT.	-458.026.770,00		

La DINAC posee un Departamento de Carga Aérea en el predio del Aeropuerto Internacional Silvio Pettrossi y otro en el Aeropuerto Internacional Guaraní. Sus funciones son: la recepción, custodia, almacenamiento y entrega de las mercaderías de todas las cargas embarcadas, desembarcadas o trasbordadas en los Aeropuertos y Aeródromos.

Al respecto, el Artículo 18 del Decreto N° 8120 "POR EL CUAL SE FIJAN Y ACTUALIZAN TASAS Y TARIFAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS AERONAUTICOS, AEROPORTUARIOS, METEOROLÓGICOS Y OTROS MEDIOS DE RECURSOS A CARGO DE LA DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL" de fecha 01 de septiembre de 2006 señala: "*Servicios de Cargas Aéreas – Cargas de Importación, Exportación y Transito: Todas las cargas embarcadas, desembarcadas o transbordadas, en los Aeropuertos y Aeródromos bajo el control, fiscalización y administración de la DINAC, están sujetas al pago de Tasas por la prestación de los servicios de Cargas Aéreas que comprende: la recepción, custodia, almacenamiento y entrega de las mercaderías*".

Teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente se ha solicitado a la Entidad por Memorando EE/DINAC N° 55/08, en el ítem "7) Documentos legales respaldatorios de todos los ingresos recaudados en el Ejercicio 2007, (facturas crédito y contado, recibo de dinero, boleta de venta, autofacturas, nota de créditos, etc.)"

Por Nota N° 31/2008 de fecha 03/03/08, la entidad remite los documentos respaldatorios de ingresos del mes de enero/07.

Se ha tomado como muestra para el análisis el mes de enero, debido a que a la fecha de la elaboración del informe, nos han proveído en forma incompleta documentos de los meses de enero y febrero del ejercicio en examen.

Así también, se aclara que se ha verificado únicamente las facturaciones que fueron originadas por la **Tasa de Importación**, debido al elevado movimiento que origina este rubro, en comparación a las Exportaciones y Transito; conceptos sujetos también a la aplicación de una tasa por estos Departamentos.

Primeramente, hemos verificado la correlatividad de las numeraciones en la utilización de las facturas por los Departamentos mencionados mas arriba, observando una gran cantidad de facturaciones faltantes por lo cual se ha vuelto a solicitar por Memorando EE/DINAC N° 62, reiterado en los Memorandos EE/DINAC 73 y 82 y emplazado por Nota CGR N° 2580 de fecha 05/06/2008.

Posteriormente, se ha confrontado estas Facturaciones con el Mayor Contable solicitado por Memorando EE/DINAC N° 08/07 en fecha 23 de octubre de 2007 y proveído por la

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DINAC por medio de la Nota de Fecha 26 de febrero de 2008, correspondiente al mes de enero de 2007, no encontrando irregularidades relevantes.

Con relación al análisis de las Facturaciones se han observado diferentes tipos de irregularidades partiendo de la base de la elaboración del Formulario de Registro y Cubicaje que primeramente se origina en el Deposito de Cargas Aéreas, en donde se elabora el cubicaje de las mercaderías y se finaliza con la liquidación de la Tasa conforme al periodo de almacenamiento y el régimen de admisión aduanera en la Tesorería de Carga Aérea.

IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE SERVICIOS DE CARGAS AÉREAS

OBSERVACIÓN N° 29: APLICACIÓN DE TASA DIFERENTE A LA ESTABLECIDA EN LA REGLAMENTACIÓN.

Para el análisis se ha tenido en cuenta las Facturaciones que son originadas por la elaboración de formulario de Registro y Cubicaje por el Departamento mencionado inicialmente.

Al hacer el seguimiento en la elaboración de este formulario, hemos observado que utilizan como base para el cálculo de las respectivas tasas, el Documento Aduanero finiquitado (Despacho Aduanero), por tal motivo hemos confrontado el calculo expuesto en el Formulario mencionado anteriormente con el Documento Aduanero encontrando que en varios casos se aplicaban las tasas, sin tener en cuenta las mercaderías expresadas en los Despachos, que están sujetas al régimen del Decreto N° 8385 de fecha 26 de octubre de 2006 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN TARIFAS DIFERENCIADAS PARA LAS CARGAS DE IMPORTACION RECIBIDAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC), CORRESPONDIENTE A LOS PRODUCTOS AFECTADOS POR LOS DECRETOS N° 6.406/2005, 2.545/2004 Y 10.624/2000"

Para una mejor apreciación se elaboró el siguiente cuadro para los casos en que se realizaron un solo Formulario de Registro y Cubicaje por el Departamento de Carga Aérea:

a) Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (En Guaraníes)

Factura Contado N° (elaborado por tesorería Carga Aérea)	Tasa calculada conforme al periodo de almacenaje (elaborado por tesorería Carga Aérea)	Despacho Aduanero N°	Valor Imponible del Documento Aduanero	Especificaciones sobre las Mercaderías que conforman el Despacho Aduanero con sus correspondientes tasas conforme a las leyes vigentes
553550	0,75%	07002ICO4000740G	20.228.810	Impresoras, Gabinetes con sus accesorios (0,75%), Cámara Digital (1%) , Scanners Genios (0,75%), Relojes p/ niños, damas y caballeros con sus estuches (1%) .
553645	0,75%	07002ICO4000785P	23.766.439	Pilas alcalinas (1%) , Pendrive (0,75%), Cámara Digital (1%) , Unidades de Memorias (0,75%), Relojes para dama con sus estuches (1%) , Gabinete con su fuente de energía (0,75%).
553649	0,75%	07002IM04000125N	17.326.060	Mouse para computadoras (0,75%), Cámara Fotográfica (1%) , Impresora (0,75%), Llanta para vehículos (1%) , Pen Drive (0,75%), Gabinetes p/ PC (0,75%).
553644	0,75%	07002IC04000788S	26.059.568	Pilas Alcalinas (1%) , Pen Drive (0,75%), Cámara Fotográfica (1%) , Memoria (0,75%), Relojes para dama con sus estuches (1%) , Gabinete con su fuente de energía (0,75%).
553629	0,75%	07002IM04000121J	18.904.296	Memoria 256MB (0,75%), Notebook (0,75%), Faro

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Factura Contado N° (elaborado por tesorería Carga Aérea)	Tasa calculada conforme al periodo de almacenaje (elaborado por tesorería Carga Aérea)	Despacho Aduanero N°	Valor Imponible del Documento Aduanero	Especificaciones sobre las Mercaderías que conforman el Despacho Aduanero con sus correspondientes tasas conforme a las leyes vigentes
				para vehículos (1%), MP4 (1%), Gabinetes (0,75%), Impresoras (0,75%), Cartuchos p/ Impresora (0,75%).
553624	0,75%	07002IM04000113K	17.563.956	Llantas p/ vehículos (1%), Cámara Fotográfica (1%), MP4 (1%), Impresoras, Gabinete p/ PC (0,75%).
553605	0,75%	07002IC04000749P	104.877.342	Proyector VPL (0,75%), Notebook (0,75%), Espejo retrovisor para vehículo (1%), Scanner (0,75%), Llantas p/ vehículo (1%), Mouse p/ PC (0,75%), Cartucho HP p/ Impresora (0,75%), Cable Conector (0,75%), Amplificador (1%), Toner (1%), Impresora (0,75%), Gabinete p/ PC (0,75%), Memoria (0,75%), PZ de cepilla (1%).
553600	0,75%	07002IC04000777Z	42.403.390	Impresora (0,75%), Memoria (0,75%), MP4 (1%), Scanners (0,75%), Gabinetes p/ PC (0,75%), Cámara Digital Fotográfica (1%), Baterías (1%).
553574	1%	07002IC04000768Z	146.628.876	Notebook (0,75%).
553562	0,75%	07002IC04000748Y	23.721.008	Relojes (1%), Cámara Digital Fotográfica (1%), Impresoras (0,75%), Gabinetes p/ PC (0,75%).
553548	1%	07002IM04000100G	16.344.084	Impresoras (0,75%), Notebook (0,75%), Celulares (1%), Cubiertas p/ vehículos (1%), Carcasas p/ celulares (1%).
552305	0,75%	Desp. Import. Menores 298	22.100.729	Gabinete p/ PC (0,75%), Relojes p/ damas (1%), Monitores p/ PC (0,75%).
552292	0,75%	Desp. Import. Menores 294	26.349.417	Relojes p/ damas (1%), Impresoras (0,75%), Gabinetes p/ PC (0,75%).
551719	3%	07002IC04000255H	42.154.474	Maquinas para el procesamiento de Datos (0,75%), Memorias p/ PC (0,75%), Cintas magnéticas (1%).
550963	1%	Desp. Import. Menores 006	21.414.243	Impresoras (0,75%), Monitores p/ PC (0,75%), Memoria (0,75%), Scanners (0,75%), Teclados p/ PC (0,75%), Masa de rueda p/ automóviles (1%).

b) Aeropuerto Internacional Guaraní

(En Guaraníes)

Factura Contado N° (elaborado por tesorería Carga Aérea)	Tasa calculada conforme al periodo de almacenaje (elaborado por tesorería Carga Aérea)	Despacho Aduanero N°	Valor Imponible del Documento Aduanero	Especificaciones sobre las Mercaderías que conforman el Despacho Aduanero con sus correspondientes tasas conforme a las leyes vigentes
548366	1%	07013IC04000208H	151.265.363	Placas p/ Computadora (0,60%), Placa Capturadora de Audio (1%).
548394	0,60%	07013IC04000241E	127.467.192	Unidades de relojes de pulsera CITIZEN (1%)

Como se puede observar en los cuadros que preceden, en todos los casos existe una mala aplicación de la tasa que corresponde al Servicio de Carga Aérea para las Importaciones conforme a las reglamentaciones vigentes

Así también, es importante aclarar que el Departamento de Carga Aérea perteneciente al Aeropuerto Internacional Guaraní en el proceso de cubicaje de las mercaderías elabora 2 formularios de Registro y Cubicaje, separando por tipo de mercaderías con el propósito de una correcta aplicación de las tasas, pero también se encontraron incorrectas aplicaciones de las correspondientes tasas.

Para una mejor exposición y a modo de ejemplo se presentan 2 casos:

Caso 1

N° del Despacho Aduanero: 07013IC04000229K

Valor Imponible del Documento Aduanero: G. 356.513.618.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Descripción de las Mercaderías Importadas: Videos Juegos Playstation PS2, Control para videojuegos Sony PS2 y Cargador de Baterías.

Cabe aclarar que este caso todas las mercaderías expuestas en el Despacho Aduanero no están sujetas al régimen del Decreto N° 8385/2006, por tal motivo que según el Decreto N° 8120/2006 la tasa aplicable para estas mercaderías corresponde al 1%.

El Departamento de Carga Aérea, ha clasificado las mercaderías para la aplicación de las correspondientes tasas, de la siguiente forma:

(En Guaraníes)

Tipo de Mercadería expuesta en el Documento Aduanero	Sujeto al Régimen del Decreto N° 8385/2006 (0,60%) correspondiente a 1 (un) periodo (a)	Sujeto al Régimen del Decreto N° 8120/2006 (1%) correspondiente a 1 (un) periodo (b)	Total General Valor Imponible suma de columna (a) + (b)
Video juegos Playstation PS2	-	83.947.944	
Control para video juegos PS2 (*)	268.266.516	-	
Cargador de Baterías (*)	4.299.158	-	
Total	272.565.674	83.947.944	356.513.618

(*) Mercadería según Decreto N° 8120/2006 será aplicable la tasa del 1%.

Como se puede observar la DINAC ha aplicado una tasa menor a lo que corresponde según el Reglamento de Tasa y Tarifas Varias por la Prestación de Servicios Aeronáuticos, Aeroportuarios y Meteorológicos.

Caso 2

N° del Despacho Aduanero: 07013IC04000138J

Valor Imponible del Documento Aduanero: G. 182.330.352.

Descripción de las Mercaderías Importadas: Monitores para PC, Disco Duro Externo Soyo 40 GB.

Cabe aclarar que este caso todas las mercaderías expuestas en el Despacho Aduanero están sujetas al régimen del Decreto N° 8385/2006, por tal motivo la tasa aplicable para estas mercaderías corresponde al 0,60%.

El Departamento de Carga Aérea, ha clasificado las mercaderías para la aplicación de las correspondientes tasas, de la siguiente forma:

(En Guaraníes)

Tipo de Mercadería expuesta en el Documento Aduanero	Sujeto al Régimen del Decreto N° 8385/2006 (0,60%) correspondiente a 1 (un) periodo (a)	Sujeto al Régimen del Decreto N° 8120/2006 (1%) correspondiente a 1 (un) periodo (b)	Total General Valor Imponible suma de columna (a) + (b)
Monitores para PC (*)	-	173.160.959	
Disco Duro Externo Soyo 40 GB	9.169.393	-	
Total	9.169.393	173.160.959	182.330.352

(*) Mercadería según Decreto N° 8385/2006 será aplicable la tasa del 0,60%.

Como se puede observar la DINAC ha aplicado una tasa mayor a lo que corresponde según el Reglamento de Tasa y Tarifas Varias por la Prestación de Servicios Aeronáuticos, Aeroportuarios y Meteorológicos.



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Considerando que los documentos remitidos a esta auditoría son facturas en las cuales los montos consignados corresponden a un total y teniendo en cuenta que no en todos los casos fueron remitidas las evidencias de **los cálculos para la aplicación de las fórmulas establecidas en la normativa vigente para el cobro de este tipo de servicio**, esta auditoría no puede validar los montos asentados y expuestos como saldos de dichas cuentas de resultado.

La Entidad no ha presentado el descargo correspondiente.

CONCLUSIÓN

Considerando que la entidad no ha dado respuesta a esta observación, el equipo de auditores ha verificado que en el Departamento de Carga Aérea no implementó, en todos los casos, las disposiciones que hacen referencia al Decreto N° 8385 de fecha 26 de octubre de 2006 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN TARIFAS DIFERENCIADAS PARA LAS CARGAS DE IMPORTACION RECIBIDAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC), CORRESPONDIENTE A LOS PRODUCTOS AFECTADOS POR LOS DECRETOS N° 6.406/2005, 2.545/2004 Y 10.624/2000"*, así como las áreas involucradas en este tipo de operaciones no realizan controles estrictos de manera a evitar errores que en algunos casos afectan a la percepción íntegra de los ingresos.

El Decreto 8127/2000 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF."*, con relación a la Contabilidad Institucional, el art. 91 del Decreto mencionado precedentemente expresa: *"Responsabilidad.- Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios."* (La negrita y subrayado son de la CGR)

Al respecto la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"*, establece en su ***Artículo 56°.- Contabilidad institucional.***

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades,....

- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y..."*

Además, en lo referente a los controles, la misma Ley N° 1535/99 establece claramente las funciones, en los siguientes artículos:

Artículo 60°.- Control interno.

"... El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Artículo 61°.- Auditorías Internas Institucionales.

La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; ..."

Dicha irregularidad se halla perfectamente implantada en la misma Ley N° 1535/99, como se expone a continuación:

Artículo 83°.- Infracciones.

Constituyen infracciones...:



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

RECOMENDACIÓN

Los controles que deben realizar las áreas afectadas deberán, en adelante, ser mejorados con mecanismos que permitan el cumplimiento de los objetivos de la entidad, así como el estricto cumplimiento de las Leyes y Decretos que rigen la materia.

La Entidad deberá evitar que situaciones como la mencionada se vuelva a repetir, e instruir Sumario Administrativo a fin de investigar y deslindar responsabilidades, sancionando a los responsables del incumplimiento de la disposición señalada precedentemente.

OBSERVACIÓN N° 30: DISCREPANCIA EN EL MONTO IMPONIBLE PARA EL CÁLCULO DE LAS TASAS DE IMPORTACIÓN

Se ha confrontado el Valor Imponible de los documentos aduaneros con los formularios de registro y cubicaje correspondiente al mes de enero, observando que en algunos casos el valor expuesto en el formulario elaborado por el Departamento de Carga Aérea y liquidado por la Tesorería de Carga Aérea para el cálculo de la correspondiente tasa, no corresponde al valor real expuesto en el Documento aduanero según el siguiente detalle:

b) Aeropuerto Internacional Guarani

(En Guaraníes)

Factura Contado N°	Tasa calculada conforme al periodo de almacenaje	Valor Imponible expuesto en el Formulario de Registro y Cubicaje elaborado por el Departamento de Carga Aérea (a)	Despacho Aduanero N°	Valor Imponible del Documento Aduanero (b)	Diferencia Columna (a) – (b)
548422	0,60%	466.830.780	07013IC04000261G	422.897.800	43.932.980

Como podemos observar el monto en la cual tuvo como base la DINAC para la aplicación de las tasas (Valor Imponible) es relativamente mayor a lo que demuestra el Documento Aduanero, lo cual podría demostrar la debilidad en el control entre los departamentos afectados en el proceso de liquidación del tributo.

La Entidad no ha presentado el descargo correspondiente.

CONCLUSIÓN

El equipo de auditores ha verificado, en los casos tomados como muestra, que existen algunas liquidaciones realizadas por el Departamento de Carga Aérea, monto imponible para el cálculo de Tasa de Importación, que no se ajustan al monto imponible que figura en el Despacho Aduanero, por lo que esta auditoría concluye que la entidad carece de control adecuado para la liquidación de las recaudaciones.

El Decreto N° 8385 de fecha 26/10/2006 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN TARIFAS DIFERENCIADAS PARA LAS CARGAS DE IMPORTACIÓN RECIBIDAS POR LA DIRECCION NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC), CORRESPONDIENTE A LOS PRODUCTOS AFECTADOS POR LOS DECRETOS N° 6406/2005, 2545/2004 Y 10624/200" en el Art. 2° establece: "Institúyese el pago de la suma de guaraníes que resulte de la aplicación del porcentaje correspondiente al periodo de tiempo de almacenaje sobre el valor imponible determinado en el despacho aduanero o expediente aduanero finiquitado, ..."

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Asimismo, la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", establece en su "Artículo 56°.- **Contabilidad institucional.**, expresa:

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, ...

- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y*
- d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva."*

En la misma Ley se estipula la implementación del Control Interno en el:

"Artículo 60°.- Control interno.

"... El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."

Así también, en el **Artículo 61°.- Auditorías Internas Institucionales**, se señala cuanto sigue, entre las funciones:

"...Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución;..."

RECOMENDACIÓN

La entidad deberá implementar mejores sistemas de control y validación de los documentos que generan ingresos, de manera a transparentar la administración y cumplir con la misión y visión institucional, así como exigir el estricto cumplimiento de las Leyes y Decretos que rigen la materia.

Tratando de evitar que situaciones como la mencionada se vuelva a repetir, deberá instruir Sumario Administrativo a fin de investigar y deslindar responsabilidades, sancionando a los responsables del incumplimiento de la disposición señalada precedentemente.

IV.1.4. SERVICIOS A LOS PASAJEROS

Por la naturaleza de la institución, uno de los servicios que presta es la utilización del edificio terminal y sus comodidades por lo cual realiza el cobro antes del embarque, de una tasa a cada pasajero de vuelos nacionales e internacionales.

La cuenta se halla registrada bajo el código contable 514 SERVICIOS A LOS PASAJEROS, que al cierre del Ejercicio 2007 presenta una recaudación de G. 19.766.013.333 (Guaraníes diez y nueve mil setecientos sesenta y seis millones trece mil trescientos treinta y tres).

Las Tasas percibidas en concepto de Embarque se clasifican, según el Decreto reglamentario, en:

- a) Tasa de Embarque Nacional: cada pasajero de vuelo nacional, abonará antes del embarque tasa en Dólares Americanos o su equivalente en Guaraníes.
- b) Tasa de Embarque Internacional: cada pasajero de vuelos internacionales, por la utilización del edificio Terminal y sus comodidades, abonará antes del embarque la tasa en Dólares Americanos o su equivalente en Guaraníes.

Debido a que la DINAC posee varias terminales aéreas, y a los efectos de exponer claramente los ingresos por boca de cobranzas, son habilitadas cuentas de las tasas

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

precedentemente expuestas con las denominaciones de PAX NACIONAL y PAX INTERNACIONAL, conforme se enseña en el siguiente cuadro:

Código Contable	Denominación de la Cuenta	Terminal Aérea	Código Presupuestario
51411001	PAX INTERNACIONALES-ADM.CENT.	SILVIO PETTIROSSI	172
51412001	PAX INTERNACIONALES-GUARANI	AEROP.GUARANI	172
51413001	PAX INTERNACIONALES -AEROP.INT	MCAL ESTIGARRIBIA	172
51421001	PAX NACIONALES-ADM.CENT.	SILVIO PETTIROSSI	172
51422001	PAX NACIONALES-GUARANI	AEROP.GUARANI	172
51423001	PAX.NACIONALES -AEROP.INTERIOR	MCAL ESTIGARRIBIA	172
51424001	PAX NACIONALES-P.J.C.	P. J. CABALLERO	172
51425001	PAX NACIONALES - PILAR	PILAR	172

Esta Auditoría solicitó por Memorando EE/DINAC N° 03 de fecha 02/10/07:

" 7) Original del Libros de Ventas de Stickers de Enero a Agosto del 2007."

"10) Listado diario de Pasajeros salientes Nacionales e Internacionales desde Enero a Agosto del 2007.

11) Modalidad de adquisiciones de Stickers, adoptada desde Enero a Agosto 2007.

12) Copias autenticadas de Resoluciones sobre exoneraciones otorgadas desde Enero a Agosto 2007."

Los documentos remitidos por DINAC, que corresponden a instrumentos sustentatorios de las Tasas de Embarque percibidas durante el ejercicio 2007, son "STICKER" numerados, los cuales son vendidos a los pasajeros con destino al exterior o dentro del país.

OBSERVACIÓN N° 31: DOCUMENTO DE RESPALDO CONTABLE DE COBRO DE TASA DE EMBARQUE: SIN CONSIGNAR SELLO DE FECHA DE OPERACIÓN, ANULACION POR LA UTILIZACIÓN O VENTA Y AUSENCIA DE MANIFIESTO DE PASAJEROS Y/O LISTADO DE PASAJEROS

Los stickers utilizados en el ejercicio 2007 y remitidos por la DINAC a esta auditoría para su verificación y que corresponden al sustento de las registraciones contables, no cuentan con sello en el cual se deje constancia de la fecha en la cual se realizó la operación, no llevan sello de anulación por su venta, tampoco se hallaban ordenados u otra información en la cual se pudiera comprobar fecha y lugar de emisión de los mismos.

A los efectos de poder verificar, esta auditoría solicitó por Memorando EE/DINAC N° 03/07, cuanto sigue:

"10) Listado diario de Pasajeros salientes Nacionales e Internacionales desde Enero a Agosto del 2007."

A esta solicitud, el Jefe del Departamento ARO Notif. ATS responde en fecha 07/12/07 a la Gerencia de Tránsito Aéreo:

"..Listado diario de Pasajeros salientes Internacionales del periodo enero-agosto 2007 en AISP, se dispone en el Departamento de Archivo, a disposición del Equipo de Auditores, para obtener copias de los mismos, para lo cual se dispondrá de materia hojas blancas, maquina fotocopidora de gran capacidad y personal adecuado para obtener lo solicitado, estimativamente treinta cajas de papel tamaño oficio."

A la fecha del presente informe, el Director de Aeronáutica no ha proveído al equipo auditor los documentos solicitados.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Debido a este inconveniente, esta auditoría no ha podido verificar y confirmar la recaudación de **G. 19.766.013.333** (Guaraníes diez y nueve mil setecientos sesenta y seis millones trece mil trescientos treinta y tres), así como si los saldos expuestos en el cuadro de resultados al cierre del ejercicio corresponden al cobro correcto de las Tasas de Embarque de todos los pasajeros que utilizaron los servicios de la DINAC.

A los efectos de obtener los procedimientos realizados por la Institución para el control de la correcta utilización y cobro de la TASA DE EMBARQUE, esta auditoría, solicitó por Memorando EE/DINAC N° 96/08 de fecha 02/05/08, cuanto sigue:

☐① *"Informar, si la Caja Central de Ingresos del AISP y AIG, en base a que documento (listado de pasajeros, manifiesto de pasajeros, etc.), realiza el control por el cobro de la Tasa de Embarque de pasajeros (Stickers) de todas las Cajas Operativas. Remitir copia autenticada de dichos documentos."*

❖ El Departamento de Tesorería, por nota de fecha 05/06/08, expresa cuanto sigue:

"...La Sección Caja Central de Ingresos (SCCI), no cuenta con la provisión de los Manifiestos de Pasajeros (hasta la fecha) por parte de las Cías. Aéreas que operan en las Terminales Aéreas afectadas, único documento que puede permitir realizar un control real y efectivo sobre el cobro de tasas de embarque de pasajeros realizadas por todas las cajas operativas relacionadas a dicha actividad.. Se aclara que en el período de referencia (2007) los documentos que respaldan los ingresos percibidos por los distintos perceptores consisten en los Libros de Acta (Entrega de valores-Stickers) que son consignados a los Supervisores para su posterior entrega a los distintos Cajeros de Turno (firmados por ambas partes) para el cobro de Tasas de Pasajeros Nacionales e Internacionales. Los formularios de rendición diaria, elaborados por los Perceptores de turno, una vez realizados el arqueo y verificados por los Supervisores, son trasladados a la SCCI para su recepción." (Subrayado y negrita son de la CGR)

"Con relación a las percepciones realizadas en el Aeropuerto Internacional Guaraní(AIG), la Jefa del Dpto. de Tesorería – Lic. María Fátima Irala en providencia 19/05/2008 informa que dicha repartición no cuenta con la provisión de Listado y/o Manifiesto de Pasajeros por parte de la Cías. Aéreas que operan en dicha terminal aérea, a pesar de haber solicitado en varias reuniones mantenidas con los representantes de las compañías dicho pedido, sin tener respuesta favorable a lo solicitado. ..."

Adjuntada a dicha nota, remite:

1) Copia del Memorando N° 43/2006 de fecha 25/05/2006, en el que la Jefatura de la Sección Caja Central de Ingresos solicita:

"...la modificación de la Resolución N° 306/2003, de tal forma a que sea nuestra Sección la única y exclusiva en recibir y procesar las Listas de Pasajeros, de las distintas Compañías Aéreas que operan en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirosi."

"Hago este pedido de tal manera a poder controlar mejor los ingresos correspondientes tanto a Tasas de Embarque Nacional como Internacional y poder cruzarlos con las recaudaciones del día." "... y de ser necesarios tomar las medidas correctivas necesarias."

2) Copia del Memorando N° 236/2006 de fecha 19/06/06, en el que el Dpto. de Tesorería solicita al Gerente Financiero:

"...para que la Oficina de Notificación de los Servicios de Transito Aéreo (ARO), dependiente de la Gerencia de Transito Aéreo de la Dirección de Aeronáutica, provea de copias de los documentos referente a Declaración General de Entrada/Salida, Manifiesto de Pasajeros y Manifiestos de Cargas a la Sección Caja Central de Ingresos, dependiente del Dpto. de Tesorería de tal forma a tener una documentación para realizar un control cruzado sobre los servicios que prestan la DINAC, en cuanto a Tasas de Pasajeros Nacionales e Internacionales, así como los ingresos en concepto de Cargas (Courier y otros)."

3) Copia del Memorando 017/2007 de fecha 09/03/07, y reiterado por Memorando 038/2008 de fecha 07/05/08, la Encargada de Control de O.P.S. solicita a la Jefatura de la Sección Caja Central de Ingresos:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

"...la declaración de pasajeros por vuelos nacionales al área que corresponde."

"El presente pedido obedece a que, con dicha declaración se podrá realizar una correcta verificación de las tasas aeroportuarias percibidas, evitando posibles evasiones en ese concepto."

- 4) Copia de Memorando 038/2008 de fecha 12/05/08, la Jefatura de la Sección Caja Central de Ingresos del AISP responde:

"En relación a este punto cabe mencionar que en la S.C.C.I., no obran las documentaciones fundamentales (MANIFIESTO DE PASAJEROS) que avalan la realización de un control efectivo y veraz, debido a que estos documentos no fueron remitidos a esta Jefatura. Por esta razón resulta inverosímil la INSPECCIÓN sobre la veracidad de Pasajeros embarcados o cobrados diariamente en las Bocas de Cobranzas de Tasa de Embarque."

La Entidad no ha presentado el descargo correspondiente.

CONCLUSIÓN

La displicencia por parte de los responsables de la Entidad en aplicar los mecanismos mínimos de control y evitar la evasión de pago de tasas por servicios prestados (control del monto ingresado en concepto de Tasa de Embarque con los listados de pasajeros embarcados-MANIFIESTO DE PASAJEROS), a fin de transparentar la administración de los recursos públicos y el logro de la misión institucional, así como la falta de provisión a este Organismo Superior de Control, de todos los documentos que posibiliten una verificación plena de lo ingresado en el ejercicio fiscal 2007 en concepto de Tasa de Embarque por G. 19.766.013.333 (Guaraníes diez y nueve mil setecientos sesenta y seis millones trece mil trescientos treinta y tres), constituyen faltas que se hallan establecidas en varias normativas legales vigentes.

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, en la SECCION II "DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA", EL Artículo 283 – "De los deberes y de las atribuciones", en el inciso 5) asigna a la CGR como una de sus principales atribuciones:

*"5) el requerimiento de informes sobre la gestión fiscal y patrimonial a toda persona o entidad pública, mixta o privada que administre fondos, servicios públicos o bienes del Estado, a las entidades regionales o departamentales y a los municipios, **todas las cuales deben poner a su disposición la documentación y los comprobantes requeridos** para el mejor cumplimiento de sus funciones..." (Negrita y subrayado son de la CGR)*

La LEY No 276/94 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA", establece en el Artículo 10°

"El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia.

***El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos** o privados a que se refiera en cada caso concreto, so pena de incurrir en encubrimiento en los casos en que se comprobaren ilícitos". (Negrita y subrayado son de la CGR)*

Al respecto, la Ley de "Administración Financiera del Estado" N° 1535/99, instituye en el "Artículo 65.- Examen de Cuentas.

La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas". (Negrita y subrayado son de la CGR)

Además, en el siguiente artículo la misma Ley, impone a la Contabilidad Institucional de las entidades del Estado cuanto sigue:

"Artículo 56º.- Contabilidad institucional.

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:...

*...c) preparar, custodiar y **tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros**; y...*" (Negrita y subrayado son de la CGR)

En lo referente a los controles, se establecen claramente las funciones, en los siguientes artículos de la misma Ley:

"Artículo 60º.- Control interno.

"... El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Artículo 61º.- Auditorías Internas Institucionales.

La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución;..."

Por todos los incumplimientos legales a los artículos expuestos precedentemente, el Título IX DE LAS RESPONSABILIDADES, de la Ley 1535/99, en su Artículo 83º, establece como infracción, en el inciso:

" e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y

f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos."

RECOMENDACIÓN

La DINAC deberá, en adelante, sujetarse a todas las normativas legales vigentes y en especial proveer toda información requerida por la CGR de manera a que el organismo de control externo cumpla en informar con absoluta precisión acerca de la situación financiera de la entidad auditada al Poder Ejecutivo y a las demás Instituciones pertinentes.

A fin de deslindar responsabilidades, esta auditoría sugiere a la DINAC instruir sumario administrativo a los funcionarios responsables, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la entidad deberá impulsar los tramites de rigor del Departamento Jurídico y del personal calificado de la DINAC, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidades, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

IV.1.5 SERVICIOS DE RAMPA

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

En el Plan de Cuentas utilizado por la DINAC, se halla habilitada la cuenta madre **SERVICIOS DE RAMPA** con código 515, a los efectos de registrar en sub-cuentas los **SERVICIOS A TERCEROS** prestados y cuyo detalle se expone en el siguiente cuadro:

(En Guaraníes)

515	SERVICIOS DE RAMPA	-6.262.503.370,30
5151	SERVICIOS A TERCEROS	-6.262.503.370,30
51511001	SERVICIOS A TERCEROS-ADM.CENT.	-5.136.278.606,30
51512001	SERVICIOS A TERCEROS-GUARANI	-1.126.224.764,00

OBSERVACIÓN N° 32: REGISTRACIÓN CONTABLE DE LOS INGRESOS POR COBROS POR "SERVICIOS A TERCEROS" SIN LA EVIDENCIA DE QUE SE HALLEN SUSTENTADOS EN CALCULOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS.

Al cierre del ejercicio 2007, los registros contables exponen un saldo en la cuenta principal de **SERVICIOS A TERCEROS** de **G. 6.262.503.370,30** (Guaraníes seis mil doscientos sesenta y dos millones quinientos tres mil trescientos setenta con treinta céntimos).

No se han podido validar y determinar si corresponden a la aplicación correcta de las normativas vigentes, los montos registrados contablemente, ya que la Entidad no ha remitido las evidencias de cálculos sobre los cuales fueron emitidas las facturas asentadas., teniendo en cuenta que los servicios prestados a terceros son por diversos conceptos.

DESCARGO PRESENTADO POR LA ENTIDAD

La registración contable de los ingresos por cobros en concepto de Servicios a Terceros proveniente de la facturación a crédito que es hecha en base a la hoja de servicios elaborada por el Dpto. de Asistencia en Tierra, que a su vez es calculada teniendo en cuenta las normas establecidas en el Decreto N° 8.120/06.

CONCLUSIÓN

Este Organismo Superior de Control verificó la correcta registración contable e imputación presupuestaria de las operaciones que realizó la Dinac, operaciones que deben hallarse avaladas por documentos que certifiquen el correcto cumplimiento de las normativas vigentes.

En ese sentido, el equipo de auditores no recibió por parte de la DINAC los comprobantes en los cuales se evidencian los cálculos para la aplicación de la/s fórmula/s normadas en el Decreto N° 8120/2006 "*POR EL CUAL SE FIJAN Y ACTUALIZAN LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS AERONAUTICOS, AEROPORTUARIOS, METEOROLÓGICOS Y OTROS MEDIOS DE RECURSOS A CARGO DE LA DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL*", el cual reglamenta el cobro por las prestaciones de servicios que se hallan en el Plan de Cuentas con código 5151 bajo la denominación de **SERVICIOS A TERCEROS**

La Entidad no se ajustó a las normativas vigentes con relación a la provisión de información a la CGR.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Así, la Ley N° 276/93 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA", en el ítem referente a "DE LAS INTERVENCIONES Y PEDIDOS DE INFORMES" el Artículo 10° establece:

"El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia."

"**El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos** o privados a que se refiera en cada caso concreto, so pena de incurrir en encubrimiento en los casos en que se comprobaren ilícitos". (Negrita y subrayado son de la CGR).

La Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", determina en el "CAPITULO IV - DEL EXAMEN DE CUENTAS - Artículo 65.- Examen de Cuentas" cuanto sigue:

"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas."

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

Dicha irregularidad se halla perfectamente establecida en la misma Ley N° 1535/99, como se expone a continuación:

Artículo 83°.- Infracciones.

Constituyen infracciones...:

- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

RECOMENDACIÓN

La institución deberá incorporar procedimientos a efectos de responsabilizar a los funcionarios encargados de la provisión de informaciones a esta Entidad Superior de Control, a fin de evitar que situaciones como estas deriven en resultados negativos al momento de evaluar la validez de las operaciones relacionadas con las mismas.

III.1.6. Peajes y Estacionamiento

En el ejercicio 2007, los registros contables exponen un saldo en la cuenta principal de PEAJES Y ESTACIONAMIENTO de **G. 900.665.080** (Guaraníes novecientos millones seiscientos sesenta y cinco mil ochenta).

521	PEAJES Y ESTACIONAMIENTO	-900.665.080,00
5211	ACCESO DE VEHICULOS	-798.393.450,00
52111001	ACCESO DE VEHICULOS-ADM.CENT.	-694.730.734,00
52112001	ACCESO DE VEHICULOS-GUARANI	-103.662.716,00
5212	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	-51.739.980,00
52121002	ESTAC.DE VEHICULOS-ADM.CENT.	-45.099.880,00
52122002	ESTAC.DE VEHICULOS-GUARANI	-6.640.100,00
5213	ACCESO-TURISMO	-50.531.650,00

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

52131003	ACCESO - TURISMO-ADM.CENT.	-37.895.100,00
52132003	ACCESO - TURISMO-GUARANI	-12.636.550,00

Esta tasa aplicada al Acceso y Estacionamiento de Vehículos en el Recinto Aeroportuario, se realiza conforme al Decreto N° 8120 que en su Art. 53 expresa: "...Se percibirán por el acceso y estacionamiento las siguientes tarifas, incluyendo el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)".

Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi y guaraní

1 – Al área del edificio terminal de:

- a. Vehículos livianos (automóviles, camionetas, motocicletas) 2.000 Gs.
- b. Vehículos pesados (camiones, ómnibus, tracto camiones, tractores). 3.000 Gs.

2 – En recinto de Cargas, Aéreas, para introducir o retirar cargas, equipajes y otros efectos:

- a. Vehículos livianos (automóviles, camionetas y motocicletas) 6.000 Gs.
- b. Vehículos pesados (camiones, tracto camiones y tractores) 12.000 Gs.

Así también es su art. 54 expresa: "Cobro de Estacionamiento: La Presidencia de la DINAC podrá fijar por Resolución, el cobro de estacionamiento de vehículos mediante el uso de parquímetros u otros medios, adoptando el sistema de estacionamiento por hora o fracción de hora".

OBSERVACIÓN N° 33: LA NUMERACIÓN DE LOS COMPROBANTES DE VENTA DE SERVICIO DE ACCESO VEHICULAR NO CONCUERDAN CON LOS TIMBRADOS PARA EL EJERCICIO 2007

Por Memorando EE/DINAC N° 11/07, ítem 3) esta auditoria solicitó:

"Copia autenticada de la Orden de impresión, para facturas a ser utilizadas en el Ejercicio 2007, detallando los números de las facturas impresas."

Por nota 129/07 la DINAC remite el listado emitido por el MINISTERIO DE HACIENDA de las autorizaciones y entrega de impresiones de las diferentes facturas a ser utilizadas durante el ejercicio 2007, sin embargo, al realizar el cruce de los documentos se constató que ninguno de los comprobantes de ventas utilizados en el ejercicio en análisis, concuerdan con los autorizados por el MH para el 2007, conforme fuera remitido por la DINAC y que se expone a continuación:

IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS RESPALDATORIOS DE INGRESOS PARA EL AEROPUERTO SILVIO PETTIROSSI, POR AUTORIZACION DEL MH/SET

LOCAL	HABIL. N°	CODIGO DE NUMERACION	TIPO DE DOCUMENTO	DESDE EL N°	HASTA EL N°	DEPENDENCIA QUE UTILIZA	OBSERVACIONES
AISP	1056	001-005	BOLETA DE VENTA Gs. 2.000	1	40.000	Peaje de Acc. 1	
AISP	1056	001-005	BOLETA DE VENTA Gs. 2.000	40.001	50.000	Peaje de Acc. 1	
AISP	1056	001-007	BOLETA DE VENTA Gs. 2.000	1	30.000	Peaje de Acc. 2	
AISP	1056	001-007	BOLETA DE VENTA Gs. 2.000	30.001	40.000	Peaje de Acc. 2	
AISP	1056	001-009	BOLETA DE VENTA Gs. 6.000	1	18.200	Peaje 2 Carga Aérea	
AISP	1056	001-010	BOLETA DE VENTA Gs. 12.000	1	3.000	Peaje 2 Carga Aérea	

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

AISP	1004	001-006	BOLETA DE VENTA Gs. 3.000	1	1.300	Peaje Acc. 1	Solo consta autorización de timbrado
AISP	1004	001-008	BOLETA DE VENTA Gs. 3.000	1	1.300	Peaje de Acc. 2	Solo consta autorización de timbrado

Así mismo, la falta de un Inventario al inicio del ejercicio 2007 de los Comprobantes de Ventas en los cuales se pueda determinar la secuencia numérica con la cual se iniciaron los cobros por dichos servicios.

Estos montos registrados contablemente no se han podido validar y determinar si corresponden a lo realmente recaudado, considerando lo precedentemente expuesto.

DESCARGO PRESENTADO POR LA ENTIDAD

"Esta situación es debido a que en Caja Central de Ingresos al momento de la confección de los Recibos de Recaudación que avalan los ingresos por Acceso de vehículos, no fueron consignados los Puntos de Expedición para la verificación y cruce de las informaciones, solo fue considerada la secuencia numérica de los Comprobantes utilizados. No obstante en el presente Ejercicio se están tomando las medidas correctivas para dar cumplimiento a las recomendaciones de la C.G.R."

CONCLUSIÓN

Luego del descargo presentado por la entidad y las verificaciones realizadas por el equipo de auditores, se concluye que la DINAC no cuenta con sistemas eficientes de controles en la expedición de "BOLETA DE VENTA" por servicio de Peaje y Estacionamiento de Vehículos, así como tampoco realizó hasta el Ejercicio Fiscal 2007, Inventario de existencia de las BOLETAS DE VENTA, tanto al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 o al inicio del ejercicio en estudio.

La Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", reglamenta la actividad concerniente al área contable en el siguiente:

"Artículo 56°.- Contabilidad institucional.

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y
- d) **mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio**, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva." (Negrita y subrayado son de la CGR).

Además, en lo referente a los controles, se establecen claramente las funciones, en los siguientes artículos de la misma Ley Nº 1535/99:

"Artículo 60°.- Control interno.

"... El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Artículo 61°.- Auditorías Internas Institucionales.

La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; ... "

El incumplimiento de estas normativas se halla perfectamente establecido en la misma Ley Nº 1535/99, como se expone a continuación:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Artículo 83º.- Infracciones.

Constituyen infracciones...:

- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

RECOMENDACIÓN

En adelante, la DINAC deberá implementar mejores sistemas de control y dar cumplimiento la recomendaciones efectuadas por este Organismo Superior de Control.

Este Organismo Superior de Control realizará el seguimiento correspondiente, conforme al plan de mejoramiento que presente la institución auditada durante el presente ejercicio.

IV.2. OTROS INGRESOS DE OPERACIONES

IV.2.1. Arrendamiento Espacios Comerciales

522	ACTIVIDADES COMERCIALES	-4.834.584.678,50
52211001	ARREND.ESPACIO COMERC-ADM.CENT	-1.971.101.165,00
52212001	ARREND.ESPACIO COMERC-GUARANI	-371.853.884,00
52212002	ARREND.ESPACIO COMERC. A.INTER	-14.942.597,00

En el Capitulo III.4. Créditos, ARRENDATARIOS, fue analizado los arrendamientos percibidos durante el ejercicio 2007.

IV.2.2. Concesión de Combustibles y Lubricantes

Al cierre del ejercicio 2007, los registros contables exponen un saldo en la cuenta principal de CONCESIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES de **G. 698.655.483** (Guaraníes seiscientos noventa y ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres).

5223	CONCESION COMBUSTIBLE Y LUBRIC	-698.655.483,00
52231001	CONCESION COMB. Y LUBRICANTES	-520.811.135,00
52232001	COCESION COM. Y LUBRIC. A.G.	-176.504.550,00
52233001	CONC.COMB.LUBRIC.-A.INTERIOR	-1.339.798,00

OBSERVACIÓN N° 34: REGISTRACIÓN CONTABLE DE LOS INGRESOS POR COBROS DE "CONCESION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" SIN LA EVIDENCIA QUE SE HALLEN SUSTENTADOS EN CALCULOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

Estos montos registrados contablemente no se han podido validar y determinar si corresponden a lo realmente recaudado, ya que la Entidad no ha remitido los documentos en los que certifican la entrega y recepción de los combustibles para el cobro de dichas concesiones.

DESCARGO PRESENTADO POR LA ENTIDAD

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

La registración contable de los ingresos por cobros de concesión de combustibles y lubricantes se realiza en base a los cálculos establecidos en las normas del Decreto N° 8.120/06, sustentadas en las facturas crédito emitidas por la Gerencia Comercial de la DINAC.

CONCLUSIÓN

Este Organismo Superior de Control verificó de la correcta registración contable e imputación presupuestaria de las operaciones que realizó la Dinac, operaciones que deben hallarse avaladas por documentos que certifiquen el correcto cumplimiento de las normativas vigentes.

En ese sentido, el equipo de auditores no recibió por parte de la DINAC los comprobantes en los cuales se evidencian los cálculos para la aplicación de la/s fórmula/s normadas en el Decreto N° 8120/2006 *"POR EL CUAL SE FIJAN Y ACTUALIZAN LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS AERONAUTICOS, AEROPORTUARIOS, METEOROLÓGICOS Y OTROS MEDIOS DE RECURSOS A CARGO DE LA DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL"*, el cual reglamenta el cobro por las prestaciones de servicios que se hallan en el Plan de Cuentas con código 5223 bajo la denominación de CONCESION COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE.

La Entidad no se ajustó a las normativas vigentes con relación a la provisión de información a la CGR.

Así, la Ley N° 276/93 *"ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA"*, en el ítem referente a *"DE LAS INTERVENCIONES Y PEDIDOS DE INFORMES"* el Artículo 10° establece:

"El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia."

"El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos o privados a que se refiera en cada caso concreto, so pena de incurrir en encubrimiento en los casos en que se comprobaren ilícitos". (Negrita y subrayado son de la CGR).

La Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"*, determina en el *"CAPITULO IV - DEL EXAMEN DE CUENTAS - Artículo 65.- Examen de Cuentas"* cuanto sigue:

"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas."

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

Dicha irregularidad se halla perfectamente establecida en la misma Ley N° 1535/99, como se expone a continuación:

Artículo 83°.- Infracciones.

Constituyen infracciones...:

- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.*

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

RECOMENDACIÓN

La institución deberá incorporar procedimientos a efectos de responsabilizar a los funcionarios encargados de la provisión de informaciones a esta Entidad Superior de Control, a fin de evitar que situaciones como estas deriven en resultados negativos al momento de evaluar la validez de las operaciones relacionadas con las mismas.

IV.2.3. Servicios Meteorológicos

En el ejercicio 2007, los registros contables exponen un saldo en la cuenta principal de SERVICIOS METEOROLÓGICOS de **G. 162.740.162** (Guaraníes Ciento sesenta y dos millones setecientos cuarenta mil ciento sesenta y dos).

5231	SERVICIOS METEOROLOGICOS	-162.740.162,00
52311001	SERV. METEOROLOGICO-ADM.CENT	-148.580.162,00
52311002	DONACIONES	-14.160.000,00

La mencionada tasa es cobrada por la emisión de información de parámetros meteorológicos, que el Decreto Nº 8.120/06 "POR EL CUAL SE FIJAN Y ACTUALIZAN TASAS Y TARIFAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS AERONAUTICAS, AEROPORTUARIOS, METEOROLOGICOS Y OTROS MEDIOS DE RECURSOS A CARGO DE LA DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL" señala en su art. 80 "Servicios Meteorológicos: la comercialización y/o explotación de los Servicios Meteorológicos, cualquiera sea su naturaleza, se considerará de exclusividad de la DINAC, en todo el Territorio Nacional y cualquier fin que determine su uso deberá contar con autorización de esta Entidad".

También en su art. 81 señala: "Tasas De Los Datos E Informes Meteorológicos: La DINAC percibirá por la provisión de datos e informes meteorológicos de uso general y otros servicios proporcionados por la DIRECCIÓN DE METEOROLOGIA E HIFROLOGÍA, las siguientes tarifas:

A) Datos e Informes Meteorológicos

SERVICIOS	DOLARES AMERICANOS
1- Boletín de información diaria de parámetros meteorológicos por mes y por Estación Meteorológica:	5 US\$
2- Informe sobre el estado del tiempo en una Estación Meteorológica por día o fracción de día:	5 US\$
3- Boletín de información diaria de parámetros meteorológicos por año y por Estación Meteorológicas:	50 US\$
4- Boletín de información mensual de parámetros meteorológicas por año y por Estación Meteorológicas:	3 US\$
5- Datos de información diaria por parámetros, por 10 años y por Estación Meteorológicas:	Por 10 años = 375 US\$ Por 20 años = 500 US\$ Por 30 años = 600 US\$
6- Datos mensuales por cada parámetro meteorológico por década y por Estación Meteorológica:	24 US\$
7- Datos en Clave SINOP provenientes de la Red Básica Nacional de Estaciones Meteorológicas Nacionales en cuatro horarios, por mes:	240 US\$
8- Datos en Clave CLIMAT proveniente de Estaciones Meteorológicas Nacionales, por mes:	40 US\$

B) OTRAS INFORMACIONES

SERVICIOS	DOLARES AMERICANOS
1- Boletín Climatológico mensual por número:	5 US\$

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- 2- Boletín Climatológico mensual, por año: 50 US\$
- 3- Boletín diario de precipitación y temperaturas extremas en el país, por emisión: 3,5 US\$
- 4- Gráfico de parámetro meteorológico 10 US\$
- 5- Anuario meteorológico, por número: 30US\$
- 6- Revista mensual de recopilación de Boletines Meteorológicos diarios por cada entrega y por mes UN JORNAL MINIMO.
- 7- Revista mensual de recopilación de Boletines Meteorológicos diarios, suscripción anual: DIEZ JORNALES MINIMOS.
- 8- Imagen satelital con descripción de sistemas y fenómenos meteorológicos, transmitido por fax o correo electrónico, una entrega diaria , por mes: 60 US\$
- 9- Boletín Climatológico semanal, por número de emisión 4 US\$

C) Servicios de Datos y Pronósticos Meteorológicos

SERVICIOS

DOLARES AMERICANOS

- 1- Por informaciones meteorológicas diarias del país, elaboradas para la prensa escrita u otras empresas y enviadas por fax, que incluye estado del tiempo, precipitaciones, temperaturas extremas, carta sinóptica, comentarios, predicciones para uso general hasta 48 horas, predicciones para la aviación, y otras informaciones, en formato convenido, por mes: 300 US\$
- 2- Estado del tiempo por Estaciones Meteorológicas, requeridos por los medios de prensa, u otra empresa, por teléfono u otro medios, en tiempo real con una entrega diaria , por mes: 90 US\$
- 3- Datos Horario de Asunción del estado del tiempo, durante las 24 horas para la prensa oral, escrita y televisiva u otros usuarios, por mes: 90 US\$
- 4- Servicios de Predicciones Específicos: para los sectores agrícola, ganadero e industrial: 20 US\$
- 5- Datos locales horarios, temperaturas extremas, datos de lluvia para emisoras del interior, inscritos en el Registro Oficial de la DINAC, solicitados por teléfono, por mes: 90 US\$
- 6- La DINAC emitirá diariamente sin costo, predicciones meteorológicas generales y alertas para su difusión, así como cualquier informe de interés público relacionado a fenómenos meteorológicos extraordinarios

D) Servicios varios

SERVICIOS

DOLARES AMERICANOS

- 1- Por servicios de calibración y reparación de instrumentos hidrometeorológicos, realizados en los Talleres de la DINAC, se cobrará de acuerdo a horas / hombres empleados, más el material, usos de equipos y/o repuestos usados, más otros gastos determinados en cada caso por la Dirección de Meteorología e Hidrología. El cobro mínimo por la emisión de un diagnostico simple: 18 US\$
- 2- Por servicios de instalación o mantenimiento de instrumental meteorológico, climatológico e hidrometeorológico, se cobrará: 100 US\$
- 3- Por la venta de casillas para instrumentales meteorológicas: 600 US\$

Art. 82: Otros Servicios Meteorológicos no Fijados: Cualquier servicio, información publicación o asesoramiento en materia de hidrometeorología, cuyo valor no este fijado en el presente Decreto, será fijado por la Presidencia de la DINAC, con base a horas / hombres empleados, más los gastos de procesamientos, impresión, costo de materiales y otros debiendo agregarse un margen porcentual del 25% sobre el costo total calculado".

OBSERVACIÓN N° 35: REGISTRACIÓN CONTABLE DE LOS INGRESOS POR COBROS DE "SERVICIOS METEOROLÓGICOS" SIN LA EVIDENCIA DE QUE SE HALLEN SUSTENTADOS EN CÁLCULOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE

La falta de provisión de los documentos provenientes de la Gerencia de Meteorología, en los cuales se determinan los cálculos realizados para el cobro de los servicios en concepto de informaciones meteorológicas y otras que se hallan establecidas en la normativa vigente para el ejercicio 2007, **impidió al equipo de auditores validar y determinar que los montos registrados contablemente corresponden a la correcta aplicación de los**

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

parámetros determinados en Decreto N° 8120/2006 “*POR EL CUAL SE FIJAN Y ACTUALIZAN TASAS Y TARIFAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS AERONAUTICAS, AEROPORTUARIOS, METEOROLOGICOS Y OTROS MEDIOS DE RECURSOS A CARGO DE LA DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL*”, **para el Ejercicio 2007.**

DESCARGO PRESENTADO POR LA ENTIDAD

La registración contable de los ingresos por cobros de servicios meteorológicos se realiza en base a los cálculos establecidos en las normas del Decreto N° 8.120/06, con el respaldo de las facturas emitidas.

CONCLUSIÓN

Este Organismo Superior de Control verificó de la correcta registración contable e imputación presupuestaria de las operaciones que realizó la Dinac, operaciones que deben hallarse avaladas por documentos que certifiquen el correcto cumplimiento de las normativas vigentes. El equipo de auditores no ha recepcionado de la DINAC, los comprobantes en los cuales se evidencian los cálculos para la aplicación de la/s formula/s normadas en el Decreto N° 8120/2006 “*POR EL CUAL SE FIJAN Y ACTUALIZAN LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS AERONAUTICOS, AEROPORTUARIOS, METEOROLÓGICOS Y OTROS MEDIOS DE RECURSOS A CARGO DE LA DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL*”, el cual reglamenta el cobro por las prestaciones de servicios que se hallan en el Plan de Cuentas con código 5231 bajo la denominación de **SERVICIOS METEOROLOGICOS**.

Por tanto, la Entidad no se ajustó a las normativas vigentes con relación a la provisión de información a la CGR.

Así, la Ley N° 276/93 “*ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA*”, en el ítem referente a “*DE LAS INTERVENCIONES Y PEDIDOS DE INFORMES*” el Artículo 10° establece:

“El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia.”

*“**El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos** o privados a que se refiera en cada caso concreto, so pena de incurrir en encubrimiento en los casos en que se comprobaren ilícitos”.* (Negrita y subrayado son de la CGR).

La Ley N° 1535/99 “*DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO*”, determina en el “*CAPITULO IV - DEL EXAMEN DE CUENTAS - Artículo 65.- Examen de Cuentas*” cuanto sigue:

“La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.”

Dicha irregularidad se halla perfectamente establecida en la misma Ley N° 1535/99, como se expone a continuación:

Artículo 83°.- Infracciones.

Constituyen infracciones...:

- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

RECOMENDACIÓN

La institución deberá incorporar procedimientos a efectos de responsabilizar a los funcionarios encargados de la provisión de informaciones a esta Entidad Superior de Control, a fin de evitar que situaciones como estas deriven en resultados negativos al momento de evaluar la validez de las operaciones relacionadas con las mismas.

IV.2.4. Tasas Aeronáuticas

Al cierre del ejercicio 2007, los registros contables exponen un saldo en la cuenta principal de TASAS DIRECCIÓN AERONÁUTICAS de **G. 253.350.196,50** (Guaraníes doscientos cincuenta y tres millones trescientos cincuenta mil cientos noventa y seis con sesenta céntimos).

5232	TASAS DIR. AERONAUTICAS	-253.350.196,60
52320003	TASAS D.A.-ADM.CENT.	-216.330.869,10
52320004	PUBLICACIONES AERONAUTICAS	-879.300,00
52320005	TASAS DA – AG	-2.429.957,50
52320006	SANC. P/INCUMPL. DTO. 14229	-23.526.949,00
52320007	TASAS D.A. P.J.C.	-10.183.121,00

OBSERVACIÓN N° 36: REGISTRACIÓN CONTABLE DE LOS INGRESOS POR COBROS DE "TASAS AERONAUTICAS" SIN LA EVIDENCIA DE QUE SE HALLEN SUSTENTADOS EN CÁLCULOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

No se han podido validar y determinar si los montos registrados contablemente corresponden a la correcta aplicación de la normativa vigente, ya que la Entidad no ha remitido los documentos en los cuales se evidencian los cálculos realizados para la emisión de las facturas, y el posterior cobro de dichos tasas.

DESCARGO PRESENTADO POR LA ENTIDAD

La registración contable de los ingresos por cobros de tasas aeroportuarias se realiza en base a los cálculos establecidos en las normas del Decreto N° 8.120/06.

CONCLUSIÓN

Este Organismo Superior de Control verificó de la correcta registración contable e imputación presupuestaria de las operaciones que realizó la Dinac, operaciones que deben hallarse avaladas por documentos que certifiquen el correcto cumplimiento de las normativas vigentes

En ese sentido, el equipo de auditores no recibió por parte de la DINAC los comprobantes en los cuales se evidencian los cálculos para la aplicación de la/s formula/s normadas en el Decreto N° 8120/2006 "POR EL CUAL SE FIJAN Y ACTUALIZAN LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS AERONAUTICOS, AEROPORTUARIOS, METEOROLÓGICOS Y OTROS MEDIOS DE RECURSOS A CARGO DE LA DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL", el cual reglamenta el cobro por las prestaciones de servicios que se hallan en el Plan de Cuentas con código 5232 bajo la denominación de **TASAS DIR. AERONAUTICAS.**

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

La Entidad no se ajustó a las normativas vigentes con relación a la provisión de información a la CGR.

Así, la Ley N° 276/93 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA", en el ítem referente a "DE LAS INTERVENCIONES Y PEDIDOS DE INFORMES" el Artículo 10° establece:

"El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia."

"El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos o privados a que se refiera en cada caso concreto, so pena de incurrir en encubrimiento en los casos en que se comprobaren ilícitos". (Negrita y subrayado son de la CGR).

La Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", determina en el "CAPITULO IV - DEL EXAMEN DE CUENTAS - Artículo 65.- Examen de Cuentas" cuanto sigue:

"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

Dicha irregularidad se halla perfectamente establecida en la misma Ley N° 1535/99, como se expone a continuación:

Artículo 83°.- Infracciones.

Constituyen infracciones...:

- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

RECOMENDACIÓN

La institución deberá incorporar procedimientos a efectos de responsabilizar a los funcionarios encargados de la provisión de informaciones a esta Entidad Superior de Control, a fin de evitar que situaciones como estas deriven en resultados negativos al momento de evaluar la validez de las operaciones relacionadas con las mismas.

IV.2.5. Aranceles INAC

Al cierre del ejercicio 2007, los registros contables exponen un saldo en la cuenta principal de ARANCELES INAC de **G. 34.918.240** (Guaraníes treinta y cuatro millones novecientos dieciocho mil doscientos cuarenta).

5233	ARANCELES INAC	-34.918.240,00
52330002	ARANCELES I.N.A.C.-ADM.CENT.	-34.918.240,00

OBSERVACIÓN N° 37: REGISTRACIÓN CONTABLE DE LOS INGRESOS POR COBROS DE "ARANCELES DE LA INAC" SIN LA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

EVIDENCIA DE QUE SE HALLEN SUSTENTADOS EN CALCULOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

No se han podido validar y determinar los montos registrados contablemente, ya que la Entidad no ha remitido los documentos en los cuales se evidencian los cobros por los diferentes servicios que presta la INAC, considerando que en las facturas emitidas se registran montos globales de: ARANCELES INAC, INSTRUCCIÓN DE VUELOS (LINKS) y MATERIALES DIDACTICOS por el cobro de dichas tasas.

DESCARGO PRESENTADO POR LA ENTIDAD

El Instituto Nacional de Aeronáutica Civil acompaña a la facturación en concepto de Aranceles la Planilla descriptiva de los ingresos basados en Resoluciones de la Presidencia. Amparados en el Decreto N° 8.120/06

CONCLUSIÓN

Este Organismo Superior de Control verificó de la correcta registración contable e imputación presupuestaria de las operaciones que realizó la Dinac, operaciones que deben hallarse avaladas por documentos que certifiquen el correcto cumplimiento de las normativas vigentes.

En ese sentido, el equipo de auditores no recibió por parte de la DINAC los comprobantes en los cuales se evidencian los cálculos para la aplicación de la/s fórmula/s normadas en el Decreto N° 8120/2006 "POR EL CUAL SE FIJAN Y ACTUALIZAN LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS AERONAUTICOS, AEROPORTUARIOS, METEOROLÓGICOS Y OTROS MEDIOS DE RECURSOS A CARGO DE LA DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL", el cual reglamenta el cobro por las prestaciones de servicios que se hallan en el Plan de Cuentas con código 5233 bajo la denominación de ARANCELES INAC.

La Entidad no se ajustó a las normativas vigentes con relación a la provisión de información a la CGR.

Así, la Ley N° 276/93 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA", en el ítem referente a "DE LAS INTERVENCIONES Y PEDIDOS DE INFORMES" el Artículo 10° establece:

"El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia."

"El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos o privados a que se refiera en cada caso concreto, so pena de incurrir en encubrimiento en los casos en que se comprobaren ilícitos". (Negrita y subrayado son de la CGR).

La Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", determina en el "CAPITULO IV - DEL EXAMEN DE CUENTAS - Artículo 65.- Examen de Cuentas" cuanto sigue:

"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas."



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

Dicha irregularidad se halla perfectamente establecida en la misma Ley N° 1535/99, como se expone a continuación:

Artículo 83°.- Infracciones.

Constituyen infracciones...:

- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".

RECOMENDACIÓN

La institución deberá incorporar procedimientos a efectos de responsabilizar a los funcionarios encargados de la provisión de informaciones a esta Entidad Superior de Control, a fin de evitar que situaciones como estas deriven en resultados negativos al momento de evaluar la validez de las operaciones relacionadas con las mismas.

III.2.6. Ingresos Extraordinarios

En concepto de Ingresos Extraordinarios, el saldo al 31/12/2007 es de G. 684.680.787,10 (Guaraníes seiscientos ochenta y cuatro millones seiscientos ochenta mil setecientos ochenta y siete con diez céntimos), conforme se expone en el siguiente cuadro por sub-cuenta:

5235	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	-684.680.787,10
52351009	INGRE.EXTRAORDINARIOS-ADM.CENT	-683.151.704,20
52352009	INGRE.EXTRAORDINARIOS-GUARANI	-1.529.082,90

OBSERVACIÓN N° 38: CORRECCIÓN CONTABLE DE "INGRESOS EXTRAORDINARIOS" SIN EL SUSTENTO CONCLUYENTE DEL MOTIVO QUE ORIGINÓ EL ASIENTO.

Se solicitó por Memorando EE/DINA N° 25/07, los asientos contables en los cuales se registraron reversiones y regularizaciones de la cuenta Ingresos Extraordinarios, conforme un listado.

El Departamento de Contabilidad remitió por nota de fecha 30/11/07, los asientos originales, de los cuales algunos no cuentan con el sustento terminante del motivo por el cual debió confeccionarse dichos asientos de reversión o regularización y que se detallan a continuación:

FECHA	ASIENTO N°
30-06-07	405
10-07-07	116
27-02-07	340
31-03-07	279
16-05-07	196
25-06-07	295

DESCARGO PRESENTADO POR LA ENTIDAD

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

En la cuenta Ingresos Extraordinarios son registradas partidas de resultado positivo que no corresponden a la operatoria normal de la institución (multas por mora de proveedores), los cuales en algunos casos son devueltos a los proveedores por haber sido indebidamente practicados conforme a la autorización de la Presidencia; como así también reversiones de gastos de Ejercicios anteriores (descuentos de viáticos otorgados) los cuales por haber sido liquidados al cierre del Ejercicio al que corresponden, ya no pueden ser desafectados de la cuenta de gastos original, creando así un resultado positivo extraordinario.

CONCLUSIÓN

El equipo de auditores no recibió de la DINAC documentos que justifiquen las reversiones registradas y asentadas como INGRESOS EXTRAORDINARIOS (en el grupo de asientos tomados como muestra para su análisis), tanto durante el trabajo de campo como con el descargo presentado.

Al respecto la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", establece en su "**Artículo 56°.- Contabilidad institucional.**

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, ...

- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo **la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;** y*
- d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva." (La negrita y subrayado son de la CGR)*

En la misma Ley se estipula la implementación del Control Interno en el:

"Artículo 60°.- Control interno.

"... El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."

Así también, en el **Artículo 61°.- Auditorías Internas Institucionales**, se señala cuanto sigue, entre las funciones:

"...Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución;..."

Por tanto, los responsables del manejo de los comprobantes han dejado de aplicar lo establecido en las normativas legales vigentes, así como dejó entrever la debilidad en el Control Interno.

La falta de cumplimiento de las funciones por parte del Departamento de Auditoría Interna y Contabilidad Institucional, se halla establecida como infracción en la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el Art. 83°.- en varios incisos que se transcriben a continuación:

- "e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o **presentarlas con graves defectos;** y..."*

(La negrita y subrayado son de la CGR)

RECOMENDACIÓN

La institución deberá incorporar procedimientos a efectos de responsabilizar a los funcionarios encargados de la provisión de informaciones a esta Entidad Superior de Control, a fin de evitar que situaciones como estas deriven en resultados negativos al momento de evaluar la validez de las operaciones relacionadas con las mismas.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



IV.3. OTROS RECURSOS CORRIENTES

IV.3.1. Intereses Cobrados

Los intereses cobrados tanto en M/L como en M/E por diversos conceptos durante el ejercicio 2007, asciende a G. 1.074.984.358,80 (Guaraníes un mil setenta y cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho con ochenta céntimos)

5251	INTERESES COBRADOS	-1.074.984.358,80
52511014	INTERESES COBRADOS-ADM.CENT.	-1.020.664.939,00
52512014	INTERESES COBRADOS-GUARANI	-54.319.419,80

Con relación a los Intereses cobrados se ha analizado en el Capítulo II.2.1.1. Interés por Depósitos.

IV.3.2. Intereses Moratorios

52521001	INTERESES MORATORIOS	-104.229.193,70
52522001	INTERESES MORATORIOS	-3.433.570,00
5252	INTERESES MORATORIOS	-107.662.763,70

Al cierre del ejercicio 2007, los registros contables exponen un saldo en la cuenta principal de INTERESES MORATORIOS de **G. 107.662.763,70** (Guaraníes ciento siete millones seiscientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y tres con setenta céntimos).

OBSERVACIÓN N° 39: REGISTRACIÓN CONTABLE DE LOS INGRESOS POR COBROS DE "INTERESES MORATORIOS" SIN LA EVIDENCIA DE QUE SE HALLEN SUSTENTADOS EN CÁLCULOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS.

Estos montos registrados contablemente no se han podido validar y determinar si corresponden a la correcta aplicación de las normativas vigentes, ya que la Entidad no ha remitido los documentos en los cuales se evidencian los cálculos realizados para la emisión de las facturas, y el posterior cobro de los intereses por mora.

DESCARGO PRESENTADO POR LA ENTIDAD

La registración contable de los ingresos por cobros de intereses moratorios se realiza en base a los cálculos hechos en el Dpto. de Cuentas Corrientes, dependiente de la Gerencia Comercial.

CONCLUSIÓN

Este Organismo Superior de Control verificó de la correcta registración contable e imputación presupuestaria de las operaciones que realizó la Dinac, operaciones que deben hallarse avaladas por documentos que certifiquen el correcto cumplimiento de las normativas vigentes.

Además, el equipo de auditores no recibió por parte de la DINAC los comprobantes en los cuales se evidencian los cálculos para la aplicación de la/s formula/s normadas en el Decreto N° 8120/2006 "POR EL CUAL SE FIJAN Y ACTUALIZAN LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

*SERVICIOS AERONAUTICOS, AEROPORTUARIOS, METEOROLÓGICOS Y OTROS MEDIOS DE RECURSOS A CARGO DE LA DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL", el cual reglamenta el cobro por las prestaciones de servicios que se hallan en el Plan de Cuentas con código 5252 bajo la denominación de **INTERESES MORATORIOS**.*

La Entidad no se ajustó a las normativas vigentes con relación a la provisión de información a la CGR.

Así, la Ley N° 276/93 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA", en el ítem referente a "DE LAS INTERVENCIONES Y PEDIDOS DE INFORMES" el Artículo 10° establece:

"El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia."

***"El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos** o privados a que se refiera en cada caso concreto, so pena de incurrir en encubrimiento en los casos en que se comprobaren ilícitos". (Negrita y subrayado son de la CGR).*

La Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", determina en el "CAPÍTULO IV - DEL EXAMEN DE CUENTAS - Artículo 65.- Examen de Cuentas" cuanto sigue:

"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

Dicha irregularidad se halla perfectamente establecida en la misma Ley N° 1535/99, como se expone a continuación:

Artículo 83°.- Infracciones.

Constituyen infracciones...:

- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos."*

RECOMENDACIÓN

La institución deberá incorporar procedimientos a efectos de responsabilizar a los funcionarios encargados de la provisión de informaciones a esta Entidad Superior de Control, a fin de evitar que situaciones como estas deriven en resultados negativos al momento de evaluar la validez de las operaciones relacionadas con las mismas.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CAPITULO V

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría ha efectuado la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno del Ente Auditado con el objeto de medir el grado de eficiencia, determinar el nivel de confianza y veracidad de la información financiera y administrativa del sistema y, consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar.

Como procedimiento previo a la Planificación de la Auditoría, el Equipo Auditor procedió a la Evaluación del Sistema de Control Interno en la distintas dependencias de la Subdirección de Administración y Finanzas en dos fases (planificación y ejecución), el cual se define como:

"Proceso continuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de la entidad, para proporcionar seguridad razonable, respecto a si están lográndose los objetivos siguientes:

Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios;

- 1 Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;*
- 2 Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales,*
- 3 Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad;*
- 4 Promoción de la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios".*

En este sentido, los funcionarios públicos tienen la responsabilidad de utilizar los recursos con efectividad, eficiencia y economía, a fin de lograr los objetivos para los cuales fueron autorizados. Por lo tanto, tales funcionarios son responsables de establecer, mantener y evaluar periódicamente un sistema de control interno sólido para:

- a) Asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas previstos,
- b) Proteger apropiadamente los recursos.
- c) Cumplir las leyes y reglamentos aplicables; y.
- d) Preparar, conservar y revelar información financiera confiable.

Realizada la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno que afectaron a la ejecución de las gestiones que se desarrollaron en la presente etapa, se ha determinado que la Institución presenta **deficiencias** en la estructura del Control Interno que promueve la falta de eficacia y eficiencia de las operaciones de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).

❖ EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO EJERCICIO 2007

OBSERVACIÓN N° 40: CONTROLES INTERNOS DEFICIENTES

A continuación se detallan lo resultante de las distintas dependencias consultadas para la evaluación de Control Interno:

- 1.- En cuanto al desarrollo de las funciones de la Empresa, la misma no cuenta con Manuales de Funciones y Procedimientos, que faciliten las actividades pertinentes.
- 2.- En la boleta de depósito no se identifica a que Dependencia y rubros corresponden los importes depositados.
- 3.- Las cajas perceptoras no cuentan con maquinas registradoras de manera a utilizar como control las cintas de auditoría. La Caja fuerte que se encuentra en la Caja Central se maneja



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

solamente con llave. Las planillas de cierres de cajas, no cuentan con numeración impresa, ni cintas de cajas registradoras.

- 4.- No cuenta con lectores de barra para lo stickers.
- 5.- Los Stickers no tienen el sello identificador "VENDIDO", como tampoco cuentan con la fecha en que fue vendida
- 6.- Falta de control en las Cajas perceptoras y en la Caja Central de Ingresos, a las ventas de stickers. Dichas dependencias no cuentan con el Listado diario de pasajeros salientes a fin de conciliar las ventas.
- 7.- Falta el manifiesto de pasajeros salientes en Tesorería, a los efectos de controlar las ventas de stickers.
- 8.- Los valores son transportados por los cajeros hasta la Caja Central de Ingresos sin ningún resguardo de seguridad.
- 9.- La Caja de Carga Aérea del Aeropuerto Internacional Guaraní no cuenta con **Detector de Billetes Falsos, maquina contadora de billetes y Fondo Fijo para vuelto**, considerando el volumen de efectivo percibido.
- 10.- Algunos encargados de la percepción de ingresos son cajeros contratados perciben un salario por debajo del sueldo mínimo legal vigente, con el consiguiente riesgo que representa dicha situación.
- 11.- Falta adjuntar Listado de pasajeros salientes para la rendición de planilla diaria de ingresos.
- 12.- Falta de Detector de Billetes Falsos en el AIG.
- 13.- Falta de infraestructura segura (Área restringida) a las distintas cajas perceptoras. Falta de casa de Cambio o Bancos en el AIG, que facilite el pago de las tasa de embarque, para la obtención de cambios en la moneda utilizada por la DINAC.
- 14.- Falta de personal de seguridad en las Cajas Perceptoras.
- 15.- Falta de cartel identificador en la Cajas Perceptoras.
- 16.- El Aeropuerto Internacional Guaraní no cuenta con supervisores de Cajas.
- 17.- Falta de equipos tecnológicos en las áreas de ingresos, los equipos que se encuentran actualmente son obsoletos.
- 18.- Los informes de las Auditorias Internas no son remitidos a las dependencias afectadas por el control para el conocimiento y cumplimiento de las recomendaciones.
- 19.- Las medidas correctivas a las observaciones y recomendaciones realizadas por Auditoria Interna, son efectuadas con lentitud y con deficiencia.
- 20.- Inexistencia de procesos eficientes para evaluar los controles internos establecidos,

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- para las actividades de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).
- 21.- No se ha observado la realización de auditorías a Dependencias, ya sea Operativas o Administrativas, de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).
 - 22.- Los niveles de competencia para trabajos específicos, no están definidos convenientemente, teniendo en cuenta los requisitos de conocimientos y habilidades necesarias para la ejecución de las diferentes actividades.
 - 23.- Falta de seguimiento al cumplimiento de las metas con relación a las recaudaciones Presupuestadas.
 - 24.- Falta de aplicación de procedimientos periódicos de verificaciones, con relación a los registros contables y las imputaciones presupuestarias.
 - 25.- En cuanto a la comunicación fluida, ordenada y oportuna, no existen mecanismos que la desarrollen. Los funcionarios entrevistados han manifestado la falta de comunicación fluida y oportuna entre las distintas dependencias y entre funcionarios.
 - 26.- No cuenta con registración contable implementada y exigida por el Ministerio de Hacienda. (SICO)
 - 27.- Falta Libro de Registro de las operaciones de Caja.
 - 28.- Falta de Normas para el trámite administrativo de las cobranzas.
 - 29.- Falta de conciliaciones mensuales entre Presupuesto y Contabilidad.
 - 30.- Falta de Inventario al inicio y al final del ejercicio 2007, a fin de establecer la cantidad y números de series de stickers, facturas créditos, facturas contado, comprobantes de ventas, recibos de recaudación, a fin de tener un control de los documentos emitidos por la entidad.

DESCARGO PRESENTADO POR LA ENTIDAD

Específicamente en cuanto a los ítems N° 24 y 29 de esta observación, que son los puntos que competen al Dpto. de Contabilidad, se deja constancia de que la verificación de los saldos y control de los mismos son realizados mensualmente entre los Dpto. de Contabilidad y Presupuesto, ya que son presentados tanto el Balance General como la Ejecución Presupuestaria a las instancias superiores.

CONCLUSIÓN

De lo señalado en los puntos anteriores se constata lo siguiente:

- Controles inexistentes o inefectivos.
- Auditoría Interna débil que no detecta e informa conductas inapropiadas.
- Cultura orientada a normas no escritas.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", establece claramente las funciones de:

"Artículo 60°.- Control interno.

"... El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Artículo 61°.- Auditorías Internas Institucionales.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; ...”

En la misma Ley N° 1535/99 El art. 92 determina con relación a: “Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria..... Las UAF’s y SUAF’s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.” (La negrita y subrayado son de la CGR)

Dichas irregularidades se hallan perfectamente establecidas como infracciones, en la misma Ley N° 1535/99, como se expone a continuación:

Artículo 83°.- Infracciones.

Constituyen infracciones....:

- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y
f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

RECOMENDACIÓN

La DINAC debería implementar controles eficientes lo que contribuiría al fortalecimiento de los controles internos y posibilitaría la toma de decisiones oportunas para subsanar cualquier situación irregular que pudiera haberse detectado.

Este Organismo Superior de Control realizará el seguimiento correspondiente, conforme al plan de mejoramiento que presente la institución auditada durante el presente ejercicio.

❖ SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE AUDITORÍA ANTERIORES

Esta auditoria realizo el seguimiento a las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de la Republica – Auditoria Financiera Ejercicio 2006 y Presupuestal del Ejercicio 2006.

OBSERVACION N° 41: RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR INCUMPLIDAS

Detallamos a continuación las recomendaciones realizadas por la CGR mencionado a los efectos de demostrar que las irregularidades detectadas en su oportunidad siguen en igual condiciones, conforme lo detallamos en el siguiente cuadro:

Table with 3 columns: SITUACIÓN DETECTADA, RECOMENDACIÓN, CUMPLIMIENTO. Row 1: LOS ESTADOS CONTABLES GENERADOS POR EL SISTEMA DE CONTABILIDAD DE LA DINAC PRESENTAN ERRORES DE, Esta auditoría recomienda a la Institución tomar los recaudos necesarios en la brevedad posible, para que su sistema de contabilidad se ajuste a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" y sus reglamentaciones, a fin de que existan confiabilidad y exactitud de la información, Recomendación incumplida.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

SITUACIÓN DETECTADA	RECOMENDACIÓN	CUMPLIMIENTO
EXPOSICIÓN, CONFORME A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD.	que se genera a través de los sistemas; y que una vez implementado el Sistema Contable sea comunicada a esta Contraloría General de la República.	
DIFERENCIAS ENTRE LOS SALDOS DEL BALANCE GENERAL Y LAS CONFIRMACIONES DE LAS ENTIDADES BANCARIAS.	La DINAC deberá arbitrar, urgentemente, las medidas administrativas necesarias a fin de proceder a regularizar las partidas acreditadas y no contabilizadas, en las cuentas a las que corresponden. Esta situación debe ser saneada en la brevedad posible e informar a este Organismo Superior de Control.	Recomendación incumplida.
RESPONSABLES EN EL MANEJO DE FONDO FIJO QUE NO CUENTAN CON RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN	La entidad deberá en adelante, dar cumplimiento a las normas administrativas a efectos de regularizar la situación mencionada en este punto, nombrando mediante resolución a los funcionarios bajo cuya responsabilidad esta el manejo de fondos.	Recomendación incumplida, en cuanto a la nominación de la persona encargada de cada Fondo Fijo.
DIFERENCIA DE SALDOS ENTRE BALANCE GENERAL Y CIRCULARIZACIONES EFECTUADAS A CLIENTES	La DINAC deberá realizar un seguimiento de los saldos pendientes de cobro expuestos en el Balance General, procediendo a conciliarlos con las facturas emitidas a los clientes, a fin de evitar discrepancias que puedan perjudicar el patrimonio de la DINAC y de esa manera retarden la recuperación de los mismos. Ante la necesidad de recurrir a una medida judicial para el cobro de dichas deudas, la DINAC deberá disponer de elementos documentales suficientes y fehacientes que demuestren que los saldos expuestos en su Estados Contables son los efectivamente adeudados por dichos clientes.	Recomendación incumplida.
CREDITOS DEL ACTIVO SIN EL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO DE RESPALDO	<i>Las autoridades de la DINAC, a través de sus asesores jurídicos, deberán abocarse en gestionar las acciones correspondientes contra los anteriores administradores de la institución quienes en forma negligente no salvaguardaron los derechos de la DINAC en el momento del proceso de la privatización de la empresa Líneas Áreas Paraguayas.</i>	Recomendación incumplida.
DE DEUDOR DE LA DINAC DESDE EL AÑO 1997, A MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN EL AÑO 2000 Y POSTERIORMENTE ASESOR DE LA PRESIDENCIA EN EL AÑO 2004.	<i>Las autoridades de la DINAC, a través de sus asesores jurídicos, deberán abocarse en gestionar las acciones correspondientes contra el o los propietarios de la empresa LA BOUNNE CUISINE por facturaciones impagas desde el año 1997, y/o contra los anteriores administradores de la institución quienes en forma negligente no salvaguardaron los derechos de la DINAC.</i>	Recomendación incumplida.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

SITUACIÓN DETECTADA	RECOMENDACIÓN	CUMPLIMIENTO
ELEVADO SALDO DE MOROSIDAD DE CLIENTES	<p>La DINAC deberá realizar un seguimiento de los saldos pendientes de cobro expuestos en el Balance General, procediendo a conciliarlos con las facturas emitidas a los clientes, a fin de evitar discrepancias que puedan perjudicar el patrimonio de la DINAC y de esa manera retarden la recuperación de los mismos. Ante la necesidad de recurrir a una medida judicial para el cobro de dichas deudas, la DINAC deberá disponer de elementos documentales suficientes y fehacientes que demuestren que los saldos expuestos en su Estados Contables son los efectivamente adeudados por dichos clientes.</p> <p>Asimismo, a través de sus asesores jurídicos, deberán abocarse en gestionar las acciones correspondientes contra los anteriores administradores de la institución quienes en forma negligente no salvaguardaron los derechos de la DINAC.</p>	Recomendación incumplida.
NO SE TIENE EVIDENCIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL RECUPERO DEL TOTAL DE DEUDAS REGISTRADAS EN LA CUENTA DEUDORES EN GESTION JUDICIAL	<p>Las autoridades de la DINAC deberán realizar un seguimiento de los saldos en gestión de cobro, a través de la realización de gestiones de sus asesores jurídicos, a fin de acelerar la recuperación de los mismos y evitar de esa manera el perjuicio del patrimonio de la DINAC. Asimismo, deberán abocarse, inmediatamente, a la actualización de la normativa vigente que trata sobre la previsión de la cartera de créditos a fin de que el Departamento de Cobranzas sea más efectivo en el desarrollo de sus funciones, en este caso específico, en el recupero de dichos créditos.</p>	Recomendación incumplida.
DIFERENCIAS ENTRE EL INFORME PRESENTADO POR LA ASESORIA JURIDICA Y EL BALANCE ANALITICO.	<p>El Departamento de Contabilidad debe efectuar conciliaciones periódicas con el Departamento de Asesoría Jurídica a los efectos de registrar los correspondientes ajustes, de manera a evitar diferencias entre los informes emitidos por dichas áreas.</p> <p>Las autoridades de la DINAC, deberán realizar un seguimiento a su Departamento de Asesoría Jurídica sobre las gestiones realizadas en el marco del recupero de sus acreencias en instancias judiciales, a fin de evitar acciones que puedan perjudicar el patrimonio de la DINAC.</p>	Recomendación incumplida.
DEUDORES EN GESTION DE COBRO SEGÚN BALANCE ANALÍTICO, SIN EMBARGO NO CONSTAN EN EL INFORME DE LA ASESORIA JURIDICA	<p>El Departamento de Contabilidad debe efectuar conciliaciones periódicas con el Departamento de Asesoría Jurídica a los efectos de registrar los correspondientes ajustes, de manera a evitar diferencias entre los informes emitidos por dichas áreas.</p> <p>Las autoridades de la DINAC, deberán realizar un seguimiento al Departamento de Asesoría Jurídica de las gestiones realizadas en el marco del recupero de sus acreencias en instancias judiciales, a fin de evitar acciones que puedan perjudicar el</p>	Recomendación incumplida.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

SITUACIÓN DETECTADA	RECOMENDACIÓN	CUMPLIMIENTO
	patrimonio de la DINAC.	
CHEQUE RECHAZADO EN EL AÑO 1999 AÚN ES REGISTRADO COMO CHEQUE DEVUELTO EN EL BALANCE ANALÍTICO AL CIERRE DEL AÑO 2006.	La DINAC deberá regularizar la situación contable de la cuenta Cheques rechazados por G. 4.293.578 (Guaraníes cuatro millones doscientos noventa y tres mil quinientos setenta y ocho) en la brevedad posible, a través de la aplicación de medidas administrativas correctivas, documentadas suficientemente y providenciar el control de la aplicación de las normativas legales vigentes.	Recomendación incumplida.
SALDOS NO REGULARIZADOS CONTABLEMENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2006.	Las autoridades de la DINAC, deberán arbitrar las medidas administrativas tendientes a regularizar la situación mencionada en este punto y comunicar a este Organismo Superior de Control sobre dichas medidas. Además, implementar mejores sistemas de comunicación interna entre los diferentes sectores, debido a que son deficientes en la información que suministran que cotejada con la información financiera procesada por Contabilidad resultan inadecuados.	Recomendación incumplida.
VARIAS CUENTAS ACREEDORAS MONEDA EXTRANJERA	La DINAC deberá inmediatamente realizar un estudio, a fin de implementar un mecanismo de control sobre estas Empresas Aéreas extranjeras que utilizan el Espacio Aéreo Nacional, y realizar su seguimiento correspondiente, con el objeto de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en la presente observación, las que generan incertidumbres sobre las actividades principales de la Entidad, así como hacer un análisis y control de las registraciones contables, a fin de obviar errores como los observados.	Recomendación incumplida.
LOS ESTADOS CONTABLES GENERADOS POR EL SISTEMA DE CONTABILIDAD DE LA DINAC PRESENTAN ERRORES DE EXPOSICIÓN, CONFORME A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD	Esta auditoría recomienda a la Institución tomar los recaudos necesarios en la brevedad posible, para que su sistema de contabilidad se ajuste a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" y sus reglamentaciones, a fin de que existan confiabilidad y exactitud de la información que se genera a través de los sistemas; y que una vez implementado el Sistema Contable sea comunicado a esta Contraloría General de la República.	Recomendación incumplida.
DÉBITOS DE ANTIGUA DATA, NO CONTABILIZADOS POR LA DINAC	La DINAC deberá en adelante, implementar mecanismos de control interno eficaces y arbitrar las medidas administrativas correspondientes a fin de aclarar los motivos por los cuales, los débitos bancarios de antigua data no han sido regularizados en tiempo y forma. De tal forma que el rubro Disponibilidades quede valuado correctamente. Esta situación debe ser saneada en la brevedad posible y deberá ser informada a este Organismo Superior de Control.	Recomendación incumplida.
CREDITOS DEL ACTIVO	Las autoridades de la DINAC, a través de sus	Recomendación

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

SITUACIÓN DETECTADA	RECOMENDACIÓN	CUMPLIMIENTO
SIN EL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO DE RESPALDO	asesores jurídicos, deberán abocarse en gestionar las acciones correspondientes contra los anteriores administradores de la institución quienes en forma negligente no salvaguardaron los derechos de la DINAC en el momento del proceso de la privatización de la empresa Líneas Áreas Paraguayas.	incumplida.
DE DEUDOR DE LA DINAC DESDE EL AÑO 1997, A MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN EL AÑO 2000 Y POSTERIORMENTE ASESOR DE LA PRESIDENCIA EN EL AÑO 2004.	Las autoridades de la DINAC, a través de sus asesores jurídicos, deberán abocarse en gestionar las acciones correspondientes contra el o los propietarios de la empresa LA BOUNNE CUISINE por facturaciones impagas desde el año 1997, y/o contra los anteriores administradores de la institución quienes en forma negligente no salvaguardaron los derechos de la DINAC.	Recomendación incumplida.
ELEVADO SALDO DE MOROSIDAD DE CLIENTES	La DINAC deberá realizar un seguimiento de los saldos pendientes de cobro expuestos en el Balance General, procediendo a conciliarlos con las facturas emitidas a los clientes, a fin de evitar discrepancias que puedan perjudicar el patrimonio de la DINAC y de esa manera retarden la recuperación de los mismos. Ante la necesidad de recurrir a una medida judicial para el cobro de dichas deudas, la DINAC deberá disponer de elementos documentales suficientes y fehacientes que demuestren que los saldos expuestos en su Estados Contables son los efectivamente adeudados por dichos clientes. Asimismo, a través de sus asesores jurídicos, deberán abocarse en gestionar las acciones correspondientes contra los anteriores administradores de la institución quienes en forma negligente no salvaguardaron los derechos de la DINAC.	Recomendación incumplida
NO SE TIENE EVIDENCIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL RECUPERO DEL TOTAL DE DEUDAS REGISTRADAS EN LA CUENTA DEUDORES EN GESTION JUDICIAL	Las autoridades de la DINAC deberán realizar un seguimiento de los saldos en gestión de cobro, a través de la realización de gestiones de sus asesores jurídicos, a fin de acelerar la recuperación de los mismos y evitar de esa manera el perjuicio del patrimonio de la DINAC. Asimismo, deberán abocarse, inmediatamente, a la actualización de la normativa vigente que trata sobre la previsión de la cartera de créditos a fin de que el Departamento de Cobranzas sea más efectivo en el desarrollo de sus funciones, en este caso específico, en el recupero de dichos créditos.	Recomendación incumplida
DIFERENCIAS ENTRE EL INFORME PRESENTADO POR LA ASESORIA JURIDICA Y EL BALANCE ANALITICO.	El Departamento de Contabilidad debe efectuar conciliaciones periódicas con el Departamento de Asesoría Jurídica a los efectos de registrar los correspondientes ajustes, de manera a evitar diferencias entre los informes emitidos por dichas áreas. Las autoridades de la DINAC, deberán realizar un seguimiento a su Departamento de Asesoría Jurídica sobre las gestiones realizadas en el marco	Recomendación incumplida.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

SITUACIÓN DETECTADA	RECOMENDACIÓN	CUMPLIMIENTO
	del recupero de sus acreencias en instancias judiciales, a fin de evitar acciones que puedan perjudicar el patrimonio de la DINAC.	
DEUDORES EN GESTION DE COBRO SEGÚN BALANCE ANALÍTICO, SIN EMBARGO NO CONSTAN EN EL INFORME DE LA ASESORIA JURIDICA.	El Departamento de Contabilidad debe efectuar conciliaciones periódicas con el Departamento de Asesoría Jurídica a los efectos de registrar los correspondientes ajustes, de manera a evitar diferencias entre los informes emitidos por dichas áreas. Las autoridades de la DINAC, deberán realizar un seguimiento al Departamento de Asesoría Jurídica de las gestiones realizadas en el marco del recupero de sus acreencias en instancias judiciales, a fin de evitar acciones que puedan perjudicar el patrimonio de la DINAC.	Recomendación incumplida.
INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL PLAN FINANCIERO ANUAL	La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC deberá, en adelante, proveer en tiempo y forma todas las documentaciones requeridas por este Organismo Superior de Control, de forma a transparentar la Administración y así dar cumplimiento a las normativas legales vigentes.	Recomendación incumplida.
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS AL 31/12/2006 VULNERABLE Y POCO FIABLE	La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil deberá implementar las medidas pertinentes para lograr optimizar los procedimientos adecuados para la elaboración de un sistema de información confiable, oportuna y correcta sobre su Presupuesto. Asimismo, deberá arbitrar las medidas necesarias para la implementación del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).	Recomendación incumplida, con relación a la implementación del SIAF

DESCARGO PRESENTADO POR LA ENTIDAD

En cuanto a las recomendaciones referentes a los puntos observados, se están tomando las medidas correctivas de acuerdo a los recursos disponibles.

Debido a todo lo expuesto precedentemente, el Dpto. de Contabilidad se encuentra abocado a la solución de los problemas que corresponden a situaciones de registro contable o controles inherentes a este Dpto., a fin de dar cumplimiento y seguimiento a las recomendaciones de los Auditores de la C.G.R., para lo cual se solicitará contar con mayor cantidad de Recursos Humanos calificados para el mejoramiento de las gestiones operativas. Además de reiterados pedidos a fin de acceder al espacio físico necesario para contar con un Sistema de archivo eficiente y oportuno lo que facilitará cumplir con los requerimientos y objetivos.

Actualmente los procesos de integración de los sistemas informáticos se encuentran en etapa avanzada de implementación, lo que facilitará contar con información más actualizada además de simplificar los procesos de control interno: Automatización de las Cajas, Sistema de Proveedores, ya que por el elevado volumen de operaciones con que cuenta la Institución, el hecho de que gran parte de las operaciones compra-venta se realicen en forma manual disminuye el grado de confiabilidad en la información y procesos correspondientes.

-

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CONCLUSIÓN

Considerando las observaciones y recomendaciones realizadas, se ha evidenciado que la DINAC hizo caso omiso a las sugerencias de la CGR, en cuanto a la regularización de las observaciones citadas precedentemente, debido a que no han sido subsanadas íntegramente hasta el periodo de estudio comprendido por esta auditoría.

Dicha irregularidad se halla perfectamente establecida en la misma Ley N° 1535/99, como se expone a continuación:

Artículo 83°.- Infracciones.

Constituyen infracciones....:

e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y

f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá en adelante dar prioridad, y especial atención, a la actividad de Auditoría y a los auditores (en especial de la CGR) en función a su papel de consultores y asesores metodológicos. Esto redundará en beneficio al agregar valor al trabajo de la Auditoría Interna y garantizará la continuidad y sistematicidad de la superación personal y la atención priorizada a su trabajo así como a la seguridad logística del mismo.

Además, deberán establecer mecanismos de verificación y controles oportunos, que permitan realizar los ajustes y correcciones en tiempo y forma.

También, debe implementar procedimientos para reglamentar las funciones de las Direcciones que aún no cuentan con el Manual respectivo, y dotarlas de esa manera del respaldo necesario para el desarrollo de sus actividades.

Este Organismo Superior de Control realizará el seguimiento correspondiente, conforme al plan de mejoramiento que presente la institución auditada durante el presente ejercicio.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CAPITULO VIII

ANEXOS

ANEXO N° 01

Copia de Balance de Ingresos
Copia de Ejecución Presupuestaria

ANEXO N° 02

Equivalencias entre códigos Contables y Presupuestarios

ANEXO N° 03

Copia autenticada de la Ejecución Presupuestaria ENERO/JUNIO/07

ANEXO N° 04

Copia autenticada de la Ejecución Presupuestaria ENERO/JUNIO/07

ANEXO N° 05

Cuadro de Ingresos al Contado y a Crédito

ANEXO N° 06

Planilla comparativa de saldo del Balance y saldo provisionado

ANEXO N° 07

Estado de Cuenta de la Dirección General de Migraciones

ANEXO N° 08

Estado de Cuenta de la Dirección Nacional de Aduanas

ANEXO N° 09

Recibos de recaudación año 2007



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Ante la falta de provisión de todos los documentos e informes solicitados por el equipo auditor, el cual ha agotado los procedimientos de auditoria durante el trabajo de campo; así como la falta de remisión de documentos sustentatorios en el proceso de descargo, han imposibilitado la verificación integral de la registración y la correcta liquidación de los recursos generados por la DINAC durante el Ejercicio Fiscal 2007.

Por lo expresado en este informe, se concluye que, en adelante, la DINAC deberá dar cumplimiento irrestricto a todas las Normativas Legales vigentes a fin de transparentar la administración de los recursos provenientes de los servicios públicos prestados, así como poner a disposición de la Contraloría General de la República, los documentos requeridos para evaluar y emitir una opinión sustentable sobre la administración de los bienes del Estado. Deberá, además, implementar mejores sistemas de Control Interno, aplicando medidas administrativas y/o judiciales en los casos de inobservancias a las normas por parte del factor humano de la Entidad, de manera a optimizar los recursos, como también deberá proceder a exigir la guarda total y ordenada de los documentos que respaldan cada una de las operaciones.

Es nuestro informe.

Asunción, diciembre de 2009

Sr. Isidro Cantero
Auditor CGR

Sr. Víctor Orrego
Auditor CGR

Lic. Norma Rodríguez
Auditora CGR

Lic. Nélide Beatriz Montiel
Auditora CGR

Lic. Lucila Troche
Auditora CGR

Lic. Ana Maria K. de Cazal
Jefa de Equipo

Lic. Perla A. de Russell
Supervisora CGR

Lic. Isabel Emi Moriya de Amarilla
Directora General
Dirección General de Control de la Administración Descentralizada

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".